



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio Siembra



INDICE

1. Antecedentes.	4
1.1. Presentación y Aspectos Generales del Reglamento de Convivencia	4
1.2. Objetivo y Sentido del Reglamento de Convivencia	5
1.3. Antecedentes del Colegio Siembra en relación a la Convivencia Escolar de los estudiantes.	6
1.4. Entorno	6
1.5. Objetivo	7
1.6. Marco Legal	7
1.7. Contexto y Cambios en la Convivencia Escolar: Ley de Inclusión	11
2. Marco de valores sobre convivencia escolar	12
2.1. Sentidos y Definiciones Institucionales consignados en el PEI relacionados con la Convivencia.	12
2.2. Definición de Convivencia Escolar Asumida por el Colegio Siembra	13
2.3. Definición de Conceptos asociados a la Convivencia Escolar	13
2.4. Descripción de cargo de Encargado de Convivencia Escolar.	15
3. información específica reglamentaria	17
3.1. Del establecimiento	17
3.2. De los estudiantes.	18
4. Deberes y derechos de la comunidad escolar	19
4.1. De los estudiantes	19
4.2. De los padres y apoderados	21
4.3. De los profesores.	25
4.4. Del equipo de gestión	26
4.5. De los asistentes de la educación	27
4.6. Uniforme escolar	30
4.7. De la puntualidad	32
5. Disciplina	34
5.1. Medidas pedagógicas y disciplinarias que deben tener presente los estudiantes	34
5.2. Medidas pedagógicas y disciplinarias, a partir de la clasificación de faltas	38
5.2.1. Faltas leves	38
5.2.2. Faltas Graves	39
5.2.3. Faltas gravísimas	42
5.3 De la apelación	44
6. Consideraciones finales.	46
7. Anexo de protocolos de convivencia escolar	47



1. Antecedentes

1.1. Presentación y Aspectos Generales del Reglamento de Convivencia

El presente Reglamento, es un documento que orienta y regula las maneras de actuar y de relacionarse dentro del Colegio Siembra, teniendo como base una sana convivencia entre los distintos miembros que componen la comunidad escolar: estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.

Este reglamento da forma a los encuadres necesarios para que toda la comunidad se desenvuelva con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una sana convivencia escolar.

En nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) se expresa la siguiente misión: **“El Colegio Siembra proporciona una educación integral para la sana convivencia, la participación ciudadana solidaria y la responsabilidad con el medio ambiente, entregando a cada niño, niña y joven las bases para crear un proyecto de vida que contribuya a su desarrollo personal y el de su comunidad”**.

Siendo coherentes con nuestra visión y misión, deseamos abordar lo descrito en nuestro Proyecto Educativo Institucional mediante este reglamento, el cual es resultado de un proceso colaborativo en el que participaron, para su actualización, diferentes estamentos de la Comunidad Escolar, a través de jornadas de reflexión y discusión en torno a la realidad y contexto en el cual estamos inmersos para poder, en definitiva, abordarlo con mejores herramientas.

La finalidad de este Reglamento es valorar el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos y todas las personas que componen nuestra comunidad.

Los aportes que resulten de nuestra experiencia educativa en la convivencia escolar con los diferentes estamentos: directivos, estudiantes, profesores, padres y apoderados permitirán optimizar los procedimientos del Manual de Convivencia de nuestro Colegio, y consecutivamente nos permitirán mejorar la calidad de nuestra acción formadora, tarea esencial de la escuela.

El código de normas y las actividades formadoras en convivencia escolar, que aplicaremos durante el presente año se basa exclusivamente en los principios filosóficos educativos que sustenta nuestro Colegio, y es a la luz de éstos, que se formula el tipo de persona que queremos entregar a la sociedad, según nuestra Misión y Visión establecida en nuestro PEI.



Todas las acciones que se emprendan en lo educativo tendientes a mejorar la convivencia de la comunidad educativa del Colegio Siembra, contienen propósitos sustentados en nuestros principios

1.2. Objetivo y Sentido del Reglamento de Convivencia.

Como comunidad escolar, consideramos necesario regular las relaciones que se dan al interior de ella a través de normas y procedimientos que permitan el adecuado desarrollo de sus miembros, en un ambiente acorde para llevar a cabo la Misión y Visión de nuestro Proyecto Educativo Institucional. Tanto Misión como Visión están dirigidas a la formación integral y del desarrollo personal y afectivo de nuestros estudiantes para participar, positivamente, de los estudios superiores o el mundo laboral.

Las normas se fundamentan en nuestros valores: Respeto, Buen trato, Solidaridad y Responsabilidad.

Dentro de los criterios adoptados para este reglamento tenemos como antecedentes que el proceso de Enseñanza Aprendizaje involucra niños y jóvenes que, de acuerdo a su etapa de desarrollo, se ven enfrentados a situaciones de cambios paulatinos, que requieren de una formación en valores, siendo estos elementos necesarios para la sana convivencia entre sus pares y la sociedad.

Todo lo anterior ha sido realizado teniendo presente que una institución educativa debe estar sustentadas sobre espacios de participación que tengan la función de dar cumplimiento a las normas, derechos, deberes y procedimientos, permitiendo comprometer a todos los miembros que componen nuestra comunidad escolar.

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta. Política nacional de infancia, <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/Politica-Nacional-de-Convivencia-Escolar.pdf>

Nuestro establecimiento favorece el desarrollo personal y social de sus estudiantes, proporcionándoles herramientas formativas en el ámbito valórico y psicológico que les permitan relacionarse sanamente, consigo mismo y con su entorno, impactando directamente la disposición al aprendizaje, el bienestar y el desarrollo socio-afectivo de los estudiantes. Además, un buen clima de convivencia escolar es un factor de protección que otorga seguridad a los estudiantes, a sus familias, a los docentes y a todos los miembros de la comunidad educativa. En el



contexto de la sana convivencia escolar:

Fomentando la Participación y formación ciudadana, contribuyendo a desarrollar estudiantes con culturacívica, sentido de sustentabilidad, espíritu democrático y con habilidades necesarias para formar parte activa de la sociedad.

Desarrollan la autoestima y motivación escolar como componente fundamental en la formación integral de los estudiantes. Este componente psicológico influye directamente en el rendimiento de los alumnos, en su salud, en su calidad de vida y en su bienestar.

Promoviendo los hábitos de vida saludable, posibilitando en los estudiantes el desarrollo de habilidades y de actitudes necesarias para una buena salud física y mental, un mejor estado de ánimo, mayor autoconfianza y autoestima, mayor control de impulsos y tolerancia a la frustración y conductas de autocuidado.

El constructo que norma la manera de interactuar entre todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, funcionarios, madres, padres y apoderados), la cual está sustentada en el buen trato entre las personas, promoviendo una formación valórica con énfasis en la tolerancia a la diversidad tanto de opinión, física, moral, psicológica y/o emocional, con el fin de facilitar un ambiente de armonía, camaradería y paz que propicie espacios que favorezcan un adecuado desarrollo de los procesos pedagógicos.

Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción tener una buena convivencia escolar.

1.3. Antecedentes del Colegio Siembra en relación a la Convivencia Escolar.

Para nuestro Colegio, el mantener un buen clima de convivencia escolar ha sido una prioridad, ya que de este modo vamos a poder lograr nuestras metas en el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes.

El establecimiento fue fundado el año 1996 por María Puschner, de nacionalidad alemana, nombrándolo Colegio Polivalente Siembra. Su principal objetivo fue elaborar un proyecto educativo, alternativo en el territorio, con énfasis en la formación integral, el cual permitiera que todos sus estudiantes pudieran aprender y construir sus proyectos de vida personales, así como contribuir a sus comunidades.

Luego, en el año 2006, el Colegio asume la modalidad Técnico Profesional, sin embargo, María Puschner enfrenta dificultades personales que imposibilitaban su dirigencia en el Proyecto Educativo, y además la obligaron a viajar a Alemania, lo que conllevó a que decidiera delegar la administración a un nuevo grupo de Sostenedores, a mediados del año 2011 y principios del año



2012.

Así, asumen como nuevos Sostenedores la administración del Colegio, con el ánimo de fortalecer los principios que inspiraron a la Señora Puschner a la fundación del colegio. Y también, asumen los desafíos e innovaciones necesarias para enfrentar los nuevos tiempos.

Desde entonces nuestro proyecto retoma su carácter Científico- Humanista, siendo el único con esta modalidad en el sector. También durante el año 2012 se levantó el Proyecto de Integración Escolar (PIE) para avanzar a un ideario educativo inclusivo que hoy nos permite contar con un equipo de Educadores Diferenciales, psicopedagogos, psicólogos, Asistentes sociales y Fonoaudiólogo.

Además, transformamos nuestro Colegio en un establecimiento educacional gratuito, conformando una sociedad sin fines de lucro para asumir la gestión del colegio, así la Corporación Educacional Colegio Siembra actualmente toma la conducción administrativa y educativa del Proyecto Siembra.

1.4. Entorno:

El Colegio Siembra, se encuentra ubicado en la parte sur-poniente de la comuna de Puente Alto, específicamente en el sector de Bajos de Mena. El acceso al territorio se limita a Av. Eyzaguirre, Av. Santa Rosa y Av. Juanita bordeando la autopista acceso sur. (Colectivo de Arte TUP, 2006)

Geográficamente, Bajos de Mena limita al este con el Cerro San Miguel de Las Cabras (Conocido como Cerro Bajos de Mena), hacia el sur a continuación de la Autopista Acceso Sur y al norte el Río Puelche. (Cociña, 2016) Debido a esto, el sector se encuentra aislado del resto de la comuna de Puente Alto y con mala conectividad.

Es un territorio con alta densidad poblacional, representando el 20.1% de la población total de Puente Alto, alcanzando 140.000 habitantes, distribuidas en 600 hectáreas, de las cuales 25.000 corresponden a viviendas sociales.

En cuanto a sus características socioeconómicas posee un alto nivel de vulnerabilidad socioeconómica, lo cual se refleja en el precario nivel de planificación urbana, esto se puede observar en la ausencia de servicios públicos y programas del gobierno, aislamiento y falta de conectividad de las calles con el centro de la comuna, escasez de áreas verdes y equipamiento, baja calidad de las viviendas y condiciones de hacinamiento. Según datos de la Ficha de Protección Social año 2014 el 68,2% de los hogares integra el grupo del primer quintil (medida socioeconómica para caracterizar a la población según sus ingresos per cápita), equivalente a ingresos per cápita desde 0 – 74.969 pesos. (Intendencia Región Metropolitana, 2016).



Además, existe una alta tasa de delincuencia y narcotráfico, y los miembros del sector se caracterizan portener una escasa participación ciudadana y poseer un bajo nivel de pertenencia (Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, 2015).

Sin embargo, durante el último período la intervención del Plan Integral Bajos de Mena, de reconversión urbana, ha instalado servicios que antes no se encontraban en el territorio, como Bomberos, Carabineros, Parque Juan Pablo II, Oficina Móvil del Registro civil, Mejoramiento de vivienda, Construcción de Jardines Infantiles y Salas cuna, entre otros, que han brindado a la comunidad mayor seguridad y una mejora en la calidad de vida de los habitantes. (Unidad de Planes Integrales, 2017).

1.5. Objetivo.

El presente reglamento tiene por objetivo promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios que constituyen una sana Convivencia Escolar, para prevenir toda clase de violencia o agresión.

Se establecen dentro de este Manual los protocolos de acción en los casos que se demuestre maltrato escolar, que tendrán por finalidad estimular los procesos de negociación y mediación de las partes en evidente conflicto e implementar medidas de reparación para los que se encuentren afectados.

La sana convivencia es un aprendizaje que contribuye al proceso educativo implementado sobre la base de un ambiente tolerante y libre de violencia.

El Reglamento de Convivencia Escolar del colegio permitirá regular a fondo el quehacer escolar a contar de hoy y en el futuro. Del buen cumplimiento de las Normas y del trabajo formativo que se llevará a cabo por la Comunidad Escolar, dependerá el éxito de la gestión y el óptimo desarrollo de la labor educativa. Así, se asegurará la creación de un ambiente tranquilo y formal en las relaciones y desempeño.

1.6. Marco Legal.

De acuerdo a los principales cuerpos legales y normativos que respaldan las orientaciones político- técnicas que la Política Nacional de Convivencia Escolar entrega al sistema educativo están primordialmente sustentada en:

Normativa	Título de la Normativa	Descripción
—	Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	Establece principios de dignidad, igualdad y no discriminación. En Chile, estos derechos son reconocidos por la Constitución Política de la República de



		Chile.
—	Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, bajo principios de interés superior, no discriminación, desarrollo y participación.
Art. 5°	Constitución Política de la República de Chile	Establece el deber del Estado de respetar y promover los derechos fundamentales garantizados por la Constitución y tratados internacionales.
Ley N° 20.370	Ley General de Educación de Chile	Regula el sistema educativo chileno, estableciendo principios de calidad, equidad, inclusión y participación.
Ley N° 20.536	Ley sobre Violencia Escolar	Establece normas para la convivencia escolar, incluyendo la obligatoriedad de protocolos de actuación y planes de gestión.
Ley N° 20.845	Ley de Inclusión Escolar	Regula la admisión de estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe la discriminación arbitraria.
Ley N° 20.609	Ley que Establece Medidas contra la Discriminación (Ley Zamudio)	Establece mecanismos contra la discriminación arbitraria, incluyendo orientación sexual e identidad de género.
Ley N° 21.120	Ley de Identidad de Género	Reconoce el derecho a la identidad de género, incluyendo el uso del nombre social en contextos educativos.
Ley N° 21.430	Ley sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia	Establece el sistema de protección integral, garantizando el desarrollo, identidad y no discriminación de niños, niñas y adolescentes.
Ley N° 21.545	Ley que Promueve la Inclusión de Personas con Trastorno del Espectro Autista	Promueve la inclusión, atención integral y protección de derechos de personas con TEA.
Ley N° 21.057	Ley de Entrevistas Videogradas	Regula entrevistas videogradas para evitar la revictimización de menores víctimas de delitos.
Ley N° 20.084	Ley de Responsabilidad Penal Adolescente	Regula la responsabilidad penal de adolescentes.
Arts. 175–177	Código Procesal Penal	Establece la obligación de denuncia por parte de funcionarios públicos ante delitos.
Ley N° 20.248	Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP)	Establece recursos para mejorar la equidad en educación.
Ley N° 20.501	Ley de Calidad y Equidad de la Educación	Fortalece la calidad del sistema educativo y la gestión escolar.
Ley N° 19.873	Subvención Pro-Retención Escolar	Promueve la permanencia de estudiantes en el sistema educativo.
Decreto N° 79	Reglamento de Estudiantes Embarazadas y Madres	Garantiza el derecho a la educación de estudiantes en situación de embarazo o maternidad.



Decreto N° 50	Reglamento de Centros de Estudiantes	Regula la organización y funcionamiento de centros de estudiantes.
Decreto N° 565	Reglamento de Centros de Padres y Apoderados	Regula la participación de padres y apoderados en la comunidad educativa.
Decreto N° 24	Reglamento de Consejos Escolares	Regula la conformación y funcionamiento de los consejos escolares.
Decreto N° 73/2014	Estándares Indicativos de Desempeño	Define criterios para evaluar la gestión de establecimientos educacionales.
Decreto N° 381/2013	Otros Indicadores de Calidad Educativa	Incorpora indicadores de desarrollo personal, social y clima escolar.

a. Circulares de la Superintendencia de Educación:

Normativa	Título de la Normativa	Descripción
Circular N° 482 (2018)	Reglamento Interno de los Establecimientos Educacionales	Establece criterios obligatorios para la elaboración, contenido, actualización y aplicación del Reglamento Interno, resguardando el debido proceso y el enfoque formativo.
Circular N° 424 (2018)	Inclusión y No Discriminación	Refuerza la prohibición de discriminación arbitraria en el sistema educativo y promueve prácticas inclusivas.
Circular N° 812 (2021)	Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el Ámbito Educativo	Refuerza el enfoque de derechos, el interés superior del niño y el rol garante de los establecimientos educacionales.
Circular N° 768 (2017)	Derechos de Estudiantes Trans en el Ámbito Educativo	Establece el respeto al nombre social, identidad de género, uso de uniforme y acceso a espacios educativos sin discriminación.
Circular N° 707 (2017)	Orientaciones sobre Inclusión y Diversidad	Entrega lineamientos para promover ambientes educativos inclusivos y respetuosos de la diversidad.
Circular N° 860 (2022)	Actualización sobre Derechos y Protección de Estudiantes	Refuerza el resguardo de derechos, la protección integral y la prevención de vulneraciones en el sistema escolar.
Circular N° 482 bis / actualizaciones	Actualizaciones sobre Reglamento Interno	Complementa y actualiza orientaciones sobre reglamentos internos y medidas disciplinarias.

Del mismo modo, existen organismos internacionales que han aportado al debate y comprensión acerca de la Convivencia Escolar, estos son:

- **UNESCO:** Propone “educación durante toda la vida” como uno de los pilares de los sistemas formales de enseñanza. Ese principio consiste en abrir el acceso a la información y las instancias de formación a todos/as las personas durante diferentes etapas de su desarrollo. La educación durante toda la vida abarca



cuatro dimensiones educativas básicas: Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a ser, Aprender a vivir juntos. El principio “aprender a vivir juntos” posiciona la Convivencia Escolar como uno de los pilares del proceso pedagógico y como una dimensión del desarrollo de los sujetos.

Con respecto a la dignidad del ser humano UNESCO plantea lo siguiente, “El genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. Cada individuo tiene derecho al respeto de su dignidad y derechos, cualesquiera que sean sus características genéticas. Esta dignidad impone que no se reduzca a los individuos a sus características genéticas y que se respete el carácter único de cada uno y su diversidad”.

- **UNICEF Para UNICEF**, “la educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo.
- **PNUD El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo** (PNUD) focaliza su accionar en el Índice de Desarrollo Humano en diferentes sociedades, como una alternativa a la visión del crecimiento económico como único parámetro de desarrollo social.
- **OCDE “La investigación empírica internacional muestra que las** escuelas sin problemas de violencia son más efectivas académicamente, mientras que las que presentan altos niveles de violencia, tienen rendimientos más bajos”.
- Dada la relevancia de los Derechos del Niño y de la Niña, explicitamos a continuación la versión para niños y niñas, con el objetivo de que sean conocidos y respetados por toda nuestra comunidad, especialmente por nuestros estudiantes:
- Tengo derecho a que me respeten, no importa cuál sea mi religión, color de piel, condición física o lugar donde vivo.
- Tengo derecho a recibir un nombre y apellidos que me distingan de los demás niños y niñas.
- Tengo derecho a vivir con mi familia, que me cuide, me alimente y que me quiera.
- Tengo derecho a recibir educación y tener las cosas que requiero para estudiar.
- Tengo derecho a descansar, jugar y divertirme en un ambiente sano y feliz.
- Tengo derecho a recibir atención médica y que se me cuide cuando esté enfermo.
- Tengo derecho a decir lo que pienso y lo que siento.
- Tengo derecho a reunirme o formar grupos con otros niños y niñas, para



conversar, expresarnos o, simplemente, pasarlo bien.

- Tengo derecho a ser protegido. Nadie debe maltratar mi cuerpo, herir mis sentimientos, tocar mis partes íntimas o pedir que yo se las toque a otras personas.
- Tengo derecho a no ser explotado en trabajos que me dañen o impidan que crezca como los demás niños o niñas. Tampoco se me debe utilizar para cometer delitos.

b. Contexto y Cambios en la Convivencia Escolar:

La Política Nacional de Convivencia Escolar, impulsada por el Estado de Chile desde el año 2002, ha experimentado una evolución significativa, transitando desde un enfoque centrado en el control de la disciplina hacia una perspectiva formativa, preventiva y basada en derechos.

En este marco, la convivencia escolar se concibe como un proceso dinámico de aprendizaje, orientado a la formación integral de los y las estudiantes, promoviendo el desarrollo de habilidades socioemocionales, la autonomía progresiva y la toma de decisiones responsables. Este enfoque busca anticipar situaciones que puedan afectar la convivencia, favoreciendo estrategias preventivas por sobre medidas exclusivamente reactivas o sancionatorias.

De esta forma, la convivencia escolar no se limita al cumplimiento de normas, sino que constituye una construcción colectiva que refleja los modos de relacionarse al interior de la comunidad educativa, basada en el respeto, la inclusión, la participación y la promoción de una cultura de buen trato.

Un hito relevante en este proceso lo constituye la entrada en vigencia de la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la cual establece la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria en el sistema educativo, exigiendo la adecuación de los Reglamentos Internos para garantizar el acceso, la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, sin exclusión.

A este marco se suma la Ley N° 21.430, que refuerza el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, posicionando a los establecimientos educacionales como garantes de su protección integral, bienestar y desarrollo.

Asimismo, la Ley N° 21.545 establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), asegurando ajustes y apoyos necesarios en el contexto educativo para favorecer su participación y aprendizaje en igualdad de condiciones.

De igual manera se incorporan las orientaciones de la Superintendencia de Educación, especialmente a través de la Circular N° 482, Circular N° 424 y Circular N° 812, fortalecen la necesidad de que los Reglamentos Internos incorporen un enfoque formativo, inclusivo y respetuoso de la diversidad, asegurando el debido proceso y la no discriminación en la aplicación de medidas.



En este contexto, la comunidad educativa asume el desafío de promover activamente la igualdad de oportunidades, la valoración de la diversidad (incluyendo la diversidad cultural, social, de género y orientación sexual) y la flexibilidad en las prácticas pedagógicas y formativas.

De este modo, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se constituye como una herramienta de gestión que orienta la construcción de una convivencia basada en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, el rechazo a toda forma de discriminación arbitraria y la promoción de entornos educativos seguros, inclusivos y participativos.

Finalmente, los cambios normativos invitan a comprender la convivencia escolar desde una perspectiva dinámica, centrada en los procesos de mejora continua y en el desarrollo integral de los estudiantes, superando enfoques estáticos o exclusivamente normativos, y avanzando hacia una cultura educativa que prioriza el bienestar, la inclusión y la formación ciudadana.

1.6 bis. Criterio de edad y responsabilidad en la aplicación del Reglamento Interno

La aplicación del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se regirá considerando el criterio de edad de los estudiantes, en coherencia con la normativa vigente y el enfoque de derechos establecido en la legislación chilena.

Este criterio constituye un elemento orientador para la toma de decisiones institucionales, especialmente en la aplicación de medidas formativas, disciplinarias, de resguardo e intervención psicosocial, sin constituir por sí mismo una determinación automática de sanciones.

A. Criterio según rango etario

Rango etario	Condición normativa	Enfoque de intervención institucional
Menores de 14 años	No poseen responsabilidad penal (Ley N°20.084)	Intervención formativa, protectora y psicosocial. Activación de apoyo PIE, convivencia escolar y redes externas si corresponde.
14 a 17 años	Sujetos a Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente	Aplicación de medidas disciplinarias del RICE y posible derivación a justicia penal juvenil si los hechos constituyen delito.
18 años o más (si aplica)	Responsabilidad penal general	Aplicación del RICE y normativa penal común cuando corresponda.

B. Criterios de aplicación del Reglamento

Criterio	Sustento legal	Aplicación institucional
Interés superior del niño, niña y adolescente	Convención sobre los Derechos del Niño + Ley N°20.370	Toda decisión debe priorizar protección y bienestar del estudiante.
Enfoque formativo	Ley N°20.370 + Circular N°482	Las medidas buscan aprendizaje, reparación y desarrollo socioemocional.
Proporcionalidad	Principios del debido	La medida debe ser coherente con



	proceso (Circular N°482)	la gravedad del hecho.
No discriminación	Ley N°20.609 + Ley de Inclusión Escolar	Prohibición de sanciones basadas en edad, diagnóstico o condición.
Enfoque inclusivo	Ley N°20.845 + Decreto PIE	Consideración de NEE, TEA y apoyos educativos pertinentes.

2. Marco de valores sobre convivencia escolar.

2.1.Sentidos y Definiciones Institucionales consignados en el PEI relacionados con la Convivencia.

El Colegio Siembra, en su Proyecto Educativo, procura la formación y atención integral del estudiante, para ello promueve y desarrolla en los integrantes de la comunidad educativa la construcción de una sana convivencia escolar, a través de la formación de nuestros valores institucionales, poniendo especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Principios y Valores Institucionales:

Nuestra Comunidad Educativa se caracteriza por compartir una formación y desarrollo ético permanente, fundamentado en los siguientes valores consensuados:

- **Respeto:**
Cada participante de nuestro Proyecto Educativo se relaciona en acción y actitud bajo el reconocimiento, apreciación y valoración de cada miembro de la comunidad educativa, medio ambiente, y espacios que nos pertenecen, cuidando y validando las cualidades del otro/a y sus derechos.
- **Buen trato:**
Es el derecho que tienen todas las personas, en especial, niños, niñas y jóvenes a recibir respeto, cuidado y preocupación. Es nuestra obligación, como comunidad educativa, entregar un trato respetuoso y digno a todas y todos, sin distinción, garantizando que esto se lleve a cabo en acciones concretas. Además, se pone énfasis en la idea de que todas y todos los miembros de la Comunidad Educativa, tanto docentes, estudiantes y apoderados, deben recibir y promover un buen trato en todas sus interrelaciones.
- **Solidaridad:**
Es entendida como una actitud y acción permanente de todos los miembros de la comunidad educativa de cooperación mutua, convivencia sana, resolución pacífica de conflictos, compañerismo y empatía.
- **Responsabilidad:**



Nuestra comunidad educativa entiende que es el cumplimiento de compromisos, normas, deberes y obligaciones, tanto de palabra como en actos y decisiones. Como Proyecto Educativo, colocaremos todos nuestros esfuerzos en apoyar el desarrollo de las competencias y habilidades que nuestros/as estudiantes necesitan para desenvolverse dentro de su desarrollo académico y social, durante su vida escolar, así como en su formación integral para su proyecto de vida. Por lo que, nuestra comunidad educativa busca:

- Promover el pensamiento crítico, a través de la observación y cuestionamiento de su propia realidad, así como también conocer las necesidades de las personas que nos rodean, conformándoles en sujetos y sujetas empáticos.
- Promover la solidaridad entre estudiantes, mediante el trabajo en equipo y las instancias de participación en actividades comunitarias
- Generar un clima de aprendizaje positivo en el que nos comuniquemos sin gritos y practicando la escucha activa.
- Desarrollar una comunidad educativa basada en el buen trato por medio de la cordialidad y gestos de compañerismo, promoviendo modales y un trato cortés y protocolar.
- Promover la inclusión de las diversidades culturales, de aprendizaje e identidades, respetando y protegiendo los derechos humanos de cada persona.
- Cultivar sentido de responsabilidad, adecuándose a las normativas establecidas dentro de nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.

Valores y competencias específicas

Deseamos y tenemos el deber de desplegar a nuestros estudiantes en todos aquellos valores y competencias que los lleven a ser personas con un rol positivo en la sociedad, queremos poner énfasis en el **RESPECTO**, la **RESPONSABILIDAD** y la **SOLIDARIDAD**. Se espera que se manifiesten en un conjunto de actitudes observables que den cuenta de la adquisición de estos valores institucionales.

2.2. Definición de Convivencia Escolar Asumida por el Colegio Siembra.

El Colegio Siembra adhiere a la definición de convivencia escolar establecida en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la cual la concibe como la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, basada en



una interrelación positiva que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que favorece el desarrollo integral de los y las estudiantes.

En coherencia con la Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, la convivencia escolar se entiende como un proceso formativo, dinámico y transversal, que se construye cotidianamente entre todos los actores de la comunidad educativa, sustentado en el respeto mutuo, la participación, la inclusión y la valoración de la diversidad.

La convivencia escolar no se limita al cumplimiento de normas, sino que constituye una forma de relación social basada en el reconocimiento de la dignidad de cada persona, promoviendo interacciones armónicas, libres de violencia y discriminación, en un marco de derechos y deberes compartidos.

Este enfoque tiene un carácter eminentemente formativo, ya que implica el desarrollo intencionado de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan a los y las estudiantes convivir en sociedad, participar activamente como ciudadanos y ciudadanas, y construir relaciones basadas en el respeto, la empatía y la responsabilidad.

Asimismo, el enfoque formativo de la convivencia escolar se articula con una perspectiva preventiva, la cual busca fortalecer factores protectores mediante el desarrollo de habilidades socioemocionales, la educación en valores y la anticipación de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar. En este sentido, la prevención no se reduce a la prohibición o sanción, sino que implica educar para la toma de decisiones responsables, la resolución pacífica de conflictos y la construcción de una cultura de buen trato.

De esta forma, el Colegio Siembra asume la convivencia escolar como un proceso continuo de aprendizaje colectivo, alineado con las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Escolar, promoviendo un ambiente inclusivo, respetuoso de la diversidad, seguro y propicio para el desarrollo integral de todos los estudiantes.

2.3. Definición de Conceptos asociados a la Convivencia Escolar:

El presente apartado define los conceptos fundamentales que orientan la gestión de la convivencia escolar en el establecimiento, en concordancia con la normativa educacional vigente en Chile, especialmente la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, la cual establece criterios obligatorios para la elaboración, aplicación y resguardo del debido proceso en los reglamentos internos.

Asimismo, este marco se sustenta en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, el Decreto N° 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, y la Convención sobre los Derechos del Niño, resguardando principios como el interés superior del niño, niña y adolescente, la inclusión, la no discriminación y el carácter formativo de las medidas disciplinarias.



- **Clima Escolar:** Percepción que tienen los distintos actores educativos respecto de las relaciones interpersonales que se establecen en el contexto escolar (aula o establecimiento) y del ambiente en el cual estas interacciones se desarrollan (Cornejo y Redondo, 2001). Promovido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y regulado en su implementación por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- **Comunidad Escolar:** Conjunto de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa, cuya finalidad es contribuir a la formación integral y al logro de aprendizajes de todos los estudiantes, asegurando su desarrollo espiritual, ético, intelectual, artístico y físico. Este propósito se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional (PEI) y a las normas de convivencia, conforme a la Ley General de Educación N° 20.370.
- **Norma:** Regla de conducta establecida por la comunidad educativa para regular la convivencia y garantizar el bien común. Su incumplimiento puede implicar la aplicación de medidas formativas o sancionatorias, resguardando el debido proceso, según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- **Derechos:** Facultades inherentes a todas las personas, reconocidas y protegidas por el ordenamiento jurídico, que permiten exigir condiciones que favorezcan su desarrollo integral. Todos los miembros de la comunidad educativa son sujetos de derechos.
- **Deberes:** Obligaciones que afectan a cada miembro de la comunidad educativa, derivadas de la ética, la normativa vigente, las normas sociales y el reglamento interno de convivencia escolar, conforme a la Ley General de Educación N° 20.370.
- **Conflicto:** Interacción entre personas con diferencias de intereses o percepciones. Su abordaje formativo está promovido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- **Resolución de Conflictos:** Proceso orientado a abordar disputas mediante el diálogo y acuerdos pacíficos, en coherencia con el enfoque formativo de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- **Mediación:** Estrategia de resolución pacífica en la que un tercero imparcial facilita el diálogo entre las partes, promovida como medida formativa por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- **Falta:** Transgresión a una norma del reglamento interno, cuya clasificación y abordaje deben respetar criterios de proporcionalidad y gradualidad establecidos en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- **Sanción:** Consecuencia frente a una falta, que debe tener carácter formativo, respetar el debido proceso y considerar la edad y contexto del estudiante, según la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.



- **Medidas Reparatorias:** Acciones voluntarias orientadas a reparar el daño causado, en coherencia con el enfoque formativo de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- **Violencia Escolar:** Conductas agresivas reiteradas con asimetría de poder, cuyo abordaje se regula en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- **Violencia Física:** Acción que implica el uso de la fuerza contra otra persona, generando daño corporal o riesgo de lesión (golpes, empujones, patadas, entre otros). Su abordaje se enmarca en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y, en casos de mayor gravedad, puede constituir delito conforme al Código Penal y a la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- **Violencia Psicológica o Emocional:** Conductas que afectan la integridad emocional, autoestima o bienestar psicológico, tales como insultos, amenazas o humillaciones, reguladas en el contexto escolar por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y su abordaje procedimental por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- **Violencia Verbal:** Uso de expresiones orales o escritas que dañan, descalifican o agreden a otra persona. Se considera una forma de violencia psicológica y su abordaje se rige por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- **Violencia Social o Relacional:** Acciones orientadas a excluir, aislar o dañar la reputación de una persona, como la difusión de rumores o la marginación social. Su prevención e intervención se encuentran enmarcadas en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- **Violencia Sexual:** Conductas de connotación sexual no consentidas que vulneran la integridad de una persona. Estas situaciones deben abordarse conforme a protocolos institucionales, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Convención sobre los Derechos del Niño y, en caso de constituir delito, el Código Penal y la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- **Violencia Digital (Ciberacoso):** Agresiones realizadas a través de medios tecnológicos (redes sociales, mensajería, plataformas digitales), que buscan hostigar, humillar o dañar a otra persona. Su abordaje se enmarca en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y en los lineamientos procedimentales de la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- **Bullying (Acoso Escolar):** Forma específica de violencia escolar caracterizada por conductas agresivas reiteradas en el tiempo, con desequilibrio de poder entre agresor y víctima, generando daño físico o psicológico. Su abordaje se enmarca en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- **Ciberbullying:** Tipo de acoso escolar que se realiza a través de medios digitales (redes sociales, mensajería, plataformas virtuales), generando hostigamiento,



humillación o exclusión. Su abordaje debe considerar protocolos institucionales conforme a la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

- **Delito:** Conducta tipificada en la ley penal, cuyo abordaje en contexto escolar debe considerar lo establecido en la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente y los protocolos exigidos por la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- **Inclusión:** Principio que promueve la participación y aprendizaje de todos los estudiantes, conforme a la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845.

2.4. Descripción de cargo de Encargado de Convivencia Escolar.

El/la Encargado(a) de Convivencia Escolar es el profesional responsable de liderar la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones orientadas a promover un clima escolar positivo, prevenir la violencia y fortalecer la convivencia al interior del establecimiento educacional, en concordancia con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

a. Funciones Principales

- Elaborar, implementar y evaluar el **Plan de Gestión de Convivencia Escolar**.
- Diseñar, junto al equipo directivo, la estrategia de implementación del plan y la conformación del equipo de convivencia.
- Monitorear y evaluar las acciones ejecutadas, levantando evidencias para la mejora continua.
- Informar al equipo directivo y a la comunidad educativa sobre avances, dificultades y resultados.
- Coordinar la activación de protocolos frente a situaciones de conflicto, violencia o vulneración de derechos.
- Promover acciones preventivas y formativas en convivencia escolar.
- Articular redes internas y externas para el abordaje integral de casos.

b. Rol Técnico-Profesional

- Implementar estrategias de intervención a nivel individual, grupal y familiar.
- Resguardar el debido proceso en la aplicación de medidas disciplinarias, conforme a la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.
- Promover el enfoque formativo de la convivencia escolar.
- Sistematizar información relevante resguardando la confidencialidad.

c. Profesionales que pueden ejercer el cargo

El cargo de Encargado(a) de Convivencia Escolar podrá ser desempeñado por profesionales del área de la educación o de las ciencias sociales, que cuenten con



formación y/o experiencia en gestión de convivencia escolar, tales como:

- Psicólogo(a).
- Trabajador(a) Social o Asistente Social.
- Profesor(a) o Docente con formación en convivencia escolar u orientación.
- Orientador(a) educacional.
- Psicopedagogo(a).
- Educador(a) diferencial.

Se valorará especialmente la formación complementaria en áreas como mediación escolar, resolución de conflictos, intervención psicosocial, gestión de clima escolar y normativa educacional vigente.

d. Responsabilidad Institucional

El ejercicio del cargo implica velar por el cumplimiento de la normativa vigente en convivencia escolar, especialmente lo establecido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, promoviendo un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso para toda la comunidad educativa

3. Información específica reglamentaria

Párrafo I

Del cumplimiento y compromiso de normas del establecimiento de los estudiantes y apoderados.

Las normas de convivencia y el reglamento interno que de ellas emanan constituyen una carta fundamental de derechos y deberes de la comunidad educativa, orientada a resguardar un ambiente propicio para el aprendizaje, la formación integral y el bienestar de todos sus miembros, en concordancia con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley General de Educación N° 20.370 y la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

La existencia de normas es esencial en toda comunidad, ya que permite establecer límites claros, promover el respeto mutuo y garantizar condiciones adecuadas para la convivencia. El incumplimiento de dichas normas podrá dar lugar a la aplicación de medidas formativas o sancionatorias, siempre en el marco del debido proceso y con un enfoque formativo.

I. Principios Rectores de las Normas de Convivencia

Para asegurar una convivencia sana, las normas del establecimiento deberán regirse, al menos, por los siguientes principios:

a) Legitimidad



Las normas deben ser reconocidas y validadas por la comunidad educativa, de modo que sus integrantes se sientan representados por ellas. Estas deben contribuir a generar un clima escolar adecuado, favoreciendo la formación integral de los estudiantes, una gestión institucional efectiva y un ambiente educativo participativo y democrático.

b) Justicia

La aplicación de medidas disciplinarias debe ser coherente con el propósito formativo del proceso educativo. En este sentido:

- Las sanciones deben estar previamente establecidas en el reglamento interno.
- Deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Su aplicación debe respetar criterios de proporcionalidad, gradualidad y equidad.
- Deben contemplar siempre un enfoque formativo, orientado al aprendizaje y la reflexión.

II. Del Debido Proceso

El establecimiento garantizará que toda medida aplicada ante una falta respete el debido proceso, conforme a lo establecido en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación. Para ello:

- Los procedimientos deberán ser **claros, conocidos, transparentes y debidamente documentados**.
- El estudiante y su apoderado tendrán derecho a:
 - Ser informados oportunamente de la situación.
 - Presentar sus descargos.
 - Solicitar la reconsideración de la medida adoptada.
- Se deberá resguardar la confidencialidad y el respeto por la dignidad de las personas involucradas.
- La escuela, en su rol formativo, debe constituirse como un espacio que promueva la justicia, el respeto y la resolución pacífica de los conflictos, siendo un reflejo del tipo de sociedad que se busca construir.

III. Compromiso de Estudiantes y Apoderados

Los estudiantes, padres, madres y apoderados deberán asumir como propios los deberes y obligaciones establecidos en el reglamento interno, comprometiéndose activamente en la construcción de una convivencia escolar:



- Sana
- Participativa
- Armónica
- Democrática

Este compromiso implica el respeto a las normas, la colaboración con el establecimiento y la participación en las instancias formativas y preventivas que se desarrollen.

IV. Gestión de la Convivencia y Red de Apoyo

Todas las acciones orientadas a mejorar la convivencia escolar del establecimiento se sustentan en los principios formativos definidos en su Proyecto Educativo Institucional.

Para su adecuada implementación, el establecimiento contará con una **red de apoyo interna y externa**, cuyo objetivo será fortalecer la convivencia escolar y abordar de manera integral las distintas situaciones que puedan afectar a la comunidad educativa.

Esta red podrá estar conformada por:

- Equipo de convivencia escolar
- Equipo directivo
- Programa de Integración Escolar (PIE)
- Dupla psicosocial
- Redes externas (salud, OPD, programas especializados, entre otros)

1.1. DEL ESTABLECIMIENTO

En el marco de la Ley N° 20.248 sobre Subvención Escolar Preferencial y sus modificaciones, en particular lo establecido en la Ley N° 20.840, Artículo 6°, el sostenedor del establecimiento educacional deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones para acceder y mantener el beneficio de la Subvención Escolar Preferencial:

a) Gratuidad para estudiantes prioritarios

Eximir a los estudiantes prioritarios de todo cobro obligatorio asociado al financiamiento compartido. En ningún caso estos cobros podrán condicionar la postulación, ingreso o permanencia del estudiante en el establecimiento.

b) Procesos de admisión inclusivos

Aceptar a los estudiantes que postulen entre el Primer Nivel de Transición y 6° año de Educación Básica mediante procesos de admisión que:

- No consideren el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.



- No exijan antecedentes socioeconómicos de la familia.
- Sean transparentes y públicos.
- Incluyan la difusión del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

c) Derecho a la información

Informar de manera clara y oportuna a los postulantes, padres, madres y apoderados respecto de:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

d) Derecho a la permanencia y continuidad educativa

Garantizar la permanencia de los estudiantes entre:

- Primer Nivel de Transición y 6° Básico.
- 7° Básico y 4° Medio.

El rendimiento académico no podrá ser causal para la cancelación o no renovación de matrícula. Asimismo:

- Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso al menos una vez por nivel educativo en el mismo establecimiento.
- La repitencia no podrá ser motivo de exclusión.

e) Uso de recursos SEP

Destinar la subvención y aportes contemplados en la ley a la implementación de las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo (PME), con énfasis en:

- El apoyo a estudiantes prioritarios.
- La mejora de los aprendizajes.
- La implementación de estrategias de apoyo técnico-pedagógico.
- El fortalecimiento del rendimiento académico de estudiantes con bajo desempeño.

1.2. DE LOS ESTUDIANTES.

El Colegio Siembra promueve que todos los integrantes de la comunidad educativa, especialmente sus estudiantes, contribuyan activamente a la construcción de un ambiente de sana convivencia escolar, basado en el respeto mutuo, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos, evitando toda forma de violencia, en concordancia con la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.

Toda organización requiere que sus integrantes conozcan los objetivos, principios e ideales que la sustentan, así como las funciones, derechos y deberes que les corresponden. En este



sentido, el establecimiento promoverá que sus estudiantes comprendan y asuman activamente su rol dentro de la comunidad educativa, favoreciendo su desarrollo integral y su participación responsable.

Ámbito	Descripción	Marco Legal
Propósito Formativo	El Colegio Siembra promueve una convivencia escolar basada en el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos, evitando toda forma de violencia.	Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar / Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación
Principios Institucionales	Los estudiantes deben conocer y comprender los objetivos, valores, derechos y deberes que orientan la vida escolar, favoreciendo su desarrollo integral y participación responsable.	Ley General de Educación N° 20.370
Condición de Estudiante Regular	Se considera estudiante regular a quien esté matriculado, registrado oficialmente y asignado a un curso del establecimiento.	Ley General de Educación N° 20.370
Derechos Asociados	La condición de estudiante regular otorga el ejercicio pleno de derechos educativos y formativos.	Convención sobre los Derechos del Niño
Deberes Asociados	Implica el cumplimiento de normas, participación responsable y respeto por la comunidad educativa.	Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación
Principio de Convivencia	Se promueve el respeto, buen trato, participación y resolución pacífica de conflictos.	Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
Abordaje de Incumplimientos	Las faltas serán abordadas mediante medidas formativas y disciplinarias, resguardando el debido proceso.	Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación

4. Deberes y derechos de la comunidad escolar

4.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo	Derecho	Descripción	Marco Legal	Actualización 2025
Art. 1°	Educación integral	Recibir una educación integral, inclusiva y de calidad que promueva el desarrollo personal, social y académico (Ministerio de Educación de Chile, 2015).	Ley General de Educación N° 20.370	Vigente sin modificaciones sustantivas
Art. 2°	Buen trato	Recibir un trato digno, respetuoso y libre de violencia (Bisquerra, 2009).	Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar	Reforzado por enfoque de bienestar socioemocional
Art. 3°	Debido proceso	Ser escuchado y	Circular N° 482 de	Vigente con énfasis



contar con garantías en la aplicación de medidas disciplinarias (Superintendencia de Educación, 2018).

la Superintendencia de Educación

en trazabilidad y registro

Art. 4°	Recreación	Acceder a espacios seguros de descanso y recreación (ONU, 1989).	Convención sobre los Derechos del Niño	Vigente
Art. 5°	Derecho a aprender	Formular preguntas y participar activamente en el aprendizaje (Freire, 1997).	Ley General de Educación N° 20.370	Vigente
Art. 6°	Información académica	Acceder a información sobre evaluaciones y registros (MINEDUC, 2016).	Decreto N° 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	Refuerza retroalimentación oportuna
Art. 7°	Evaluaciones oportunas	Conocer calendario y resultados de evaluaciones (MINEDUC, 2016).	Decreto N° 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	Vigente
Art. 8°	Evaluación diferenciada	Ser evaluado según necesidades educativas (UNESCO, 2017).	Decreto N° 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	Fortalecido por enfoque inclusivo
Art. 9°	Participación democrática	Participar en directiva de curso y liderazgo estudiantil (MINEDUC, 2015).	Ley General de Educación N° 20.370	Vigente
Art. 10°	Actividades extracurriculares	Participar en actividades formativas inclusivas (UNESCO, 2017).	Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar	Refuerza inclusión y diversidad
Art. 11°	Seguro Escolar	Acceder a atención en caso de accidente (MINSAL, 2018).	Ley N° 16.744 sobre Seguro Escolar	Vigente
Art. 12°	Derecho a la salud	Ser resguardado en caso de enfermedad (ONU, 1989).	Convención sobre los Derechos del Niño	Complementado por Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral



de la Niñez y
Adolescencia

Art. 13°	No discriminación	Acceder a educación sin discriminación (UNESCO, 2017).	Ley N° 20.609 Antidiscriminación / Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar	Reforzado por enfoque de derechos
Art. 14°	Reconocimiento positivo	Ser destacado por conductas positivas (Bisquerra, 2009).	Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar	Promueve enfoque formativo

DEBERES Y CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo	Deber	Descripción	Marco Legal	Actualización 2025
Art. 15°	Respeto a normas	Cumplir y promover activamente las normas de convivencia, comprendiendo su función en la regulación de la vida escolar y el bienestar colectivo, favoreciendo la autorregulación y el respeto mutuo (Ministerio de Educación de Chile, 2015). En estudiantes con NEE o TEA, este proceso podrá requerir apoyos y mediación.	Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar	Corresponsabilidad formativa
Art. 16°	Responsabilidad académica	Asumir un rol activo en el aprendizaje, cumpliendo con tareas, evaluaciones y actividades académicas, desarrollando autonomía, organización y perseverancia. En estudiantes con NEE, se ajustará a adecuaciones curriculares (Zimmerman, 2002).	Decreto N° 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	Ajustes pedagógicos
Art. 17°	Presentación personal	Mantener una presentación acorde al contexto escolar, incluyendo el uso del uniforme como elemento de identidad y pertenencia. Su abordaje será formativo y gradual, considerando factores socioeconómicos o sensoriales (Durkheim, 1925).	Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación	Inclusión y flexibilidad
Art. 18°	Lenguaje adecuado	Utilizar un lenguaje respetuoso en contextos presenciales y digitales, evitando expresiones	Ley N° 20.609 Antidiscriminación	Convivencia digital



ofensivas o discriminatorias. En estudiantes con TEA, se considerará enseñanza explícita de habilidades sociales (Bisquerra, 2009).

Art. 19°	Participación activa	Participar en actividades educativas con respeto y compromiso, favoreciendo el aprendizaje propio y grupal. Se garantizarán apoyos diferenciados en caso de NEE (Freire, 1997).	Ley General de Educación N° 20.370	Inclusión activa
Art. 20°	Autocuidado	Promover hábitos de vida saludable y regulación emocional, incluyendo identificación de emociones y solicitud de apoyo. En estudiantes con TEA, se podrán implementar estrategias específicas (OMS, 2018).	Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	Bienestar integral
Art. 21°	Puntualidad	Asistir puntualmente, comprendiendo la importancia del tiempo escolar. Se considerarán ajustes razonables en casos justificados (Claxton, 2008).	Ley General de Educación N° 20.370	Flexibilidad razonable
Art. 22°	Solidaridad	Promover la empatía, el respeto y la inclusión, rechazando conductas de exclusión o violencia, fortaleciendo la convivencia escolar (UNESCO, 2017).	Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar	Cultura inclusiva
Art. 23°	Responsabilidad personal	Asumir las consecuencias de sus actos, participando en procesos de reflexión y reparación del daño, bajo un enfoque restaurativo (Zehr, 2002). En NEE se ajustará a nivel de comprensión.	Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación	Enfoque restaurativo
Art. 24°	Cuidado del entorno	Proteger los espacios, materiales y entorno natural del establecimiento, promoviendo responsabilidad ambiental y sentido de pertenencia (UNESCO, 2017).	Ley General de Educación N° 20.370	Conciencia ambiental
Art. 25°	Uso responsable de tecnología	Utilizar dispositivos tecnológicos de manera responsable, manteniéndolos	Circular N° 482 de la Superintendencia	Convivencia digital inclusiva



guardados en clases salvo autorización pedagógica. Se prohíbe grabar o difundir contenido sin consentimiento. En estudiantes con NEE o TEA, podrá autorizarse como apoyo (Livingstone, 2014).

de Educación / Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar

Art. 26°	Conducta en comedor	Mantener orden, higiene y respeto en el comedor escolar, utilizando lenguaje adecuado (Art. 18). Se prohíbe retirar utensilios fuera del espacio, ya que son propiedad de JUNAEB. El incumplimiento se abordará con medidas formativas. En estudiantes con TEA o NEE se considerarán apoyos y rutinas anticipadas (UNESCO, 2017).	Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar / Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	Convivencia en espacios comunes
-----------------	---------------------	---	--	---------------------------------

4.1 DE LOS PADRES Y APODERADOS

Todo proceso educativo orientado al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes requiere necesariamente de la participación activa, responsable y comprometida de la familia o adultos responsables. La corresponsabilidad entre familia y establecimiento educacional constituye un pilar fundamental para el logro de aprendizajes significativos, el desarrollo socioemocional y la formación valórica de los estudiantes (Ministerio de Educación de Chile, 2015).

En este contexto, los padres, madres y apoderados son actores clave dentro de la comunidad educativa, siendo su rol fundamental en el acompañamiento del proceso formativo, en coherencia con los principios establecidos en la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 27° SERÁN DERECHOS DE LOS APODERADOS

Letra	Derecho	Descripción	Marco Legal	Actualización 2025
A	Información pedagógica	El apoderado tiene derecho a solicitar información sobre el avance pedagógico, conductual y socioemocional de su estudiante, accediendo a entrevistas con profesor jefe, docentes de asignatura y profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE), dentro de los horarios establecidos, promoviendo la corresponsabilidad en el proceso educativo (MINEDUC, 2015).	Ley General de Educación N° 20.370 Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar	Refuerza acceso a información y participación familiar
B	Entrevista UTP y apoyo especializado	El apoderado tiene derecho a solicitar entrevista con la Unidad Técnico Pedagógica cuando el estudiante presente dificultades de aprendizaje o bajo rendimiento, incluyendo diagnósticos de especialistas. Este derecho implica acceso a apoyos pedagógicos, adecuaciones curriculares y	Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar Decreto N° 83 sobre Adecuaciones Curriculares	Refuerza inclusión y articulación con redes



		acompañamiento profesional, especialmente en estudiantes con NEE o Trastorno del Espectro Autista. Asimismo, se articula con redes de protección cuando corresponda, en coherencia con el sistema de protección integral.	Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	
C	Elección transporte escolar	El apoderado tiene derecho a elegir el medio de transporte escolar, asegurándose que cumpla con las condiciones de seguridad y normativa vigente establecida por las autoridades competentes.	Ministerio de Educación de Chile Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile	Refuerza seguridad y responsabilidad familiar
D	Derecho a canalizar inquietudes	El apoderado tiene derecho a presentar inquietudes, consultas o reclamos ante el establecimiento, respetando el conducto regular: docente de asignatura, profesor jefe, Inspectoría General, UTP, Equipo de Convivencia Escolar y Dirección. Este proceso garantiza el debido proceso, la resolución oportuna de conflictos y la participación activa de la familia.	Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación	Refuerza trazabilidad y debido proceso
E	Acceso a reglamento interno	Todo apoderado tiene derecho a conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional al momento de la matrícula, asegurando la transparencia, información oportuna y adhesión a las normas del establecimiento.	Ley General de Educación N° 20.370 Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar	Refuerza transparencia institucional

Artículo 28° SERAN DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN RELACION CON SUS ESTUDIANTES.

Letra	Deber	Descripción	Marco Legal	Actualización 2025
A	Rol formativo	Asumir su rol como principal responsable en la formación integral del estudiante, actuando como modelo de valores, normas y conductas, promoviendo el desarrollo personal, social y emocional (MINEDUC, 2015).	Ley General de Educación N° 20.370	Corresponsabilidad familia-escuela
B	Acompañamiento educativo	Apoyar de manera constante el proceso educativo, asistiendo al establecimiento para informarse del rendimiento y conducta,	Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar	Refuerza seguimiento familiar



		supervisando el uso del tiempo libre y promoviendo hábitos de estudio (Zimmerman, 2002).		
C	Vinculación afectiva	Conocer y acompañar el desarrollo del estudiante mediante el diálogo, fortaleciendo vínculos familiares y considerando su etapa evolutiva y necesidades individuales (Bronfenbrenner, 1987).	Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	Enfoque desarrollo integral
D	Promoción de convivencia positiva	Fomentar actitudes, gestos y conductas respetuosas hacia el establecimiento y sus integrantes, promoviendo una cultura de respeto y valoración de la comunidad educativa (UNESCO, 2017).	Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar	Cultura de buen trato
E	Formación en valores	Inculcar normas, valores y principios coherentes con el Proyecto Educativo Institucional, promoviendo responsabilidad, respeto, inclusión y participación (MINEDUC, 2015).	Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar	Coherencia formativa
F	Apoyo a necesidades del estudiante	Identificar, aceptar y apoyar las capacidades y limitaciones del estudiante, gestionando apoyo profesional cuando sea necesario (evaluaciones, terapias o tratamientos), especialmente en casos de NEE o Trastorno del Espectro Autista.	Decreto N° 83 sobre Adecuaciones Curriculares / Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar	Inclusión y apoyo especializado
G	Adhesión institucional	Conocer, respetar y adherir a la filosofía, normas, reglamentos y decisiones del establecimiento, comprendiendo su rol como institución formadora (Durkheim, 1925).	Ley General de Educación N° 20.370	Compromiso institucional
H	Fomento de autonomía	Orientar y apoyar el cumplimiento de responsabilidades del estudiante, promoviendo hábitos de estudio,	Ley General de Educación N° 20.370	Desarrollo de autonomía



		responsabilidad y autonomía progresiva (Zimmerman, 2002).		
I	Conducto regular	Utilizar el conducto regular para canalizar inquietudes, sugerencias o reclamos, respetando las funciones del personal educativo y favoreciendo la resolución adecuada de conflictos.	Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación	Trazabilidad y debido proceso

Artículo 29° DEBERES ESPECIFICOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- A. **Asistencia y participación obligatoria:** Participar activamente en el proceso educativo implica asistir a reuniones, entrevistas y citaciones, favoreciendo la articulación familia-escuela y la toma de decisiones informadas (Ley General de Educación, 2009, art. 10 letra b).
- B. **Participación responsable en reuniones:** Las reuniones deben desarrollarse en un ambiente adecuado, por lo que se requiere asistencia sin niños y con disposición al diálogo constructivo y respetuoso (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado II, numeral 2.1).
- C. **Respeto a normas de acceso y seguridad:** El control de ingreso al establecimiento resguarda la seguridad de los estudiantes y el orden institucional, siendo obligatorio respetar los protocolos definidos (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado II, numeral 2.2).
- D. **Trato respetuoso y conducto regular:** Una convivencia escolar positiva exige relaciones basadas en el respeto, canalizando conflictos mediante vías formales para evitar vulneraciones. (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011, art. 16 B).
- E. **. Apoyo al proceso educativo:** El hogar es un espacio clave de aprendizaje, por lo que se debe asegurar que el estudiante cuente con condiciones adecuadas para su desarrollo académico.
(Ley General de Educación, 2009, art. 10 letra a).
- F. **Supervisión del proceso pedagógico:** El acompañamiento constante permite detectar dificultades oportunamente y fortalecer hábitos de estudio y responsabilidad (Ley General de Educación, 2009, art. 10 letra a).
- G. **Comunicación permanente:** Una comunicación fluida con el establecimiento favorece la prevención de conflictos y el apoyo oportuno al estudiante (Ley General de Educación, 2009, art. 10 letra b).
- H. **Asistencia y puntualidad:** La asistencia regular es condición esencial para el aprendizaje y constituye un derecho del estudiante que debe ser resguardado por la familia. (Ley General de Educación, 2009, art. 11).



- I. **Presentación personal e higiene:** La presentación personal debe resguardar la dignidad del estudiante, promoviendo hábitos de autocuidado sin generar discriminación (Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2022, art. 8).
- J. **Uso de uniforme con flexibilidad:** El uniforme promueve identidad institucional, pero su exigencia debe aplicarse con criterios de equidad y no exclusión (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado III, numeral 3.1).
- K. **Justificación de inasistencias:** La justificación oportuna permite el seguimiento adecuado del estudiante y la activación de apoyos cuando corresponda (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado II, numeral 2.3).
- L. **Responsabilidad por daños:** La reparación de daños fomenta la responsabilidad y el aprendizaje de consecuencias desde un enfoque formativo (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011, art. 16 D).
- M. **Continuidad pedagógica:** La permanencia en clases es clave para el proceso educativo, evitando interrupciones innecesarias (Ley General de Educación, 2009, art. 11).
- N. **Retiro anticipado regulado:** El retiro debe realizarse bajo procedimientos formales que resguarden la seguridad del estudiante (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado II, numeral 2.4).
- O. **Canalización formal de reclamos:** El uso de canales institucionales asegura el respeto al debido proceso y evita conflictos innecesarios. (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado IV, numeral 4.1).
- P. **Respeto a la función docente:** El reconocimiento del rol docente es fundamental para una convivencia basada en la confianza y el respeto mutuo. (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011, art. 16 C).
- Q. **No intervención con otros estudiantes:** La protección de los niños, niñas y adolescentes implica evitar intervenciones directas que puedan vulnerar sus derechos (**Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2022, art. 6**).
- R. **Participación en actividades escolares:** La participación fortalece el sentido de comunidad y el compromiso con el proyecto educativo (Ley General de Educación, 2009, art. 10 letra b).
- S. **Debido proceso y colaboración:** Los apoderados deben colaborar en procedimientos respetando el derecho a ser oídos y las garantías formales. (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado IV, numerales 4.1 y 4.2).
- T. **Medidas formativas y proporcionalidad:** Las medidas deben tener carácter educativo, proporcional y centrado en el aprendizaje. (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado III, numeral 3.2).
- U. **Uso discriminación y buen trato:** Se debe promover una convivencia inclusiva, respetando la diversidad. (Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez



y Adolescencia, 2022, art. 8).

V. **Confidencialidad de la información:** La información sensible debe resguardarse para proteger la dignidad de los involucrados. (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado IV, numeral 4.3).

W. **Uso de canales formales:** Toda situación debe abordarse institucionalmente, evitando exposiciones públicas. (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado IV, numeral 4.1).

Artículo 30°: Del incumplimiento de los deberes de los padres, madres y apoderados

El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento será abordado mediante medidas de carácter formativo, progresivo y proporcional, resguardando en todo momento el debido proceso.

A. Inasistencia injustificada a citaciones

La inasistencia reiterada y sin justificación a citaciones formales del establecimiento será registrada y abordada mediante acciones de seguimiento, tales como nuevas citaciones, contacto telefónico o derivación a redes de apoyo.

En caso de persistencia, el establecimiento podrá informar a organismos competentes cuando exista una posible vulneración del derecho a la educación del estudiante. (Ley General de Educación, 2009, art. 10 letra b; Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2022, art. 8).

B. Incumplimiento reiterado de los deberes del apoderado

El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el presente reglamento podrá dar lugar a la revisión de la calidad de apoderado, siempre que:

- Se hayan aplicado medidas previas de carácter formativo.
- Se haya informado formalmente al apoderado.
- Se garantice su derecho a ser oído.

La eventual sustitución del apoderado deberá resguardar el interés superior del estudiante, designando a un adulto responsable que asegure el cumplimiento de las obligaciones escolares. (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado IV, numerales 4.1 y 4.2; Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2022).

C. Agresiones hacia funcionarios del establecimiento

Toda agresión verbal o física de un apoderado hacia un funcionario constituye una falta grave a la convivencia escolar. Ante estos hechos, el establecimiento podrá:

- Activar el protocolo correspondiente.
- Aplicar medidas proporcionales, incluyendo la restricción de ingreso o cambio de apoderado.



- Denunciar a las autoridades competentes cuando corresponda.

En ningún caso la medida será automática, debiendo resguardarse el debido proceso y la proporcionalidad (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011, art. 16 B y 16 D; Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado III, numeral 3.2 y apartado IV, numeral 4.1).

Artículo 31° DE LA INFORMACIÓN AL APODERADO A TRAVÉS DE CANALES SISTEMÁTICOS.

El establecimiento educacional garantizará el acceso oportuno, claro y sistemático a la información relevante del proceso educativo de los estudiantes, promoviendo la participación activa de los padres, madres y apoderados, en el marco del principio de corresponsabilidad educativa.

Para ello, se establecen los siguientes mecanismos formales de comunicación:

- A. **Entrevista con profesor jefe:** Se realizará al menos una vez por semestre, con el propósito de informar sobre el proceso académico, conductual y socioemocional del estudiante (Ley General de Educación, 2009, art. 10 letra b).
- B. **Entrevistas con funcionarios del establecimiento:** Se llevarán a cabo mediante citación formal, en función de necesidades específicas del estudiante o situaciones emergentes. (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado II, numeral 2.1).
- C. **Reuniones de padres y apoderados de curso:** Instancias periódicas de carácter informativo y formativo, orientadas a fortalecer la comunicación familia-escuela. (Ley General de Educación, 2009, art. 10 letra b).
- D. **Reuniones de directivas de curso o subcentros:** Espacios de coordinación y representación de los apoderados frente al establecimiento.
- E. **Reuniones generales de directivas:** Instancias de articulación entre los distintos cursos para el fortalecimiento de la comunidad educativa.
- F. **Reuniones del Centro General de Padres y Apoderados:** Instancia formal de participación organizada, conforme a la normativa vigente sobre participación escolar.
- G. **Modalidad de las reuniones:** Las instancias señaladas podrán desarrollarse de manera presencial o telemática, según las condiciones sanitarias, institucionales o contextuales, garantizando siempre el acceso a la información.



(Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, criterios de flexibilidad y resguardo del acceso).

4.2 DE LOS PROFESORES.

4.2.1 DERECHOS DE LOS PROFESORES

Los profesores y profesoras del establecimiento tendrán derecho a:

- Ser respetados en su integridad física, psíquica y moral por todos los miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley General de Educación, art. 10 letra c.
- Desempeñarse en un ambiente libre de violencia y de cualquier forma de maltrato, en el marco de lo establecido por la Ley sobre Violencia Escolar, que promueve la buena convivencia escolar y la prevención del acoso.
- Desarrollar su labor en un ambiente laboral libre de acoso laboral y sexual, de acuerdo con la Ley Karin, arts. 2 y 3.
- Contar con condiciones adecuadas para el ejercicio de su función docente, conforme al Estatuto Docente, art. 5 letra d).
- Acceder a instancias de perfeccionamiento y desarrollo profesional continuo, según el Estatuto Docente, art. 6.
- Participar en instancias de reflexión pedagógica y de convivencia escolar, en coherencia con lo establecido en la Circular 482.
- Ser informados oportunamente respecto de cambios curriculares, normativos o administrativos del establecimiento, conforme a la Circular 482.
- Ser escuchados en sus inquietudes y planteamientos, respetando el conducto regular, según la Circular 771.
- A ser informado si existe algún cambio o modificación en el plan curricular anual, y en otras situaciones del quehacer educativo.

4.2.2 DEBERES DE LOS PROFESORES

Los profesores y profesoras deberán:

- Ejercer su función en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), conforme a la Ley General de Educación, art. 10 letra d).
- Promover activamente una convivencia escolar basada en el respeto, la inclusión, el buen trato y la resolución pacífica de conflictos, en concordancia con la Ley sobre Violencia Escolar.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y estudiante,



especialmente en educación parvularia (prekínder y kínder), promoviendo su bienestar integral, según la Circular 77.

- Prevenir, detectar e intervenir oportunamente en situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia, actuando conforme a los protocolos institucionales y a lo dispuesto en la Circular 812.
- Informar y activar los protocolos correspondientes frente a situaciones de vulneración de derechos, de acuerdo con la Circular 482 y la Circular 860.
- Mantener relaciones profesionales basadas en el respeto y en límites claros propios de su rol, resguardando la integridad de los estudiantes.
- Utilizar exclusivamente canales formales e institucionales para la comunicación con estudiantes y apoderados, asegurando la trazabilidad de la información, conforme a la Circular 771.
- Informar oportunamente a los equipos directivos o de convivencia escolar sobre situaciones que afecten a estudiantes, según la Circular 860.
- Colaborar activamente con las familias en el proceso formativo, conforme a la Ley General de Educación, art. 15.
- Participar en actividades institucionales dentro de su jornada laboral, de acuerdo con el Estatuto Docente, art. 8.
- Atender a padres y apoderados en los horarios establecidos por el establecimiento.
- En el caso de profesores jefes, acompañar y supervisar el proceso formativo del curso.

4.2.3 DISPOSICIÓN SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

El establecimiento reconoce que la convivencia escolar es un proceso formativo que involucra a toda la comunidad educativa. En este contexto, **los docentes cumplen un rol fundamental en la promoción del buen trato, la prevención de la violencia y la formación integral de los estudiantes**, conforme a la Ley sobre Violencia Escolar y las orientaciones de la Circular 482.

4.2.4 DISPOSICIÓN SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, REGISTRO DE INFORMACIÓN Y USO DE MEDIOS DIGITALES

La comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados constituye un elemento esencial del proceso educativo, por lo que deberá realizarse mediante canales formales definidos por el establecimiento, asegurando su trazabilidad, respaldo y oportunidad, en conformidad con la Circular 771, numeral 7.

En este contexto, el establecimiento resguardará que toda interacción relevante quede debidamente registrada, permitiendo su seguimiento



y verificación en procesos internos o de fiscalización, en coherencia con principios de formalidad y registro de la gestión pública, conforme a la Ley 21.801.

En este marco, los docentes deberán:

- **Utilizar preferentemente canales institucionales formales**, tales como correo electrónico institucional y plataformas de gestión escolar como LIRMI, asegurando que toda comunicación relevante quede respaldada (Circular 771, n° 7).
- **Registrar en los sistemas oficiales del establecimiento toda observación pedagógica, conductual o socioemocional de los estudiantes**, de manera oportuna, clara y objetiva, permitiendo su seguimiento y trazabilidad (Circular 482, n°5.4)
- **Mantener comunicación formal con los apoderados**, asegurando que esta sea respetuosa, pertinente y registrada, especialmente en situaciones que involucren desempeño escolar o convivencia (Circular 482, n°5.3).
- **Utilizar aplicaciones de mensajería solo cuando estas hayan sido reguladas institucionalmente**, debiendo resguardar siempre el carácter formal de la comunicación, su supervisión y respaldo verificable (Circular 771, n°7).
- **Resguardar la confidencialidad de la información de los estudiantes**, evitando la difusión de datos personales por medios no autorizados, en conformidad con la Ley de Protección de la Vida Privada, art. 4 y art. 7.
- **Regular el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos** en el aula conforme a lo establecido en el Reglamento Interno, promoviendo su uso pedagógico y evitando interferencias en el proceso educativo, en coherencia con la Ley sobre Violencia Escolar, art. 16 B, y la Circular 482, n° 4.1.
- **Modelar el uso responsable de tecnologías digitales**, promoviendo en los estudiantes prácticas seguras, respetuosas y acordes a su etapa de desarrollo, especialmente en niveles de educación parvulario (Circular 77, n° 3.1).
- **Informar y registrar oportunamente cualquier situación que afecte la convivencia escolar**, el bienestar o la integridad de un estudiante, activando los protocolos institucionales correspondientes (Circular 482, n°6.2 y Circular 860, numeral 5.2).

4.2.5 SUPERVISIÓN Y CONTROL INTERNO

El establecimiento contará con un sistema de supervisión y control interno destinado a asegurar el cumplimiento del Reglamento Interno, los



protocolos de actuación y las normas de convivencia escolar.

Esta función será ejercida por el Equipo de Convivencia Escolar, liderado por el/la Encargado/a de Convivencia Escolar, quien tendrá la responsabilidad de monitorear, verificar y evaluar la correcta aplicación de las normas institucionales, en conformidad con lo establecido en la Circular 482 y la Circular 860.

En este marco, corresponderá:

- Supervisar la correcta aplicación de los protocolos de actuación frente a situaciones de convivencia escolar.
- Verificar la existencia, calidad y oportunidad de los registros institucionales (tales como plataformas digitales, actas y reportes), asegurando su trazabilidad.
- Monitorear el cumplimiento de las medidas adoptadas en casos de convivencia escolar.
- Informar al equipo directivo sobre incumplimientos o situaciones críticas que requieran intervención.
- Proponer acciones de mejora continua en materia de convivencia y gestión institucional.

El equipo directivo será responsable de la supervisión general del sistema, asegurando su funcionamiento efectivo y la adopción de medidas correctivas cuando corresponda.

4.3 DEL EQUIPO DE GESTIÓN

El equipo de gestión es responsable de liderar, implementar, supervisar y evaluar el funcionamiento del establecimiento, asegurando el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Reglamento Interno y de las normas de convivencia escolar, en concordancia con la Ley General de Educación y la Ley sobre Violencia Escolar.

Su actuar deberá orientarse al resguardo del interés superior del niño, niña y estudiante, la promoción del buen trato y la prevención de toda forma de violencia, así como al cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas del establecimiento.

4.3.1 DERECHOS DEL EQUIPO DE GESTIÓN

Los integrantes del equipo de gestión tendrán derecho a:

- Ser respetados en su integridad física, psíquica y moral por todos los miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley General de Educación, art. 10 letra c).
- Desempeñarse en un ambiente laboral libre de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, en conformidad con la Ley Karin, arts. 2, 3 y 4.



- Contar con las condiciones, recursos y herramientas necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones directivas y de gestión. (Estatuto Docente, art. 5).
- Acceder a instancias de formación y desarrollo profesional continuo que fortalezcan el liderazgo pedagógico y la gestión institucional (Estatuto Docente, art. 6).
- Ejercer sus funciones con respaldo institucional y dentro del marco de sus atribuciones, para la adecuada toma de decisiones. (Circular 482, n° 4.2).

4.3.3 DEBERES DEL EQUIPO DE GESTIÓN

El equipo de gestión deberá:

- Liderar la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), asegurando su coherencia con las prácticas pedagógicas, formativas y de convivencia escolar (Ley 20.370, art. 10 letra d).
- Resguardar el interés superior del niño, niña y estudiante, garantizando su integridad física, psicológica y emocional, especialmente en educación parvularia.(Circular 77, n°3.1).
- Promover activamente una cultura de buen trato, inclusión y sana convivencia escolar, previniendo situaciones de violencia, acoso y hostigamiento (Ley 20.536, art. 16 B.)
- Implementar y supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno y de los protocolos de actuación, asegurando su correcta aplicación en toda la comunidad educativa (Circular 482, n° 4.1 y 6.2).
- Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas en materia de convivencia escolar, asegurando su efectividad (Circular 860, n°5.2).
- Prevenir, investigar y abordar oportunamente situaciones de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo, garantizando procedimientos formales, confidenciales y oportunos (Ley Karin, arts. 4 y 5).
- Informar y activar oportunamente los protocolos frente a situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a estudiante (Circular 482, n°6.2 y circular 812).
- Difundir, socializar y asegurar la comprensión del Reglamento Interno, el PEI y las normas de convivencia escolar por parte de toda la comunidad educativa (Circular 482, n°5.1).
- Promover el desarrollo profesional docente mediante instancias de acompañamiento, formación y mejora continua. (Estatuto Docente, art. 6).
- Velar por el uso de canales formales de comunicación y por el



adecuado registro de la información institucional, asegurando su trazabilidad (Circular 771, n° 7).

- Adoptar decisiones fundadas, oportunas y proporcionales frente a situaciones que afecten la convivencia escolar, resguardando el debido proceso (Circular 482, n° 6).
- Supervisar el cumplimiento de las normas del establecimiento, asegurando su aplicación equitativa y sin discriminación.

4.3.4 SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD DIRECTIVA

El equipo de gestión será responsable de asegurar la correcta implementación, monitoreo y evaluación de las políticas, normas y procedimientos del establecimiento, debiendo mantener evidencia verificable de su cumplimiento (registros, actas, plataformas institucionales u otros medios formales).

El/la Director/a, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, deberá garantizar el funcionamiento efectivo del sistema de gestión de convivencia, así como la activación oportuna de protocolos y la adopción de medidas correctivas cuando corresponda, en concordancia con la Circular 482 y la Circular 860.

4.4 DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

4.4.1 PRINCIPIOS GENERALES

Los asistentes de la educación cumplen un rol esencial en el proceso educativo, contribuyendo al bienestar, cuidado y formación integral de los estudiantes, así como al adecuado funcionamiento del establecimiento. Su labor se desarrolla en el marco de lo dispuesto por la Ley General de Educación (publicada el 12 de septiembre de 2009) y la Ley sobre Violencia Escolar (publicada el 17 de septiembre de 2011), promoviendo una convivencia basada en el respeto, el buen trato y la prevención de toda forma de violencia.

Asimismo, su ejercicio se rige por la Ley 21.109 (publicada el 2 de octubre de 2018), particularmente en sus artículos 2 y 6, que reconocen su rol educativo y su derecho al desarrollo profesional, junto con el deber de desempeñar sus funciones de manera idónea y responsable.

4.4.2 DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación tienen derecho a desempeñar sus funciones en un entorno que resguarde su dignidad, integridad física y psicológica, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación (2009), lo que implica recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.



En este mismo sentido, deberán ejercer su labor en un ambiente libre de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, en concordancia con la Ley Karin (publicada el 15 de enero de 2024), la cual establece la obligación de prevenir, investigar y sancionar dichas conductas.

El establecimiento deberá garantizar condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones, así como el acceso a instancias de capacitación y desarrollo profesional, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.109 (2018), especialmente en sus artículos 2 y 6.

Asimismo, tienen derecho a no ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, en coherencia con el principio de trato digno reconocido en la Ley 19.496 (publicada el 7 de marzo de 1997), artículo 3 letra c).

Del mismo modo, tienen derecho a ser escuchados en sus inquietudes a través de los canales formales del establecimiento, y a participar en instancias institucionales, conociendo y reflexionando sobre el Reglamento Interno y las normas de convivencia escolar, conforme a lo establecido en la Circular 482 (año 2018) y la Circular 771 (año 2019).

Finalmente, deberán ser informados oportunamente respecto de cambios en sus funciones o condiciones laborales, en el marco de una gestión transparente y formal.

4.4.3 DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los asistentes de la educación deberán desempeñar sus funciones con responsabilidad, compromiso y en coherencia con su rol educativo, tal como lo establece la Ley 21.109 (2018), contribuyendo activamente al desarrollo integral de los estudiantes.

En el ejercicio de sus funciones, deberán resguardar el interés superior del niño, niña y estudiante, promoviendo su bienestar físico, emocional y social, especialmente en niveles de educación parvularia, conforme a las orientaciones de la Circular 77 (año 2017).

Asimismo, deberán fomentar un ambiente de respeto, inclusión y buen trato, previniendo situaciones de violencia o conflicto, en concordancia con la Ley sobre Violencia Escolar (2011).

Será también su responsabilidad informar oportunamente cualquier situación de violencia física o psicológica, agresión, hostigamiento o vulneración de derechos que afecte a un estudiante, activando los protocolos institucionales correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Circular 482 (2018) y la Circular 812 (2021).

En el desarrollo de su labor, deberán mantener relaciones profesionales basadas en el respeto, utilizando los canales formales de comunicación del establecimiento y asegurando el registro de la información relevante, conforme a lo dispuesto en la Circular 771 (2019), lo que permite garantizar la trazabilidad y seguimiento de las acciones realizadas.



Del mismo modo, deberán colaborar activamente con docentes y equipo de gestión en el acompañamiento de los estudiantes, así como en acciones orientadas a fortalecer la asistencia, permanencia y participación escolar, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 21.152 (publicada el 25 de enero de 2019), art 38.

4.4.4 GARANTÍA DE DERECHOS

Los derechos de los asistentes de la educación deberán ser garantizados en todo momento por la comunidad educativa. En ningún caso el incumplimiento de un deber podrá implicar la pérdida o vulneración de un derecho, resguardando siempre la dignidad de las personas y el debido trato.

4.5 DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es una instancia de participación de la comunidad educativa que tiene por finalidad contribuir al mejoramiento de la gestión del establecimiento, promoviendo la participación activa de sus distintos estamentos.

Su funcionamiento se rige por lo dispuesto en la Ley General de Educación (publicada el 12 de septiembre de 2009) y por la Ley de Jornada Escolar Completa (publicada el 17 de noviembre de 1997), así como por la normativa vigente de la Superintendencia de Educación.

4.5.1 FINALIDAD

El Consejo Escolar tiene como propósito fortalecer la gestión institucional mediante la participación informada de la comunidad educativa, contribuyendo a la toma de decisiones, al mejoramiento de la calidad educativa y al fortalecimiento de la convivencia escolar.

4.5.2 CARÁCTER

El Consejo Escolar tendrá carácter:

- Informativo
- Consultivo
- Propositivo

Podrá tener carácter resolutivo cuando así lo determine el sostenedor, conforme a la normativa vigente.

4.5.3 FUNCIONES

Corresponderá al Consejo Escolar:



- Conocer y analizar el funcionamiento general del establecimiento, incluyendo resultados educativos y gestión institucional.
- Conocer y pronunciarse sobre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno y sus modificaciones.
- Proponer medidas orientadas al mejoramiento de la calidad de la educación y la convivencia escolar.
- Promover la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Contribuir al seguimiento de acciones relacionadas con convivencia escolar y bienestar de los estudiantes.

4.5.5 INTEGRACIÓN

El Consejo Escolar estará conformado por:

- El/la Director/a del establecimiento, quien lo convoca y preside.
- Un representante del sostenedor.
- Un docente elegido por sus pares, mediante procedimiento formal.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- El/la presidente/a del Centro de Padres y Apoderados.
- El/la presidente/a del Centro de Estudiantes.
- El/la Encargado/a de Convivencia Escolar, cuando sea requerido por la Dirección.

4.6 UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal y el uso del uniforme escolar tienen como finalidad promover la igualdad, la inclusión, el sentido de pertenencia y el respeto por la diversidad dentro de la comunidad educativa.

El establecimiento reconoce que el uniforme escolar no podrá constituir un factor de discriminación, exclusión o vulneración de derechos, debiendo resguardar el acceso, permanencia y participación de los estudiantes en el sistema educativo, en conformidad con la Ley General de Educación (2009), artículo 10 letra a) y artículo 11, y con la Ley sobre Violencia Escolar (2011), artículo 16 B.

Asimismo, en coherencia con la Circular 812 (2021), numerales 4.1 y 4.3, el establecimiento deberá resguardar el buen trato, la dignidad de los estudiantes y la prevención de toda forma de discriminación arbitraria.

4.6.1 ENFOQUE DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

El uso del uniforme escolar deberá respetar la diversidad de los estudiantes, garantizando:

- El derecho a no ser discriminados arbitrariamente, conforme a la Ley 20.370, artículo 11.



- La posibilidad de que los estudiantes utilicen las prendas institucionales de acuerdo con su identidad de género y expresión personal, resguardando su dignidad (Circular 812, n° 4.3).
- La no discriminación por razones socioeconómicas, evitando exigencias que limiten la asistencia o permanencia escolar (Ley 20.370, artículo 10 letra a).
- La aplicación de criterios de flexibilidad frente a situaciones justificadas, priorizando siempre el derecho a la educación.

4.6.2 UNIFORME ESCOLAR DIARIO

Prenda	Descripción	Observaciones
Polera institucional	Polera verde del establecimiento	Uso preferente
Parte inferior	Falda azul o buzo institucional	Libre elección del estudiante
Buzo institucional	Buzo oficial del establecimiento	Uso preferente
Alternativa	Buzo azul marino sin diseño	En caso de no contar con uniforme

4.6.3 UNIFORME EDUCACIÓN FÍSICA

Prenda	Descripción	Observaciones
Buzo	Buzo reglamentario del establecimiento	Uso obligatorio el día de clase
Polera	Polera blanca sin diseño	Uso en clase
Short	Short azul	Uso en clase
Polera de cambio	Polera institucional o blanca	Para higiene posterior
Útiles de aseo	Jabón, toalla pequeña, desodorante	Recomendado
Toalla	Toalla pequeña	Higiene personal



4.6.4 DISPOSICIONES GENERALES

- El día que corresponda Educación Física, los estudiantes deberán asistir con el buzo desde su hogar.



- El establecimiento fomentará hábitos de higiene personal, promoviendo el uso de útiles de aseo posterior a la actividad física.
- El incumplimiento del uniforme no podrá ser motivo de exclusión de clases, actividades pedagógicas o evaluaciones, ni afectar el derecho a la educación (Ley 20.370, art.11).
- Toda medida relacionada con la presentación personal deberá resguardar la dignidad del estudiante, evitando sanciones humillantes, exposiciones públicas o prácticas discriminatorias.(Circular 812, n° 4.1).
- Las situaciones excepcionales deberán ser abordadas con criterios de flexibilidad, proporcionalidad e inclusión (Ley 20.536, art 16 B).

4.6.5. ADECUACIONES POR CICLO EDUCATIVO

- El establecimiento podrá establecer orientaciones diferenciadas según el nivel educativo, resguardando la autonomía progresiva de los estudiantes.
- En Educación Parvularia y Primer Ciclo Básico, se privilegiará la comodidad, seguridad e higiene, evitando exigencias que dificulten la participación en actividades pedagógicas.
- Estas medidas deberán aplicarse sin discriminación arbitraria, conforme a la Ley General de Educación, artículo 11.

4.6.6 ADECUACIONES POR NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

El establecimiento adoptará medidas que aseguren que el uniforme no constituya una barrera para la participación de estudiantes con necesidades educativas especiales.

En el caso de estudiantes con condición del espectro autista, se deberán implementar ajustes razonables en el uso del uniforme, considerando aspectos sensoriales, de comodidad y bienestar, tales como adecuación de telas, ajuste de prendas o uso de alternativas.

Lo anterior se fundamenta en la Ley TEA (2023), artículo 3 y artículo 4, que establecen el principio de inclusión y la obligación de realizar ajustes razonables.

Asimismo, estas medidas deberán resguardar el derecho a la educación y la no discriminación, conforme a la Ley 20.370, artículo 10 letra a) y artículo 11.

4.7 PUNTUALIDAD, ATRASOS E INASISTENCIAS

El presente apartado regula las disposiciones relativas a la puntualidad, los atrasos y las



inasistencias de los estudiantes del establecimiento, estableciendo criterios claros para su gestión, registro y seguimiento, en coherencia con el resguardo del derecho a la educación y la permanencia en el sistema escolar.

En este contexto, el Establecimiento Polivalente Siembra reconoce que la asistencia y puntualidad constituyen elementos fundamentales del proceso formativo, favoreciendo el desarrollo de hábitos de responsabilidad, compromiso y convivencia escolar. No obstante, su abordaje se realizará desde un enfoque formativo, preventivo y de acompañamiento, evitando toda medida de carácter sancionatorio que pueda afectar el acceso, participación o continuidad del proceso educativo.

Las disposiciones aquí establecidas se fundamentan en la Ley General de Educación (2009), particularmente en su artículo 10 letra a) y artículo 11, que garantizan el derecho a la educación, así como en la Circular 482 (2018), la cual orienta la aplicación de principios y procedimientos en el ámbito de la convivencia escolar.

En particular, se incorporan los lineamientos del numeral 2, referido a los principios de dignidad, interés superior del estudiante, no discriminación y proporcionalidad, y del numeral 6, que regula el debido proceso, estableciendo que toda medida adoptada por el establecimiento debe ser fundada, no arbitraria, proporcional, debidamente registrada y sujeta a seguimiento.

Asimismo, el establecimiento reconoce que la inasistencia reiterada puede constituir un indicador de riesgo o eventual vulneración de derechos, por lo que se contemplan mecanismos de detección, acompañamiento y derivación a redes de apoyo, resguardando siempre el bienestar integral del estudiante.

Finalmente, se establece la obligatoriedad de mantener registros formales y trazables de todas las actuaciones asociadas a atrasos e inasistencias, a través de los sistemas institucionales, asegurando la disponibilidad de información para efectos de seguimiento, mejora continua y procesos de supervisión por parte de la autoridad competente.

Artículo	Materia	Disposición	Fundamento Legal	Medios de Verificación
Art. 32°	Principios generales	La asistencia y puntualidad son esenciales para el proceso educativo. El establecimiento resguardará el derecho a la educación, acceso, permanencia y participación. Las medidas deberán respetar dignidad, interés superior, no discriminación y proporcionalidad (numeral 2), así como ser fundadas, no arbitrarias, proporcionales y registradas (numeral 6).	Ley General de Educación (2009), art. 10 letra a) y art. 11. Circular 482 (2018), numerales 2 y 6.	Reglamento interno, PEI, Manual de Convivencia.
Art. 33°	Horario y atrasos	El ingreso es a las 08:00 hrs. Todo atraso debe registrarse.	Ley 20.370, art. 11.	Registro en libro de clases,



	El estudiante debe ingresar a clases sin restricción, resguardando su derecho a la educación. Los atrasos serán monitoreados.		plataforma LIRMI, registro Inspectoría.
Art. 34° Atrasos reiterados	Se citará al apoderado. Se podrá suscribir compromiso formativo (no sancionatorio), proporcional, registrado y con seguimiento. La no firma no afecta el derecho a la educación.	Circular 482 (2018), numeral 6 (debido proceso).	Actas de entrevista, compromisos firmados, registro en LIRMI.
Art. 35° Inasistencias	Las inasistencias deben ser justificadas. Se registran y monitorean. En casos reiterados se activa trabajo social (carácter de apoyo, no sanción). Si hay indicios de vulneración de derechos, se activan protocolos y derivaciones.	Ley 20.370 art. 11. Circular 482 numeral 6.	Libro de clases, LIRMI, registros de contacto, informes de trabajo social, fichas de derivación.
Art. 36° Inasistencias por resguardo y parvularia	Las inasistencias por activación de protocolos de resguardo son justificadas. Deben ser fundadas, proporcionales, registradas y con continuidad pedagógica. En educación parvularia no hay sanción, se prioriza el acompañamiento.	Ley sobre Violencia Escolar, art. 16 B. Circular 482 numeral 6. Circular 77 (2017), numerales 3.1 y 3.3.	Actas de protocolos, registros de convivencia, plan de apoyo pedagógico, informes institucionales.

5. DISCIPLINA

La disciplina en el establecimiento se concibe como un proceso formativo orientado al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo el respeto, el buen trato y la convivencia armónica.

Las medidas disciplinarias tendrán un carácter formativo, preventivo y preparatoria, evitando enfoques punitivos, en coherencia con la Ley de Inclusión Escolar (2015).

Asimismo, el establecimiento resguardará el derecho a la educación, la dignidad y la no discriminación, conforme a la Ley General de Educación (2009).

5.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS

Las medidas pedagógicas y disciplinarias del establecimiento tendrán un carácter:

- Formativo, orientado al desarrollo integral del estudiante.
- Preventivo, dirigido a evitar la reiteración de conductas.



- Proporcional, en relación con la gravedad de la conducta y su contexto.
- Reparatorio, promoviendo la responsabilidad y la restitución del daño causado.

En ningún caso podrán ser arbitrarias, discriminatorias ni vulnerar el derecho a la educación ni otros derechos fundamentales (Ley General de Educación, 2009, art. 11; Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2022, art. 6 y 8).

5.1.1 Aplicación basada en el debido proceso

Toda medida será aplicada en base al debido proceso, garantizando:

- Derecho a ser informado de la situación.
- Derecho a ser oído y presentar descargos.
- Derecho a una decisión fundada, proporcional y oportuna. (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado IV, numerales 4.1 y 4.2; Circular N°77 de la Superintendencia de Educación, principios de resguardo de derechos).

5.1.2 Principios rectores

Principio	Descripción	Cita normativa
Gradualidad	Aplicación progresiva según reiteración y contexto	(Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado III, numeral 3.2)
Interés superior del estudiante	Prioriza su bienestar y desarrollo integral	(Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2022, art. 6)
No discriminación	Prohíbe distinciones arbitrarias	(Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2022, art. 8)
Carácter formativo	Promueve aprendizaje y reflexión	(Circular N°77 de la Superintendencia de Educación, enfoque formativo)
Debido proceso	Garantiza derechos en la aplicación de medidas	(Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado IV)

5.1.3. Del debido proceso en la aplicación de medidas

El establecimiento garantizará que toda medida pedagógica o disciplinaria se adopte conforme al debido proceso, entendido como el conjunto de garantías que resguardan los derechos de los estudiantes frente a la toma de decisiones institucionales.

En este marco, se asegurará:

- Información oportuna: el estudiante y su apoderado serán informados de los hechos que motivan la intervención.
- Derecho a ser oído: el estudiante podrá expresar su versión de los hechos y presentar antecedentes.
- Imparcialidad: la situación será analizada por los actores correspondientes, evitando prejuicios o decisiones arbitrarias.
- Fundamentación: toda medida deberá ser justificada en base a los antecedentes del



caso y a la normativa vigente.

- Proporcionalidad: la medida deberá ser coherente con la gravedad de la conducta y su contexto.
- Notificación y registro: la decisión será comunicada formalmente y registrada en los sistemas institucionales (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado IV, numerales 4.1 y 4.2; Circular N°77 de la Superintendencia de Educación, principios de resguardo de derechos).

5.1.4. Resolución pacífica de conflictos

El establecimiento promoverá la resolución pacífica de conflictos como estrategia prioritaria dentro de la convivencia escolar, privilegiando el diálogo, la mediación y la reparación por sobre medidas punitivas.

Para ello, se implementarán acciones tales como:

- Mediación escolar entre estudiantes.
- Diálogo formativo guiado por docentes o equipo de convivencia.
- Acuerdos reparatorios, orientados a restituir el daño causado.
- Intervenciones grupales, cuando la situación afecte a un curso o comunidad.

Estas acciones buscan desarrollar habilidades socioemocionales, fortalecer la responsabilidad individual y promover una cultura de buen trato (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011, art. 16 B; Circular N°77 de la Superintendencia de Educación, enfoque formativo de la convivencia).

5.1.5. Vinculación con el Plan de Convivencia “Sembrando Paz”

Las medidas pedagógicas y disciplinarias se articulan con el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar “Sembrando Paz”, el cual orienta las acciones institucionales hacia la promoción de una cultura basada en:

- El respeto mutuo
- La inclusión
- La participación
- La resolución pacífica de conflictos
- El desarrollo socioemocional

En este marco, toda intervención buscará no solo abordar la conducta, sino también generar instancias de aprendizaje, reflexión y reparación, coherentes con los objetivos del plan.

El Plan “Sembrando Paz” se constituye como el eje preventivo y formativo que guía las acciones del establecimiento en materia de convivencia escolar, en coherencia con los lineamientos nacionales. (Ley General de Educación, 2009, principios del sistema educativo; Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011).

5.2. PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE DE FALTAS

El establecimiento aplicará el procedimiento definido en la tabla 5.3 (clasificación de faltas



y medidas), asegurando en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad y el enfoque formativo (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado IV, numerales 4.1 y 4.2; Circular N°77 de la Superintendencia de Educación, enfoque formativo).

5.2.1. INTERVENCIÓN DE LA DUPLA PSICOSOCIAL EN EL ABORDAJE DE FALTAS

En el marco del enfoque formativo de la convivencia escolar y la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el Colegio Polivalente Siembra incorpora la intervención de la dupla psicosocial, conformada por profesionales del área psicológica y social, como un eje fundamental en el abordaje de situaciones que afectan la convivencia y el bienestar estudiantil.

La participación de la dupla psicosocial permite ampliar la comprensión de las conductas, considerando no solo su manifestación observable, sino también los factores emocionales, familiares y contextuales que pueden influir en ellas. De esta manera, se promueve una respuesta institucional que trasciende lo meramente disciplinario, favoreciendo intervenciones de carácter preventivo, formativo y reparatorio.

Asimismo, la dupla psicosocial cumple un rol clave en la detección temprana de factores de riesgo, la contención emocional, la mediación de conflictos y la articulación con redes de apoyo externas, cuando corresponde. Su intervención se orienta a resguardar el interés superior del estudiante, promoviendo procesos de acompañamiento que fortalezcan su desarrollo integral y su permanencia en el sistema educativo.

En este sentido, la activación de la dupla psicosocial se realiza de manera pertinente y proporcional a la complejidad de cada situación, integrándose al procedimiento de abordaje de faltas y al Plan de Gestión de la Convivencia Escolar "Sembrando Paz", contribuyendo a la construcción de un clima escolar basado en el respeto, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos (Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, 2022, art. 6; Circular N°77 de la Superintendencia de Educación, enfoque formativo; Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018).



5.2.2. Procedimiento de abordaje de faltas (con intervención de dupla psicosocial)

Etapas	Descripción	Acciones específicas	Responsable	Intervención Dupla Psicosocial	Registro/Evidencia	Plazo referencial
1. Detección y registro	Identificación de la falta	- Observación- Registro en libro de clases- Registro en Lirmi	Docente / Funcionario	No aplica en esta etapa inicial, salvo señales de alerta	Libro de clases Lirmi	Inmediato o 24 hrs
2. Análisis preliminar	Evaluación inicial	- Clasificación de la falta- Revisión de antecedentes	Docente / Inspectoría	Se activa si hay factores de riesgo (emocionales, familiares, convivencia)	Lirmi	24–48 hrs
3. Notificación formal	Información al apoderado	- Citación- Comunicación formal	Docente / Inspectoría	Puede sugerir enfoque de intervención familiar o socioemocional	Lirmi Comunicaciones	48 hrs
4. Derecho a ser oído	Descargos del estudiante	- Entrevista- Registro de versión	Convivencia / Inspectoría	Participa en entrevistas cuando hay afectación emocional o conflicto complejo	Acta entrevista Lirmi	2–3 días
5. Determinación de la medida	Definición de acción	- Evaluación integral- Resolución fundada	Inspectoría / Dirección	Aporta evaluación psicosocial para definir medidas formativas pertinentes	Lirmi Acta	3–5 días
6. Aplicación de la medida	Ejecución	- Implementación de medida- Comunicación	Según nivel	Ejecuta o acompaña medidas formativas (talleres, contención, intervención)	Lirmi	Inmediato
7. Registro formal	Documentación	- Actas- Compromisos- Seguimiento	Todos	Registra intervenciones psicosociales y acuerdos	Lirmi Actas	Permanente
8. Seguimiento y evaluación	Monitoreo del caso	- Evaluación de avances- Ajustes	Convivencia Escolar	Rol central en seguimiento, acompañamiento y derivación a redes externas si corresponde	Lirmi Informes	Según plan



5.3 CLASIFICACIÓN DE FALTAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTO

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas, conforme a:

- Impacto en la convivencia
- Afectación de derechos
- Riesgo para la integridad

Toda medida deberá cumplir con:

- Carácter formativo
- Proporcionalidad (numeral 2)
- Debido proceso (numeral 6)
- Registro verificable

Las medidas disciplinarias tendrán un carácter orientador y formativo en los estudiantes. Será obligación de los adultos, que los estudiantes reflexionen su comportamiento y que estos asuman las consecuencias de sus actos de acuerdo al grado de las faltas y reiteración de las mismas, la Dirección y Consejo disciplinario de Profesores decidirán respecto de la situación del estudiante.

5.3.1. FALTAS LEVES

Artículo 37°: Definición: Se consideran faltas leves aquellas conductas que alteran en menor grado el proceso educativo, sin afectar significativamente los derechos de otros miembros de la comunidad, y que pueden ser abordadas mediante medidas formativas de carácter inmediato. Estas serán gestionadas conforme a los principios de debido proceso, gradualidad y enfoque formativo (Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, 2018, apartado III y IV; Circular N°77 de la Superintendencia de Educación).

Nombre de la falta	Descripción de la conducta	Acción formativa a realizar	Responsable	Registro obligatorio
Inasistencia injustificada inicial	Ausencia ocasional sin justificación del apoderado, sin configurar aún una situación de riesgo reiterado.	Contacto con apoderado, orientación sobre asistencia y monitoreo.	Profesor jefe / Dupla psicosocial	Libro de clases + Lirmi
Llegada tardía al inicio de la jornada	Ingreso atrasado al establecimiento de manera ocasional, afectando el inicio del proceso educativo.	Registro, diálogo formativo y establecimiento de compromisos de puntualidad.	Inspección	Lirmi
Atrasos a clases durante la jornada	Ingreso tardío a clases dentro del horario escolar, interrumpiendo la	Registro y orientación en organización del tiempo.	Docente / Inspección	Lirmi



	continuidad del aprendizaje.			
No ingreso a la sala de clases	Permanecer fuera del aula sin autorización durante el horario de clases.	Diálogo formativo, indagación de causa y establecimiento de compromiso conductual.	Docente / Inspectoría	Lirmi + hoja de vida
Interrupción del desarrollo de la clase	Conductas como hablar constantemente, pararse sin autorización o distraer a otros estudiantes.	Estrategias de autorregulación y refuerzo de normas de convivencia.	Docente	Hoja de vida + Lirmi
Gritos o desórdenes en espacios educativos	Emisión de gritos o conductas disruptivas en sala o espacios comunes que afectan el ambiente de aprendizaje.	Diálogo formativo y reflexión sobre impacto en la convivencia.	Docente / Inspectoría	Lirmi
Lanzar objetos (papeles u otros)	Arrojar papeles u objetos sin intención de dañar, pero afectando el orden y limpieza del entorno.	Acción reparatoria (ordenar espacio), reflexión y compromiso.	Docente	Lirmi
No traer materiales escolares	No contar con útiles o materiales necesarios para el desarrollo de la clase de forma ocasional.	Orientación en hábitos de responsabilidad y organización.	Docente	Lirmi
Uso inadecuado de dispositivos electrónicos	Uso de celular u otros dispositivos sin autorización durante la clase.	Retención temporal (según norma), educación en uso responsable.	Docente	Lirmi
Incumplimiento de normas de presentación personal	No cumplimiento ocasional del uniforme o presentación personal sin justificación.	Entrevista, orientación y apoyo en caso de dificultades.	Inspectoría / Dupla psicosocial	Lirmi
Descuido del entorno escolar	No cuidar el orden o limpieza de la sala o espacios comunes (botar basura, ensuciar).	Acción reparatoria y formación en cuidado del entorno.	Docente / Inspectoría	Lirmi
Falta de atención en clases	Conductas de desinterés, distracción constante o no seguir instrucciones.	Estrategias de motivación y autorregulación.	Docente	Lirmi

Artículo 38º: Procedimiento ante faltas leves

Ante la comisión de una falta leve, el establecimiento aplicará un procedimiento de carácter **formativo, progresivo, proporcional e inclusivo**, conforme a lo establecido en la Circular 482, especialmente en su numeral 2 (proporcionalidad) y numeral 6 (debido proceso).

En el caso de estudiantes que formen parte del Programa de Integración Escolar (PIE), presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) o diagnóstico dentro del Trastorno del Espectro Autista (TEA), el procedimiento deberá considerar **ajustes razonables y apoyos especializados**,



resguardando su derecho a la educación y el principio de no discriminación. Esto mediante el presente flujograma:



Asimismo, se deja constancia que:

- Toda actuación deberá ser **debidamente registrada en los canales formales del establecimiento**, tales como el libro de clases (hoja de vida) y la plataforma institucional vigente (LIRMI u otra).
- El procedimiento deberá garantizar en todo momento el **derecho del estudiante a ser oído**, a presentar su versión de los hechos y a participar en la construcción de acuerdos formativos.
- Las medidas aplicadas tendrán un carácter **eminente pedagógico y reparatorio**, evitando prácticas punitivas desproporcionadas.
- La intervención deberá ser **progresiva**, considerando la reiteración de la conducta antes de escalar a medidas de mayor intensidad.
- En el caso de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o diagnóstico TEA, el procedimiento deberá incorporar **ajustes razonables, apoyos especializados y coordinación con el equipo PIE**, resguardando el principio de inclusión y no discriminación.
- La comunicación interna entre docentes, Inspectoría General y equipos de apoyo es **obligatoria**, con el fin de asegurar la trazabilidad y coherencia del proceso.



- Toda medida deberá resguardar el **interés superior del estudiante**, evitando vulneraciones de derechos y promoviendo su desarrollo integral.

Artículo 39°: Procedimiento ante reiteración de faltas leves

Se entenderá como reiteración la ocurrencia de **3 o más faltas leves dentro de un período acotado**. En estos casos, el establecimiento deberá aplicar medidas escalonadas, conforme al principio de proporcionalidad (n°2 de la Circular 482).

Artículo 40°: Medidas reparatorias para faltas leves

Las medidas deberán ser siempre formativas, proporcionales y respetuosas de la dignidad del estudiante, se podrán aplicar:

Medida	Descripción	Condición de aplicación
Diálogo reflexivo	Espacio guiado de reflexión	Primera ocurrencia
Disculpas formales	Verbales o escritas	Cuando exista afectación a otro
Compromiso escrito	Registro en libro de entrevistas	Reiteración
Actividad formativa	Trabajo pedagógico o comunitario	Según contexto
Plan de mejora conductual	Seguimiento estructurado	Casos reiterados

Artículo 41°: Principios aplicables

Toda medida aplicada en faltas leves deberá cumplir con:

1. **Proporcionalidad:** La medida debe ser acorde a la gravedad de la falta (Circular 482, n°2)
2. **Debido proceso:** Derecho a ser oído, registro de la actuación y Comunicación al apoderado si corresponde (Circular 482, n°6)
3. **Carácter formativo:** Las medidas deben promover el aprendizaje y la mejora conductual.
4. **No afectación de derechos:** El incumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de derechos.

Artículo 41 bis: Medidas pedagógicas en caso de faltas leves

En el caso de la comisión de faltas leves, el establecimiento podrá aplicar medidas pedagógicas de carácter formativo y preventivo, orientadas a promover la reflexión del estudiante, la toma de conciencia de su conducta y el fortalecimiento de la convivencia escolar, en coherencia con los principios establecidos en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación y la Ley General de Educación.

Estas medidas tendrán un enfoque prioritariamente educativo y preventivo, y buscan favorecer el aprendizaje de habilidades socioemocionales y conductuales.
Entre las medidas pedagógicas aplicables se consideran:



- Conversación reflexiva con el estudiante respecto de la conducta y sus consecuencias.
- Amonestación verbal con orientación formativa.
- Registro de la situación y retroalimentación pedagógica.
- Elaboración de compromisos simples de mejora conductual.
- Actividades formativas breves vinculadas a la convivencia escolar.
- Acciones de reparación simbólica o reconocimiento del impacto de la conducta (cuando corresponda).
- Refuerzo de normas de convivencia y acompañamiento del docente o inspectoría.

Estas medidas deberán ser proporcionales a la falta cometida, considerando la edad, etapa de desarrollo y contexto del estudiante, y no podrán vulnerar su derecho a la educación ni tener carácter punitivo excesivo.

5.3.2 Faltas Graves

Artículo 42º: Definición de faltas graves

Se consideran faltas graves aquellas conductas que **afectan de manera significativa la convivencia escolar**, alteran el proceso educativo o vulneran los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

Categoría	Conductas asociadas	Descripción ampliada con fundamento legal	Criterio de análisis / Observación
Seguridad y bienestar	Consumo de marihuana u otras sustancias	El consumo de sustancias psicoactivas dentro del establecimiento afecta la seguridad, el clima escolar y el desarrollo integral del estudiante, vulnerando el deber de resguardo de la comunidad educativa (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011, art. 16 B), así como la normativa de drogas (Ley 20.000, 2005), debiendo abordarse desde un enfoque formativo (Ley 20.845, 2015).	Evaluar contexto, reiteración y condiciones del estudiante
	Estado alterado por consumo	El ingreso o permanencia bajo efectos de sustancias afecta la convivencia y el autocontrol, requiriendo medidas de protección conforme al interés superior del estudiante (Ley 21.430, 2022, art. 6).	Activar red de apoyo
	Porte o tenencia de drogas	Portar sustancias ilícitas afecta la seguridad del entorno educativo	Evaluar cantidad e intencionalidad



		y debe abordarse conforme a normativa vigente (Ley 20.000, 2005), sin perjuicio del enfoque formativo (Ley 20.845, 2015).	
Convivencia y respeto	Agresiones físicas entre estudiantes	Conductas intencionales que generan daño o riesgo físico, vulnerando la integridad personal (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011, art. 16 C).	Evaluar intensidad y contexto
	Agresión verbal entre estudiantes	Uso de insultos, burlas, amenazas o descalificaciones que afectan la dignidad y bienestar psicológico (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011 ; Ley 21.430, 2022, art. 8).	Evaluar intensidad, reiteración e impacto
	Agresión emocional o psicológica	Conductas de humillación, exclusión o intimidación que afectan la integridad psicológica, pudiendo constituir violencia escolar (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011 ; Ley 21.430, 2022).	Evaluar impacto emocional y persistencia
	Lenguaje sexista	Expresiones que reproducen discriminación por género (Ley 20.845, 2015).	Evaluar impacto
	Hostigamiento reiterado (bullying)	Conductas persistentes de intimidación que afectan la integridad psicológica (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011).	Puede escalar a gravísima
Relación con funcionarios	Agresión verbal a funcionarios	Uso de insultos, amenazas o descalificaciones hacia funcionarios, afectando la convivencia y la función educativa (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011, art. 16 C ; Ley General de Educación, 2009, art. 10).	Evaluar gravedad e intencionalidad
	Agresión emocional a funcionarios	Conductas de hostigamiento, presión o descalificación reiterada que afectan la integridad psíquica de funcionarios (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011 ; Ley 21.430, 2022).	Evaluar reiteración
	Agresión física a funcionarios	Conductas que generan daño físico o riesgo hacia funcionarios	Escala a gravísima



		(Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011 ; Ley 21.430, 2022).	
	Desobediencia desafiante	Negativa reiterada a cumplir instrucciones institucionales (Ley General de Educación, 2009).	Evaluar reiteración
Inclusión y diversidad	Discriminación a estudiantes con NEE	Conductas que vulneran la inclusión educativa (Ley 21.545, 2023 ; Ley 20.845, 2015).	Evaluar impacto
	Discriminación por identidad/orientación	Conductas que vulneran la igualdad y no discriminación (Ley 20.845, 2015 ; Ley 21.430, 2022).	Puede escalar
Responsabilidad escolar	Incumplimiento reiterado	Omisión sistemática de deberes escolares (Ley 20.845, 2015).	Evaluar contexto
	Negarse a trabajar	Resistencia persistente a participar en actividades (Ley General de Educación, 2009).	Medidas pedagógicas
	Ocultar citaciones	Interferencia en comunicación familia-escuela (Ley General de Educación, 2009).	Impacto formativo
Probidad académica	Copiar o facilitar respuestas	Conductas que alteran la evaluación (Ley 20.845, 2015).	Medida pedagógica
	Mentir deliberadamente	Entrega de información falsa (Ley General de Educación, 2009).	Evaluar intencionalidad
Convivencia digital y sexualidad	Difusión de contenido sexual	Compartir material explícito que puede vulnerar derechos (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011 ; Ley 21.430, 2022).	Escala a gravísima
	Conductas sexualizadas	Acciones no acordes al contexto educativo (Ley 21.430, 2022).	Evaluar edad
	Ciberacoso	Uso de redes para dañar a otros (Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, 2011).	Puede escalar
Uso de tecnología	Uso indebido de celulares	Uso que interfiere en el aprendizaje (Ley 20.845, 2015).	Evaluar reiteración
Cuidado del entorno	Daño a infraestructura	Deterioro de bienes, implicando reparación (Ley General de Educación, 2009).	Medida reparatoria
Normas institucionales	Fumar o portar cigarrillos	Consumo de tabaco en espacios educativos (Ley 20.660, 2013).	Enfoque preventivo
	Fuga de clases	Ausentarse sin autorización (Ley General de Educación, 2009).	Evaluar contexto
	Afectar prestigio institucional	Conductas que dañan la imagen institucional (Ley General de Educación, 2009).	Evaluar impacto

Observación: *“Las conductas descritas serán consideradas faltas gravísimas cuando impliquen*



vulneración grave de derechos, tales como agresiones de alta intensidad, acoso sistemático, conductas de connotación sexual, porte o tráfico de drogas, conforme a la Ley 20.000, o cualquier situación que afecte la integridad física o psicológica de la comunidad educativa.”

Roles y responsabilidades en la gestión de convivencia escolar (Art. 43° bis)

Rol	Funciones principales	Momento de intervención	Coordinación con	Registro obligatorio
Docente / Funcionario	Detectar la situación, realizar contención inicial, registrar la conducta y derivar a Inspectoría	Inicio del proceso (detección)	Inspectoría General	Libro de clases (hoja de vida) + Lirmi
Inspector General	Clasificar la falta, activar procedimiento, resguardar medidas inmediatas, coordinar el flujo del caso	Desde la detección y durante todo el proceso	Convivencia Escolar / Equipo Directivo	LIRMI + actas de citación y resolución
Encargado/a de Convivencia Escolar	Coordinar el abordaje formativo, supervisar medidas, articular intervención y seguimiento	Durante el proceso y seguimiento	Dupla psicosocial / Inspectoría	LIRMI + informes de seguimiento
Psicólogo/a de Convivencia	Evaluación emocional, contención, intervención individual o grupal	Evaluación y acompañamiento	Trabajador Social / Convivencia	Informe psicológico + LIRMI
Trabajador/a Social	Diagnóstico familiar, gestión de redes externas, contacto con apoderados	Evaluación y derivación	Psicólogo / Redes externas	Informe social + LIRMI
Coordinador/a PIE	Asegurar ajustes razonables, orientar estrategias inclusivas para estudiantes con NEE o TEA	Cuando el estudiante pertenece a PIE	Docentes / Dupla psicosocial	Registro PIE + LIRMI
Equipo Directivo	Resolver medidas de mayor complejidad, validar decisiones y asegurar el debido proceso	Etapas decisionales críticas	Inspectoría / Convivencia	Acta de resolución
Dupla Psicosocial	Evaluación integral del caso, intervención y seguimiento, derivación a red externa	Casos complejos o de riesgo	Convivencia / Inspectoría	Informes + seguimiento en LIRMI

Artículo 44°: Procedimiento ante faltas graves



Ante la comisión de una falta grave, el establecimiento aplicará un procedimiento de carácter **formativo, progresivo, proporcional y fundado**, resguardando en todo momento el debido proceso, conforme a lo establecido en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación (numerales 2 y 6).

El procedimiento considerará el análisis del contexto del estudiante, la gravedad de la conducta, su reiteración y el impacto en la convivencia escolar.

Asimismo, se deja constancia que:

- Toda actuación deberá ser debidamente registrada en el libro de clases (hoja de vida) y en la plataforma institucional Lirmi.
- Se garantizará el derecho del estudiante a ser oído, a presentar su versión de los hechos y a participar en el proceso formativo.
- La comunicación con el apoderado será obligatoria en todas las faltas graves.
- Se deberá activar la coordinación interna entre docentes, Inspectoría General y equipos de apoyo.
- Toda medida deberá resguardar el interés superior del estudiante (Ley 21.430, 2022, art. 6).



Artículo 44° bis: Medidas de resguardo y protección a la víctima

Ante situaciones que involucren agresiones físicas, verbales, psicológicas o cualquier forma de violencia escolar, el establecimiento deberá implementar **medidas inmediatas de resguardo a la víctima**, conforme a los principios de protección de derechos y convivencia escolar. Estas medidas deberán adoptarse **desde el primer momento de la detección**, sin perjuicio del procedimiento



disciplinario.



Artículo 45°: Medidas aplicables a faltas graves

Las medidas aplicables a faltas graves tendrán un carácter **formativo, progresivo, proporcional y reparatorio**, conforme a los principios establecidos en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación (n° 2 y n° 6).

En dicho marco, se deberá garantizar el **derecho de defensa del estudiante**, asegurando en todo procedimiento:

- Ser informado de manera clara y oportuna de los hechos que se le imputan
- Tener la posibilidad de presentar sus descargos
- Aportar antecedentes o medios de prueba
- Ser escuchado antes de la adopción de una medida
- Ser acompañado por un adulto responsable si corresponde

Su aplicación deberá considerar:

- Gravedad de la conducta
- Daño causado
- Reiteración
- Edad y etapa de desarrollo
- Contexto personal y familiar
- Necesidades educativas especiales (PIE, NEE, TEA)



Se privilegiarán medidas pedagógicas y reparatorias, quedando las medidas restrictivas como **último recurso**.

Medida	Descripción	Condición de aplicación
Diálogo reflexivo guiado	Espacio estructurado de reflexión	Primera ocurrencia
Disculpas formales	Verbales o escritas	Cuando exista afectación a terceros
Compromiso conductual	Acuerdo formal con seguimiento	Reiteración
Actividad reparatoria	Acción concreta para reparar el daño causado	Según naturaleza de la falta
Derivación a convivencia escolar	Intervención del equipo psicosocial	Casos complejos
Plan de acompañamiento	Seguimiento integral del estudiante	Reiteración o riesgo
Suspensión excepcional	Medida restrictiva, fundada y temporal	Casos debidamente justificados

Artículo 45 bis: Medidas pedagógicas en caso de faltas graves

En el caso de la comisión de faltas graves, el establecimiento podrá aplicar, de manera complementaria o sustitutiva a las medidas disciplinarias, medidas pedagógicas de carácter formativo, reparatorio y de apoyo al aprendizaje, en coherencia con los principios establecidos en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, la Ley General de Educación y el enfoque de derechos.

Estas medidas tendrán por finalidad favorecer la reflexión del estudiante, la toma de conciencia del impacto de sus acciones y la mejora de su conducta y convivencia escolar.

Entre las medidas pedagógicas aplicables se consideran:

- Reflexión guiada con el estudiante respecto de la conducta y sus consecuencias en la convivencia escolar.
- Elaboración de compromisos de mejora o acuerdos conductuales.
- Realización de actividades formativas relacionadas con la falta cometida (trabajos escritos, investigaciones, afiches u otras tareas pedagógicas).
- Participación en acciones de reparación del daño cuando corresponda.
- Intervenciones socioeducativas por parte del equipo de convivencia escolar o equipo psicosocial.
- Apoyo pedagógico diferenciado o refuerzo académico en caso de afectación del proceso de aprendizaje.
- Participación en talleres de habilidades socioemocionales, resolución de conflictos o convivencia escolar.
- Derivación a redes de apoyo internas o externas cuando la situación lo requiera.

Estas medidas deberán ser pertinentes a la edad, etapa de desarrollo, contexto personal y familiar del estudiante, considerando además sus necesidades educativas especiales, incluyendo apoyos del



Programa de Integración Escolar (PIE), NEE o TEA.

Las medidas pedagógicas no tendrán carácter punitivo, sino formativo, y deberán aplicarse siempre bajo criterios de proporcionalidad, gradualidad y no discriminación.

Artículo 46°: Suspensión de clases como medida disciplinaria

La suspensión de clases constituye una medida disciplinaria de carácter excepcional y subsidiaria, que solo podrá aplicarse en casos de faltas graves o gravísimas debidamente fundados. Su aplicación deberá respetar los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad y debido proceso.

De conformidad con la normativa, las medidas disciplinarias deben ser proporcionales a la gravedad de los hechos que las constituyen y aplicarse mediante un procedimiento justo y racional que garantice, a lo menos, el derecho del estudiante a ser oído, la presunción de inocencia y la posibilidad de entregar antecedentes para su defensa (Superintendencia de Educación, 2018).

La duración de la suspensión deberá ser acotada y proporcional a la gravedad de la falta, con un carácter preferentemente breve. A modo referencial, no excederá de 5 días hábiles, sin perjuicio de que, en casos excepcionales y debidamente fundamentados, pueda extenderse hasta un máximo de 10 días hábiles por un mismo hecho.

En todos los casos, el establecimiento deberá:

- Garantizar el derecho del estudiante a ser oído y a entregar sus descargos antes de la imposición de la medida, resguardando su derecho de defensa conforme a los principios del debido proceso establecidos en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.
- Notificar formalmente y por escrito al apoderado/a (o a ambos padres) de manera oportuna, detallando los hechos, la falta tipificada, la duración de la suspensión y los recursos procedentes.
- Permitir al estudiante y su apoderado presentar descargos, antecedentes o medios de verificación de los hechos, antes de la resolución final.
- Registrar la medida en el expediente del estudiante y en los sistemas institucionales de gestión.
- Asegurar la continuidad del proceso educativo durante la suspensión, mediante la entrega de actividades pedagógicas, material de estudio y las evaluaciones de recuperación correspondientes.
- Derivar al estudiante al equipo psicosocial del establecimiento cuando la situación así lo requiera.

La aplicación de esta medida no podrá implicar, en ningún caso, la vulneración del derecho a la educación ni constituir una sanción arbitraria o desproporcionada, debiendo siempre ajustarse a criterios de gradualidad, proporcionalidad y enfoque formativo de la convivencia escolar.

Artículo 47°: Recurso de Apelación Contra la aplicación de la suspensión de clases,



- El apoderado podrá interponer recurso de apelación por escrito ante la Dirección del establecimiento dentro de un plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación de la medida.
- La Dirección deberá resolver el recurso en un plazo máximo de 5 días hábiles. La resolución de apelación será fundada y se notificará por escrito.

Referencias Superintendencia de Educación. (2018). *Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media*. Resolución Exenta N° 482. <https://www.supereduc.cl>

Artículo 48°: Derivación a red externa ante situaciones de carácter grave o gravísimo

El establecimiento activará el procedimiento de derivación a red externa ante situaciones calificadas como **faltas graves o gravísimas**, cuando estas impliquen riesgo para el bienestar integral del estudiante o de otros miembros de la comunidad educativa, o cuando se identifique la necesidad de intervención especializada que exceda las capacidades institucionales.

Este procedimiento se fundamenta en el deber de resguardo del establecimiento y en los principios de **protección, proporcionalidad y debido proceso**, conforme a lo establecido en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación (numerales 2 y 6), así como en el principio del **interés superior del niño, niña y adolescente**, establecido en la Ley 21.430 (2022).

1. Circunstancias de activación

Se activará la derivación a red externa cuando exista:

- Riesgo significativo para la **integridad física o psicológica** del estudiante
- Sospecha o confirmación de **vulneración de derechos**
- Situaciones de **violencia escolar grave**
- Presencia de **factores familiares o contextuales críticos**
- Necesidad de **evaluación o intervención especializada externa**

2. Ingreso del caso a convivencia escolar

El caso podrá ingresar mediante:

- Derivación de docentes o funcionarios
- Detección por Inspectoría General
- Solicitud del apoderado o del propio estudiante
- Activación por parte de la dupla psicosocial

El **Inspector General** formalizará el ingreso y activará al equipo de convivencia escolar, dejando registro en los sistemas institucionales.

3. Evaluación y determinación



El equipo de convivencia escolar, en conjunto con la **dupla psicosocial**, realizará una evaluación integral del caso, considerando factores individuales, familiares y contextuales, con el fin de determinar:

- Intervención interna
- Derivación a red externa

4. Gestión de la derivación

En caso de derivación:

- La **dupla psicosocial** elaborará el informe técnico correspondiente
- El **Trabajador Social** gestionará el contacto y articulación con la red externa
- Se informará formalmente al apoderado
- Se resguardará la confidencialidad de la información

5. Seguimiento del caso

El establecimiento realizará seguimiento del caso derivado mediante:



- Coordinación con la red externa



- Monitoreo de la evolución del estudiante
- Ajuste de medidas internas cuando corresponda

Todo el proceso deberá quedar debidamente registrado en el libro de clases y en la plataforma institucional Lirmi, asegurando la trazabilidad del caso.

Toda derivación a red externa deberá realizarse de manera fundada, registrada y coordinada, asegurando la protección del estudiante y la adecuada articulación interinstitucional, en conformidad con la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.

Artículo 49°: Redes externas, criterios de derivación y coordinación interinstitucional

El establecimiento mantendrá una **articulación activa con redes externas** para asegurar la



protección integral de los estudiantes, conforme al deber de resguardo y al debido proceso establecido en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, y al principio de interés superior del niño, niña y adolescente consagrado en la Ley 21.430 (2022).

1. Redes externas de referencia (carácter orientativo)

- **Salud primaria y especializada** (atención médica, salud mental)
- **Programas de protección de derechos**
- **Programas de intervención especializada**
- **Organismos judiciales** (cuando corresponda)
- **Otros dispositivos territoriales pertinentes**

2. Criterios de derivación por tipo de necesidad

Área	Situaciones orientativas	Objetivo de la derivación
Salud física	Lesiones, enfermedades, controles pendientes	Atención médica y continuidad de tratamiento
Salud mental	Ansiedad severa, depresión, autolesiones, ideación suicida	Evaluación e intervención clínica
Protección de derechos	Sospecha de abuso, maltrato, negligencia	Activación de medidas de protección
Social/familiar	VIF, abandono, desprotección	Intervención psicosocial familiar
Consumo de sustancias	Uso problemático o dependencia	Tratamiento y rehabilitación
Judicial	Hechos constitutivos de delito	Denuncia y seguimiento legal

3. Responsables de la gestión

- **Trabajador/a Social:** gestión y coordinación con redes externas, seguimiento de asistencia y adherencia.
- **Psicólogo/a de convivencia:** elaboración de informe técnico y objetivos de intervención.
- **Encargado/a de Convivencia Escolar:** validación del proceso y aseguramiento de registro.
- **Inspector General:** respaldo formal y activación cuando corresponda.
- **Equipo Directivo:** supervisión en casos de alta complejidad.

4. Procedimiento de coordinación

- Elaboración de **informe de derivación** con antecedentes relevantes.
- **Información al apoderado** y registro de la comunicación (consentimiento cuando corresponda).
- **Contacto formal con la red** y coordinación de ingreso.
- **Registro en libro de clases y en Lirmi.**
- **Seguimiento periódico** y retroalimentación al equipo interno.

5. Confidencialidad y resguardo de la información



Toda información vinculada al proceso deberá ser tratada con **estricta reserva y confidencialidad**, siendo conocida únicamente por los profesionales que intervienen directamente en el caso, en el marco de sus funciones.

El tratamiento de esta información deberá resguardar la **dignidad, intimidad y derechos del estudiante**, evitando cualquier forma de exposición innecesaria o revictimización, conforme a los principios de protección integral establecidos en la Ley 21.430 (2022).

Asimismo, el establecimiento deberá asegurar que la información sea utilizada exclusivamente para fines educativos, formativos o de protección, en concordancia con el principio de debido proceso y resguardo de la información sensible establecido en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.

El incumplimiento de este deber de confidencialidad podrá constituir una falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o legales que correspondan, conforme a la Ley 19.628.

Artículo 50°: Medidas reparatorias falta grave

Las medidas reparatorias tienen por finalidad **restablecer el daño causado, promover la responsabilidad del estudiante y fortalecer la convivencia escolar**, en coherencia con el enfoque formativo del establecimiento.

Estas medidas deberán ser **proporcionales, pertinentes y respetuosas de la dignidad de las personas involucradas**, conforme a los principios establecidos en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación (numeral 2) y al enfoque de inclusión y formación integral de la Ley 20.845 (2015).

1. Principios de la reparación

Toda medida reparatoria deberá cumplir con:

- **Responsabilidad:** el estudiante reconoce el impacto de su conducta
- **Proporcionalidad:** la acción es acorde al daño causado
- **Carácter formativo:** promueve aprendizaje y cambio conductual
- **Voluntariedad guiada:** se favorece la participación activa del estudiante
- **No humillación:** se prohíben medidas que afecten la dignidad
- **No revictimización:** resguardo del estudiante afectado

2. Tipos de medidas reparatorias

Medida	Descripción	Condición de aplicación	Responsable	Evidencia
Disculpas formales	Expresión verbal o escrita hacia la persona afectada	Daño interpersonal	Convivencia escolar	Acta o registro
Mediación escolar	Espacio guiado de diálogo entre las partes	Conflictos entre pares	Encargado convivencia	Acta de mediación
Acción	Reparación concreta del	Daño material o	Inspectoría /	Registro de



reparatoria directa	daño causado	relacional	Docente	cumplimiento
Trabajo formativo	Actividad pedagógica reflexiva (ensayo, taller, etc.)	Reflexión sobre conducta	Docente / Convivencia	Evidencia pedagógica
Servicio comunitario interno	Apoyo en actividades del establecimiento (no punitivo)	Pertinente al daño causado	Inspección	Registro
Plan de mejora conductual	Seguimiento con metas y compromisos	Reiteración	Convivencia / Dupla	Plan firmado

3. Aplicación de las medidas

- Las medidas deberán ser **explicadas al estudiante y su apoderado**
- Se deberá garantizar el **derecho a ser oído**
- Se priorizará la **participación activa del estudiante en la reparación**
- Su cumplimiento deberá ser **monitoreado y registrado**

Toda medida deberá quedar registrada en el libro de clases y en la plataforma institucional Lirmi.

4. Límites de las medidas reparatorias

No podrán aplicarse medidas que:

- Vulnere la dignidad del estudiante
- Implican exposición pública o humillación
- Sustituyan el proceso educativo
- Sean desproporcionadas o arbitrarias

5. Articulación con otras medidas

Las medidas reparatorias podrán aplicarse:

- De manera **complementaria** a medidas formativas o disciplinarias
- Como parte de un **Plan de Acompañamiento Individual (PAI)**
- En coordinación con la **dupla psicosocial** cuando corresponda

Las medidas reparatorias se enmarcan en el enfoque formativo del establecimiento y se alinean con los principios del **Colegio Polivalente Siembra**, orientados a la promoción del respeto, la responsabilidad y la construcción de una convivencia escolar basada en la paz y el diálogo.

En este sentido, dichas medidas se articulan con las acciones institucionales orientadas a la resolución pacífica de conflictos, especialmente a través del plan formativo **“Sembrando Paz”**, el cual promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales, la reflexión y la reparación del daño como elementos centrales del proceso educativo.

En situaciones de mayor complejidad o de carácter extremo, el establecimiento aplicará de manera complementaria los **protocolos institucionales correspondientes**, resguardando en todo momento el debido proceso, la protección de los derechos de los estudiantes y el interés superior del niño, niña y adolescente, conforme a lo establecido en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación y



la Ley 21.430.

De este modo, el establecimiento reafirma su compromiso con una convivencia escolar formativa, inclusiva y protectora, orientada al desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad educativa.

5,1,3, Faltas Gravísimas

Artículo 51°: Definición de faltas gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas aquellas conductas que **afectan gravemente la convivencia escolar**, vulneran derechos fundamentales o ponen en riesgo la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas disciplinarias asociadas a estas faltas solo podrán aplicarse cuando la permanencia del estudiante en el establecimiento **afecte gravemente el desarrollo educacional, la seguridad o el bienestar de otros**, conforme a los principios de proporcionalidad y debido proceso establecidos en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.

Categoría	Falta gravísima (nombre)	Descripción ampliada con fundamento legal
Violencia hacia funcionarios	Agresión física a funcionario	Toda acción de contacto físico intencional contra docentes, asistentes de la educación o directivos, que afecte su integridad, vulnerando el deber de resguardo de la comunidad educativa conforme a la Ley 20.536 sobre violencia escolar y los principios de protección establecidos en la Ley 21.430.
	Agresión verbal o psicológica a funcionario	Insultos, amenazas, hostigamiento o descalificación grave que afecte la dignidad y ejercicio de la función educativa, en contravención del principio de respeto y convivencia escolar establecido en la Ley 20.536.
	Amenazas a funcionarios	Expresiones verbales, escritas o digitales que impliquen daño físico o psicológico hacia funcionarios, afectando la seguridad del entorno educativo.
Violencia entre estudiantes	Agresión física grave	Conductas que generen daño físico o riesgo significativo a otro estudiante, vulnerando su derecho a la integridad personal conforme a la Ley 21.430.
	Acoso y hostigamiento permanente (bullying)	Conductas reiteradas de intimidación o violencia que afectan la salud mental y bienestar del estudiante, conforme a lo definido en la Ley 20.536.
	Amedrentamiento colectivo	Acciones organizadas de un grupo destinadas a intimidar, excluir o dañar a otro estudiante o grupo, afectando gravemente la convivencia escolar.
Discriminación	Discriminación grave	Actos que vulneran la dignidad de estudiantes o funcionarios por etnia, nacionalidad, condición socioeconómica, orientación, identidad o NEE, en contravención del principio de inclusión establecido



		en la Ley 20.845.
Sexualidad y entorno digital	Conductas sexuales abusivas	Acciones de connotación sexual sin consentimiento o con asimetría de poder, aprovechando edad, desarrollo o condición del otro, constituyendo posible vulneración de derechos conforme a la Ley 21.430.
	Sexting y difusión de contenido íntimo	Envío, almacenamiento o difusión de imágenes o videos íntimos entre estudiantes, especialmente cuando existe presión, difusión no consentida o daño, afectando la integridad y dignidad personal.
	Alteración de imagen mediante IA	Manipulación digital de imágenes, audios o videos de miembros de la comunidad (deepfake u otros) con fines de burla, daño o exposición, vulnerando el derecho a la honra y vida privada conforme a la Ley 19.628.
	Exposición y denigración en redes sociales	Publicación o difusión de contenido que humille, discrimine o dañe la imagen de estudiantes o funcionarios, constituyendo ciberacoso en el marco de la convivencia escolar.
	Actividad sexual dentro del establecimiento	Realización de conductas sexuales en dependencias del colegio, afectando el contexto educativo y el resguardo de los estudiantes.
Sustancias	Consumo de drogas o alcohol	Uso de sustancias dentro del establecimiento o actividades escolares, afectando la seguridad y el desarrollo educativo, conforme a la Ley 20.000.
	Distribución o venta de drogas	Comercialización o entrega de sustancias ilícitas, constituyendo una conducta de alta gravedad con posibles implicancias penales.
Seguridad	Porte o uso de armas	Tenencia o utilización de armas blancas o de fuego con fines de amenaza o daño, poniendo en riesgo la integridad de la comunidad educativa.
Probidad académica y administrativa	Robo o apropiación indebida	Sustracción de bienes ajenos dentro del establecimiento, afectando la convivencia y la confianza.
	Manipulación de instrumentos oficiales	Alteración, sustracción o daño al libro de clases, evaluaciones u otros registros institucionales, afectando la fe pública interna.
	Plagio grave	Presentación de trabajos ajenos como propios, incluyendo aquellos elaborados por terceros, afectando la probidad académica.
Normas y espacios	Fuga del establecimiento	Abandono del recinto sin autorización, poniendo en riesgo la seguridad del estudiante.
	Ingreso a baños o espacios indebidos	Acceso intencional a baños del sexo opuesto o de funcionarios sin justificación, afectando la seguridad y privacidad.
	Ingreso a espacios restringidos	Acceso a dependencias como sala de profesores o espacios administrativos sin autorización.
Convivencia y dignidad	Escupir a miembros de la comunidad	Conducta degradante que afecta la dignidad y puede implicar riesgo sanitario.



	Lenguaje grosero o denigrante grave	Uso de expresiones o gestos que vulneran gravemente la dignidad de otros.
	Exposición pública humillante	Difusión de situaciones personales o humillantes de otros estudiantes o funcionarios, presencial o digitalmente.
	Amenazas de muerte	Expresiones directas de daño grave que afectan la seguridad de la comunidad educativa.
Apoderados y comunidad	Difusión de información por apoderados	Circulación de información falsa, ofensiva o que dañe la honra de estudiantes o funcionarios a través de redes sociales u otros medios.
	Agresión de apoderados	Conductas de agresión física, verbal o psicológica de apoderados hacia estudiantes, docentes o asistentes de la educación, vulnerando el deber de respeto a la comunidad educativa.
Institucional	Conductas que afectan gravemente al establecimiento	Cualquier acción que dañe la seguridad, el clima escolar, la imagen o el funcionamiento institucional, dentro o fuera del establecimiento, cuando tenga impacto en la convivencia escolar.

Las conductas descritas precedentemente podrán ocurrir tanto **dentro como fuera del establecimiento educacional**, siempre que generen un impacto real, directo o indirecto en la convivencia escolar, en el bienestar de los miembros de la comunidad educativa o en el adecuado desarrollo del proceso formativo.

En este sentido, se considerará especialmente su aplicabilidad en situaciones tales como:

- Interacciones en **entornos digitales y redes sociales**, incluyendo ciberacoso, difusión de contenido íntimo, alteración de imágenes mediante tecnologías digitales o inteligencia artificial, y cualquier forma de exposición o denigración pública.
- Hechos ocurridos en el **trayecto escolar** o en actividades vinculadas al establecimiento.
- Conductas realizadas por estudiantes o apoderados fuera del recinto escolar que **afecten la honra, seguridad o integridad** de estudiantes, funcionarios o de la institución.

El abordaje de dichas conductas deberá realizarse bajo un enfoque de **protección integral**, considerando que el establecimiento tiene el deber de resguardar la convivencia escolar más allá del espacio físico, cuando se ve comprometida la seguridad o el bienestar de sus integrantes, conforme a lo establecido en la Ley 20.536.

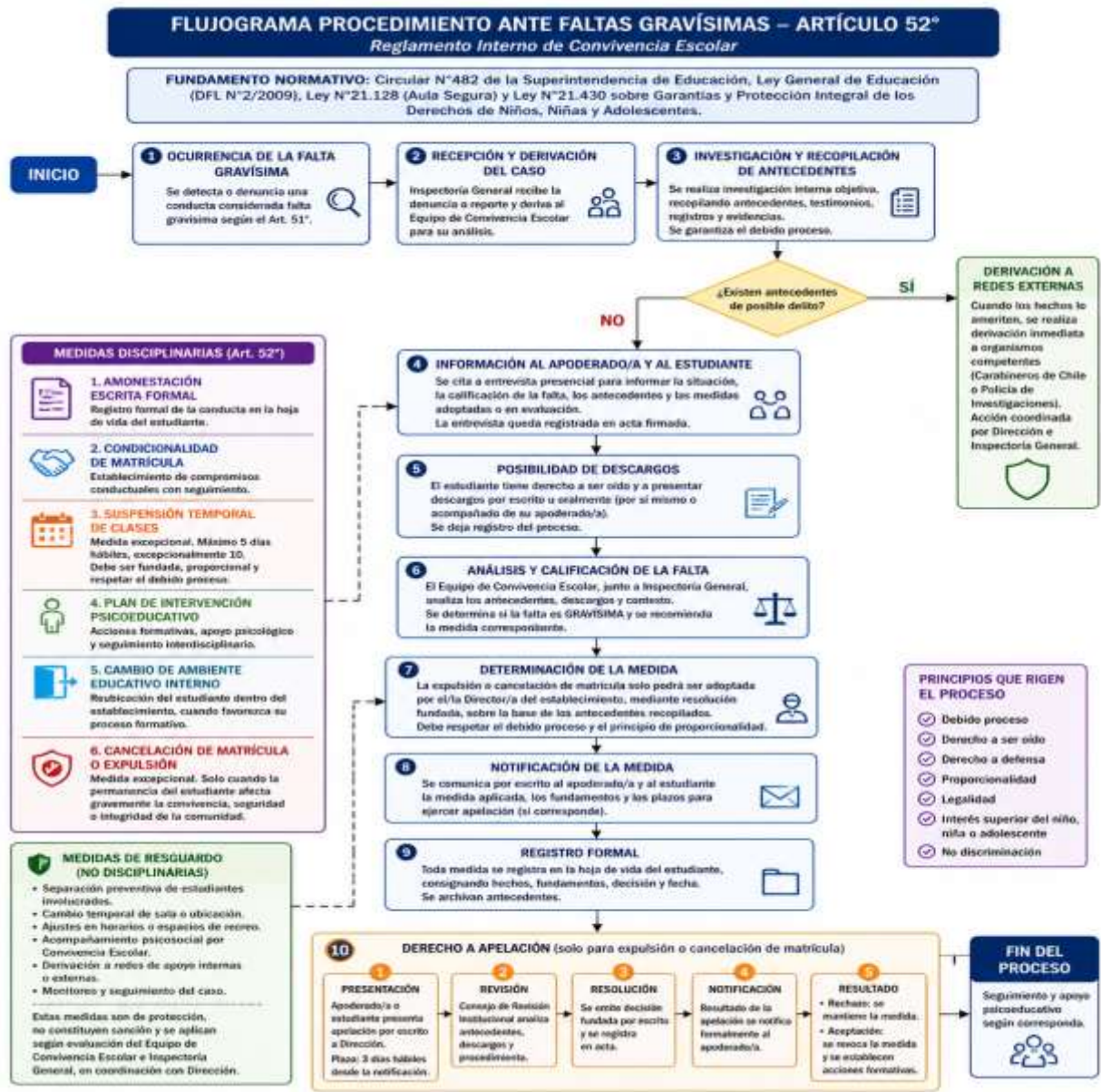
Asimismo, toda actuación deberá ajustarse estrictamente a los principios de:

Principio	Descripción operativa	Aplicación en el establecimiento	Fundamento normativo (cita en texto)
Derecho a ser informado	El estudiante debe conocer clara y oportunamente los hechos que se le imputan	Notificación formal de la falta y del inicio del procedimiento	(Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, n° 6)
Derecho a ser oído	El estudiante puede expresar su versión de los hechos	Entrevistas formales y registro de descargos	
Derecho a defensa	Posibilidad de presentar antecedentes, pruebas o testigos	Incorporación de antecedentes al expediente del caso	
Imparcialidad	La decisión debe ser	Participación de distintos	



	objetiva y sin sesgos	actores (Inspectoría, Convivencia, Dirección)	
Resolución fundada	Toda decisión debe estar justificada	Emisión de acta o informe con fundamentos claros	
Proporcionalidad	La medida debe ser acorde a la gravedad de la falta	Análisis de contexto, reiteración e impacto	(Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, numeral 2)
Registro y trazabilidad	Todo el proceso debe quedar documentado	Registro en libro de clases y Lirmi	(Circular N°482 de la Superintendencia de Educación)
Derecho a apelación	Posibilidad de solicitar revisión de la medida	Instancia formal de apelación ante Dirección	(Ley Aula Segura)
Interés superior del estudiante	Toda decisión debe priorizar su bienestar integral	Evaluación del impacto de la medida en el estudiante	(Ley 21.430, 2022)
Confidencialidad	Protección de la información del caso	Acceso restringido a antecedentes	(Ley 19.628)
No revictimización	Evitar exponer o dañar nuevamente a la víctima	Entrevistas protegidas y manejo reservado	(Ley 21.430)

Artículo 52°: Medidas disciplinarias asociadas a faltas gravísimas y de resguardo.



Las faltas gravísimas podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias proporcionales



a la gravedad de la conducta, considerando siempre el interés superior del estudiante, el resguardo de la convivencia escolar y el respeto al debido proceso, conforme a lo establecido en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.

Previo a la aplicación de cualquier medida, el establecimiento deberá asegurar una investigación interna objetiva, la recopilación de antecedentes, la notificación oportuna al estudiante y su apoderado, y la posibilidad efectiva de descargos, resguardando el derecho a defensa.

Medida disciplinaria	Descripción
Amonestación escrita formal	Registro formal de la conducta en la hoja de vida del estudiante, dejando constancia del hecho y su gravedad.
Condicionalidad de matrícula	Establecimiento de compromisos conductuales obligatorios con seguimiento del cumplimiento por parte del equipo de convivencia escolar.
Suspensión temporal de clases	Medida disciplinaria excepcional regulada en el Artículo 46°, aplicable solo en casos de faltas graves o gravísimas. Debe ser fundada, proporcional y respetar el debido proceso. Su duración es acotada, preferentemente no superior a 5 días hábiles, pudiendo extenderse hasta un máximo de 10 días hábiles en casos excepcionales y debidamente justificados. Durante su aplicación se debe garantizar el derecho del estudiante a ser oído, la notificación formal al apoderado/a, la entrega de actividades pedagógicas para continuidad del aprendizaje y, cuando corresponda, la derivación al equipo psicosocial.
Plan de intervención psicoeducativo	Implementación de acciones formativas, apoyo psicológico y seguimiento interdisciplinario para abordar la conducta.
Cambio de ambiente educativo interno	Reubicación del estudiante dentro del mismo establecimiento, cuando sea pertinente y favorezca el proceso formativo.
Cancelación de matrícula o expulsión	Medida excepcional aplicada solo cuando la permanencia del estudiante afecta gravemente la seguridad, integridad o convivencia escolar.

De acuerdo con la gravedad de los hechos, se desarrollarán las siguientes etapas para la determinación y aplicación de la medida disciplinaria:

1. Determinación de la medida

La medida de expulsión o cancelación de matrícula solo podrá ser adoptada por el/la Director/a del establecimiento, en su calidad de autoridad competente, mediante resolución fundada, sobre la base de los antecedentes recopilados por Inspectoría General y el Equipo de Convivencia Escolar, asegurando el debido proceso, el derecho a defensa y el principio de proporcionalidad, conforme a lo establecido en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, la Ley General de Educación y la Ley N°21.128 (Aula Segura), cuando corresponda.



2. Procedimiento asociado

En caso de aplicación de una medida disciplinaria, el establecimiento deberá cumplir con las siguientes acciones:

- i. **Derivación a redes externas:** Cuando los hechos lo ameriten, se podrá realizar derivación inmediata a organismos competentes, tales como Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, especialmente cuando existan antecedentes de un posible delito, en conformidad con la normativa legal vigente.
- ii. **Información al apoderado/a:** El apoderado/a será citado a entrevista presencial, en la cual se informará la situación del estudiante, la calificación de la falta y las medidas adoptadas o en evaluación. Esta instancia deberá quedar debidamente registrada mediante acta firmada.
- iii. **Registro formal:** Toda medida deberá quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, incorporando los hechos, antecedentes, fundamentos y la decisión adoptada, asegurando la trazabilidad del proceso, conforme a la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.
- iv. **Principios de aplicación:** La medida disciplinaria deberá ser siempre proporcional, fundada y respetuosa del debido proceso, garantizando el derecho del estudiante a ser oído y a presentar descargos, conforme a lo establecido en la normativa educacional vigente.

II. MEDIDAS DE RESGUARDO ENTRE ESTUDIANTES (NO DISCIPLINARIAS)

Cuando existan situaciones de conflicto, violencia o riesgo entre estudiantes, el establecimiento podrá aplicar **medidas de resguardo inmediatas**, las cuales no constituyen sanción, sino acciones de protección.

Estas pueden incluir:

- Separación preventiva de los estudiantes involucrados.
- Cambio temporal de sala o ubicación dentro del establecimiento.
- Ajustes en horarios o espacios de recreo.
- Acompañamiento psicosocial por Convivencia Escolar.
- Derivación a redes de apoyo internas o externas cuando corresponda.
- Monitoreo y seguimiento del caso por el equipo psicoeducativo.

Estas medidas serán definidas por Inspectoría General y/o Convivencia Escolar, en coordinación con Dirección cuando corresponda, y estarán orientadas exclusivamente a proteger la integridad física, psicológica y emocional de los estudiantes, sin carácter punitivo.

III. PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN (MEDIDA DISCIPLINARIA)

El establecimiento garantiza el derecho a apelación frente a medidas de expulsión o cancelación de matrícula, asegurando un proceso justo y racional.

1. **Derecho a apelación:** Inspectoría General deberá informar formalmente al estudiante y su



apoderado/a sobre el derecho a apelar la medida adoptada.

2. Presentación de apelación

- La apelación deberá presentarse por escrito a Dirección.
- Plazo: **3 días hábiles** desde la notificación de la medida.

3. Comisión revisora: La apelación será evaluada por un Consejo integrado por:

- Director/a del establecimiento
- Inspector/a General
- Profesor/a Jefe
- Orientador/a
- Coordinador PIE (en el caso que sea un estudiante PIE)
- Tres integrantes imparciales (docentes sin vínculo directo con el estudiante, seleccionados por sorteo)

4. Desarrollo del proceso

- Dirección e Inspectoría General expondrán los antecedentes del caso.
- El Profesor/a Jefe dará lectura a la apelación y presentará antecedentes contextuales del estudiante.
- Se considerarán atenuantes y agravantes relevantes, sin incluir rendimiento académico.
- El Consejo podrá solicitar información adicional o aclaraciones.

5. Resolución

- La decisión se adoptará mediante votación secreta.
- Se levantará acta formal del proceso.
- La resolución será informada por Dirección al apoderado/a.

6. Resultado posible

- Si se rechaza la apelación: se mantiene la expulsión o cancelación de matrícula.
- Si se acoge la apelación: el estudiante podrá permanecer en el establecimiento bajo **condicionalidad estricta y seguimiento del equipo de convivencia escolar**.

7. Instancia de revisión

- La apelación será revisada por un **Consejo de Revisión Institucional** del cual fue mencionado en el art. 56. Donde también se menciona el desarrollo del proceso, resolución y resultado posible.

8. Aplicación de la Ley Aula Segura (Ley N°21.128)

- En los casos en que los hechos constituyan **conductas que afecten gravemente la convivencia escolar**, tales como agresiones físicas graves, porte o uso de armas,



violencia extrema o situaciones que pongan en riesgo la integridad de miembros de la comunidad educativa, el establecimiento podrá aplicar las disposiciones de la **Ley Aula Segura**.

En dicho contexto:

- El/la Director/a podrá decretar la **suspensión inmediata del estudiante**, mientras se desarrolla el procedimiento investigativo.
- La apelación no suspenderá la ejecución de medidas de resguardo.
- El procedimiento deberá respetar el debido proceso, asegurando derecho a defensa y revisión posterior de la medida.
- Se deberá evaluar la eventual cancelación de matrícula o expulsión conforme a la normativa vigente.

a. Principios rectores del procedimiento

Todo el proceso de apelación se regirá por:

- Debido proceso
- Derecho a defensa
- Proporcionalidad
- Legalidad
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No arbitrariedad
- Enfoque formativo y de resguardo de la convivencia escolar

9. Consideración especial de la Ley N°20.000 (Drogas y sustancias ilícitas)

En los casos en que los hechos investigados involucren **consumo, porte, tenencia, microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas**, el establecimiento deberá actuar conforme a la **Ley N°20.000**, activando los protocolos institucionales correspondientes.

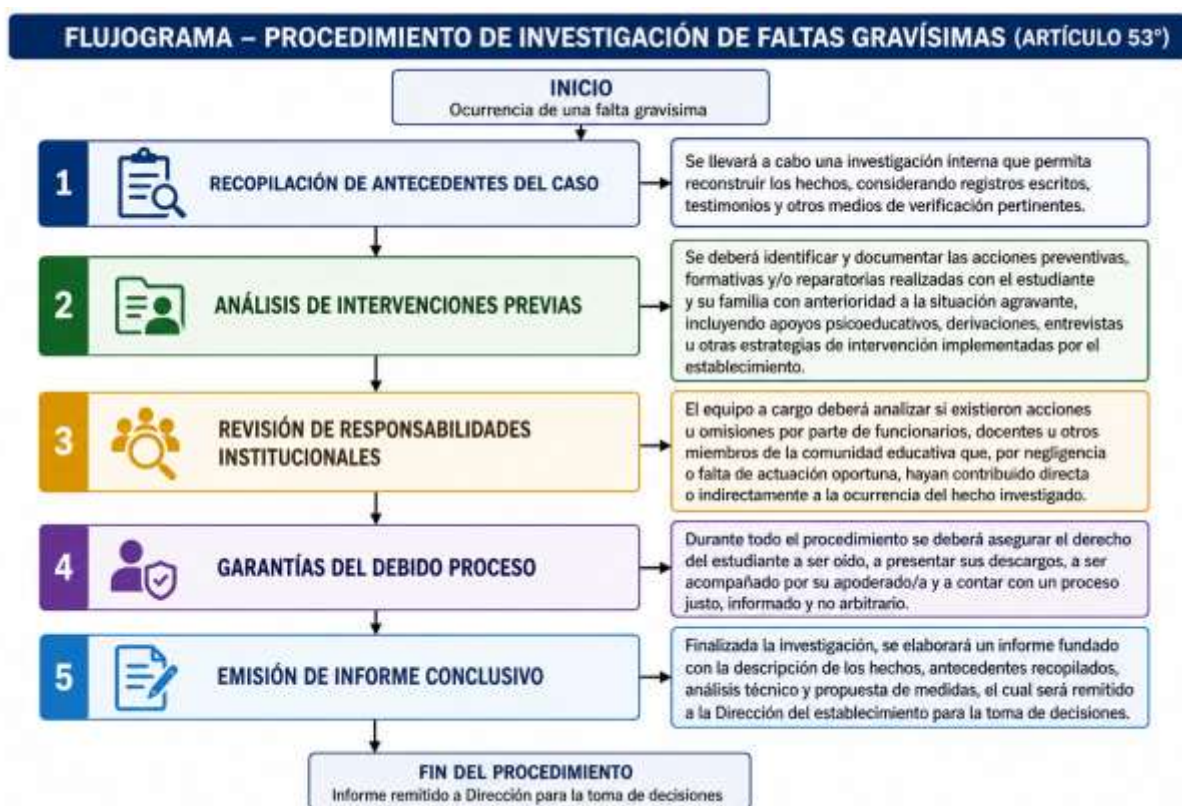
En dichos casos:

- El establecimiento tendrá la **obligación de activar el Protocolo de Prevención de Consumo de Sustancias Lícitas e Ilícitas**.
- Cuando existan antecedentes fundados de **tráfico o microtráfico dentro del establecimiento**, la Dirección deberá efectuar la **denuncia a las autoridades competentes (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público)**.
- Se deberá resguardar la integridad del estudiante, evitando toda forma de estigmatización o exposición pública.
- La intervención será de carácter **formativo, preventivo y psicosocial**, coordinada con Convivencia Escolar, Psicología, Trabajo Social y redes externas de salud.



- Las medidas disciplinarias se aplicarán de manera **proporcional, gradual y no automática**, considerando el contexto del estudiante y el enfoque de derechos.

Artículo 53º: procedimiento de investigación de faltas gravísimas



Ante la ocurrencia de una falta gravísima, el Equipo Directivo, Inspectoría General y/o el Equipo de Convivencia Escolar activarán un procedimiento de investigación interna, orientado a la recopilación objetiva de antecedentes y la adopción de medidas fundadas, conforme a los principios de debido proceso, proporcionalidad y resguardo de derechos.

El procedimiento considerará, a lo menos, las siguientes acciones:

- 1. Recopilación de antecedentes del caso:** Se llevará a cabo una investigación interna que permita reconstruir los hechos, considerando registros escritos, testimonios y otros medios de verificación pertinentes.
- 2. Análisis de intervenciones previas:** Se deberá identificar y documentar las acciones preventivas, formativas y/o reparatorias realizadas con el estudiante y su familia con anterioridad a la situación agravante, incluyendo apoyos psicoeducativos, derivaciones, entrevistas u otras estrategias de intervención implementadas por el establecimiento.
- 3. Revisión de responsabilidades institucionales:** El equipo a cargo deberá analizar si existieron acciones u omisiones por parte de funcionarios, docentes u otros miembros de la comunidad educativa que, por negligencia o falta de actuación oportuna, hayan contribuido directa o indirectamente a la ocurrencia del hecho investigado.



- 4. Garantías del debido proceso:** Durante todo el procedimiento se deberá asegurar el derecho del estudiante a ser oído, a presentar sus descargos, a ser acompañado por su apoderado/a y a contar con un proceso justo, informado y no arbitrario.
- 5. Emisión de informe conclusivo:** Finalizada la investigación, se elaborará un informe fundado con la descripción de los hechos, antecedentes recopilados, análisis técnico y propuesta de medidas, el cual será remitido a la Dirección del establecimiento para la toma de decisiones.

Artículo 54°: Roles, responsabilidades y confidencialidad en la activación y ejecución de protocolos institucionales

La activación, ejecución y seguimiento de los protocolos institucionales del establecimiento educacional se regirá por lo establecido en la **Circular N°482 y Circular N°77 de la Superintendencia de Educación**, el **Decreto de Convivencia Escolar vigente**, la **Ley General de Educación**, la **Ley N°20.000**, la **Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente**, el **Código Civil**, la **Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada**, y demás normativa aplicable en materia de protección de niños, niñas y adolescentes.

1. Equipos responsables de la activación y ejecución de protocolos

Los protocolos serán activados y gestionados de manera articulada por los siguientes profesionales y equipos del establecimiento:

Cargo / Función	Responsabilidad principal en protocolos
Inspector/a General	Activa formalmente los protocolos, lidera la gestión disciplinaria inicial y coordina el procedimiento operativo del caso.
Director/a	Toma decisiones en situaciones de alta complejidad, vulneración grave de derechos o posibles delitos, y supervisa el proceso institucional.
Encargado/a de Convivencia Escolar	Coordina la implementación del protocolo, realiza análisis de convivencia y seguimiento del caso desde el enfoque formativo y protector.
Psicólogo/a de Convivencia Escolar	Realiza contención emocional, evaluación socioemocional y seguimiento psicológico de estudiantes involucrados.
Trabajador/a Social	Evalúa el contexto familiar y social, gestiona redes externas (OLN, CESFAM, COSAM, Tribunales de Familia, entre otros).
Psicólogo/a PIE	Apoya la evaluación de estudiantes con NEE, ajusta estrategias de intervención y contribuye a la inclusión educativa en el proceso.
Coordinador/a PIE	Articula apoyos del Programa de Integración Escolar y asegura la implementación de medidas pedagógicas adecuadas.
Orientador/a	Entrega apoyo formativo y vocacional, acompañamiento educativo y estrategias de desarrollo socioemocional.



Todos los actores mencionados deberán actuar de manera coordinada, interdisciplinaria y bajo un enfoque de derechos, protección y acompañamiento integral del estudiante.

Todos los equipos y profesionales señalados en el presente artículo deberán actuar bajo estricta reserva y confidencialidad de la información, resguardando los datos personales de los estudiantes y evitando toda difusión no autorizada de antecedentes, conforme a la Ley N°19.628 y la normativa educacional vigente

a. **Principios de actuación institucional:** Las acciones desarrolladas en el marco de los protocolos deberán regirse por:

- Debido proceso
- Proporcionalidad y gradualidad
- Legalidad
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No revictimización
- Enfoque formativo, inclusivo y restaurativo
- Confidencialidad y reserva de la información

Artículo 54°: Principio de confidencialidad, reserva y resguardo de la información

Todo procedimiento asociado a la activación, investigación, ejecución y seguimiento de protocolos institucionales se registrará estrictamente por los principios de confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales, conforme a la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, la normativa educacional vigente y las orientaciones de la Superintendencia de Educación.

En virtud de lo anterior:

Ámbito	Definición / Regla institucional
Uso de la información	La información derivada de la activación, investigación y seguimiento de protocolos será de uso exclusivo de los profesionales directamente involucrados en la gestión del caso. <i>(Art. 53° y Art. 54°)</i>
Acceso a la información	Solo podrán acceder a los antecedentes los equipos autorizados: Dirección, Inspectoría General, Convivencia Escolar y profesionales intervinientes en el protocolo. <i>(Art. 54°)</i>
Prohibición de difusión	Se prohíbe divulgar, reproducir o comunicar antecedentes a personas no autorizadas dentro o fuera del establecimiento. <i>(Art. 53° y Art. 54°)</i>
Resguardo de identidad	Se deberá proteger la identidad, dignidad e integridad de los estudiantes, evitando estigmatización, exposición o revictimización durante todo el proceso. <i>(Art. 52°, 53° y 54°)</i>



Custodia de registros	Los registros, informes y antecedentes serán almacenados en sistemas institucionales con acceso restringido y trazabilidad controlada. <i>(Art. 53° y Art. 54°)</i>
Interés superior del estudiante	Toda actuación deberá resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente, asegurando un enfoque protector, formativo e inclusivo. <i>(Art. 52°, 53° y 54°)</i>
Responsabilidad por incumplimiento	El incumplimiento del deber de confidencialidad será considerado falta grave, sancionable conforme al reglamento interno y normativa laboral vigente. <i>(Art. 54° y normativa institucional general)</i>

Artículo 55°: Gestión institucional ante situaciones de alta complejidad, riesgo grave, delitos y medidas excepcionales de protección

El establecimiento educacional, en conformidad con la Circular N°482 y Circular N°77 de la Superintendencia de Educación, la Ley General de Educación, la Ley N°21.128 (Aula Segura), la Ley N°20.000, la Ley N°20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, el Código Civil, la Ley de Inclusión Escolar y demás normativa vigente, establece el siguiente marco de actuación frente a situaciones de alta complejidad o riesgo grave.

1. Principio general de actuación

Ante hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, la seguridad o la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento deberá activar de forma inmediata los protocolos institucionales correspondientes, priorizando:

- La protección inmediata de los involucrados
- La contención socioemocional
- El debido proceso
- El interés superior del niño, niña o adolescente

2. Medidas excepcionales (Ley Aula Segura)

Cuando los hechos involucren agresiones graves, violencia física, uso o porte de armas, amenazas serias u otras conductas que pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa, podrá aplicarse la Ley N°21.128 (Aula Segura).

En dichos casos:

- El/la Director/a podrá disponer la suspensión inmediata del estudiante mientras se desarrolla la investigación.
- Se deberá asegurar el debido proceso y derecho a defensa.
- Toda medida deberá ser fundada, proporcional y no arbitraria.

3. Consideración de desregulación emocional y necesidades educativas especiales (NEE)

Cuando los hechos involucren estudiantes con **NEE, condición del espectro autista (TEA)** u



otras condiciones del neurodesarrollo, el establecimiento deberá actuar bajo un enfoque de inclusión y protección, considerando:

- No discriminación directa ni indirecta
- Análisis de la conducta en su contexto emocional, educativo y situacional
- Intervención prioritaria del equipo PIE, Convivencia Escolar y apoyo psicosocial
- Aplicación de medidas de **resguardo y contención antes que sanciones**, cuando corresponda
- Las medidas excepcionales solo podrán aplicarse cuando exista un **riesgo real, grave e inmediato para terceros**, y deberán tener **fundamento técnico interdisciplinario**, no basado exclusivamente en el diagnóstico del estudiante

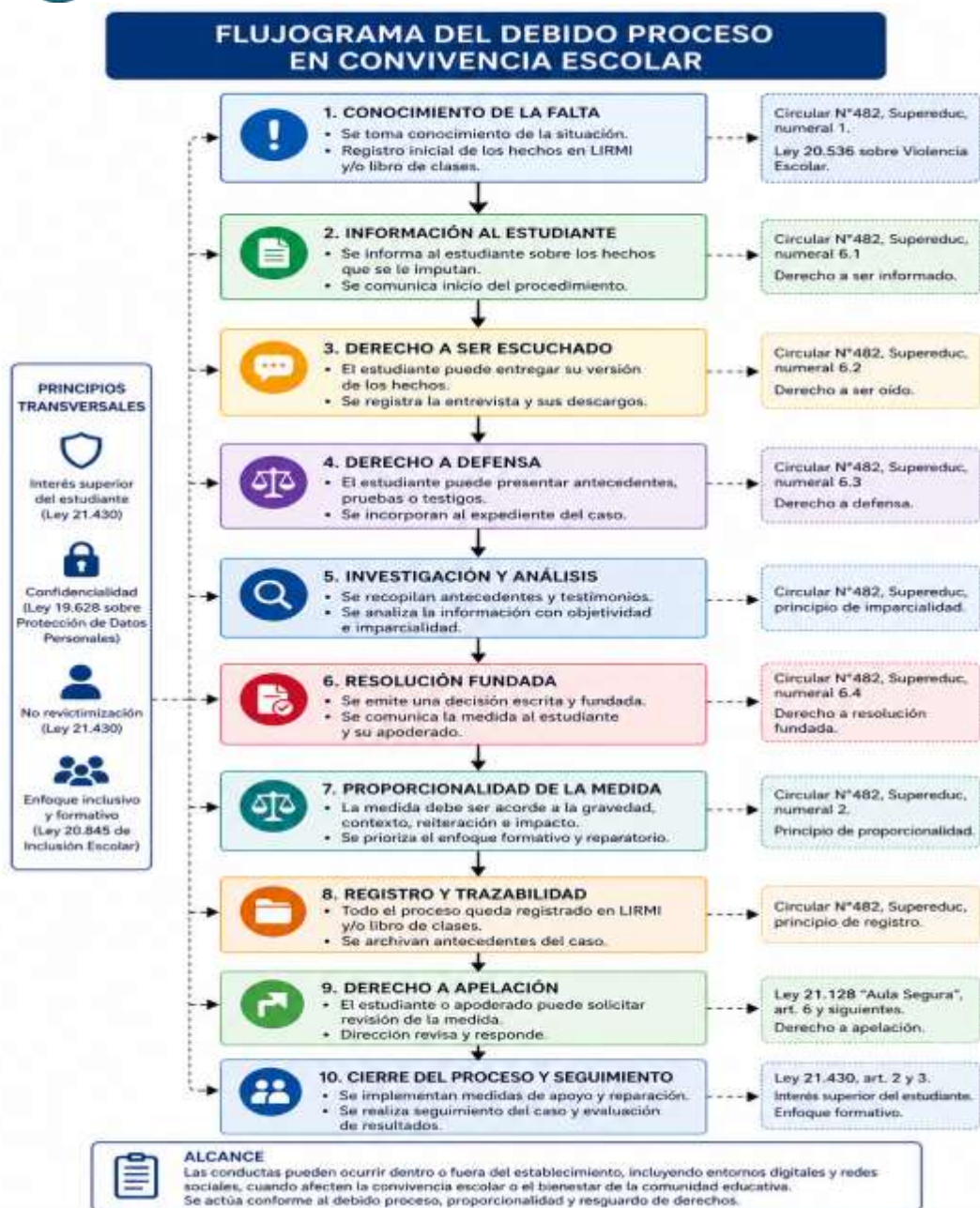
4. Intervención y redes externas

Según la gravedad del caso, el establecimiento podrá coordinar acciones con:

- Carabineros de Chile o PDI
- Ministerio Público
- Tribunales de Familia
- OPD / Mejor Niñez
- CESFAM / COSAM
- Otras redes de protección y salud

5. Principio rector

Toda actuación institucional se registrará por el debido proceso



Artículo 56: Medidas pedagógicas y de resguardo en faltas gravísimas

Las faltas gravísimas, especialmente aquellas asociadas a violencia, agresiones a miembros de la comunidad educativa, porte o consumo de sustancias, o hechos que puedan constituir delito, serán abordadas mediante **medidas pedagógicas intensivas, de resguardo y articulación con redes externas**, conforme a la normativa vigente en materia de convivencia escolar.

Su aplicación se sustenta en el marco normativo establecido en la **Ley General de Educación (Ley N° 20.370, artículos 3, 9 y 10)**, la **Ley N° 21.430 sobre Garantías de la Niñez**, la **Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente**, el **Código Procesal Penal (artículos 175 a 177, obligación de denuncia)**, y las disposiciones de la **Ley N° 21.040** en materia de protección del sistema educativo. Asimismo, se rige por lo establecido en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, especialmente en lo relativo al debido proceso, enfoque formativo, no discriminación y proporcionalidad.

En particular, este artículo se fundamenta en los siguientes principios establecidos en la Circular N°482:



- **Debido proceso:** toda medida debe ser precedida de información clara, derecho a descargos y resolución fundada.
- **Derecho de defensa:** el estudiante debe ser escuchado antes de la aplicación de medidas.
- **Proporcionalidad:** las medidas deben ser acordes a la gravedad de la conducta.
- **Gradualidad:** se privilegian medidas formativas antes de las sancionatorias.
- **Enfoque formativo de la convivencia escolar:** toda medida debe promover aprendizaje y reparación.
- **No discriminación:** las medidas no pueden basarse en condiciones personales, sociales o de salud.
- **Resguardo de derechos:** se debe garantizar la integridad física, psicológica y el derecho a la educación.

1. Medidas pedagógicas de intervención intensiva

- Intervención inmediata del equipo de convivencia escolar y equipo psicosocial.
- Elaboración de plan de intervención socioeducativa individual.
- Reflexión guiada sobre consecuencias personales, sociales y legales de la conducta.
- Trabajo pedagógico de responsabilización y reparación del daño.
- Compromisos conductuales supervisados institucionalmente.

2. Medidas de continuidad educativa y resguardo

- Garantía de continuidad del proceso educativo durante la aplicación de medidas excepcionales.
- Adecuaciones pedagógicas transitorias según necesidades del estudiante.
- Seguimiento académico y socioemocional sistemático.

3. Articulación con normativa de alta gravedad y resguardo institucional

- Activación de protocolos internos frente a agresiones a estudiantes, funcionarios o terceros.
- Aplicación de medidas de resguardo inmediato cuando exista riesgo para la integridad de la comunidad educativa.
- En casos de hechos que constituyan delito, **denuncia obligatoria conforme a los artículos 175, 176 y 177 del Código Procesal Penal.**
- Coordinación con redes externas (OPD, CESFAM, COSAM u otras pertinentes).
- Aplicación de normativa de especial gravedad como **Ley Aula Segura (cuando corresponda)**, en resguardo de la comunidad educativa.

4. Enfoque formativo y reparatorio

Toda intervención deberá mantener un enfoque pedagógico, promoviendo:

- Reflexión sobre el impacto de la conducta
- Responsabilización progresiva del estudiante
- Reparación del daño cuando sea posible



- Reinserción educativa con acompañamiento

5 Consideraciones finales

El **Colegio Polivalente Siembra** declara que la convivencia escolar constituye un eje estructural del proceso educativo, entendida como un **campo pedagógico, formativo y relacional permanente**, orientado al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, en el marco del sistema educacional chileno y sus principios rectores.

En este sentido, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se encuentra plenamente alineado con la **Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación**, el **Marco para la Buena Dirección y Liderazgo Escolar**, y el **Marco para la Buena Enseñanza**, constituyéndose como un instrumento normativo y pedagógico que regula la vida escolar bajo criterios de legalidad, debido proceso, inclusión, equidad y protección de derechos.

Asimismo, este Reglamento se sustenta en el conjunto de normas vigentes del ordenamiento jurídico educacional chileno, entre las que destacan la Ley N° 20.370 General de Educación, la Ley N° 20.529 que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, la Ley N° 20.609 sobre no discriminación, la Ley N° 21.120 sobre identidad de género y la Ley N° 21.545 que promueve la inclusión, participación y resguardo de derechos de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), todas las cuales orientan la acción educativa desde un enfoque de derechos humanos y no discriminación.

De manera complementaria, este Reglamento se encuentra expresamente fundamentado en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, la cual establece los principios obligatorios para la elaboración, actualización y aplicación de Reglamentos Internos, destacando el **debido proceso, el derecho de defensa, la proporcionalidad, la gradualidad, la no discriminación, el enfoque formativo de la convivencia escolar y el resguardo integral de derechos de los estudiantes**.

En concordancia con lo anterior, el establecimiento asume la convivencia escolar como una responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una gestión institucional basada en la prevención, la intervención oportuna, la reparación del daño y la formación socioemocional, integrando dimensiones pedagógicas, psicosociales y comunitarias.



En este marco, el **Plan Institucional “Sembrando Paz”** constituye una política interna estructural del Colegio Polivalente Siembra, consolidándose como eje articulador de la gestión de convivencia escolar. Este plan se orienta a la instalación de una cultura institucional de paz, basada en la resolución dialogada de conflictos, la mediación escolar, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la autorregulación, la empatía y la responsabilidad individual y colectiva.

El Plan “Sembrando Paz” se implementa de forma transversal en todos los niveles educativos, articulando acciones preventivas, formativas y reparatorias, mediante intervenciones pedagógicas sistemáticas, acompañamiento psicosocial, trabajo colaborativo con las familias y coordinación con redes externas cuando corresponda, fortaleciendo así la protección de trayectorias educativas y el bienestar integral de los estudiantes.

Asimismo, el establecimiento reconoce la importancia de la articulación con redes de apoyo externas del sistema de protección de derechos, tales como salud, protección especializada y otros organismos competentes, en los casos que lo requieran, en coherencia con el enfoque de corresponsabilidad del sistema educacional y de protección integral de la niñez.

Finalmente, el Colegio Polivalente Siembra declara que el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar ha sido elaborado con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, en el marco del Consejo Escolar, asegurando su legitimidad, representatividad y socialización institucional.

En consecuencia, este Reglamento constituye un instrumento normativo de **cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa**, el cual regula la convivencia escolar bajo un enfoque formativo, preventivo, inclusivo y restaurativo, en conformidad con la normativa educacional vigente, la Política Nacional de Convivencia Escolar y los principios de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Su aplicación tiene por finalidad resguardar el derecho a la educación, la dignidad de las personas, la inclusión educativa y la construcción de una comunidad escolar segura, democrática y orientada a la cultura de paz.



Nombre	Rol en consejo escolar	Firma
Paulina Zamorano	Sostenedora	
Jorge Zúñiga	Director	
Patricio Baeza	Inspector General	
Alejandra Roldan	Repr. Asistente de la educación	
Mónica Peso	Repr. Docente	
Vanesa Sáez	Repr. De los apoderados	
Catalina Becerra	Repr. Estudiantes	



Anexo: Protocolos de convivencia escolar.

INDICE

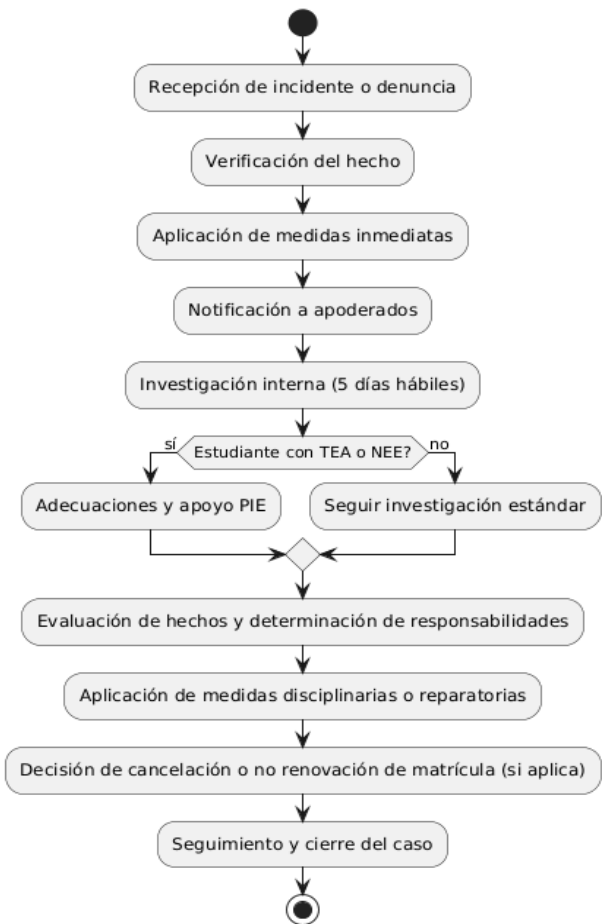
1. Protocolo de actuación frente a casos de agresión física y maltrato escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales educación parvularia, básica y media.
3. Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.
4. Protocolo de actuación frente a casos de Bullying y cyberbullyng
5. Protocolo de manejo de conductas disruptivas y descontrol emocional
6. Protocolo ideación suicida
7. Protocolo visita domiciliaria
8. Protocolo de uso de baños y duchas
9. Protocolo de Prevención de Consumo de Sustancias Lícitas e Ilícitas (Alcohol, vapors y drogas).
10. Protocolo estudiantes en situación de padre y madre
11. Protocolo de salida de estudiantes por
12. Protocolo de actuación salidas pedagógica
13. Protocolo de derivación interna a convivencia escolar
14. Protocolo sanitario covid
15. Protocolo de porte de armas en el interior del establecimiento. básica y media
16. Protocolo clases virtuales



PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASOS DE AGRESION HACIA CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD

El protocolo del Colegio Polivalente Siembra tiene como objetivo guiar la actuación frente a situaciones de agresión y violencia, tanto entre estudiantes como entre estos y el personal educativo, abarcando incidentes dentro y fuera del establecimiento, así como en entornos digitales relacionados con la vida escolar. Dirigido a toda la comunidad educativa, busca proteger la integridad física y emocional de sus miembros y fomentar una convivencia respetuosa y segura. Se fundamenta en leyes como la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley N° 21.128 "Aula Segura", y la Ley N° 21.643 "Ley Karin", que regula el acoso laboral. Incluye medidas para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, garantizando el debido proceso. En casos graves, la directora puede decidir la cancelación o no renovación de matrícula, con la revisión del Comité Consultivo Interno. Además, promueve la Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC) para fortalecer la convivencia y el desarrollo socioemocional.

Protocolo Colegio Polivalente Siembra: Actuación frente a agresión



1. Principales Consideraciones Legales:

El presente protocolo se basa en un marco normativo que protege la integridad y los derechos de todos los miembros de su comunidad educativa. Estas consideraciones legales permiten una actuación oportuna, justa y formativa frente a cualquier forma de violencia escolar, tomando en consideración las principales consideraciones legales y conceptos clave del protocolo, ordenada para que sea clara y práctica, en el presente recuadro:



Aspecto	Descripción	Base Legal / Referencias
Derechos Humanos	Protección de los derechos fundamentales de estudiantes, promoviendo convivencia basada en respeto y tolerancia.	Ley N° 20.536 (2011) sobre Violencia Escolar
Violencia Escolar	Toda forma de violencia, física, psicológica o cibernética, altera la convivencia y debe abordarse de inmediato.	Ley N° 20.536; Ley N° 21.128 (Aula Segura, 2018)
Tipos de Violencia	Física, psicológica, verbal, cibernética, acoso, discriminación, exclusión.	Ley N° 20.536
Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC)	Enfoque que prioriza prevención, mediación, reparación del daño y desarrollo socioemocional.	Ordinarios Mineduc N°0366 (2019) y N°0436 (2022)
Relación en la Comunidad Escolar	Aplica entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, y entre estudiantes y asistentes de la educación.	Ley N° 20.536; Ley Karin N° 21.643 (2024)
Aula Segura	Procedimiento para la intervención rápida y proporcional en situaciones graves que alteren la convivencia.	Ley N° 21.128 (2018)
Ley Karin	Procedimiento para prevenir y sancionar acoso laboral en el ámbito educacional, asegurando protección y debido proceso.	Ley N° 21.643 (2024)
Medidas disciplinarias y reparatorias	Aplicación de medidas formativas, reparatorias y disciplinarias en función de la gravedad y contexto de la situación.	Ley N° 20.536, Artículo 16 letra e
Cancelación o no renovación de matrícula	Decisión que corresponde a la directora, con revisión del Comité Consultivo Interno, para casos graves o reiterados.	Reglamento Interno del Colegio Polivalente Siembra

2. Procedimiento para la Gestión de Casos de Agresión Escolar

Este procedimiento regula la forma en que se abordan las situaciones de agresión escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento, incluyendo aquellas que ocurren en espacios virtuales asociados a la vida escolar.

En línea con lo establecido por el Ministerio de Educación (MINEDUC), a través de la **Ley N° 20.536**, el **Manual de Convivencia Escolar** y la reciente **Ley Karin (Ley N.º 21.643, 2024)**, todo el personal del establecimiento (docentes, asistentes de la educación y funcionarios/as en general). Debe mantener una actitud **profesional y defensiva** frente a situaciones de agresión. Esto implica no responder con violencia, sino actuar con autocontrol, firmeza y siempre priorizando la seguridad de las personas involucradas (García & Rodríguez, 2018).

Además, esta actitud debe complementarse con una postura **empática y de contención emocional**, brindando apoyo a quienes se ven afectados por la situación. El acompañamiento, la escucha activa y la comprensión son fundamentales para el manejo adecuado de estos conflictos (Silva & Pérez, 2019).

Este protocolo también incorpora la **Gestión Colaborativa de Conflictos (GCC)**, promoviendo acciones de prevención, mediación y reparación, con el objetivo de fortalecer tanto la



convivencia escolar como el desarrollo socioemocional de la comunidad educativa.

Se garantiza la notificación oportuna, la investigación de los hechos, la aplicación de sanciones según corresponda y el acompañamiento a todas las personas involucradas, incluyendo a estudiantes que pertenecen al **Programa de Integración Escolar (PIE)**.

2.1. Tipos de Agresión y Respuesta Institucional

El protocolo establece distintas rutas de actuación según el tipo de agresión, diferenciando claramente entre los siguientes casos:

A. **Agresiones entre estudiantes:** Cuando se produce una agresión entre estudiantes, el rol del adulto presente es clave como agente protector y mediador. Las agresiones pueden ser de carácter:

- **Físico:** golpes, empujones, uso de objetos
- **Verbal:** insultos, burlas, amenazas
- **Psicológico:** exclusión, hostigamiento
- **Virtual:** ciberacoso, difusión de contenido ofensivo

Estas situaciones deben abordarse de manera inmediata, protegiendo a los involucrados y siguiendo lo establecido en la **Ley N.º 20.536 sobre Convivencia Escolar** (MINEDUC, 2016).

B. **Agresiones hacia funcionarios/as del establecimiento:** Si un profesional del establecimiento es agredido por un estudiante u otro miembro de la comunidad, se activa un procedimiento que considera:

- Atención médica si corresponde
- Contención psicológica
- Notificación a la Dirección y sostenedor
- Medidas de resguardo personal
- Evaluación legal del caso
- Registro formal y seguimiento

Este tipo de situaciones se abordan bajo el marco de la **Ley 20.536**, el **Código Penal (Artículo 20 sobre legítima defensa)** y, en situaciones laborales, también la **Ley Karin**, que protege la integridad de los trabajadores del sistema educativo.

C. **Agresiones de funcionarios/as hacia estudiantes:** Cualquier acto de agresión cometido por un funcionario o funcionaria hacia un estudiante es una falta grave que debe ser tratada con la máxima seriedad. En este caso, el protocolo contempla:

- Separación inmediata del funcionario/a del contexto educativo
- Registro y notificación del hecho a la Dirección
- Información a la familia del o la estudiante
- Investigación interna con garantías de confidencialidad
- Aplicación de medidas disciplinarias o legales
- Apoyo psicoemocional al estudiante afectado
- Seguimiento del caso y acciones preventivas

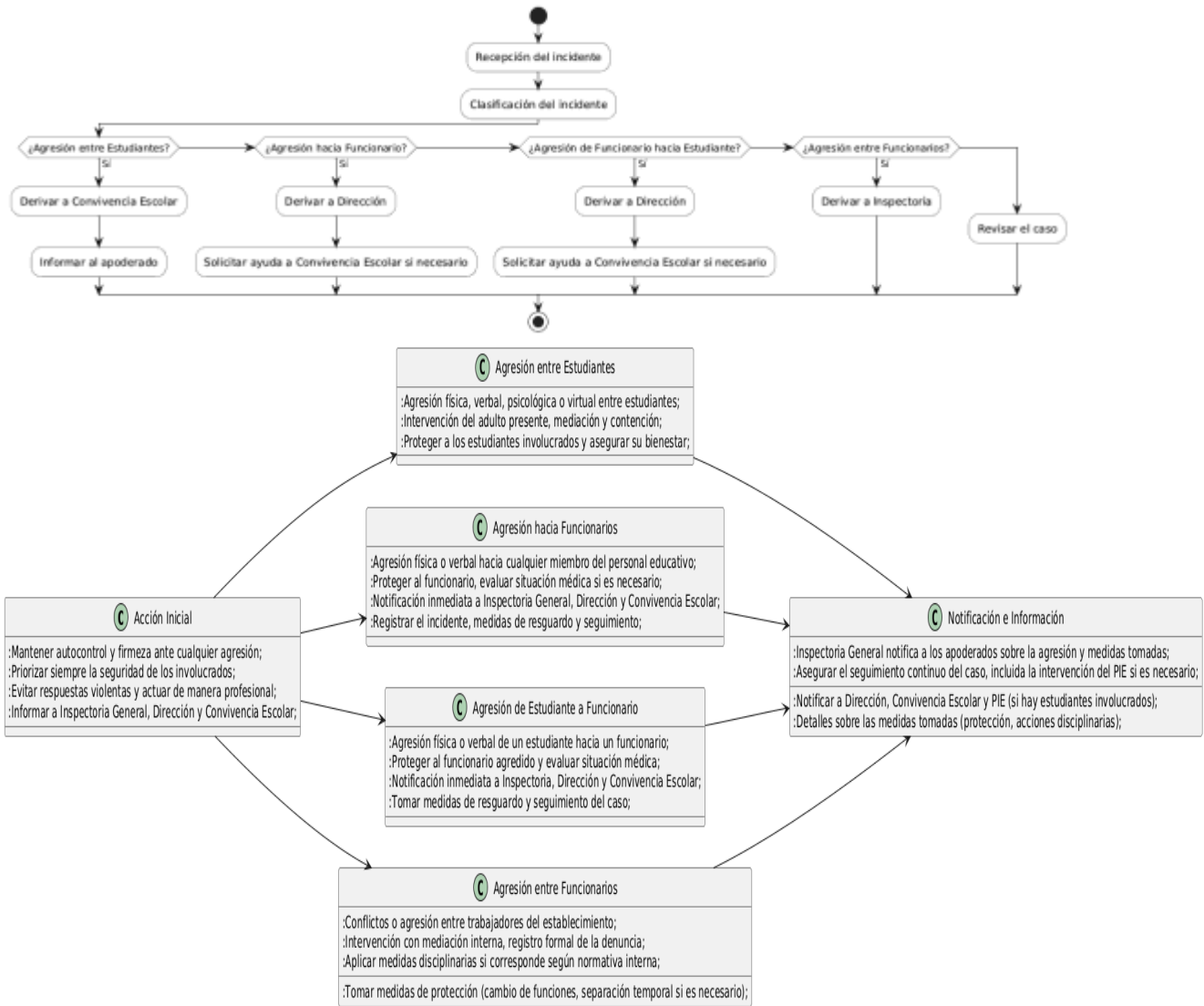


Las sanciones se aplican según el **Estatuto Docente**, el **Código del Trabajo**, el **Reglamento Interno** y la **Ley Karin**, en caso de que se determine acoso o maltrato.

D. **Agresiones entre funcionarios/as:** Cuando la agresión ocurre entre trabajadores del establecimiento, el manejo debe ser igualmente riguroso, cuidando tanto el bienestar individual como el clima laboral. En estos casos, el protocolo establece:

- Registro formal de la denuncia
- Medidas de protección si es necesario (cambio de funciones, separación temporal)
- Investigación objetiva y confidencial
- Aplicación de sanciones según reglamentos internos y normativa laboral
- Derivación a orientación o asesoría externa si se requiere
- Apoyo emocional y seguimiento del clima organizacional

En situaciones de acoso o maltrato, se recurre a la **Ley Karin**, que establece procedimientos específicos para entornos laborales libres de violencia.



2.1.2. Pasos para realizar para las siguientes situaciones:

A. Agresión entre Estudiantes (con intervención de un adulto)

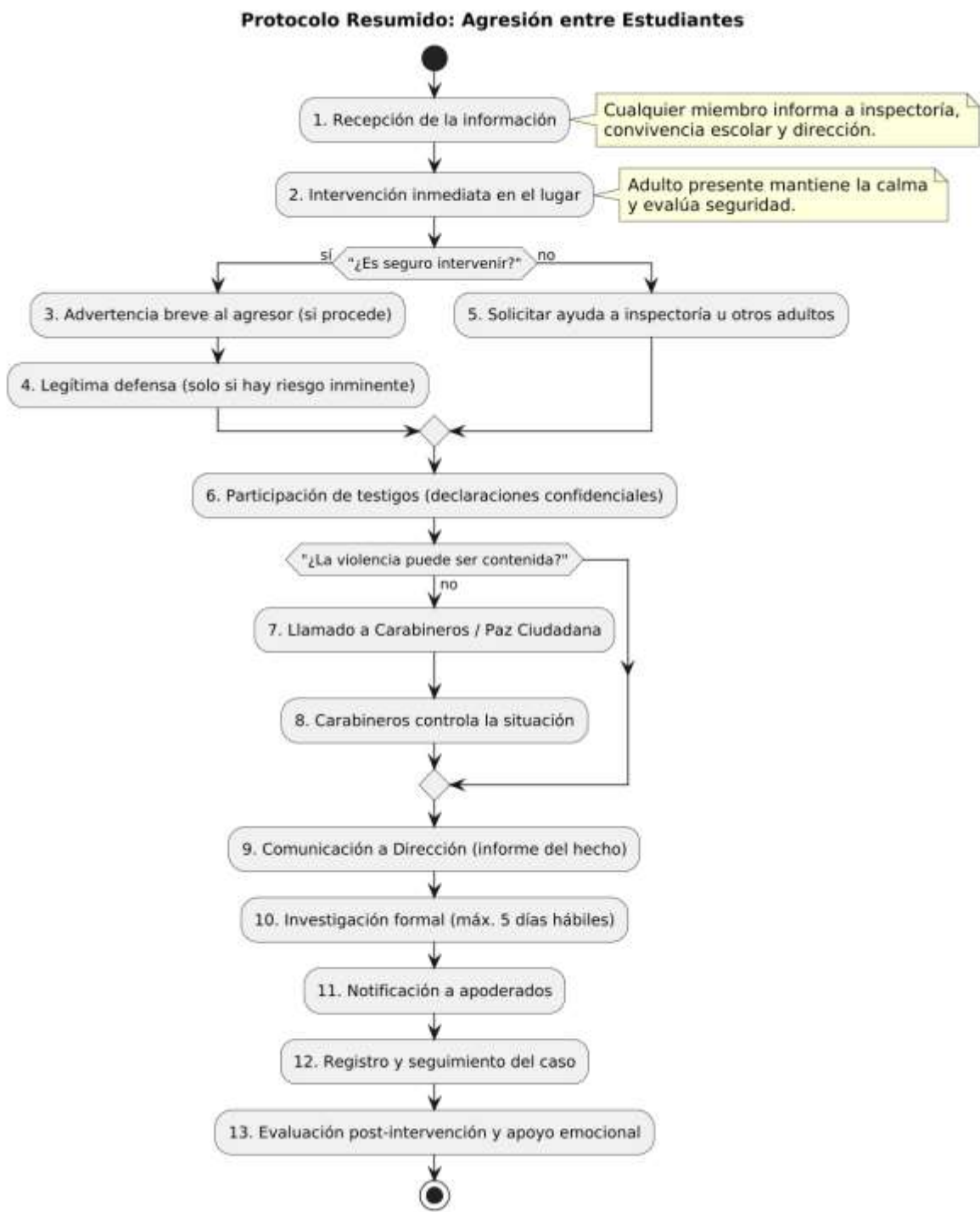
Paso	Acción	Responsable	Detalles / Observaciones
1	Recepción de la información	Cualquier miembro de la comunidad educativa	Informar de inmediato a inspectoría, convivencia escolar y dirección. Es importante que se reporte tan pronto como se tenga conocimiento del incidente.
2	Intervención	Docente, asistente,	Mantener la calma y evitar confrontaciones



	inmediata en el lugar de los hechos	inspector u otro adulto presente	innecesarias. Evaluar la seguridad del entorno antes de intervenir. Si no es seguro, evitar confrontar a los estudiantes involucrados.
3	Advertencia al agresor (si la situación lo permite)	Adulto presente	Solo se debe emitir una advertencia verbal si la situación lo permite, sin generar más tensión. La advertencia debe ser clara y breve, y enfocarse en desescalar el conflicto.
4	Legítima defensa (si se justifica)	Adulto o estudiante involucrado	La legítima defensa solo se aplica si hay una agresión física inminente e injusta. La respuesta debe ser proporcional, orientada a detener la agresión sin generar más daño o agresividad.
5	Solicitar ayuda de otros adultos o personal de apoyo	Adulto presente	Alertar inmediatamente a inspectoría o convivencia escolar para asegurar que se tome el control total de la situación. Si es necesario, se debe contactar a otros miembros del personal para asegurar una intervención rápida.
6	Participación de testigos	Testigos del hecho (otros adultos o estudiantes)	Los testigos pueden ayudar a contener la situación de forma pacífica y proporcionar declaraciones objetivas para la investigación posterior del incidente. Deben ser entrevistados de manera confidencial.
7	Llamado a Carabineros o paz ciudadana (si la situación es grave)	Inspector, dirección o adulto presente	Solo si la violencia no puede ser contenida o si hay riesgo para la integridad física de los involucrados. El llamado debe ser realizado por el personal autorizado para evitar confusión.
8	Presencia de Carabineros en el lugar (si se ha llamado)	Carabineros	Carabineros se encargan de controlar la situación y proteger a los involucrados. El personal escolar debe colaborar con las autoridades y asegurarse de que los estudiantes estén seguros.
9	Comunicación del incidente a la Dirección	Adulto presente / Convivencia escolar	Se debe entregar un informe detallado a la Dirección, incluyendo los detalles del incidente, las acciones tomadas hasta el momento y las condiciones en las que ocurrió.
10	Apertura de proceso de investigación	Inspector general / Dirección / Convivencia escolar	Se debe iniciar una investigación formal en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el reporte inicial. Esta debe incluir entrevistas con todos los involucrados (agresores, víctimas y testigos).
11	Notificación a apoderados sobre el hecho ocurrido	Inspectoría	Informar a los apoderados sobre el incidente, las acciones tomadas y las medidas que se están tomando, incluyendo el inicio del proceso de investigación. También se les debe comunicar cualquier acción disciplinaria si corresponde.
12	Registro y seguimiento del caso	Convivencia escolar / Dirección	Se documenta el incidente, incluyendo todas las medidas disciplinarias, de contención o apoyo. Se realiza un seguimiento continuo para evaluar la evolución del caso y prevenir futuros conflictos. Se actualiza el registro según avance el proceso.
13	Evaluación de la	Convivencia escolar /	Realizar un análisis del proceso de intervención,



	situación post-intervención	Dirección	asegurándose de que se haya resuelto el conflicto adecuadamente. Verificar que no haya repercusiones emocionales no resueltas en los involucrados. Si es necesario, aplicar estrategias de apoyo emocional.
--	-----------------------------	-----------	---

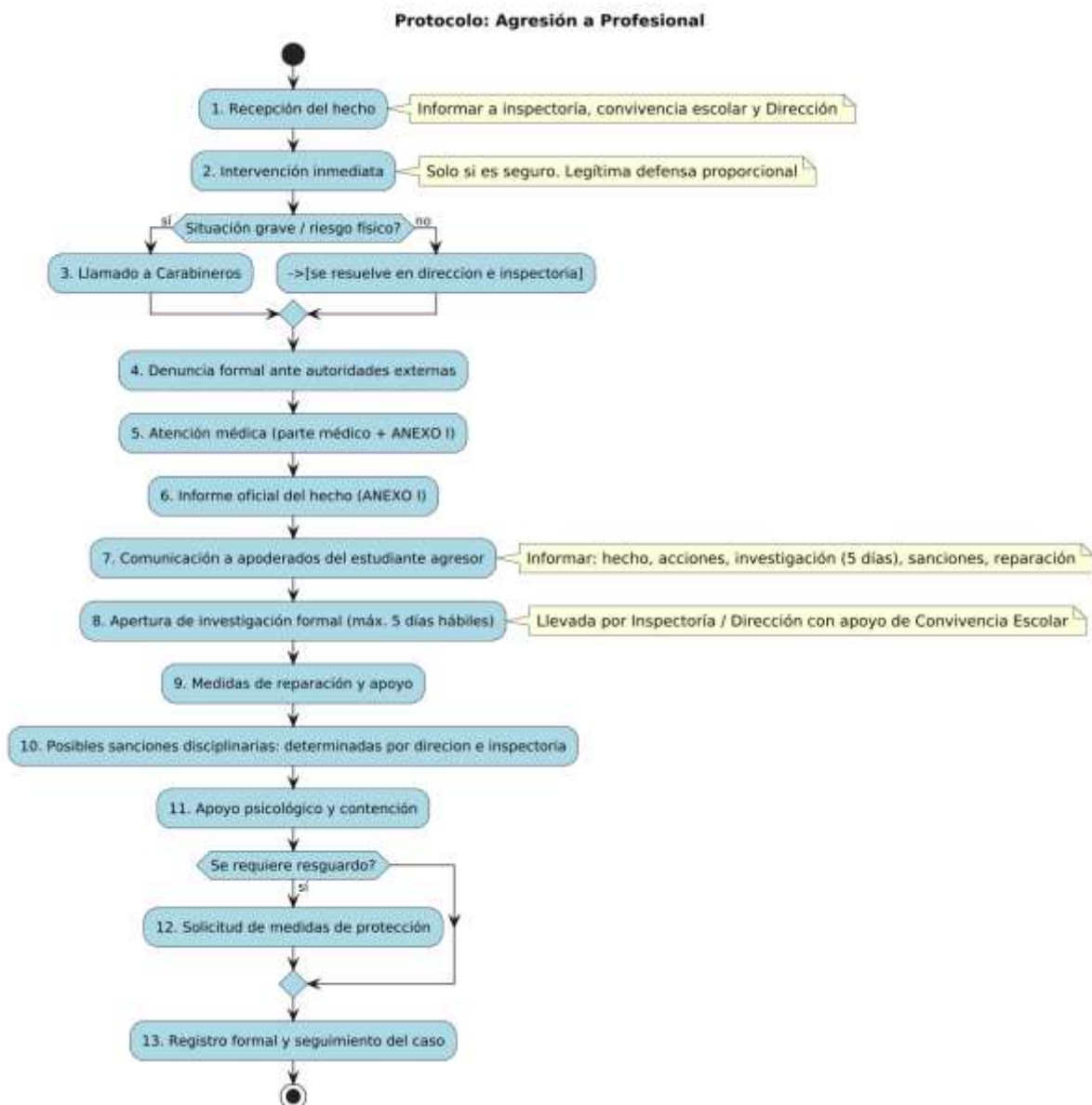


B. Agresión hacia un Profesional del Establecimiento

Paso	Acción	Responsable	Detalles / Observaciones
1	Recepción del hecho	Testigos / Profesional afectado	Informar de inmediato a inspección, convivencia escolar y Dirección.
2	Intervención inmediata (si es en el	Adulto presente / Colegas	Actuar con serenidad. Puede aplicar legítima defensa proporcional.



	momento)		
3	Llamado a Carabineros (si hay gravedad o riesgo)	Dirección / Inspectoría	Cuando el hecho implica violencia física o amenaza grave.
4	Denuncia formal ante autoridades externas	Profesional agredido o Dirección	Puede denunciar ante Carabineros, PDI, Juzgado de Policía Local u otro organismo. Dirección respalda con acciones legales.
5	Atención médica	Dirección / Colega acompaña al profesional	Trasladar a urgencias, consultorio o ACHS. Solicitar parte médico por lesiones y adjuntar al ANEXO I.
6	Informe oficial del hecho (ANEXO I)	Profesional afectado / Dirección	Se presenta cuando el profesional esté en condiciones. Debe ser entregado a la Dirección.
7	Comunicación a los apoderados del estudiante aggressor	Inspectoría / Dirección	Informar: 1) el hecho ocurrido; 2) acciones inmediatas tomadas; 3) apertura de investigación formal (5 días hábiles); 4) posibles sanciones; 5) medidas de reparación y apoyo al profesional afectado.
8	Apertura de investigación formal (máx. 5 días hábiles)	Inspectoría / Dirección, con apoyo de Convivencia Escolar	Investigación con entrevistas a los involucrados, testigos y revisión de antecedentes.
9	Medidas de reparación y apoyo	Dirección / Convivencia escolar	Definir acciones de reparación hacia el profesional afectado y medidas restaurativas en la comunidad educativa.
10	Posibles sanciones disciplinarias	Dirección	Aplicar sanciones establecidas en el RICE y normativa vigente, según la gravedad del hecho.
11	Apoyo psicológico y contención	Dirección del establecimiento	Gestionar apoyo emocional con sostenedor o red local de salud.
12	Solicitud de medidas de protección (si aplica)	Dirección con asesoría legal	Medidas de resguardo en el ambiente escolar, en coordinación con organismos competentes.
13	Registro formal del hecho y seguimiento	Dirección / Convivencia escolar	Documentar el caso, medidas aplicadas y seguimiento preventivo.



C. Agresión de un funcionario/a hacia un/a Estudiante.

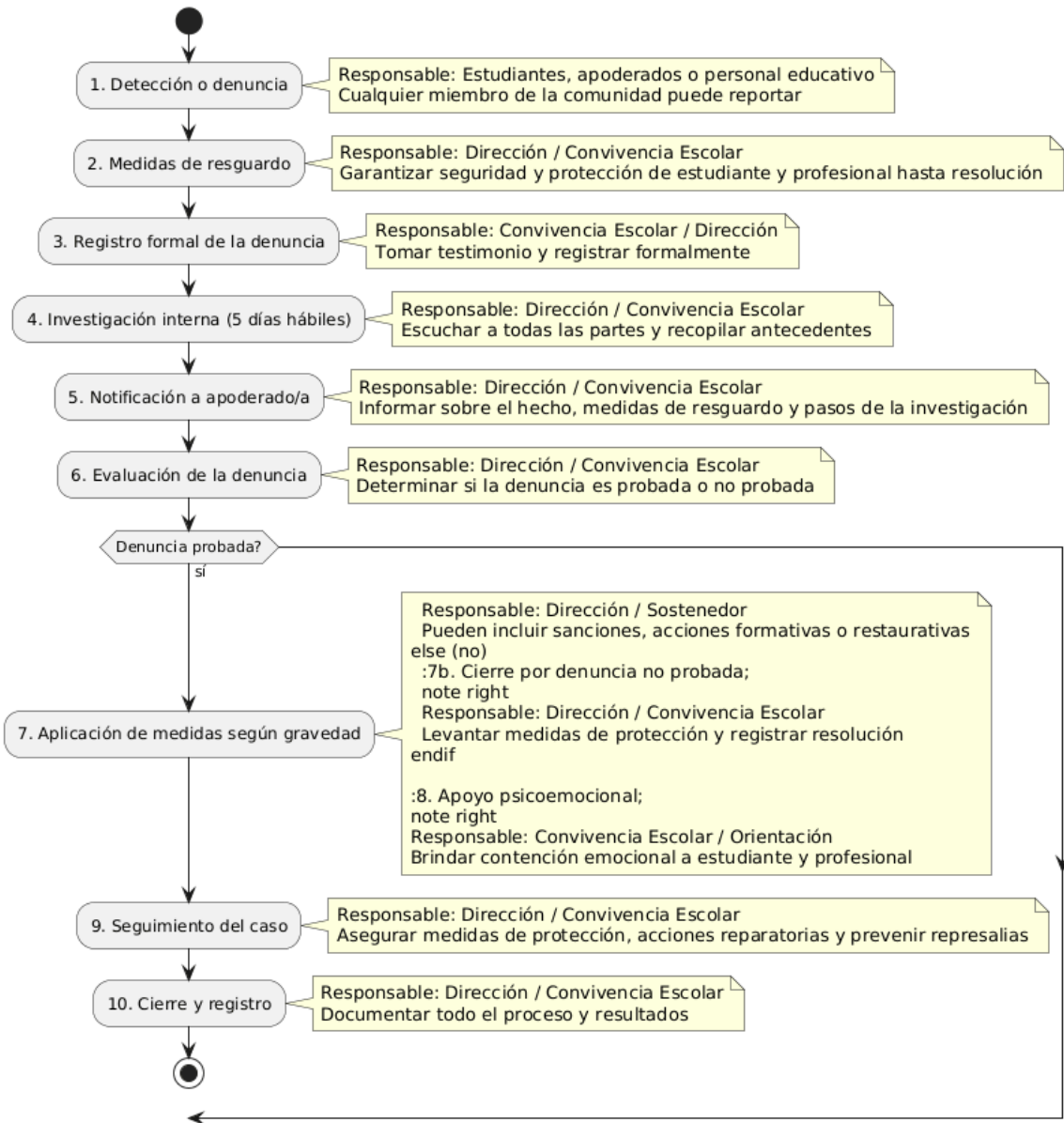
Paso	Acción	Responsable	Detalles / Observaciones
1	Detección o denuncia del hecho	Estudiantes, apoderados/as, personal educativo o testigos	Cualquier miembro de la comunidad puede reportar. El canal inicial puede ser Inspectoría, Convivencia Escolar o Dirección.
2	Medidas inmediatas de resguardo	Dirección / Convivencia Escolar	Separar al estudiante y, si corresponde, al profesional implicado de la situación. Garantizar integridad física y emocional de ambas partes mientras dure la investigación.
3	Registro formal de la denuncia	Convivencia Escolar / Dirección	Tomar testimonio o relato y registrar formalmente el incidente en formato oficial.
4	Apertura de investigación interna (máx. 5 días hábiles)	Dirección / Unidad de Convivencia Escolar	Investigación objetiva, confidencial y oportuna. Escuchar a todas las partes y recopilar antecedentes. Puede requerir participación del sostenedor. Evaluar la veracidad de la denuncia.
5	Notificación a apoderado/a	Dirección / Convivencia Escolar	Informar a la familia del estudiante afectado sobre el hecho, las medidas de resguardo adoptadas y los pasos de la investigación.
6	Evaluación de la	Dirección /	Determinar si la denuncia es probada, no



	situación	Convivencia Escolar	probada o parcialmente probada. Mantener medidas de protección mientras no exista resolución final.
7	Aplicación de medidas según gravedad	Dirección / Sostenedor	De acuerdo con Estatuto Docente, Código del Trabajo, Reglamento Interno y legislación vigente (incluida la Ley Karin N.º 21.643, 2024). Pueden incluir sanciones, recomendaciones formativas o acciones restaurativas.
8	Apoyo psicoemocional	Unidad de Convivencia Escolar / Orientación	Brindar contención emocional y apoyo psicológico al estudiante y, si corresponde, al profesional implicado.
9	Seguimiento del caso	Dirección / Convivencia Escolar	Asegurar medidas de protección, acciones reparatorias y prevenir represalias. Monitorear evolución del estudiante y profesional tras la investigación.
10	Cierre formal de investigación	Dirección / Convivencia Escolar	Documentar conclusiones, determinar responsabilidades y resultados de la investigación. Comunicar resolución a las partes involucradas.
11	Registro y archivo	Dirección / Convivencia Escolar	Registrar todo el proceso, decisiones, medidas adoptadas y seguimiento en el sistema oficial de la institución. Mantener confidencialidad.
12	Evaluación preventiva	Dirección / Convivencia Escolar	Analizar el caso para implementar mejoras y prevenir situaciones similares en el futuro.



Protocolo: Agresión de Funcionario hacia Estudiante

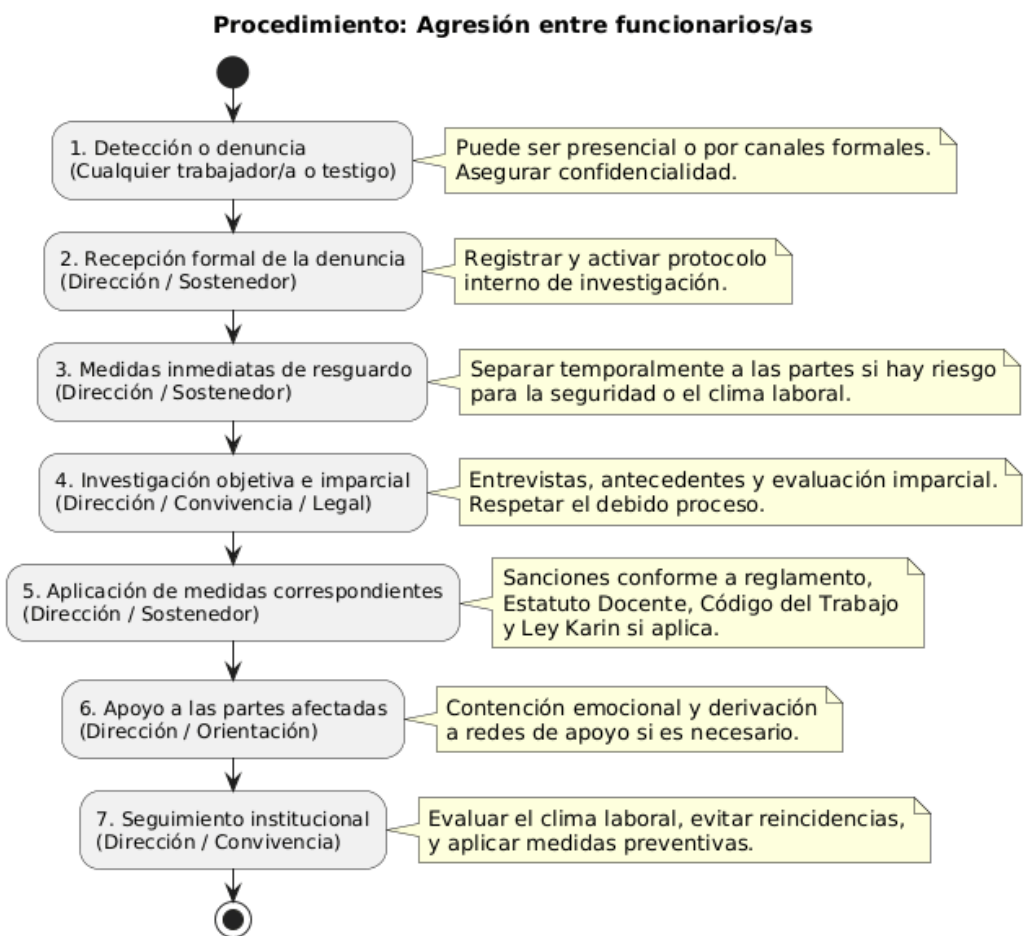


D. Agresión entre funcionarios/as

Paso	Acción	Responsable	Detalles / Observaciones
1	Detección o denuncia	Cualquier trabajador/a o testigo	Puede ser presencial o por canales formales (correo, buzón, entrevista). Se debe asegurar confidencialidad.
2	Recepción formal de la denuncia	Dirección / Sostenedor	Registrar la situación y activar procedimiento interno de investigación.
3	Medidas inmediatas de resguardo	Dirección / Sostenedor	Separar temporalmente a los funcionarios/as si existe riesgo para la seguridad o clima laboral.
4	Investigación objetiva e imparcial	Dirección / Encargado/a de Convivencia / Asesoría legal si corresponde	Recoger antecedentes, entrevistas, y evaluar la situación sin prejuicios. Enmarcarse en principios de debido proceso.
5	Aplicación de medidas correspondientes	Dirección / Sostenedor	Tomar acciones conforme a reglamento interno, Código del Trabajo o Estatuto Docente. Considerar la Ley Karin si



			corresponde a acoso laboral.
6	Apoyo a las partes afectadas	Dirección / Orientación / Encargado de Clima Laboral	Brindar espacios de contención, apoyo emocional y canalización a redes si es necesario.
7	Seguimiento institucional	Dirección / Encargado/a de Convivencia	Evaluar el clima organizacional posterior, medidas reparatorias o preventivas, y prevenir reincidencia.



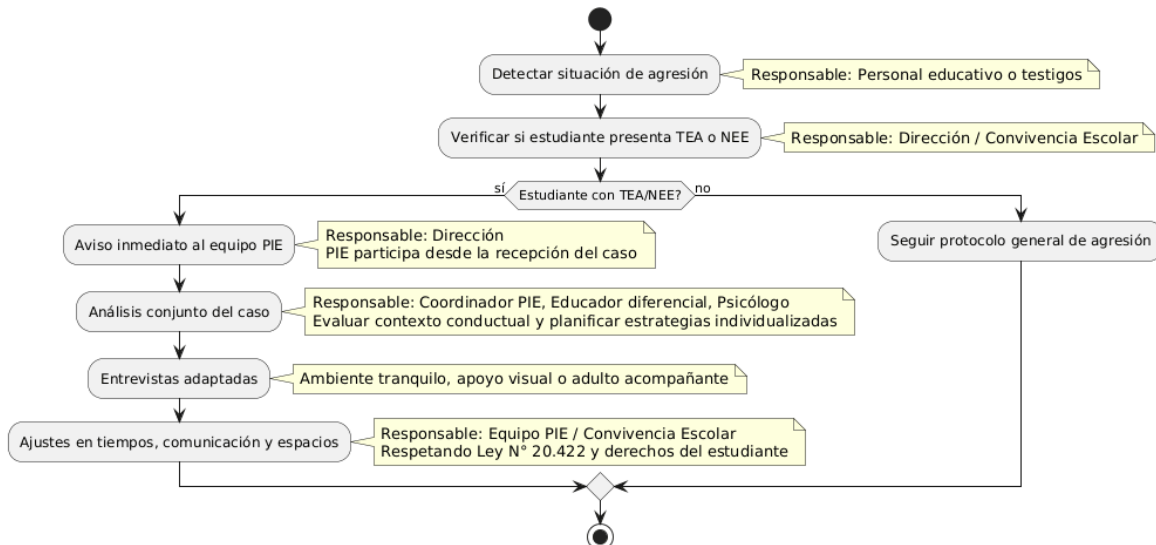
2.1.1. **Registro formal:** Se deberá completar la **Ficha de Entrevista Inicial** para cada estudiante involucrado. El registro debe ser escrito y firmado por el profesional que recepcionó el hecho o la denuncia y por quien entrega el testimonio (si corresponde), asegurando la trazabilidad del proceso.

Se resguardará la **confidencialidad** de los antecedentes en conformidad con la **Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada**. Esta acción esta enmarcada en el Artículo 18, Ley 20.536: *“El director del establecimiento será responsable de que se investiguen y se adopten las medidas pertinentes frente a las situaciones de violencia escolar que ocurran en el establecimiento, sus inmediaciones o en actividades escolares realizadas fuera de él.”*

2.2. **En caso de que el estudiante involucrado presente condición del espectro autista (TEA) o necesidades educativas especiales (NEE)**



Protocolo: Atención de Estudiantes con TEA o NEE en Casos de Agresión

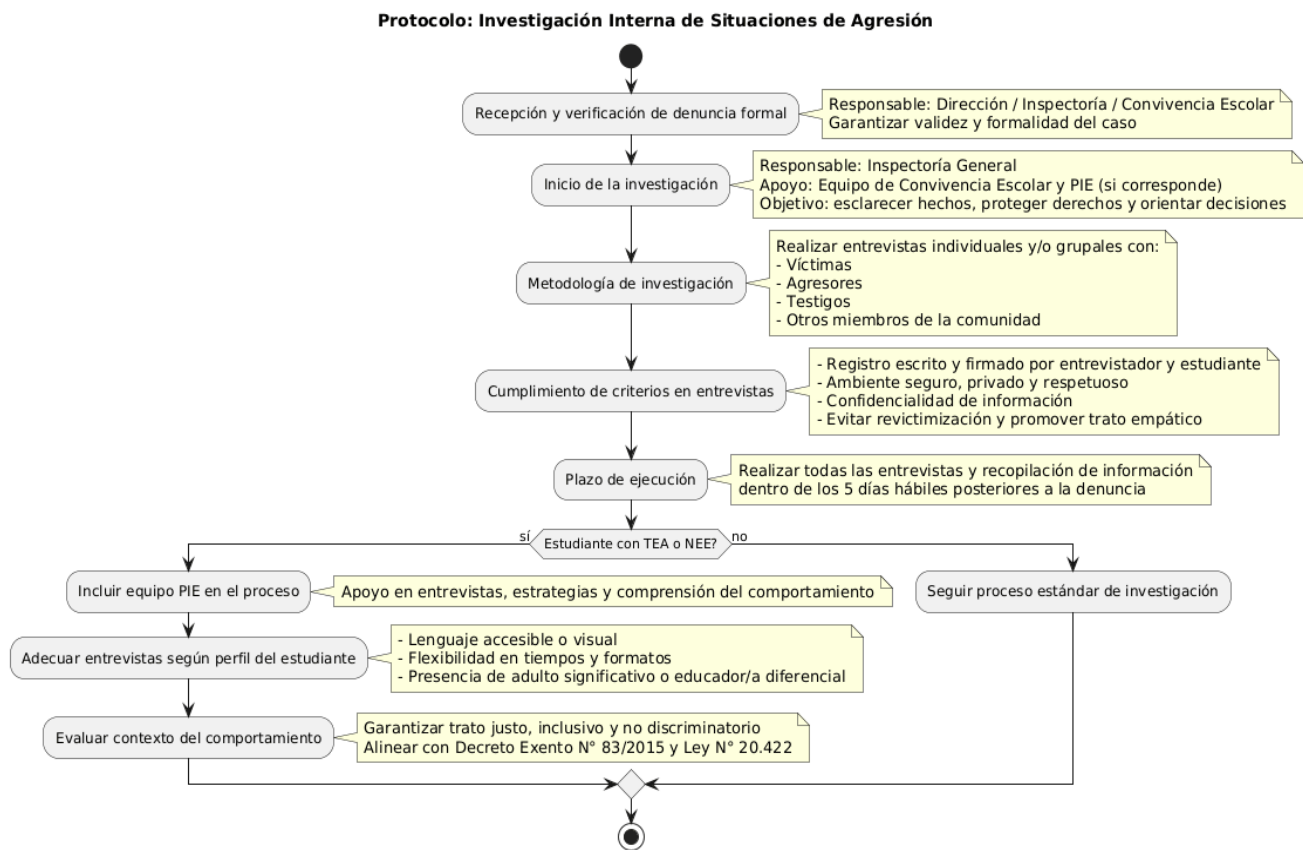


Cuando uno o más estudiantes involucrados en la situación de agresión presentan **diagnóstico TEA u otra condición incorporada al Programa de Integración Escolar (PIE)**, se deben considerar medidas **diferenciadas y pertinentes**, respetando su perfil individual y necesidades particulares:

- Se dará aviso inmediato al **equipo PIE** del establecimiento, que participará activamente desde la recepción del caso.
- Se deberá realizar un análisis conjunto con: Coordinador/a PIE, Educador/a diferencial correspondiente y Psicólogo/a, si corresponde.
- El equipo PIE contribuirá a: la **adecuada comprensión del contexto conductual** del estudiante, la **planificación de estrategias de abordaje individualizadas** y la **protección de derechos del estudiante con NEE**, evitando prácticas que impliquen discriminación, exposición o revictimización.
- Las entrevistas con el estudiante TEA deberán realizarse en un ambiente tranquilo, predecible, con apoyo visual o de acompañamiento adulto si es necesario.
- Se considerará también la posibilidad de realizar ajustes en los tiempos, formas de comunicación y espacios, respetando los principios de la **Ley N° 20.422**, que promueve la inclusión social de personas en situación de discapacidad.



2.3. Investigación de la situación



Una vez recepcionada y verificada la denuncia formal, se dará inicio al proceso de investigación interna, con el propósito de determinar los hechos de manera clara, objetiva y respetuosa, garantizando el debido proceso para todas las partes involucradas.

- a. **Inicio de la investigación:** La investigación será iniciada por **Inspectoría General**, con el apoyo del **Equipo de Convivencia Escolar** y, cuando corresponda, del **Programa de Integración Escolar (PIE)**. La finalidad del proceso es **esclarecer los hechos**, proteger los derechos de los afectados y orientar las decisiones pedagógicas, formativas o disciplinarias que correspondan.
- b. **Metodología de investigación:** Se realizarán entrevistas individuales y/o grupales con los siguientes actores: estudiante(s) víctima(s), agresor(es), testigos presenciales o referenciales y otros estudiantes o miembros de la comunidad que puedan aportar información relevante.
- c. **Las entrevistas deberán cumplir los siguientes criterios:** Ser registradas por escrito y firmadas por el entrevistador y el estudiante (si es posible, según edad o condición).
 - Realizarse en un **ambiente seguro, privado y de respeto**, resguardando el bienestar emocional de los entrevistados.
 - Aplicar el principio de **confidencialidad**, resguardando la información sensible durante todo el proceso.
 - Evitar la **revictimización**, especialmente en el caso de víctimas, promoviendo un trato empático, contenedor y respetuoso.



d. Plazo de ejecución: Todas las entrevistas e instancias de recopilación de información deben realizarse dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la recepción formal de la denuncia, asegurando una respuesta oportuna

2.1. **Consideraciones en caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o condición del Espectro Autista (TEA)**

En situaciones donde alguno de los estudiantes involucrados (víctima o agresor) presenta un diagnóstico formal o se encuentra inscrito en el Programa de Integración Escolar (PIE), se deberá:

- a) **Incluir al equipo PIE** en el proceso de entrevistas, diseño de estrategias de abordaje e interpretación del comportamiento.
- b) **Adecuar la forma de entrevista** según el perfil del estudiante, considerando: Lenguaje accesible o visual, flexibilidad en tiempos y formatos, Presencia de un adulto significativo o educador/a diferencial, si es necesario.
- i. **Evaluar el contexto del comportamiento** dentro del marco de su diagnóstico o condición específica, resguardando el principio de **trato justo, inclusivo y no discriminatorio**.
- ii. Toda actuación deberá alinearse con lo establecido en el **Decreto Exento N° 83/2015** (adaptaciones curriculares y ajustes razonables), así como en la **Ley N° 20.422** sobre igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

3. **Comunicación a padres, madres y apoderados/as**

Una vez iniciado el proceso de investigación, será Inspectoría General la encargada de contactar a las familias de los estudiantes involucrados, utilizando la información de contacto registrada en la Ficha de Matrícula.

a. **Formas de contacto:**

- Llamada telefónica directa,
- Comunicación escrita enviada al domicilio declarado, o
- Correo electrónico institucional o personal, según lo declarado por el apoderado.

La notificación tiene por objetivo informar formalmente sobre la apertura de un proceso de investigación relacionado con una situación de agresión escolar o conflicto relevante en el ámbito de la convivencia.

Posteriormente, el inspector o inspectora correspondiente citará a padres, madres y/o apoderados/as a una reunión informativa, la cual podrá realizarse de forma presencial o virtual, dependiendo de la situación. Esta reunión será coordinada en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y, cuando corresponda, con el equipo del programa de integración escolar (PIE).

b. **Aspectos Claves que considerar en la reunión con los padres y apoderados/as.**

Tema	Descripción
Explicación del proceso de	Se entregará una explicación clara y detallada del objetivo, etapas y procedimientos de la investigación.



investigación	
Medidas iniciales adoptadas	Se informará sobre las medidas preventivas y de contención Implementadas para proteger a los estudiantes involucrados.
Garantía del derecho a ser escuchados/as	Se asegurará que las familias puedan expresar sus opiniones y dudas, respetando el debido proceso y su participación.
Rol del Equipo de Convivencia Escolar	Mediar en la resolución del conflicto. Implementar estrategias pedagógicas, formativas o reparadoras según el Reglamento Interno. Aplicar medidas protectoras y brindar acompañamiento a los estudiantes afectados.
Intervención del Programa de Integración Escolar (PIE)	Participar activamente en la revisión y ajuste de medidas para estudiantes con NEE o diagnóstico formal. Entregar estrategias diferenciadas de intervención. Orientar a las familias sobre el acompañamiento especializado disponible. Actuar conforme a los principios de equidad, inclusión, no discriminación y respeto por la diversidad.
Participación de las familias	Se promoverá la colaboración constante entre familia y escuela para resolver el conflicto y fortalecer la convivencia.

3.1. Acciones inmediatas del Equipo de Convivencia Escolar

Una vez iniciada la investigación, el Inspector General, en coordinación con la Dirección del establecimiento, la Orientadora Escolar, el Psicólogo/a de Convivencia Escolar y la Trabajadora Social, procederá a analizar el caso con el fin de establecer medidas inmediatas que permitan contener el conflicto, proteger a los estudiantes involucrados y prevenir la reiteración de situaciones similares.

Estas medidas se adoptan conforme a lo establecido en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, la cual señala que los reglamentos internos deben contemplar acciones específicas para proteger a las víctimas y prevenir nuevas situaciones de violencia en el contexto escolar.

Medidas preventivas inmediatas:

- Separación temporal de los estudiantes involucrados, si existe riesgo de reiteración del conflicto.
- Refuerzo de la supervisión en espacios comunes, a cargo del equipo de Inspectoría General.
- Contención emocional y apoyo psicológico a la víctima, brindado por el psicólogo/a de convivencia escolar, con intervención de la trabajadora social en caso de ser necesario.
- Activación del Programa de Integración Escolar (PIE), cuando alguno de los estudiantes involucrados presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE), garantizando así el principio de equidad e inclusión establecido en la normativa vigente.

3.2. Aplicación de medidas reparatorias, formativas y disciplinarias



Una vez finalizada la etapa de investigación, y considerando tanto la naturaleza como la gravedad de los hechos, se definirá la aplicación de medidas que permitan abordar el conflicto desde una perspectiva pedagógica, restaurativa y disciplinaria.

Este proceso será liderado por la Dirección del establecimiento, en conjunto con el Inspector General, el Encargado/a de Convivencia Escolar, el/la Psicólogo/a, la Trabajadora Social y, en los casos pertinentes, el equipo del Programa de Integración Escolar (PIE).

De acuerdo con lo establecido por la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, estas medidas deben resguardar en todo momento la proporcionalidad, el respeto por los derechos de los estudiantes y el debido proceso, contribuyendo así a una convivencia escolar sana y segura.

a. Tipos de medidas aplicables según la evaluación del caso:

Tipo de Medida	Descripción
a) Formativas	Espacios de reflexión individual o grupal. Actividades orientadas al desarrollo de habilidades socioemocionales. Compromiso escrito de cambio conductual, firmado por el estudiante y su apoderado/a.
b) Reparatorias	Acciones orientadas a la restitución del daño causado a la víctima o a la comunidad escolar. Participación en talleres, charlas, círculos de paz, mediaciones o jornadas de convivencia escolar.
c) Disciplinarias	Suspensión temporal del establecimiento, conforme al reglamento interno. Derivación a entrevista con Dirección, según la gravedad de la situación. No renovación del contrato de prestación de servicios educacionales, en casos graves o de reiteración.

ANEXO 1

INFORME DEL PROFESIONAL AGREDIDO DATOS PERSONALES DEL PROFESIONAL AGREDIDO

Nombre:

Cedula de Identidad:

Cargo que desempeña:

RELATO DE LO SUCEDIDO (Debe realizarse con el mayor detalle posible)

[illegible]



Firma __

ANEXO 2
INFORME DE LA DIRECCION DEL COLEGIO SOBRE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA AGRESION

Nombre del Establecimiento: ____ Encargado del establecimiento: _____ Dirección del Establecimiento: __



DATOS PERSONALES DEL PROFESIONAL AGREDIDO

Nombre del Agredido: __ Cedula de Identidad: __ Cargo que desempeña: _____

LOCALIZACION Y FECHAS DE LAS AGRESIONES

Fecha:

En clase.		Entrada o Salida del Colegio.	
En el patio.		Fuera del Colegio Por estudiantes del Colegio.	
En los pasillos.		Fuera del Colegio por personas ajenas a la comunidad.	
Otros especificar			

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS HECHOS

Estudiante:

Profesores:

Otros (especificar):

Acuerdos y responsables



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA COLEGIO POLIVALENTE SIEMBRA

I.INTRODUCCION

Los delitos de connotación sexual constituyen una grave vulneración de derechos que puede afectar a niños, niñas y adolescentes, incluso dentro del contexto escolar. En este marco, el Colegio Polivalente Siembra asume el deber de resguardar y proteger integralmente a sus estudiantes, garantizando su seguridad física, emocional, psicológica y social.

La **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia** establece que los establecimientos educacionales deben contar con protocolos claros de prevención, detección y actuación frente a situaciones de abuso, acoso o cualquier forma de vulneración de derechos. En este sentido, ante la existencia de una sospecha fundada, el establecimiento debe actuar de forma inmediata, activando los procedimientos correspondientes, sin que sea necesario determinar previamente la identidad del posible agresor, ya que no corresponde al establecimiento investigar ni recopilar pruebas, sino derivar oportunamente a las autoridades competentes conforme al **artículo 175 del Código Procesal Penal**.

El establecimiento adopta un enfoque de protección del relato, resguardando la develación como un momento crítico del proceso, evitando su exposición, la repetición innecesaria del relato y cualquier acción que pueda generar revictimización, conforme a las orientaciones de la **Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación**.

El presente Protocolo de Acción y Prevención tiene por finalidad establecer medidas concretas que permitan asegurar un entorno educativo seguro, inclusivo y protector, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información y la identidad de las personas involucradas, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos.

Asimismo, se incorpora el principio de inclusión educativa, considerando a estudiantes con **Trastorno del Espectro Autista (TEA) u otras necesidades educativas especiales**, conforme a la **Ley N° 21.151**, garantizando el acceso a una educación de calidad con los apoyos, adecuaciones y acompañamientos necesarios para su desarrollo integral.

Finalmente, el protocolo promueve una cultura institucional basada en el respeto, la equidad y la prevención, donde toda la comunidad educativa (docentes, estudiantes, asistentes de la educación y apoderados). Asuma un rol activo en la protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

II. Marco Normativo y Enfoque institucional

Normativa	Descripción	Aplicación en el Protocolo
Ley N° 21.430	Establece el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.	Fundamenta el deber de protección, interés superior del niño y actuación oportuna del establecimiento.
Ley N° 20.845	Regula la inclusión escolar y prohíbe discriminación arbitraria en el sistema educativo.	Asegura trato digno, no discriminación y acceso equitativo a medidas de protección.
Ley N° 21.151	Promueve la inclusión de estudiantes con TEA y necesidades educativas especiales.	Permite adecuaciones en la intervención, comunicación y apoyo en casos de vulneración.



Código Penal de Chile y Código Procesal Penal de Chile	Regulan los delitos sexuales y establecen la obligación de denunciar delitos que afecten a menores (art. 175 y 176 del Código Procesal Penal).	Sustenta el deber de denuncia obligatoria dentro de 24 horas y la activación de redes judiciales (Fiscalía, PDI, Carabineros).
Circular N° 482 de 2018 Superintendencia de Educación	Regula los Reglamentos Internos y protocolos frente a vulneración de derechos.	Exige protocolos formales, resguardo de identidad, confidencialidad, denuncia y no revictimización.
Circular N° 481 de 2018 Superintendencia de Educación	Orienta la gestión de la convivencia escolar.	Incorpora enfoque preventivo, formativo y promoción del buen trato.
Ley N° 21.057	Regula la toma de declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, evitando la revictimización mediante entrevistas únicas realizadas por profesionales especializados.	Fundamenta la protección del relato, evitando reiteración de entrevistas, resguardando la develación y asegurando un trato digno y respetuoso.
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Circular N° 1501)	Establece lineamientos de articulación con la red de protección especializada.	Permite la derivación y coordinación con redes externas en casos de vulneración grave.

I. **Objetivos del Protocolo**

- **Definir y unificar conceptos y procedimientos:** Establecer de manera clara los conceptos relacionados con el abuso sexual y otras formas de vulneración de derechos, incluyendo sus tipos, señales de alerta y los procedimientos de actuación ante cualquier situación de riesgo o sospecha, asegurando una respuesta institucional coherente y oportuna.
- **Formación y sensibilización de la comunidad educativa:** Promover la capacitación permanente del personal del establecimiento en materias de prevención, detección temprana, actuación y denuncia frente a situaciones de connotación sexual, fortaleciendo una cultura de protección, resguardo de derechos y responsabilidad institucional, en concordancia con la Ley N° 21.430.
- **Coordinación de respuestas y promoción de un entorno seguro:** Garantizar la articulación efectiva entre los distintos actores de la comunidad educativa, promoviendo canales de comunicación claros, oportunos y formales, con el fin de asegurar una respuesta coordinada, eficiente y protectora frente a situaciones de vulneración, conforme a las orientaciones de la Circular N° 481 y N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación.
- **Coordinación de respuestas y articulación con la red de protección:** Garantizar la articulación efectiva entre los distintos actores de la comunidad educativa y la red externa de protección especializada, asegurando una respuesta coordinada, eficiente y oportuna frente a situaciones de vulneración, conforme a la **Circular N° 1501 de Mejor Niñez**, que establece lineamientos para la derivación y trabajo intersectorial.



II. Definiciones Claves y tipos de conductas involucradas.

a. Abuso Sexual Infantil:

El abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto o una persona mayor realiza actos sexuales con un niño o niña, aprovechando la relación de poder y confianza. Este abuso puede ser físico, emocional o psicológico y tiene graves consecuencias para la víctima (Escartín, 2001).

1. Formas de Abuso Sexual Infantil:

- **Exhibición de genitales:** Mostrar los genitales a un niño con fines sexuales o para intimidarlo (Ley N° 20.594, 2024).
- **Tocamientos inapropiados:** Involucrar al menor en tocamientos de sus genitales o cualquier parte de su cuerpo con fines sexuales (Ley N° 20.594, 2024).
- **Contacto bucogenital:** Tocar los genitales del menor con la boca (Escartín, 2001).
- **Penetración:** Cualquier tipo de penetración vaginal, anal o con objetos (Ley N° 20.594, 2024).
- **Creación de material pornográfico:** Usar al menor para producir contenido sexual explícito (Ley N° 20.594, 2024).
- **Exposición a material pornográfico:** Mostrar al niño imágenes o videos explícitos para manipularlo o generar una respuesta sexual (Escartín, 2001).

2. Características Comunes del Abuso Sexual Infantil:

- **Desigualdad de poder:** El abusador tiene una posición de autoridad o poder sobre el niño (Escartín, 2001).
- **Explotación sexual:** El niño es utilizado como un objeto sexual, sin poder consentir (Espinosa, 2008).
- **Manipulación y coerción (coacción o presión indebida):** El agresor usa amenazas o engaños para que el niño participe en el abuso y no denuncie (Espinosa, 2008).

3. Tipos de Abuso Según la Edad del Agresor



- **Si el agresor es menor de 14 años:** Conforme a la legislación chilena, los menores de 14 años no tienen responsabilidad penal, por lo que no pueden ser imputados por delitos. Sin perjuicio de ello, ante situaciones de connotación sexual entre pares o hacia otros menores, el establecimiento debe activar medidas de protección inmediata, contención emocional e intervención psicosocial, evitando toda forma de estigmatización, y derivando a redes especializadas cuando corresponda, en concordancia con la Ley N° 21.430 y la Circular N° 1501 de Mejor Niñez, que promueve la intervención



oportuna en contextos de vulneración de derechos.

- **Si el agresor es mayor de 14 años:** De acuerdo con la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, los adolescentes desde los 14 años son imputables penalmente si existe comprensión del hecho. En estos casos, cuando la víctima es menor de edad o existe asimetría de poder, coerción o afectación del consentimiento, la conducta puede constituir delito y debe ser denunciada dentro de las 24 horas conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, activando además las medidas de resguardo establecidas en la Circular N° 482/2018 y la derivación a la red de protección según la Circular N° 1501 de Mejor Niñez.
- **En situaciones de embarazo adolescente producto de relaciones entre un menor y un mayor de 14 años,** o donde exista diferencia significativa de edad, coerción o posible abuso, el establecimiento deberá activar protocolos de protección, derivar a redes de salud y protección especializada, y resguardar la continuidad educativa de la estudiante, conforme a la Ley N° 21.430 y el principio de interés superior del niño.
- **Si agresor y víctima tienen la misma edad:** Cuando ambos estudiantes son menores de edad y no existe coerción, asimetría de poder ni afectación del consentimiento, la situación debe abordarse desde un enfoque formativo y preventivo, activando medidas educativas y de acompañamiento psicosocial. Sin embargo, si se detectan indicadores de abuso, presión, manipulación o daño emocional, el establecimiento deberá intervenir de forma inmediata, activar el protocolo correspondiente y, de ser necesario, realizar derivación a redes de protección conforme a la Circular N° 1501 de Mejor Niñez y la Ley N° 21.430.

4. Tipos de Abuso Según el Código Penal Chileno (2024)

- **Agresión Sexual:** Incluye cualquier forma de contacto sexual no consentido, como tocamientos, incitación o penetración. Es uno de los abusos más graves que involucra a menores y tiene consecuencias severas según la legislación chilena.
- **Abuso Sexual Impropio:** Aunque no se trata de agresión sexual directa, sigue siendo una violación de los derechos de los menores. Comportamientos como la exhibición de genitales o la realización de actos sexuales frente a un niño están penados, pues afectan el desarrollo emocional y psicológico de la víctima.

- **Violación y Estupro:**

Violación: Se refiere a la penetración no consensuada de una persona menor de 14 años, o a un caso donde el agresor usa violencia o intimidación para forzar a la víctima.

Estupro: Implica relaciones sexuales con menores entre 14 y 18 años cuando existe una dependencia emocional o una relación de poder (por ejemplo, un profesor o un tutor).

- **Grooming:** Este delito está relacionado con el acoso y la manipulación psicológica que un adulto realiza sobre un menor, generalmente a través de internet, con la finalidad de obtener favores sexuales. La ley 21.057 de 2018 tipificó este delito y tiene una importancia creciente debido al acceso que los menores tienen a la tecnología.
- **Pornografía Infantil:** Es un crimen en el que se produce, distribuye o posee material sexualmente



explícito que involucra a menores de edad. Las redes sociales y otras plataformas online se han convertido en canales comunes para la difusión de este material, lo que ha incrementado las cifras de casos.

- **Sexting adolescente** es el intercambio de imágenes, videos o mensajes de contenido sexual explícito entre menores de edad, a menudo a través de dispositivos electrónicos y redes sociales. Aunque algunos adolescentes lo hacen de forma voluntaria, a menudo existe presión social o coerción. Este fenómeno conlleva riesgos como el **ciberacoso**, **sextorsión** (chantaje sexual) y la **difusión no consensuada** de contenido íntimo. Legalmente, en Chile, el sexting entre menores se considera **pornografía infantil** y está penado por la **Ley 21.057 de 2018**, que regula los delitos de abuso sexual y la creación, distribución o posesión de material pornográfico infantil. La educación y prevención son clave.
- **Sextorsión:** es un delito en el que un agresor utiliza material sexual explícito para chantajear a la víctima, exigiendo favores sexuales, dinero o más contenido íntimo a cambio de no difundir las imágenes. Según la **Policía de Investigaciones (PDI)** de Chile, "la sextorsión es un delito en crecimiento, particularmente entre adolescentes, debido al fácil acceso a dispositivos electrónicos y redes sociales, lo que facilita la explotación y manipulación de menores" (PDI, 2024).
- **Prostitución Infantil:** Se refiere a la explotación sexual de menores con fines comerciales, un abuso especialmente grave debido a la vulnerabilidad de las víctimas. Este delito no solo involucra la trata de personas, sino también la explotación económica de menores a través de la prostitución.

b. Acoso Sexual

Es cualquier comportamiento de tipo sexual que una persona hace sin el consentimiento de la otra. Esto puede ser de tres formas: físico, verbal o no verbal, y puede ocurrir en la escuela, en el trabajo o en otros lugares. Aunque no siempre implica violencia o agresión física, el acoso sexual invade el espacio personal de la víctima y puede causarle mucho malestar emocional.

- **Acoso físico:** Este tipo de acoso ocurre cuando alguien toca a otra persona de manera inapropiada o invade su espacio sin su permiso. Un ejemplo sería si un compañero de clase toca a otro sin que lo haya pedido, aunque la persona se sienta incómoda. Según el Ministerio de Educación (2023), "Este tipo de acoso crea un ambiente de incomodidad y angustia para la víctima."
- **Acoso verbal:** Son comentarios, bromas o preguntas de tipo sexual que hacen sentir mal a la otra persona. Por ejemplo, hacer chistes sobre el cuerpo de alguien o hacer preguntas sobre su vida personal de manera irrespetuosa. El Ministerio de Educación (2023) afirma que "Los comentarios degradantes afectan emocionalmente y generan un ambiente hostil."
- **Acoso no verbal:** Este tipo de acoso no utiliza palabras ni toques, pero sí incluye cosas como gestos lascivos (miradas que hacen sentir incómodos a los demás), o mostrar imágenes o videos inapropiados. Aunque no haya contacto físico, este comportamiento sigue siendo intimidante. El Ministerio de Educación (2023) explica que "Aunque no hay contacto físico, sigue siendo una forma de intimidación emocional".

C. Manifestaciones de la sexualidad en niños, niñas y adolescentes

- **Hechos de connotación sexual:** Se entienden como conductas, comentarios, gestos o



expresiones con contenido sexual que, si bien no necesariamente constituyen delito conforme a la legislación vigente, pueden generar incomodidad, afectación emocional o vulneración del bienestar de quien los recibe.

De acuerdo con la **Ley N° 21.430** y las orientaciones de la **Circular N° 1501 de Mejor Niñez**, estos hechos deben ser abordados de manera oportuna como posibles indicadores de riesgo, evitando su normalización, minimización o invisibilización, ya que pueden constituir la antesala de situaciones de vulneración más graves.

Ejemplos de este tipo de conductas incluyen:

- Comentarios sobre el cuerpo o la sexualidad de un estudiante con connotación inapropiada.
- Miradas o gestos de carácter lascivo o sugestivo.
- Exhibición o difusión de material sexual explícito con intención de intimidar, presionar o incomodar.

• **Comportamientos sexuales propios e impropios:** Los comportamientos sexuales propios corresponden a manifestaciones esperables dentro del desarrollo evolutivo de niños, niñas y adolescentes. Estos pueden surgir como parte de la curiosidad, exploración del cuerpo o construcción de identidad, y varían según la edad, el contexto sociofamiliar y la educación recibida.

Sin embargo, cuando estas conductas traspasan límites de edad, consentimiento, reciprocidad o adecuación al contexto escolar, pueden considerarse comportamientos sexuales inadecuados o de riesgo, los cuales deben ser abordados desde un enfoque formativo, preventivo y de protección.

Para su identificación y análisis, el establecimiento se guiará por criterios de desarrollo evolutivo y por los lineamientos de la **Circular N° 1501 de Mejor Niñez**, priorizando siempre la detección temprana, la intervención oportuna y la derivación a redes de apoyo cuando corresponda, en coherencia con la **Ley N° 21.430**.

Nivel Educativo	Comportamientos Sexuales Propios (criterio orientador)	Comportamientos Inapropiados o de Alerta (criterio de actuación)
Preescolar (Prekínder y Kínder)	• Curiosidad corporal (propia y de otros) • Juegos simbólicos de roles familiares. • Preguntas sobre diferencias sexuales.	• Contacto genital persistente hacia otros. • Uso de lenguaje sexual explícito no acorde a la edad • Juegos sexuales compulsivos.
Primer Ciclo (1° a 4° Básico)	• Curiosidad por el cuerpo ajeno sin intención sexual. • Formación incipiente de identidad sexual. • Conversaciones sobre pareja.	• Reproducción de actos sexuales adultos. • Exhibicionismo. • Conductas sexuales que causan incomodidad o daño a otros.
Segundo Ciclo (5° a 8° Básico)	• Interés por relaciones afectivas. • Búsqueda de información sobre sexualidad. • Cambios físicos con mayor conciencia.	• Coerción o manipulación sexual. • Exposición a material pornográfico. • Acoso verbal o físico con connotación sexual.
Enseñanza Media (1°	• Exploración consensuada. • Reflexión sobre identidad y	• Difusión no consentida de imágenes íntimas.



a 4° Medio)	relaciones sexoafectivas. • Formación de vínculos desde el respeto.	• Actividad sexual sin consentimiento. • Prácticas de riesgo sin orientación adecuada.
-------------	---	--

III. Consideración especial: relaciones de pololeo entre estudiantes de mismo rango etario.

En el caso de relaciones afectivas o de pololeo entre estudiantes de un mismo rango de edad, el establecimiento deberá resguardar un enfoque de respeto, desarrollo evolutivo y autonomía progresiva, evitando la patologización de conductas propias de la adolescencia.

Estas relaciones serán consideradas **conductas esperables del desarrollo socioafectivo**, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

- Existencia de **consentimiento libre y mutuo**.
- Ausencia de coerción, presión, manipulación o desigualdad de poder.
- Relación acorde al nivel de desarrollo evolutivo de ambos estudiantes.
- No afectación del clima de convivencia escolar ni del proceso educativo.

A. Criterio de intervención del establecimiento

El establecimiento intervendrá únicamente cuando se identifiquen elementos de riesgo, tales como:

- Situaciones de control, presión o violencia psicológica.
- Conductas sexuales no consentidas o inapropiadas en contexto escolar.
- Difusión de imágenes íntimas sin autorización.
- Afectación emocional significativa en alguno de los estudiantes.

En estos casos, se activarán medidas de resguardo y apoyo psicosocial conforme a la **Circular N° 482/2018**, realizando intervención formativa según la **Circular N° 481/2018** y, cuando corresponda, derivación a la red de protección de acuerdo con la **Circular N° 1501 de Mejor Niñez**.

B. Enfoque institucional

El establecimiento promueve una comprensión de las relaciones afectivas adolescentes como parte del desarrollo integral, resguardando siempre:

- El interés superior del niño, niña y adolescente (Ley N° 21.430).
- La prevención de toda forma de violencia o abuso.
- La educación socioemocional y afectiva como herramienta formativa.

IV. Cuando se activa este protocolo:

El presente protocolo se activará de forma inmediata cuando exista conocimiento, sospecha fundada o revelación de una situación que involucre abuso sexual, acoso sexual, hechos de connotación sexual o situaciones de sexting que afecten a un estudiante del establecimiento.

La activación podrá originarse tanto por la **comunicación directa del estudiante afectado**, como por la **detección de conductas observables por parte de docentes, asistentes de la educación o cualquier integrante de la comunidad educativa**, las cuales puedan constituir indicadores de riesgo o vulneración de derechos.

En todos los casos, la prioridad institucional será la **protección inmediata de la integridad física, psicológica y emocional del estudiante**, conforme al principio de interés superior del niño, niña y adolescente establecido en la **Ley N° 21.430**, y a las orientaciones de la **Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación**.

a. Este protocolo aplica a todos los niveles educativos del establecimiento:



- Educación parvularia (Prekínder y Kínder).
- Educación básica (Primer y Segundo ciclo).
- Educación media (1° a 4° medio).

b. Situaciones que activan el protocolo

El protocolo deberá activarse cuando ocurra cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de hechos de abuso, acoso o connotación sexual que afecten a un estudiante del establecimiento.
- Cuando un estudiante informe o dé aviso directo o indirecto sobre este tipo de situaciones.
- Cuando se observen conductas, signos o indicadores que permitan sospechar la existencia de una posible vulneración de derechos de carácter sexual.

V. Enfoque de actuación

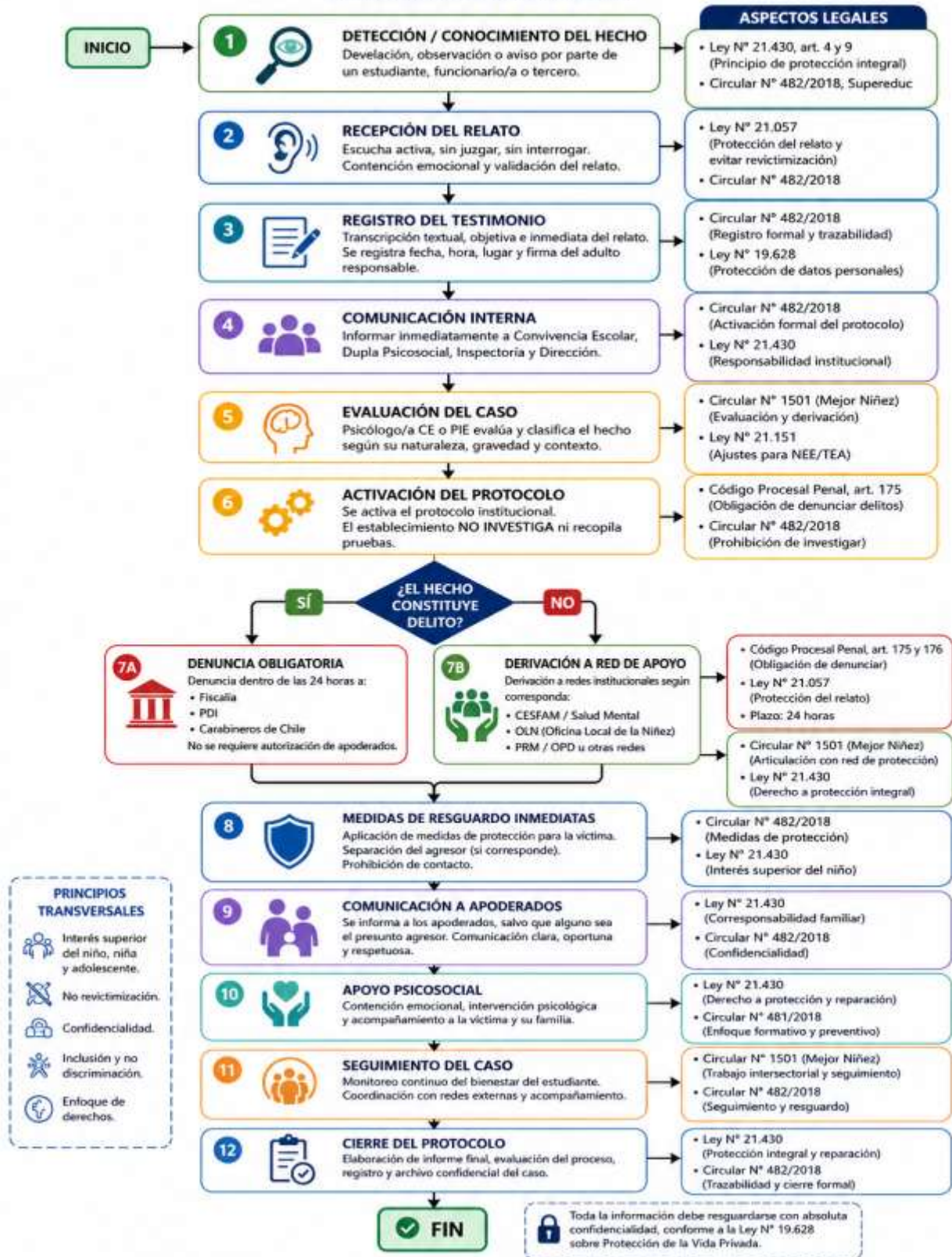
Una vez activado el protocolo, el establecimiento deberá actuar de manera inmediata, sin realizar investigaciones internas ni exigir confirmación del hecho, resguardando la confidencialidad del relato y evitando la revictimización, conforme a la **Ley N° 21.430**, el **artículo 175 del Código Procesal Penal** y las orientaciones de la **Circular N° 482/2018**.

VII.I. Flujograma general de actuación

El siguiente flujograma representa de manera sintética las etapas del protocolo institucional frente a situaciones de abuso, acoso o hechos de connotación sexual, integrando las acciones, responsables y fundamentos legales que orientan la intervención del establecimiento.



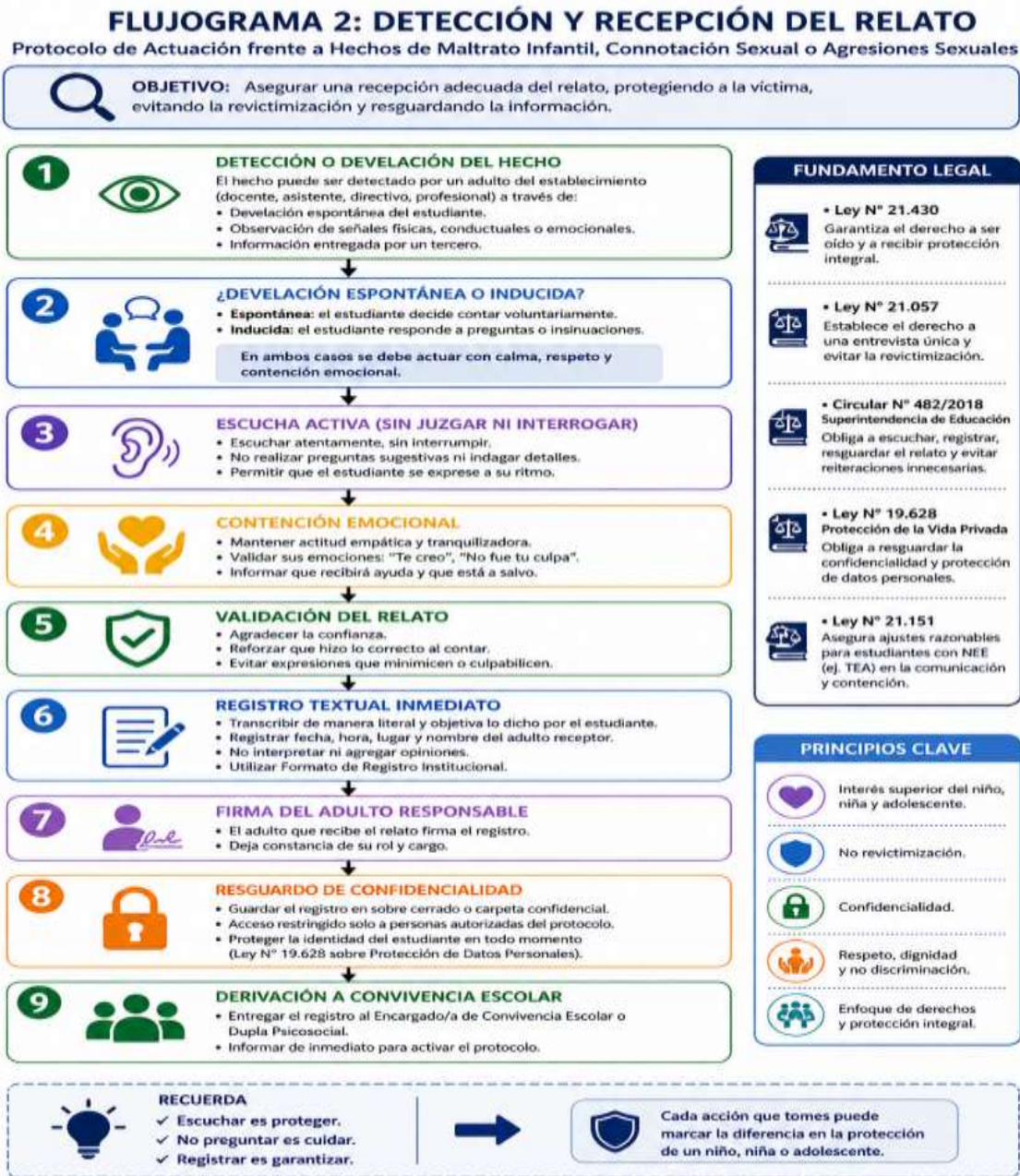
FLUJOGRAMA GENERAL DEL PROTOCOLO FRENTA A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES COLEGIO POLIVALENTE SIEMBRA



a. Fase de Detección y Registro de Situaciones de Abuso, Acoso o Hechos de Connotación Sexual



En conformidad con la normativa vigente y los principios de protección integral de derechos de la niñez, el establecimiento educacional tiene la responsabilidad de actuar con diligencia, rigurosidad y sensibilidad ante cualquier situación de posible abuso, acoso o hecho de connotación sexual que afecte a estudiantes. Esta etapa inicial es clave para garantizar la seguridad del niño, niña o





En ambos casos, quien reciba el relato deberá:

- Brindar un espacio seguro, sin interrupciones ni estímulos que afecten la tranquilidad del estudiante.
- Mantener una postura de escucha activa, empática y neutral, evitando emitir juicios o presunciones.
- Validar el testimonio desde una posición de acogida emocional, sin cuestionamientos ni interpretaciones.
- Evitar formular preguntas sugestivas, directivas o que presionen al estudiante a entregar detalles innecesarios.
- Asegurar al estudiante que se adoptarán medidas para resguardar su bienestar y protección.
- Agradecer al estudiante la confianza depositada en el adulto al compartir su relato.

2. Registro del testimonio

Posterior al relato, el adulto responsable deberá registrar lo ocurrido de manera inmediata, siguiendo los siguientes lineamientos:

- a) Transcribir de forma **literal** las palabras del estudiante, respetando el contenido y lenguaje utilizado, sin realizar modificaciones o correcciones, esto comprendiendo los niveles educativos de los estudiantes.
- b) El documento debe ser **claro, preciso y objetivo**.
- c) El registro deberá ser **firmado por el adulto que lo recepciona**. En caso de que el estudiante no se encuentre en condiciones de firmar, **no debe exigírsele**.

3. Resguardo y confidencialidad de la información.

La información será conocida únicamente por los actores institucionales que deban intervenir en el procedimiento, asegurando la confidencialidad del proceso, en concordancia con la Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación y su Anexo N° 2, evitando la estigmatización de las personas involucradas.

Toda actuación deberá regirse por el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, resguardando su dignidad, privacidad y derecho a ser oído, evitando cualquier forma de revictimización y asegurando una intervención oportuna, pertinente y respetuosa.

Asimismo, el establecimiento garantizará el respeto irrestricto del principio de no discriminación, asegurando que ningún estudiante será objeto de trato diferenciado arbitrario por motivos de sexo, género, orientación sexual, discapacidad, condición del neurodesarrollo (incluyendo lo establecido en la Ley N° 21.545). Origen, situación socioeconómica u otra condición personal o familiar.



En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales o condición del espectro autista, el establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar una intervención adecuada a sus características, resguardando su bienestar emocional y evitando situaciones de sobrecarga o desregulación, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.545.

Conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012) y el Código Civil chileno (artículo 1545), la información recopilada deberá manejarse bajo estrictos criterios de confidencialidad:

- El contenido del relato **deberá ser tratado con la máxima discreción, respeto y resguardo**, conforme al derecho a la vida privada establecido en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República de Chile.
- **Sólo tendrán acceso a la información** las personas o autoridades directamente responsables de la intervención y seguimiento del caso, debiendo el establecimiento **mantener un registro de acceso** que identifique a quienes han tomado conocimiento de los antecedentes, en concordancia con la Circular N° 482.
- El establecimiento deberá resguardar la documentación en un **sistema de archivo seguro**, ya sea físico o digital, con acceso restringido, asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad para el seguimiento del caso, conforme a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.
- Toda actuación deberá orientarse a proteger la privacidad, dignidad e integridad del estudiante, evitando cualquier forma de revictimización, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley N° 21.057.
- El establecimiento deberá garantizar que el manejo de la información se realice **sin discriminación arbitraria**, resguardando el trato digno del estudiante, conforme a la Ley N° 20.609.
- En caso de estudiantes con necesidades educativas especiales o condición del espectro autista, se deberán adoptar **ajustes razonables en la forma de registro y abordaje del relato**, conforme a la Ley N° 21.545, resguardando su bienestar emocional y evitando situaciones de desregulación.
- Se deberá actuar con debida diligencia y celeridad, asegurando una respuesta oportuna frente a la vulneración de derechos, conforme a los lineamientos del Anexo N° 2 de la Resolución Exenta N° 482.

Asimismo, es pertinente señalar de manera clara las acciones que el establecimiento debe y no debe realizar:

LO QUE EL COLEGIO DEBE HACER	LO QUE EL COLEGIO NO DEBE HACER
Proteger al estudiante: Garantizar su seguridad física y emocional, conforme al artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile.	Investigar el delito: Queda estrictamente prohibido realizar investigaciones o recolectar pruebas; esta función corresponde exclusivamente a las autoridades judiciales y policiales, conforme al Código Procesal Penal; esta función corresponde exclusivamente al Ministerio Público y a las policías, conforme a los artículos 1 y 3 del Código Procesal Penal.



FLUJOGRAMA 3: COMUNICACIÓN INTERNA

Protocolo de Actuación frente a Hechos de Maltrato Infantil, Connotación Sexual o Agresiones Sexuales

OBJETIVO: Garantizar que la información sea comunicada de manera inmediata, oportuna y confidencial a los responsables institucionales, activando el protocolo y asegurando la protección del estudiante.

```

graph TD
    1[1. ADULTO QUE RECEPCIONA EL RELATO] --> 2[2. COMUNICACIÓN INMEDIATA A EQUIPO RESPONSABLE]
    2 --> 3{3. ¿EL ESTUDIANTE PERTENECE A PIE?}
    3 -- SI --> 3a[Informar también al Coordinador/a PIE para activar apoyos y adecuaciones necesarias.]
    3 -- NO --> 3b[Continúa el proceso con el equipo responsable.]
    3a --> 4[4. REGISTRO FORMAL DEL CASO]
    3b --> 4
    
```

1 ADULTO QUE RECEPCIONA EL RELATO

- Docente, asistente de la educación o cualquier funcionario que toma conocimiento del hecho.
- Escucha y contiene al estudiante.
- Informa que la situación será comunicada para su protección.

2 COMUNICACIÓN INMEDIATA A EQUIPO RESPONSABLE

El adulto informa de inmediato a los siguientes actores:

- Encargado/a de Convivencia Escolar
- Inspectora General
- Dupla Psicosocial (Psicólogo/a – Trabajador/a Social)
- Dirección del establecimiento

3 ¿EL ESTUDIANTE PERTENECE A PIE?

SI

Informar también al Coordinador/a PIE para activar apoyos y adecuaciones necesarias.

NO

Continúa el proceso con el equipo responsable.

4 REGISTRO FORMAL DEL CASO

Encargado/a de Convivencia Escolar registra la información inicial en el Formulario de Registro Institucional.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley N° 21.430
Establece el deber de protección y actuación oportuna frente a vulneraciones de derechos.

Circular N° 482/2018 Superintendencia de Educación
Exige activación formal del protocolo, resguardo de identidad y confidencialidad.

Ley N° 21.151
Promueve inclusión y permite adecuaciones para estudiantes con TEA u otras NEE.

Ley N° 19.628
Protege los datos personales y establece confidencialidad de la información.

Código Procesal Penal (Art. 175 y 176)
Sustenta el deber de denunciar delitos que



Ante el relato de una situación de acoso o hecho de connotación sexual, el docente o asistente de la educación que lo reciba debe informar de inmediato a los equipos responsables del establecimiento:

- Unidad de Convivencia Escolar
- Dupla Psicosocial (orientadora, psicólogo/a, trabajador/a social)
- Inspectoría General
- Dirección del Establecimiento Educacional

Este procedimiento debe ejecutarse sin demora, conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación (MINEDUC, 2018), para prevenir la revictimización y garantizar la protección del estudiante.

Al recibir el relato, el equipo de convivencia escolar deberá verificar si el niño, niña o adolescente pertenece al Programa de Integración Escolar (PIE). En ese caso, se deberá informar al coordinador de PIE. para que tome conocimiento del hecho y se aborde de manera multidisciplinaria.

Este trabajo colaborativo facilita el avance hacia la activación formal del protocolo, permitiendo identificar con mayor claridad, si el hecho ocurre entre los estudiantes:

- El **motivo del relato**
- El **tipo de situación** (abuso, acoso, hechos de connotación sexual u otros)
- Y a qué línea de actuación pertenece dentro del marco del protocolo institucional.

C. Activación del Protocolo

Cuando un relato o registro sobre un hecho de connotación sexual es recibido por un docente o cualquier miembro del equipo PIE o Convivencia Escolar, este debe ser entregado inmediatamente al área de Convivencia Escolar (CE) para su evaluación. El psicólogo del equipo (ya sea de Convivencia Escolar o del Programa de Integración Escolar - PIE) será el encargado de evaluar el relato para determinar a qué categoría corresponde. Posteriormente, el psicólogo tomará las decisiones pertinentes y comunicará formalmente a Convivencia Escolar y Dirección sobre los hechos para activar el protocolo adecuado:



Criterio	Situaciones
1. Lugar del Hecho	- Dentro del establecimiento educativo - Fuera del establecimiento educativo (hogar, comunidad, espacios públicos, redes sociales)
2. Relación con el Agresor	- Otro estudiante del mismo establecimiento - Estudiante de otro establecimiento - Adulto externo (familiar, vecino, desconocido) - Adulto del establecimiento (docente, asistente, directivo, funcionario)
3. Categoría del Hecho	- Abuso sexual - Acoso sexual - Hecho de connotación sexual - Sexting

Esta información es crucial para orientar las acciones inmediatas, evaluar los niveles de riesgo y activar la red correspondiente.

Importante: Según la **Ley 21.057**, **no se puede volver a entrevistar o interrogar al estudiante** una vez que ha realizado un relato espontáneo. **Evitar la revictimización es una prioridad.** El estudiante **no debe ser expuesto nuevamente a contar lo sucedido.** Sin embargo, en casos de relatos ambiguos, que mencionen familiares, pares o situaciones ocurridas en el colegio, el profesional del área de Convivencia Escolar o PIE puede realizar una **aproximación indirecta**, asegurándose de cumplir con el marco legal.

Consideraciones especiales: Si el estudiante tiene **Trastorno del Espectro Autista (TEA)** o comunicación reducida, se deben utilizar herramientas visuales, gráficos, pictogramas, lenguaje claro, o sistemas aumentativos de comunicación para **clarificar el relato sin inducirlo.**

1. Activación Formal del Protocolo

Una vez determinada la categoría y el contexto, el protocolo se activa formalmente y se inician las acciones correspondientes:

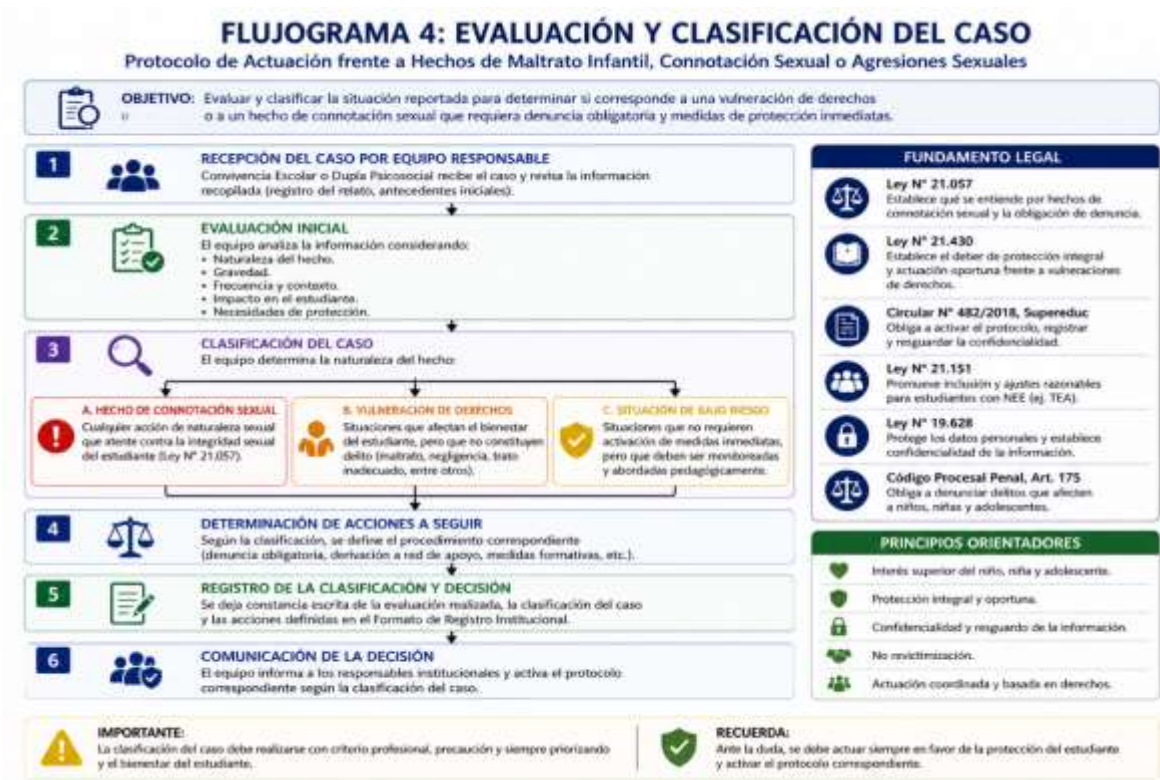
Acciones del Psicólogo de Convivencia Escolar (CE) o PIE:

- a) **Evaluación inicial del relato:** realiza una primera evaluación para comprender el contenido y la naturaleza del relato. Esto incluye el análisis emocional y contextual del estudiante.
- b) **Determinación de la categoría del hecho:** Con base en la evaluación del relato, clasificara el tipo de hecho (abuso, acoso, hecho de connotación sexual, sexting).
- c) **Análisis de los antecedentes contextuales y emocionales:** evaluara los antecedentes del estudiante (historial emocional, situación familiar, relaciones interpersonales), que puedan influir en la interpretación del relato y en el riesgo involucrado.
- d) **Determinación de las capacidades comunicacionales del estudiante:** Si el estudiante tiene condiciones especiales (como TEA o dificultades de comunicación), el psicólogo utiliza **herramientas específicas** (gráficas, pictogramas, lenguaje claro) para obtener mayor claridad sobre el relato sin inducirlo.



- e) **Elaboración del informe inicial:** documentara el caso en un **informe detallado**, que incluye la evaluación emocional y la categorización del hecho según el tipo. Este informe servirá como base para las acciones a seguir.
- f) **Recomendaciones para intervención psicosocial:** formulara las **acciones inmediatas** que deben tomarse en cuanto al bienestar psicosocial del estudiante (p. ej., seguimiento emocional, apoyo psicológico).

2. Clasificación de la Situación y Acciones Para Tomar



La clasificación se realiza considerando:

- La naturaleza y contenido del relato.
- Los antecedentes contextuales y emocionales del estudiante.
- Las capacidades comunicacionales del estudiante.
- El análisis clínico del psicólogo (Convivencia Escolar o PIE).
- La edad de los involucrados y los límites establecidos por la ley penal adolescente.

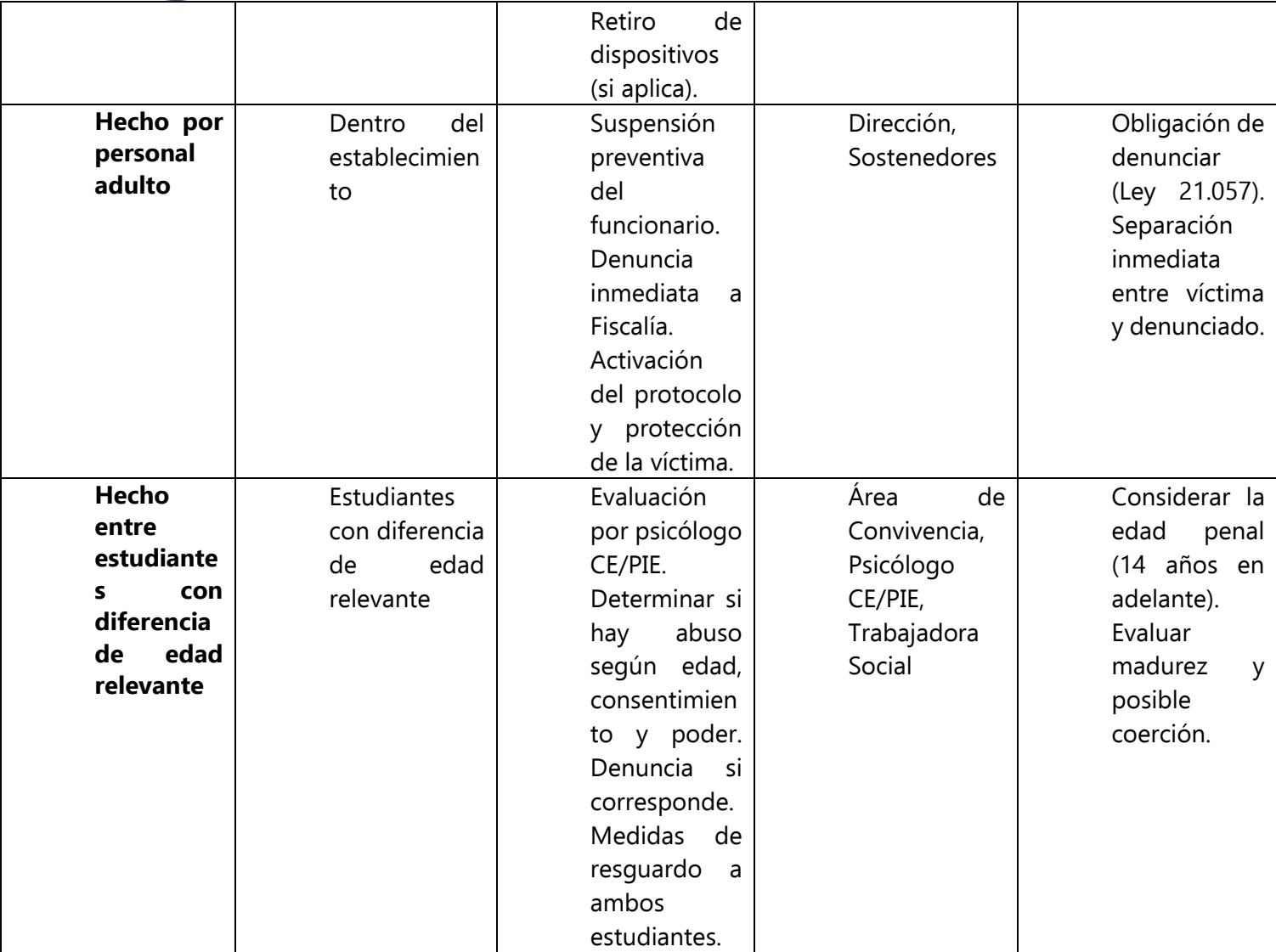
Ejemplo legal: Si un estudiante de **1° medio** (14-15 años) tiene conductas de connotación sexual hacia una niña de **7° básico** (11-12 años), se debe evaluar cuidadosamente si esta interacción constituye un delito, considerando la diferencia de edad, comprensión, consentimiento válido y el **artículo 362 del Código Penal sobre abuso sexual impropio**.

4. Acciones por Realizar según la Categoría del Hecho

Categoría del Hecho	Origen del Hecho	Acciones a Tomar	Responsable(s)	Observaciones Legales y
---------------------	------------------	------------------	----------------	-------------------------



				Éticas
Abuso sexual	Dentro y fuera del establecimiento	Activación inmediata del protocolo. Derivación a Fiscalía, PDI, Carabineros o Tribunal de Familia. Notificación a Dirección y sostenedor.	Área de Convivencia Escolar, Psicólogo CE/PIE, Trabajadora Social	No revictimizar. No volver a entrevistar. Ley 21.057.
Acoso sexual	Entre estudiantes, personal adulto del establecimiento	Activación del protocolo. Investigación interna con respaldo de Dirección. Derivación a Fiscalía o Tribunal si corresponde. Medidas cautelares (alejamiento, etc.).	Área de Convivencia Escolar, Dirección, Trabajadora Social	Evaluar la gravedad, edad y relación de poder. Apoyo psicoemocional a la víctima. Informar a apoderado.
Hecho de connotación sexual	Juegos entre pares, comentarios o gestos inadecuados, mal uso del lenguaje, contacto no consensuado	Registro del hecho. Evaluación por psicólogo CE/PIE. Derivación a CESFAM u ONL si hay riesgo psicosocial. Intervenciones pedagógicas o restaurativas.	Psicólogo CE/PIE, Trabajadora Social, Docentes involucrados	No siempre constituye delito, pero debe ser abordado según nivel educativo, madurez y antecedentes.
Sexting / Distribución de imágenes	Entre estudiantes, desde adulto a estudiante	Activación del protocolo. Denuncia a PDI o Fiscalía si hay imágenes explícitas de menores. Apoyo psicosocial.	Área de Convivencia, Trabajadora Social, Dirección	Constituye delito si involucra menores. Manejar con reserva. Informar a apoderados.



2. Toma de decisiones y acciones institucionales





La **trabajadora social** ejecutará l en base a la toma de decisiones las siguientes acciones específicas según el tipo de situación:

- **Si se trata de abuso o acoso:** La trabajadora social realizará la denuncia correspondiente a **Fiscalía, PDI, Carabineros o Tribunal de Familia**, según el caso. Además, participará activamente en el proceso junto a la familia, respaldando la acción legal con los informes psicosociales pertinentes.
- **Si se trata de hechos de connotación sexual no constitutivos de delito:** La trabajadora social gestionará la derivación a **CESFAM, PRM o Oficina Nacional de la Niñez (ONL)**, previa elaboración de un **informe técnico** desarrollado por el psicólogo del área de **Convivencia Escolar o PIE**. Este informe incluirá los antecedentes clínicos, la categorización del relato y las recomendaciones específicas para el abordaje terapéutico, asegurando la continuidad del cuidado del estudiante.
- **Si se identifica necesidad de protección:** Se elaborará un **informe de vulneración de derechos** y se ingresará al **Tribunal de Familia** la solicitud de medidas cautelares, tales como **protección provisoria, cautela de acercamiento, o vigilancia del entorno familiar**.
- **En casos con estudiantes de PIE o con TEA:** La trabajadora social verificará la existencia de **redes especializadas**, como centros de **neurodesarrollo, ONGs con enfoque TEA**, servicios especializados del **SENAME**, entre otros, para articular un plan de apoyo coherente, respetuoso y efectivo.

3. Informe a Dirección

Es fundamental que, en cada fase del proceso, y en especial en la aplicación de acciones importantes, se mantenga **informada a la Dirección del establecimiento** para asegurar que todas las acciones se realicen dentro del marco legal y se coordinen adecuadamente.

Toda acción de derivación debe considerar los **plazos establecidos en la normativa vigente**, particularmente los de la **Ley 21.430** de Garantías de los Derechos de la Niñez, que establece la obligación de denunciar en un plazo no mayor a **24 horas** desde la toma de conocimiento del hecho, cuando este reviste características de **vulneración grave o delito**.

D. Comunicación a los padres y tutores del estudiante.

El establecimiento garantizará que toda comunicación con la familia del estudiante afectado se realice mediante canales formales, verificables y oportunos, tales como: Llamado telefónico al apoderado, registrado en acta, entrevista presencial, dejando constancia escrita firmada y correo electrónico institucional.

Esta comunicación deberá realizarse dentro de un plazo máximo de **24 horas** desde la activación del protocolo, en conformidad con el deber de protección establecido en la **Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**, y con el deber de denuncia establecido en el **artículo 175 del Código Procesal Penal**.

1. Comunicación con la comunidad educativa

El establecimiento podrá informar de manera general la activación de protocolos o situaciones relevantes, resguardando en todo momento la identidad de los involucrados, conforme a lo



establecido en la **Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación**, especialmente en lo relativo al **resguardo de la intimidad, confidencialidad y prohibición de entrega de antecedentes que permitan identificar a los estudiantes involucrados**, la información podrá ser entregada mediante: Comunicados oficiales, reuniones de apoderados y coordinación interna con docentes y asistentes de la educación. En ningún caso se entregarán antecedentes que permitan la identificación directa o indirecta de las personas involucradas, resguardando su dignidad, honra y derechos fundamentales.

2. Comunicación a padres, madres y apoderados del estudiante.

De manera simultánea al momento de activar el protocolo y en cumplimiento de la Ley N° 20.845 (2015) y la Ley N° 21.430 sobre Protección de la Infancia, los establecimientos educacionales tienen la obligación de informar a los padres, madres o apoderados cuando se detecte o denuncie una situación de vulneración de derechos que afecte a un estudiante. La notificación debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas desde que el hecho es identificado o reportado, garantizando siempre que el bienestar del estudiante sea prioritario en todo el proceso.



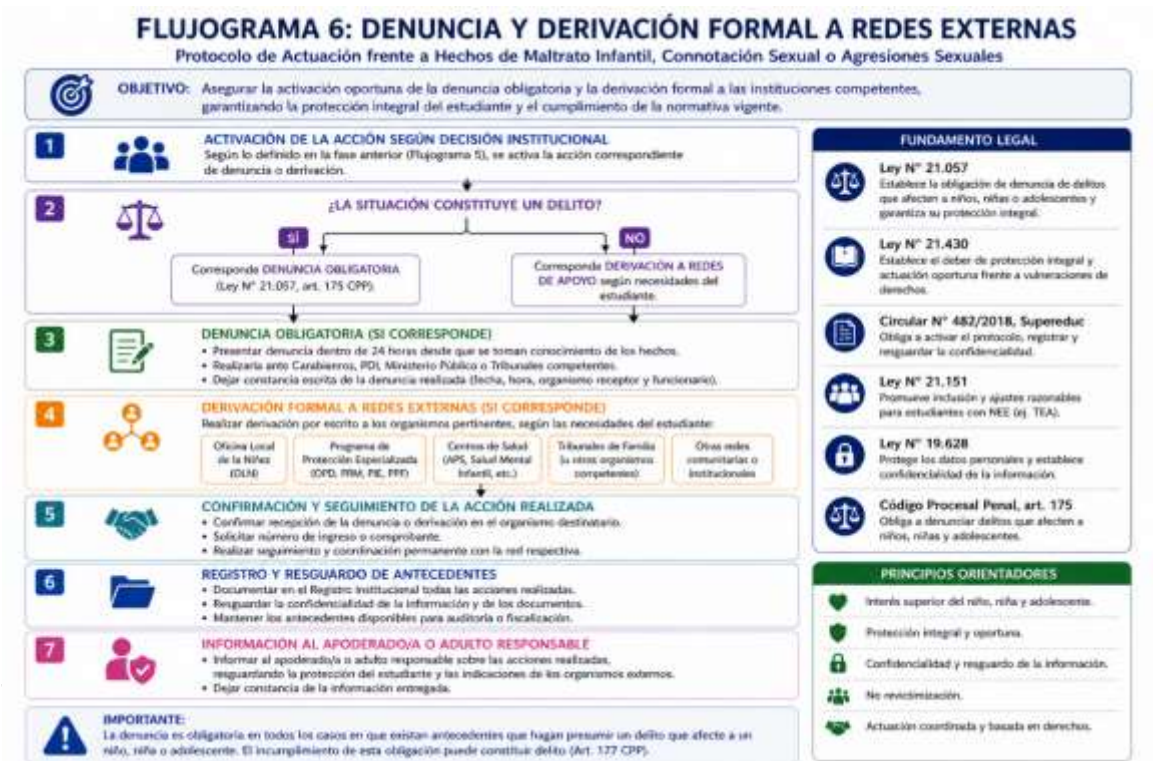
3. Características de la Notificación

De acuerdo con lo establecido en la **Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación**, especialmente en lo relativo al deber de resguardo de la información, confidencialidad y protección de estudiantes, la notificación a padres, madres o apoderados deberá cumplir con las siguientes características:

- a) **Claridad y Oportunidad:** La información debe ser clara y oportuna, priorizando siempre el bienestar del estudiante afectado.
- b) **Explicación De los hechos:** Se explicará a los padres o apoderados lo sucedido, así como las acciones que tomará el establecimiento para resguardar la seguridad del estudiante. Esto dependerá de la naturaleza del hecho (abuso sexual, acoso sexual, hechos de connotación sexual, sexting, entre otros).



- c) **Orientación a la Familia:** Se brindará orientación sobre los pasos a seguir para garantizar la seguridad y bienestar del estudiante.
- d) **Activación de Redes de Apoyo:** Cuando corresponda, se activarán redes de apoyo especializadas, tales como programas de protección de la infancia, atención psicológica u otros dispositivos de la red local.
- Esta acción será ejecutada por la dupla psicosocial o profesional del Programa de Integración Escolar, quienes elaborarán el informe correspondiente y gestionarán la derivación a las instancias pertinentes.
- e) **Derivación organismos competentes:** El caso será derivado, según evaluación técnica del equipo de convivencia ya sea a la **Oficina Local de la Niñez (OLN)**, a los **tribunales de familia** o a instituciones como **CRS** (Centro de Referencia en Salud) o **CESFAM** (Centro de Salud Familiar), según corresponda, para evaluar las medidas de protección que se deben adoptar.



Estas medidas serán descritas más adelante en este protocolo.

Excepción por riesgo en la notificación: En los casos en que la vulneración de derechos haya sido presuntamente cometida por el padre, madre o apoderado, no se realizará notificación directa si esta pudiera poner en riesgo la integridad o seguridad del niño, niña o adolescente.

En dichas situaciones, el establecimiento deberá proceder directamente a informar a las autoridades competentes, tales como Carabineros de Chile o el Ministerio Público, conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.



E. Procedimiento de denuncia y derivación.

Paso	Descripción	Responsables	Plazo
1	Activación del protocolo y notificación a apoderados. Se informa a los padres o tutores sobre el hecho ocurrido (abuso, acoso o hechos de connotación sexual), resguardando la información sensible y explicando las acciones inmediatas del establecimiento.	Dirección / Encargado de Convivencia Escolar	Inmediato desde el conocimiento del hecho (máx. 24 horas)
2	Deber de denuncia legal. El establecimiento realiza la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o tribunal competente, cuando existan antecedentes de delito o sospecha fundada.	Dirección / Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas (Art. 175 CPP)
3	Recopilación de antecedentes escolares no investigativos. Se levantan antecedentes administrativos básicos (relatos espontáneos, registros institucionales, observaciones), sin realizar investigación ni interrogatorios al estudiante.	Psicólogo/a, Trabajador/a social, Equipo PIE, Convivencia Escolar	Inmediato tras activación
4	Derivación a red de protección especializada. Se activa la derivación a organismos competentes de la red de protección de la niñez, incluyendo dispositivos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez), conforme a la Circular N° 1501, así como CESFAM, Tribunales de Familia u otros dispositivos según corresponda.	Trabajador/a social / Equipo de Convivencia Escolar	Inmediato tras detección
5	Coordinación interinstitucional y seguimiento de la red. Se realiza articulación con los organismos derivados, conforme a la Circular N° 1501 de Mejor Niñez, asegurando continuidad de protección y medidas de resguardo del estudiante.	Trabajador/a social	Continuo
6	Seguimiento y acompañamiento del estudiante. Se monitorea el estado del estudiante y se entregan apoyos psicosociales y pedagógicos necesarios, resguardando su bienestar e integración escolar.	Convivencia Escolar / PIE / Equipo psicosocial	Permanente

F. Apoyo emocional y psicológico del estudiante.

Una vez formalizada la denuncia ante una situación de violencia, acoso o abuso en el establecimiento educacional, resulta fundamental que la institución adopte medidas inmediatas, oportunas y eficaces para resguardar la integridad del estudiante afectado, asegurando su bienestar emocional, psicológico y social durante todo el proceso.

En este contexto, la aplicación de protocolos claros de actuación, junto con la intervención de profesionales especializados, constituye un elemento esencial para la protección del estudiante, su acompañamiento y la prevención de situaciones de revictimización.

Asimismo, estas acciones deben desarrollarse conforme a los principios establecidos en la **Ley N°**



21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y a las orientaciones de la **Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación**, especialmente en lo relativo al resguardo de la integridad, confidencialidad y acompañamiento de estudiantes en situaciones de vulneración de derechos.

continuación, se presenta una tabla con las principales acciones y medidas a implementar según las distintas etapas del proceso, desde la contención inicial hasta la derivación y seguimiento del caso:

I. Si el presunto agresor es otro estudiante

Cuando el presunto agresor corresponde a otro estudiante del establecimiento, se deberán adoptar medidas inmediatas de resguardo, protección y acompañamiento, asegurando en todo momento la integridad física, psicológica y emocional del estudiante afectado, conforme a la **Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación**, la **Ley N° 21.430** y el Reglamento Interno del establecimiento.

Acción	Responsable	Plazo / Frecuencia	Objetivo
Reubicación del estudiante afectado	Dirección / Convivencia Escolar	Inmediata desde la activación del protocolo	Evitar contacto directo con el presunto agresor y resguardar su seguridad
Evaluación de reubicación del presunto agresor	Dirección / Convivencia Escolar	Inmediata, según evaluación del caso	Prevenir nuevas situaciones de riesgo y resguardar al estudiante afectado
Prohibición de contacto entre el estudiante afectado y el presunto agresor, con medidas de resguardo complementarias	Dirección / Convivencia Escolar	Desde la activación del protocolo y durante todo el proceso, con revisión periódica cada 15 días o según evaluación del equipo de gestión	Prevenir nuevas situaciones de riesgo, asegurando que no exista contacto directo ni indirecto entre los estudiantes involucrados. Como medida de resguardo, se podrá disponer la separación de salas, reubicación de puestos, organización de horarios diferenciados, supervisión reforzada en recreos y restricción de coincidencia en espacios comunes, según evaluación del equipo de gestión. Todo ello conforme a la Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, en su apartado sobre medidas de resguardo, confidencialidad y protección de estudiantes en contextos de vulneración de derechos, que instruye evitar toda forma de exposición, contacto o situación que pueda afectar la integridad o generar revictimización del estudiante afectado.
Ajuste de actividades académicas y recreativas	Convivencia Escolar / UTP / PIE	Inmediata y según organización diaria	Evitar coincidencia entre los estudiantes involucrados

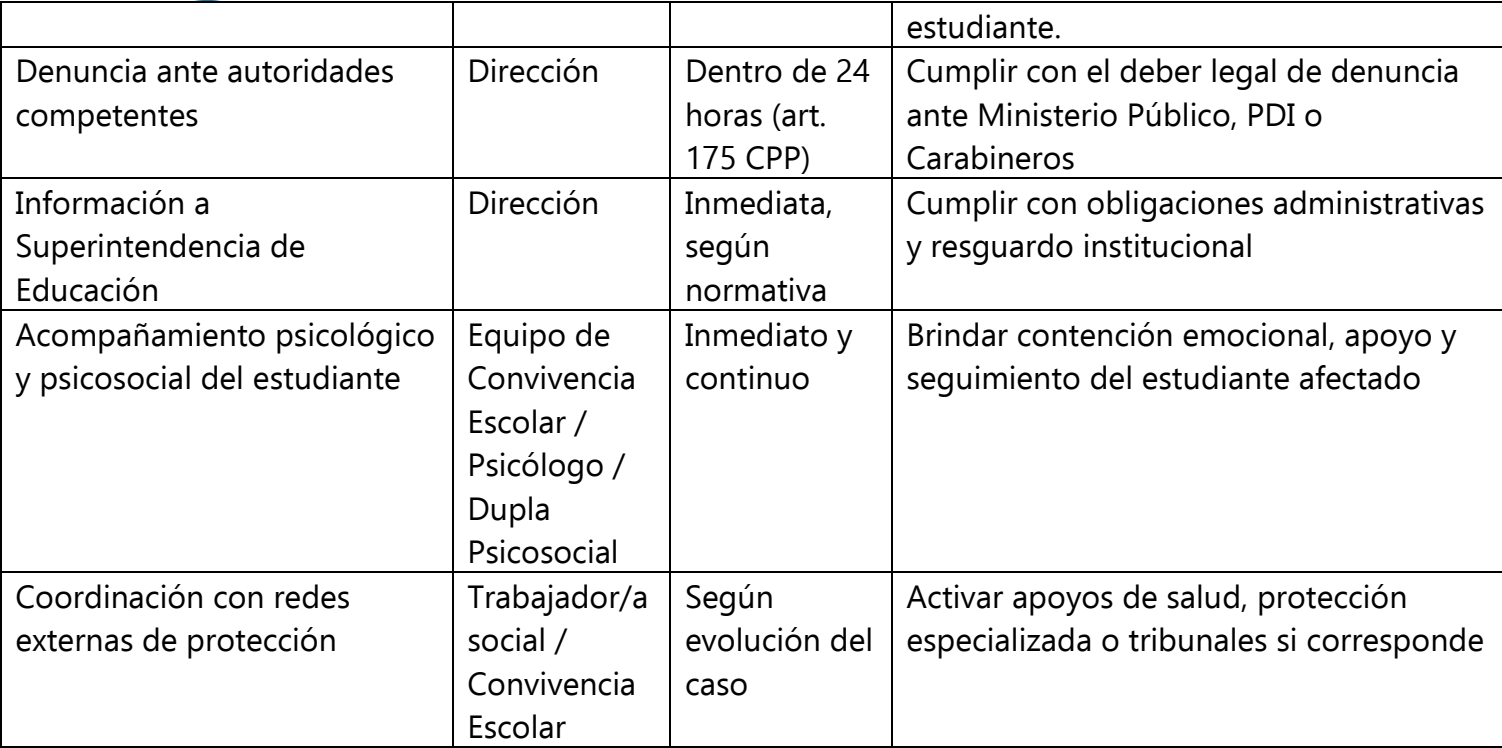


Monitoreo del entorno escolar	Dirección / Convivencia Escolar	Permanente mientras dure el proceso	Prevenir situaciones de hostigamiento, represalias o nuevos riesgos
Aplicación de medidas disciplinarias y formativas	Dirección / Inspectoría General	Según Reglamento Interno	Garantizar el cumplimiento normativo y la corrección de la conducta
Acompañamiento psicológico y psicosocial	Equipo de Convivencia Escolar / Psicólogo / Dupla Psicosocial	Inmediato y continuo	Brindar contención emocional, apoyo terapéutico y seguimiento del estudiante afectado

II. Si el presunto agresor es un miembro del personal del establecimiento

Quando el presunto agresor corresponde a un funcionario, docente o asistente de la educación del establecimiento, se deberán adoptar medidas inmediatas de resguardo, protección y separación, garantizando la integridad del estudiante afectado, conforme a la **Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación**, la **Ley N° 21.430** y el **artículo 175 del Código Procesal Penal**.

Acción	Responsable	Plazo / Frecuencia	Objetivo
Activación inmediata del protocolo institucional	Dirección / Inspectoría General	Inmediata desde la denuncia o conocimiento del hecho	Garantizar la protección del estudiante y activar medidas de resguardo
Separación preventiva del funcionario	Dirección / Equipo de Gestión	Inmediata, mientras se desarrolla el proceso	Evitar todo contacto entre el presunto agresor y el estudiante
Prohibición de contacto con el estudiante afectado	Dirección / Convivencia Escolar	Desde la denuncia hasta el cierre del proceso	Prevenir nuevas situaciones de riesgo, asegurando que el presunto agresor no tenga contacto directo ni indirecto con el estudiante afectado. Como medida de resguardo, se podrá disponer la separación de espacios físicos, organización de horarios diferenciados y restricción de acceso a espacios comunes, según evaluación del equipo de gestión. Todo ello conforme a la Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, en su apartado sobre medidas de resguardo, confidencialidad y protección de estudiantes en contextos de vulneración de derechos, que instruye evitar toda forma de contacto o exposición que pueda afectar la integridad del



El establecimiento garantizará el acompañamiento emocional y psicológico del estudiante afectado desde la activación del protocolo y durante todo el proceso, incluyendo la etapa posterior a la resolución del caso, conforme a los principios de protección integral establecidos en la **Ley N° 21.430** y a las orientaciones de las **Circulares N° 482 y N° 481 de 2018 de la Superintendencia de Educación**, especialmente en materia de resguardo, acompañamiento, convivencia escolar y prevención de la revictimización.

Asimismo, en caso de requerirse intervención externa, se deberá articular con la red de protección especializada conforme a la **Circular N° 1501 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)**, asegurando la derivación oportuna y el seguimiento de las medidas de protección.



Acción	Responsable	Plazo / Frecuencia	Objetivo	Fundamento normativo
Acompañamiento psicológico continuo	Psicólogo/a, Equipo de Convivencia Escolar	Desde la denuncia y durante todo el proceso, incluyendo etapa post-resolución	Brindar contención emocional, apoyo terapéutico y favorecer la recuperación del estudiante	Ley N° 21.430 (principio de protección integral e interés superior del niño); Circular N° 482/2018, apartado de medidas de resguardo y acompañamiento; Circular N° 481/2018, enfoque formativo y de apoyo en convivencia escolar
Derivación a programa especializado (si corresponde)	Psicólogo/a / Dirección	Dentro de un plazo máximo de 7 días desde la activación del protocolo	Asegurar acceso a atención especializada en salud mental o programas de protección	Ley N° 21.430 (derecho a protección y acceso a servicios); Circular N° 1501 de Mejor Niñez, lineamientos de derivación a red de protección especializada
Monitoreo y seguimiento del caso	Dirección / Convivencia Escolar / PIE	Continuo durante todo el proceso, con evaluaciones periódicas	Verificar la efectividad de las medidas de protección y el bienestar integral del estudiante	Circular N° 482/2018, seguimiento y resguardo del estudiante; Circular N° 481/2018, acompañamiento continuo y convivencia escolar; Ley N° 21.430, interés superior del niño
Orientación y apoyo a la familia	Psicólogo/a / Trabajador/a social	Durante todo el proceso	Fortalecer el rol protector de la familia y su participación en el proceso	Ley N° 21.430 (corresponsabilidad familiar y protección); Circular N° 481/2018, participación de la comunidad educativa
Articulación con red de protección (seguimiento externo)	Trabajador/a social / Convivencia Escolar	Continuo, según evolución del caso	Coordinar acciones con organismos externos para garantizar protección integral	Circular N° 1501 de Mejor Niñez, coordinación interinstitucional; Ley N° 21.430, sistema de protección integral

El seguimiento y monitoreo de estudiantes en situación de vulneración de derechos debe realizarse considerando sus características individuales, necesidades educativas y contexto socioemocional. En este sentido, el establecimiento adoptará un enfoque diferenciado según la pertenencia o no del estudiante al Programa de Integración Escolar (PIE), garantizando en todos los casos el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la **Ley N° 21.430** y a las orientaciones de las **Circulares N° 481 y N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación**.

Categoría	Estudiantes PIE	Estudiantes no PIE	Fundamento normativo
Enfoque de intervención	Intervención coordinada con equipo PIE, con enfoque inclusivo y personalizado según necesidades educativas y emocionales	Intervención gestionada por Convivencia Escolar, Dirección y Psicólogo/a, con enfoque psicosocial integral	Ley N° 21.430 (interés superior del niño y protección integral)



Estrategias de apoyo	Ajustes educativos y psicosociales conforme a necesidades específicas; articulación con Plan de Apoyo Individual (PAI)	Apoyo psicosocial continuo, monitoreo de factores de riesgo y acompañamiento educativo	Circular N° 481/2018 (enfoque formativo e inclusivo en convivencia escolar)
Seguimiento	Monitoreo personalizado, considerando trayectoria educativa y social del estudiante	Seguimiento continuo del bienestar emocional y condiciones de resguardo	Circular N° 482/2018 (medidas de resguardo, acompañamiento y no revictimización)
Coordinación interna	Trabajo conjunto entre equipo PIE, convivencia escolar y equipo psicosocial	Trabajo coordinado entre convivencia escolar, dirección y profesionales de apoyo	Circular N° 481/2018 (trabajo colaborativo en la comunidad educativa)
Objetivo común	Garantizar inclusión, protección y apoyo integral del estudiante	Garantizar protección, bienestar y continuidad educativa	Ley N° 21.430
Aplicación transversal	Protección de la identidad, confidencialidad y prevención de la revictimización en todos los casos	Protección de la identidad, confidencialidad y prevención de la revictimización en todos los casos	Circular N° 482/2018

4. Acciones frente a casos de connotación sexual (ciberacoso y maltrato escolar)

El presente apartado tiene por objetivo establecer lineamientos claros para la actuación frente a situaciones de connotación sexual en el contexto escolar, incluyendo manifestaciones como ciberacoso, difusión de imágenes manipuladas, comentarios sexualizados u otras conductas que afecten la integridad de los estudiantes.

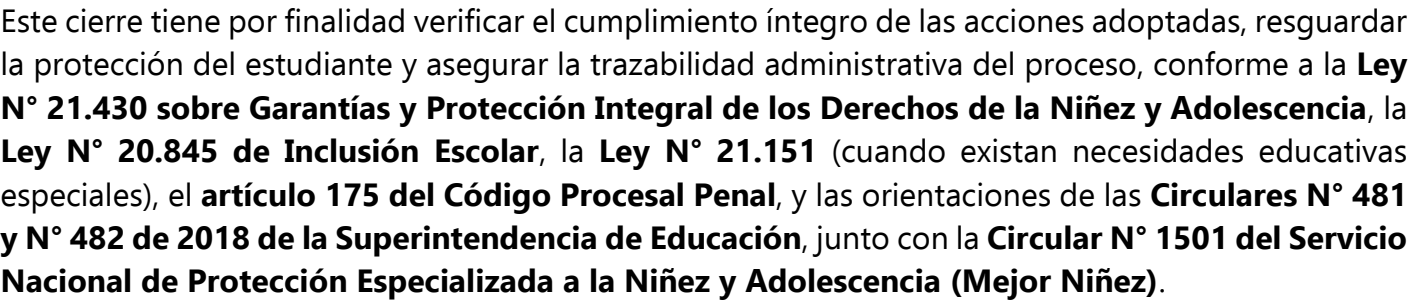
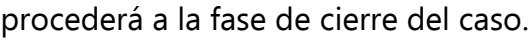
Estas acciones deberán ejecutarse resguardando la dignidad, integridad y derechos de los estudiantes involucrados, conforme a la **Ley N° 21.430**, y a las orientaciones de la **Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación**, la **Circular N° 481/2018** y la **Circular N° 1501 de Mejor Niñez**, especialmente en lo relativo a medidas de resguardo, acompañamiento, convivencia escolar y articulación con la red de protección.



Aspecto	Descripción	Responsables
Revisión de Reglamento Interno (RICE)	Se revisará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y protocolos asociados, asegurando su aplicación coherente, conforme a las orientaciones de la Circular N° 482/2018 y el enfoque formativo de la Circular N° 481/2018.	Dirección / Convivencia Escolar
Activación del protocolo	El protocolo podrá ser activado o ejecutado por los psicólogos/as de convivencia escolar y/o del Programa de Integración Escolar (PIE), conforme a lo establecido en la Circular N° 482/2018 respecto de los responsables del procedimiento.	Psicólogo/a Convivencia / Psicólogo/a PIE
Intervención psicosocial	Se implementarán acciones de apoyo emocional y formativo, resguardando la integridad del estudiante y su bienestar, en concordancia con la Ley N° 21.430 y el enfoque formativo de la Circular N° 481/2018.	Psicólogo/a / Convivencia Escolar / PIE
Comunicación con la familia	Se informará a los padres o apoderados de manera oportuna, clara y confidencial, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N° 21.430 y la Circular N° 482/2018.	Convivencia Escolar / Psicólogo/a
Derivación a red de protección	La derivación y coordinación con organismos externos será realizada por el/la trabajador/a social, conforme a la Circular N° 1501 de Mejor Niñez, que regula la articulación con la red de protección especializada.	Trabajador/a social
Aplicación de medidas formativas y disciplinarias	Las medidas se aplicarán según la gravedad del caso, respetando los principios de proporcionalidad, gradualidad y enfoque formativo, conforme a las Circulares N° 482 y N° 481 de 2018.	Dirección / Inspectoría / Convivencia
Registro y documentación	Todo el proceso será debidamente registrado, asegurando trazabilidad y seguimiento, en conformidad con lo instruido en la Circular N° 482/2018.	Convivencia Escolar
Apoyo psicológico y psicosocial	El acompañamiento se desarrollará mediante la triada familia–escuela–estudiante, garantizando protección integral, en concordancia con la Ley N° 21.430 y el enfoque de convivencia de la Circular N° 481/2018.	Psicólogo/a / Convivencia / Familia
Adecuaciones curriculares	Se implementarán adecuaciones curriculares y ajustes pedagógicos cuando sea necesario, promoviendo un enfoque inclusivo y resguardando la continuidad educativa, conforme a la Circular N° 481/2018.	UTP / PIE / Docentes
Seguimiento del caso	Se realizará monitoreo continuo del caso, asegurando medidas de resguardo y coordinación con la red de protección cuando corresponda, conforme a la Circular N° 482/2018 y la Circular N° 1501 de Mejor Niñez.	Convivencia Escolar / Dirección / PIE

5. Cierre del protocolo

Una vez ejecutadas todas las acciones establecidas en el protocolo —incluyendo la denuncia ante las autoridades competentes, la derivación a la red de protección, la activación de medidas de resguardo, el acompañamiento psicosocial y las adecuaciones pedagógicas cuando correspondan— se



Etapas	Descripción	Responsables
Evaluación del cumplimiento de acciones	Se revisa el cumplimiento total del protocolo, verificando que se haya realizado la denuncia dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 175 del Código Procesal Penal, que se hayan aplicado medidas de resguardo conforme a la Circular N° 482/2018, acciones formativas según la Circular N° 481/2018, y la protección integral del estudiante conforme a la Ley N° 21.430, incluyendo derivaciones a la red de protección cuando corresponda según la Circular N° 1501 de Mejor Niñez.	Convivencia Escolar / Dupla psicosocial
Informe final de cierre	Se elabora un informe final con la síntesis del caso, acciones realizadas, redes intervinientes y estado del estudiante, resguardando la confidencialidad conforme a la Circular N° 482/2018 y el principio de protección integral de la Ley N°	Convivencia Escolar / Dupla psicosocial / Dirección



	21.430. El documento es firmado y archivado de forma reservada.	
Reunión de cierre con familia	Se informa a la familia o adulto responsable sobre las acciones ejecutadas y derivaciones realizadas, cuando no exista riesgo para el estudiante, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad familiar de la Ley N° 21.430 y la articulación con la red de protección establecida en la Circular N° 1501 de Mejor Niñez.	Convivencia Escolar / Dirección / Trabajador/a social
Seguimiento preventivo post-cierre	Se mantienen acciones de monitoreo socioemocional, intervenciones restaurativas y adecuaciones curriculares cuando corresponda, en concordancia con la Ley N° 21.151, el enfoque inclusivo de la Circular N° 481/2018 y las medidas de protección de la Ley N° 21.430.	Convivencia Escolar / PIE / UTP / Psicólogo/a
Cierre administrativo del caso	Se registra formalmente el cierre del caso en el archivo confidencial del establecimiento, asegurando trazabilidad, reserva de la información y protección de datos conforme a la Circular N° 482/2018 y la Ley N° 21.430.	Dirección / Convivencia Escolar

VII. Recuadro resumen de las acciones a realizar ante hechos de agresión sexual y hechos de connotación sexual

Etapas	Qué hacer	Persona a cargo	Cuándo informar o actuar
1. Detección	Escuchar de forma respetuosa y contener emocionalmente al estudiante. Registrar el relato (fecha, hora, palabras textuales si es posible). La detección puede provenir de una develación espontánea del estudiante, observación de un funcionario o el relato de un compañero. Toda persona del establecimiento tiene el deber de informar No se debe interrogar ni revictimizar al estudiante.	Cualquier funcionario del establecimiento que reciba el relato u observe el hecho.	Inmediatamente al tomar conocimiento del hecho.
2. Comunicación del hecho	Informar de inmediato al equipo de convivencia escolar (orientadora, trabajadora social, psicólogo/a o inspector general). Si el estudiante pertenece al PIE, informar también al psicólogo/a del programa. Clarificar si el hecho corresponde a: abuso	Equipo de Convivencia Escolar (dupla psicosocial + orientadora + inspector).	En el mismo momento de la detección o lo antes posible.



	sexual, hecho de connotación sexual, acoso sexual o sexting. Toda la información debe quedar registrada por escrito.		
3. Activación del protocolo	El equipo de convivencia informa directamente a Dirección (directora o inspector general). En conjunto se determina si el hecho constituye delito o requiere denuncia o derivación. Si hay indicios de delito, se realizará denuncia a Tribunal de Familia, Carabineros, PDI o red externa. La denuncia será gestionada por la trabajadora social. Si el apoderado es el presunto agresor, no se le informa.	Equipo de Convivencia Escolar y Dirección.	Dentro de las primeras 24 hrs desde conocido el hecho.
4. Derivación	Si no hay delito, se gestiona derivación preventiva a CESFAM u ONL para apoyo especializado. Dejar constancia escrita de la acción realizada y seguimiento del caso.	Psicólogo/a o trabajadora social.	A la brevedad posible posterior a la evaluación del hecho.
5. Información al apoderado	Informar la activación del protocolo al apoderado (por llamada y correo). Como de las acciones a realizar Si hay sospecha o certeza de que el apoderado es el agresor, no se le informa y se deriva directamente a red externa de protección.	Inspector general o trabajadora social.	En paralelo a la activación, salvo que el apoderado esté involucrado.
6. Plan de acompañamiento y protección	Diseñar plan de apoyo psicoeducativo para el estudiante afectado y, si corresponde, su curso. Informar de forma reservada a docentes para implementar medidas preventivas y de contención.- El equipo de convivencia hace seguimiento continuo del caso.	Equipo de Convivencia Escolar.	Desde la activación hasta resolución del caso.
7. Seguimiento	Reunión con apoderado para revisar avances y medidas. Actualización constante de carpeta del caso.	Inspector general y equipo de convivencia escolar.	Cada 2 a 4 semanas, o según necesidad.



	Evaluación periódica del estado emocional del estudiante. Si la situación lo amerita, mantener medidas por más de 60 días.		
8. Cierre del protocolo	Se cierra la carpeta del caso tras confirmar el bienestar del estudiante y evaluar que las medidas han sido efectivas. Se comunica el cierre a la familia, salvo que el apoderado esté implicado. Dejar registro final en la carpeta del caso.	Dirección y equipo de convivencia escolar.	Entre 30 a 60 días, salvo que se requiera extender seguimiento.

VIII. Recuadro resumen de acciones respecto a situaciones de Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro niño o alumno del establecimiento

Etapas	Qué hacer	Persona a cargo	Cuando informar o actuar
1. Detección	Escuchar con respeto, contención y sin emitir juicios. Registrar el relato de la persona afectada o testigo (fecha, hora, lugar, palabras textuales si es posible). El hecho puede ser conocido por revelación espontánea, observación o relato de un compañero cercano. Es responsabilidad de cualquier miembro del establecimiento informar.	Cualquier funcionario del establecimiento.	Inmediatamente tras conocer la situación.
2. Comunicación del hecho	Informar al equipo de convivencia escolar (orientadora, psicólogo/a, trabajadora social o inspector general). Evaluar si corresponde a agresión sexual, hecho de connotación sexual, acoso sexual o sexting. Si el/la estudiante afectado/a pertenece a PIE, informar también al profesional del programa. Registrar antecedentes por escrito.	Equipo de Convivencia Escolar.	A la brevedad, posterior a la detección.
3. Activación del protocolo	El equipo de convivencia informa directamente a la Dirección.	Dirección y equipo de	Dentro de las



	En conjunto se evalúa si el hecho constituye delito, y si se configura alguna de las categorías antes mencionadas. Si hay indicios de delito, se realiza denuncia ante Tribunal de Familia, PDI, Carabineros o ONL. La denuncia será realizada por la trabajadora social del establecimiento.	convivencia escolar.	primeras 24 horas.
4. Criterios legales por edad del agresor	Agresor menor de 14 años: No hay responsabilidad penal. Se aplican medidas protectoras, como apoyo psicológico o intervención educativa. Agresor mayor de 14 años: El hecho se considera delito y debe denunciarse. Se activa vía judicial según Ley 20.084. Ambos con la misma edad: Si no hay coerción ni daño emocional, se aplican medidas educativas. Si hay indicios de abuso o daño, se activa protocolo completo.	Dirección y equipo de convivencia, con asesoría legal si corresponde.	Al momento de analizar la denuncia y medidas a seguir.
5. Información a las familias	Se informa a los apoderados del afectado y del presunto agresor. La información debe entregarse con respeto, contención emocional y claridad.	Inspector general y psicólogo de convivencia o PIE.	Inmediatamente después de la activación del protocolo.
6. Separación preventiva	Se establece separación inmediata entre agresor y víctima. Se prohíbe el contacto entre ambos. Se consideran medidas como cambios de curso, jornada o reubicación interna para resguardar la seguridad.	Dirección y equipo de convivencia escolar.	Desde el momento de la activación.
7. Derivación a redes de apoyo	Si no hay indicio de delito, se realiza derivación preventiva a CESFAM o ONL para acompañamiento psicológico. Las derivaciones se registran por escrito y de responsabilidad del psicólogo que corresponda al caso. Se puede trabajar paralelamente con ambos estudiantes.	Psicólogo/a o trabajadora social.	En paralelo al desarrollo de otras medidas.



8. Plan de acompañamiento	Diseñar apoyo psicoemocional y académico para la víctima. Intervención con el agresor según necesidad: medidas educativas, derivación externa o sanciones internas. Seguimiento constante. Coordinación con el docente jefe o equipo pedagógico para resguardo en aula.	Dupla psicosocial, orientadora y dirección.	Durante el proceso y en seguimiento posterior.
9. Aplicación del reglamento interno	Se aplican sanciones conforme al Manual de Convivencia Escolar Posibles sanciones: suspensión, cambio de grupo, cancelación de matrícula. Todo debe quedar documentado en carpeta de convivencia.	Dirección y equipo de convivencia.	Luego del análisis del caso y medidas adoptadas.
10. Cierre del protocolo	Monitoreo continuo hasta garantizar la protección de la víctima. Informe de cierre con firma de responsables. Evaluación institucional del procedimiento para posibles mejoras.	Dirección y equipo de convivencia escolar.	De 30 a 60 días desde la activación.

IX. Cuadro resumen de situación de denuncia de estudiante sobre agresión sexual por un funcionario del establecimiento

Etapas	Persona a cargo	Cuándo informar	Qué hacer / Acciones
1. Detección	Todo miembro del establecimiento (profesores, asistentes, compañeros cercanos)	Inmediatamente al detectar o recibir relato	Escuchar relato sin presionar, respetando derecho a ser escuchado y protegido (Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 21.057). Brindar contención emocional inicial Registrar fecha, hora y relato textual, garantizando confidencialidad. Informar al Inspector de Convivencia y equipo (psicólogo, trabajadora social, orientadora), conforme a deber institucional de denunciar situaciones de vulneración (Ley 20.045 y Ley de Protección Integral).
2. Activación	Equipo de convivencia escolar (psicólogo, trabajadora social, orientadora, inspector) y Dirección (Inspector	Dentro de las primeras 24 horas después de la detección	Determinar naturaleza del hecho (abuso, connotación sexual, acoso, sexting), conforme a clasificación legal. Trabajadora social gestiona denuncia formal ante Fiscalía, Carabineros, PDI o ONL en caso de indicios de delito (art. 175 Código Procesal Penal).



	General y Directora)		Informar a apoderado con criterios protectores, exceptuando si es agresor, resguardando derechos y seguridad del niño (Ley 20.045). Si no hay delito, derivar preventivamente a CESFAM u ONL para apoyo psicosocial. Activar sumario administrativo para resguardar institucionalmente y asegurar principio de inmediatez. Establecer medidas de protección para el docente, garantizando presunción de inocencia y derecho a defensa (Código del Trabajo y Normativa Educativa). Registrar todas las acciones y comunicaciones para trazabilidad y cumplimiento normativo.
3. Seguimiento	Equipo de convivencia escolar y Dirección	Durante 2 a 4 semanas o más si necesario	Resguardar confidencialidad y privacidad conforme a Ley de Protección de Datos y derechos del niño. Activar acompañamiento psicológico y medidas de protección para estudiante denunciante (Ley 21.057). Mantener comunicación constante con apoderados, garantizando derecho a la información oportuna. Monitorear evolución y registrar para futuras auditorías. Para funcionario denunciado: • Garantizar derecho a defensa y debido proceso (Artículo 9 Código Procesal Penal). • Fiscalía puede solicitar desvinculación temporal para proteger proceso (normativa laboral y penal). • Si denuncia no es confirmada, archivar sin sanciones al docente. • Apoyar al docente con medidas psicosociales si corresponde. • Educar comunidad para prevenir denuncias falsas o mal uso de mecanismos (Ley de Protección Integral).
4. Cierre	Dirección (Inspector General y Directora) y sostenedor	30 a 60 días según evaluación	Evaluar progreso del estudiante y comunidad escolar, asegurando reparación integral y no revictimización (Ley 21.057). Entrevista con familia y equipo para validar cierre o extensión de seguimiento. Autorizar cierre de carpeta o extender seguimiento según evolución.



			Documentar proceso cumpliendo normativas internas y legales. Mantener confidencialidad y promover ambiente seguro y respetuoso conforme a políticas de convivencia escolar.
--	--	--	--

Fuentes:

1. Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). *ONU: Refuerza la obligación de los Estados y de las instituciones educativas de implementar medidas de protección efectivas contra cualquier forma de abuso o violencia*. Recuperado de <https://www.ohchr.org>
2. Congreso Nacional de Chile. (2017). *Ley 21.013, tipifica el maltrato corporal relevante y modifica normas en materia de delitos violentos*. Publicación en el Diario Oficial el 6 de junio de 2017. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=1103697>
3. Espinosa, M. (2008). *El acoso sexual: Conceptos y prevención*. Editorial Educativa.
4. Escartín, M. (2001). *Manual de desarrollo de conductas de autoprotección*. Hunters Hill, Australia.
5. Defensoría de la Niñez. (2024). *Informe anual 2024*. Recuperado de <https://www.defensorianinez.cl>
6. Espinosa, M. (2008). *El acoso sexual: Conceptos y prevención*. Editorial Educativa.
7. Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. (1997). *Establece el derecho de los menores a vivir en un entorno libre de violencia y la obligación de los establecimientos de garantizar su bienestar*. Chile.
8. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar. (2011). *Obliga a los establecimientos a prevenir y abordar la violencia escolar, considerando de especial gravedad cualquier agresión física o psicológica de un adulto hacia un estudiante*. Chile.
9. Ley N° 20.594. (2024). *Código Penal de Chile*. Gobierno de Chile.
10. Ley N° 21.057 sobre Delitos Sexuales. (2018). *Establece la obligación de los funcionarios educativos de denunciar de inmediato casos de abuso sexual contra menores*. Chile.
11. Ley N° 19.696 (Código Procesal Penal). (2000). *Establece la obligación de denunciar casos de abuso sexual y violencia, especialmente por parte de profesionales y establecimientos educacionales*. Chile. Artículo 177.
12. Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente. (2007). *Regula la responsabilidad penal de los adolescentes y garantiza medidas de protección para las víctimas de delitos*. Chile.
13. Ley N° 21.330 sobre Derechos de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). (2021). *Establece medidas para la protección, inclusión y promoción de los derechos de las personas con TEA en educación, salud y servicios públicos*. Chile.
14. Ministerio de Educación (MINEDUC). (2018). *Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales: Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación*.



Ministerio de Educación de Chile.

15. Ministerio de Justicia. (2012). *Guía educativa en prevención del abuso sexual a niños y niñas*. Ministerio de Justicia de Chile.
16. Ministerio de Educación. (2018). *Circular N° 860: Regula los reglamentos internos de los colegios, asegurando la existencia de protocolos para abordar maltrato, abuso y hechos de connotación sexual*. Ministerio de Educación de Chile.
17. Fundación Amparo y Justicia. (2024). *Informe sobre el abuso sexual infantil en Chile*.
18. Corte Suprema de Chile. (2024). *Actualización del Código Penal sobre delitos sexuales*.
19. Ministerio de Justicia de Chile. (2024). *Legislación sobre la protección infantil*.



FLUJOGRAMA DETALLADO - PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ABUSO, ACOSO SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL - Colegio Polivalente Siembra



FLUJOGRAMA - CLASIFICACIÓN DE HECHOS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES

Protocolo de Abuso, Acoso Sexual y Hechos de Connotación Sexual Colegio Polivalente Siembra





PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y USO DE ENFERMERIA

Como Comunidad Educativa, tenemos un compromiso con la protección y el bienestar de nuestros niños y jóvenes, debiendo velar por su desarrollo armónico a nivel físico, psicológico y espiritual. Es por esto, que hemos generado un protocolo de actuación frente a la eventualidad de que algún estudiante se accidente, indicando el modo de actuar para evitar que la situación se agrave.

Definiciones Conceptuales

Se entenderá por Accidente Escolar aquello comprendidos dentro de los accidentes escolares, cualquiera que se produzca durante algún paseo escolar, actividades extra escolares que este autorizada por el MINEDUC en los cuales se encuentren los estudiantes bajo las dependencias y cuidado del personal del centro educacional

La Ley 16.744 Art. 3°, dispone que "estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos municipales, subvencionado y particulares que sufran un accidente escolar, entendiéndose éste como toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa al establecimiento educacional o viceversa. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen".

Seguro Escolar

Es un Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación inicial, Básica, Media, Científico Humanista o técnico



profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria. Teniendo presente los siguientes aspectos:

- Los estudiantes están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.
- Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.
- No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor, que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.
- Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, etc.) y actividades extraescolares que estén autorizadas por el MINEDUC.

Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de "accidente escolar".

Incluyendo: Atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la "curación completa" del niño, niña o joven.

Procedimiento de cómo actuar frente a un accidente escolar.

- Ante un accidente escolar leves, asistentes de la educación o cualquier miembro de la comunidad que presencie el accidente podrá trasladar al estudiante a enfermería, siendo Alejandra Roldan quien atienda al estudiante informando a su apoderado de lo ocurrido.
- En casos de accidentes graves se debe informar de inmediato al apoderado para que en lo posible se traslade al colegio o centro de salud donde sea trasladado el estudiante.
- Si el accidente ocurre lejos de enfermería deberá trasladarse la camilla o silla de ruedas para ser trasladado el estudiante a enfermería y poder atenderlo mientras se hacen las gestiones para su traslado.
- El estudiante accidentado se traslada, acompañado de su apoderado, al centro de salud de urgencia u hospital más cercano al establecimiento educacional y que pertenezca al sistema nacional de Servicio de Salud, adoptándose las medidas precautorias. Cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o posible traumatismo encéfalo craneano (TEC) se llamará a la ambulancia para su traslado y atención médica.



Responsables de la activación del protocolo de actuación.

- 1.-Inspector General.
- 2.- Inspectores de ciclo.
- 4.- Asistente de la educación (secretaria de dirección).
- 5.- Personal administrativo (quien será designado en el minuto para trasladar al estudiante).

Pasos del procedimiento de accidente escolar

1. Los docentes, inspectores y personal del establecimiento ante un accidente escolar en cualquier lugar del establecimiento, identificarán al estudiante y será trasladado/a enfermería.
2. De acuerdo al tipo de lesión, será trasladado por sus propios medios, camilla o silla de ruedas.
3. El asistente de la educación designado permanecerá acompañando al/la accidentado/a, y se dará aviso a Inspector General, quien evaluará la situación.
4. Personal administrativo del establecimiento informa la situación vía telefónicamente al apoderado del estudiante.
5. Personal administrativo completa los formularios de accidente escolar correspondientes, para la atención médica y entregará indicaciones al apoderado para su correcto uso.
6. El/la apoderado(a) o adulto responsable trasladará al estudiante al servicio de urgencia,
7. Una vez realizada la atención médica, deberá regresar al Colegio una copia del formulario de accidente escolar para su archivo.
8. Se informará al director y profesor(a) jefe acerca del estado del /la estudiante accidentado.
9. Se mantendrá un registro actualizado de los teléfonos de contacto de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer contacto en forma rápida con ellos.
10. Si el apoderado/a del estudiante accidentado decide no llevarlo al centro asistencial, se le informa que pierde el seguro escolar y debe firmar que es bajo su responsabilidad.

Otras situaciones

1. En el caso accidente escolar durante actividades extracurriculares, el encargado debe llenar ficha de y orientar al padre o apoderado(a) es el docente responsable.



2. Durante visitas pedagógicas, el profesor siempre debe llevar los formularios correspondientes, deberá llenar ficha de accidente escolar, así mismo se llevará al estudiante al centro asistencial, además debe orientar al padre o apoderado(a).
3. Los accidentes escolares producidos por peleas o conflictos entre estudiantes, serán informados al Inspector General para las acciones correspondientes, y se seguirán los pasos anteriores.
4. Se consideran lesiones leves, (erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios).
5. Se consideran lesiones moderadas (esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas)
6. Se consideran lesiones graves, (fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza y pérdida de conocimiento). Producto de estas lesiones se llamará a la ambulancia para su traslado inmediato y atención médica.
7. Derivación a domicilio por sintomatología asociada a enfermedades.

Los estudiantes que presenten algunos de los siguientes síntomas serán derivados a su domicilio:

- a) Fiebre.
 - b) Enfermedades gastrointestinales.
 - c) Cuadros virales respiratorios.
 - d) Peste o sospecha de ésta.
 - e) Indicación médica de reposo en domicilio.
 - f) En el establecimiento NO SE MEDICA a ningún estudiante en caso de enfermedad.
8. Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el establecimiento deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres. Asimismo, el estudiante estará acompañado de un funcionario del Colegio hasta que llegue el apoderado y/o familiar.
 9. Si el accidente ocurre en clase de Educación Física, el (la) profesor (a) deberá informar al Inspector General o directivo docente, respecto del accidentado, para aplicar el procedimiento.
 10. Si el accidente ocurre durante un recreo, hora de almuerzo u actividad extra curricular, quien detecte el accidente (asistente de la educación, auxiliar, docente) debe informar a Inspectoría General, para aplicar el protocolo correspondiente.
 11. Si el apoderado, solicita suministrar a su pupilo/a medicamentos por prescripción médica, deberá presentar al Inspector General un certificado médico y firmar una autorización.



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE BULLYING Y CIBERBULLYING

DE LA VIOLENCIA ESCOLAR (BULLING).

A diferencia de las agresiones la violencia escolar dice relación con un acto sostenido en el tiempo y con intención de provocar daño, véase **el Artículo 16 B. de la ley 20.536** sobre violencia escolar, la cual indica que “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

CONCEPTO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Cuando hablamos de “acoso escolar” nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más estudiantes persiguen e intimidan a otro u otra —víctima— a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres, agresiones físicas, amenazas y/o coacción, pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima, pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora.

Para referirse a estas situaciones de acoso, intimidación y victimización entre iguales, en la literatura especializada, medios de comunicación y en nuestro país en general se utiliza el término inglés “Bullying”.

Por lo tanto, nos referimos a lo mismo cuando hablamos de acoso escolar, maltrato entre iguales o “Bullying”.

El primero en definir este fenómeno fue Dan Olweus, profesor de psicología de la Universidad de Bergen (Noruega 1998), para quien la victimización o “maltrato por abuso entre iguales”, es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el estudiante o alumna contra otro u otra, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios. La continuidad de estas “relaciones” provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes.

No se puede calificar de acoso escolar o “Bullying” situaciones en las que un estudiante o alumna se relaciona con otro de forma amistosa o como juego.



Tampoco cuando dos estudiantes a un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean. Elementos presentes en el acoso escolar o "Bullying": Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infligir daño, dirigido contra alguien indefenso. El deseo se materializa en una acción. Alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas. El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y actores, o bien porque estos últimos actúan en grupo. El maltrato carece de justificación. Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaleza opresiva y temible. Se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

Identificación del acoso escolar O BULLYING

El maltrato entre iguales es un problema que ocurre en el ámbito social en general. La intimidación de los agresores y agresoras ocurre en contextos sociales en los que docentes y familias, pocas veces están al tanto de su existencia y los demás niños/as no quieren involucrarse o simplemente no saben cómo ayudar.

En esta situación, una intervención efectiva debe involucrar a toda la comunidad escolar. El maltrato entre iguales es un problema serio que puede afectar dramáticamente la habilidad de los escolares a progresar académica y socialmente. Se requiere de un plan de intervención que involucre a alumnado, familia y docentes para asegurar que la totalidad del alumnado pueda aprender en un lugar seguro y sin miedo

Formas de acoso escolar

El maltrato entre compañeros y compañeras puede aparecer de forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

Maltrato verbal:

Son insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores.

Intimidaciones psicológicas:

Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

Cyberbullying:

Es el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios.



Maltrato físico:

- **Directo:** Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, entre otros.
- **Indirecto:** Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.
- **Aislamiento social:**

Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en la sala.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

¿Qué hacer cuando un estudiante /a se siente víctima de acoso escolar (Bullying), o la familia, el profesorado o algún compañero/a detecta una situación de este tipo?

1. El primer paso será comunicar la situación de acoso en el Colegio, ante:

Un profesor o profesora con el que pueda existir más confianza. El Profesor jefe.

El encargado de convivencia escolar. El Equipo Directivo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación de acoso escolar, deberá ponerlo en conocimiento a inspector general o algún miembro del departamento de orientación, ya sea por escrito (por medio de la ficha de derivación) o de forma verbal solicitando una entrevista.

El departamento de orientación deberá abrir la carpeta confidencial del caso y registrar en ella a través de entrevista al estudiante afectado y el o los estudiantes agresores, según el caso, (Hoja de entrevista).

2. Indagación del caso:

Encargado de convivencia escolar recopilará mayores antecedentes que tipifiquen los hechos como bullying. Entrevistando a los actores relevantes, registrando cada entrevista y archivando en carpeta; ejecutando los siguientes pasos:

- 2.1 Citar y recibir a la familia y al estudiante acosado/a en una entrevista individual para conocer el alcance del problema.



- 2.2 Citar y recibir a la familia y al estudiante /a acosador presunto/a, así como al resto de implicados en entrevista individual para conocer el alcance del problema.
- 2.3 Convocar al equipo docente integrado por el profesor jefe y los profesores de asignatura para exponer el caso y consultar o pedir informaciones que pudiesen obrar en su poder. En caso de ser necesario se solicitará información a los asistentes de la educación para contrastar las observaciones
3. Redacción de informe y plan de intervención: El departamento de orientación se encargará de redactar un informe el cual contenga los hechos acontecidos y la conclusión de estos. Si se concluye que nos encontramos frente una situación de Bullying se elaborara el plan de acción el cual se informara los actores involucrados:

3.1. Informar a la familia:

Familia de la presunta víctima:

Será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad, legalmente establecida, de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delito.

Familia del presunto agresor/a o agresores/as:

También será informada de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se solicitará su implicación para la solución del mismo. Cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que correspondan. Antes de tomar cualquier medida, se contrastará la información procedente de varias fuentes: observación directa y vigilancia, profesorado, alumnado, personal auxiliar, administrativo y familias. Para cada situación deberá ser valorada la necesidad de recurrir a diferentes métodos, siempre exigiendo un alto grado de confidencialidad.

También puede haber informes procedentes de otros servicios externos al Colegio.

3.2 Denuncia a Fiscalía:

Cuando existe delito, hay personas que, por su responsabilidad social y en ausencia del apoderado, están obligados a efectuarla denuncia. Entre éstos se encuentran la/el trabajador(a) social, el



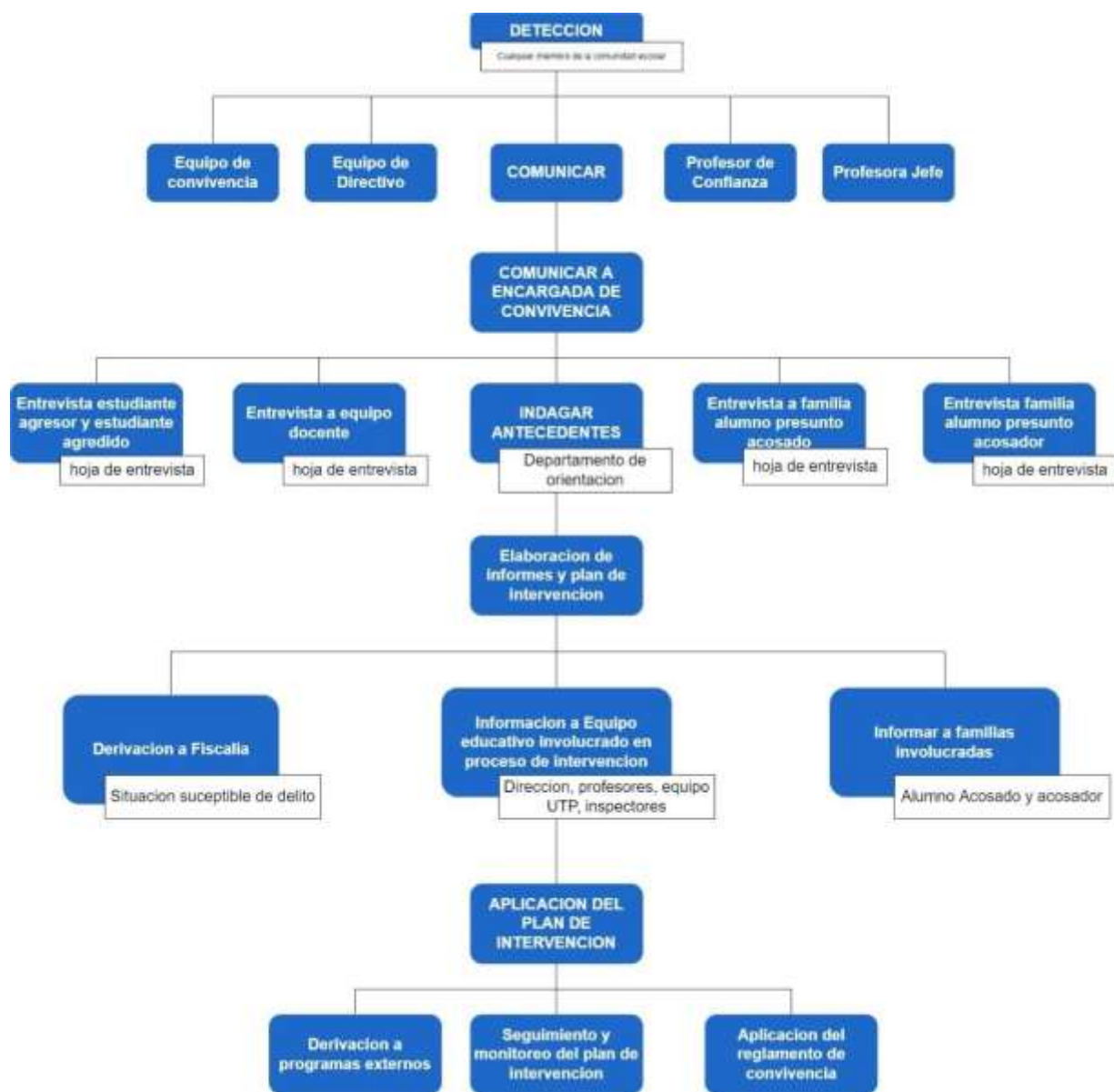
director, o inspector general, los que deben proceder a efectuar la denuncia en fiscalía, cuando la infracción afecte a estudiantes o hubieren ocurrido en el recinto educacional, informando a su vez a las familias implicadas.

4 Aplicar plan de intervención:

El Departamento de Orientación debe supervisar la ejecución del plan de trabajo para el estudiante víctima de bullying. En el caso del estudiante agresor, según la gravedad del caso y los resultados del debido proceso se podrá realizar un plan de trabajo para este o bien se tomarán las medidas que correspondan según nuestro reglamento de convivencia escolar. Por tanto, el encargado de convivencia escolar en primera instancia deberá derivar a la red de apoyo tanto a la víctima como al agresor

4.1 Sanciones:

Las sanciones se realizarán de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, por lo tanto, serán según la falta de que se trata. Esto lo realiza la dirección llamando a un consejo disciplinar para la toma de decisión final con todos los antecedentes recabados



PROTOCOLO DE MANEJO DE CONDUCTAS DISRUPTIVAS Y DESCONTROL EMOCIONAL

El presente protocolo tiene como objetivo orientar y facilitar la intervención de posibles casos de conductas disruptivas en el aula, recreos y salidas pedagógicas, y la distinción y abordaje de episodios de descontrol emocional que pudieran presentar los estudiantes en el contexto escolar. En aquellos casos de menor complejidad y rápida resolución no será necesario el uso de este protocolo.

¿Qué entenderemos por conducta disruptiva?

Se entenderá como Conductas Disruptivas a aquellas conductas del estudiante que dificultan o imposibilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje, las cuales se caracterizan por comportamientos prolongados de cualquier tipo, que tengan como resultado la interrupción de la clase y requiera la intervención del profesor y otros miembros de la comunidad educativa.



Cabe destacar que no todos los conflictos que surgen en la convivencia diaria pueden considerarse como conductas disruptivas, por lo que estas deberán ocurrir en una misma clase, de forma reiterada, y durante un tiempo prolongado.

¿Qué entenderemos por Descontrol emocional?

A su vez se entenderá como Descontrol emocional a aquellos episodios en que el estudiante es incapaz de regular sus emociones de forma adecuada, debido a una falta de conocimiento de reglas sociales o a una dificultad en la modulación de la respuesta emocional asociado a un diagnóstico de base (EJ: Trastornos de la comunicación, Trastorno del espectro autista, trastorno por déficit de atención), o a su situación familiar, vulneración de derechos, duelos, etc.

La desregulación emocional se presenta como un episodio de conductas desadaptativas (gritos, llanto, agresiones físicas, autolesiones) en las que el estudiante no puede controlar su conducta, por lo que debe ser contenido y cuidado por un adulto responsable hasta que logre regularse y evitar que se autoagreda, dañe a terceros, o el lugar y materiales de trabajo.

Diferenciación

La desregulación o descontrol emocional se diferencia de conductas disruptivas principalmente en los siguientes puntos:

- Durante un episodio de descontrol emocional el menor es incapaz de seguir instrucciones o atender a advertencias, por lo que su manejo es diferente y requiere frecuentemente de contención física, supervisión e intervención constante de un adulto.
- Por el contrario, ante conductas disruptivas, el menor a pesar de presentar frecuentemente comportamientos desafiantes y negativos, puede controlarse si se conversa con él.

¿Cómo intervenir dentro de la sala de clases?

1.-Manejo de conductas disruptivas

- ✓ El profesor a cargo deberá llamar al inspector (a) de ciclo para que acompañe al menor fuera de la sala hasta que logre autorregularse.
- ✓ Se deberá evitar que otros estudiantes observen o intervengan en la situación.
- ✓ Si el alumno logra regularse en un periodo de tiempo no mayor a 20 minutos deberá ser reincorporado a su sala de clase con supervisión del profesor, y en su defecto deberá ser informado a Orientación donde se evaluará si es necesario su retiro.
- ✓ Si el estudiante persevera en esta conducta durante el mismo día o semana, el profesor presente en la sala durante el evento, indaga o averigua la razón de la conducta y media con los estudiantes en la sala de clases.



- ✓ inspector (a) de ciclo deberá comunicarse con su apoderado para acordar una entrevista en la cual se tome conocimiento de las posibles causas de la conducta del menor, y si lo amerita realizar una derivación interna al departamento de Orientación enviando prontamente informe al profesor jefe de las medidas o procedimientos a seguir.
- ✓ Si el alumno presenta necesidades educativas especiales y pertenece al programa de integración escolar del colegio, deberá darse aviso a coordinador del programa para que tome conocimiento del caso y evalúe junto a su equipo los apoyos necesarios. Si se observa que la conducta es reiterativa en el tiempo, se solicitara una reunión de profesores del curso para tomar un acuerdo en cuanto al trato del estudiante
- ✓ Deberá darse aviso al coordinador del departamento de orientación para que tome conocimiento del caso y evalúe junto a su equipo el seguimiento del caso y los apoyos necesarios.
- ✓ En caso de que Inspectoría general aplique sanciones de acuerdo al reglamento de convivencia, éstas deberán ser informadas al profesor jefe, PIE y orientación según corresponda, para que los profesionales de cada equipo refuercen los apoyos entregados al estudiante.
- ✓ Frente a todo lo anterior queda claro que el colegio pedagógicamente agoto las remediales por lo tanto el apoderado deberá proveer las instancias médicas, psicológicas o psiquiátrica necesarias para la regulación de la conducta del estudiante, sugiriendo la entrega en inspectoría de un certificado que el estudiante se encuentra en tratamiento dejando registro de esta situación en caso contrario se evalúa la derivación a programas externos.

1. Manejo de Descontrol emocional

- ✓ El profesor a cargo deberá llamar al inspector (a) de ciclo y profesionales pertinentes del departamento de orientación o PIE para apoyar en la contención y regulación del Estudiante.
- ✓ En ambos casos los profesionales correspondientes de PIE y orientación (Educador (a) diferencial, psicóloga, terapeuta ocupacional) deberán recabar antecedentes con el profesor presente durante el suceso, acerca de las causas que gatillaron el episodio y transmitir la información a profesor (a) jefe si es que éste no presencié lo ocurrido para trabajar con el curso situación ocurrida.
- ✓ Los profesionales de PIE u orientación según corresponda citarán a entrevista al apoderado para investigar sobre la situación del estudiante e implementar junto a profesor jefe y docentes de asignatura un plan de estrategias preventivas de futuros episodios.



¿Cómo intervenir fuera de la sala de clases?

2. Episodios de conductas disruptivas o descontrol emocional ocurrido durante recreos o almuerzo

- ✓ El inspector de ciclo o el equipo de orientación, deberán acompañar al menor hacia algún lugar del patio apartado de los demás estudiantes hasta que logre regularse.
- ✓ Si el menor no logra regularse en un periodo no mayor a 10 minutos o si presenta descontrol emocional deberá ser derivado a oficina de Inspectoría general y este dar aviso a profesional de PIE u Orientación donde se le contendrá y evaluará si es necesario su retiro. Además, indagar sobre un tercer involucrado que haya gatillado la conducta del estudiante.
- ✓ En caso de que Inspectoría general aplique sanciones de acuerdo al reglamento de convivencia, éstas deberán ser informadas al profesor jefe y PIE u orientación según corresponda, para que los profesionales de cada equipo refuercen los apoyos entregados al estudiante.

¿Cómo intervenir fuera del Colegio?

- ✓ Previamente a la salida pedagógica, campeonato y paseos, el profesor a cargo, deberá coordinar con profesionales de PIE u Orientación (terapeuta ocupacional) según corresponda, la creación de un plan preventivo de estrategias y precauciones pertinentes según la situación o necesidad educativa del alumno(a), con el fin de evitar conductas disruptivas o descontrol emocional.
- ✓ Una vez fuera del colegio, el profesor a cargo, será el responsable de contener y acompañar al alumno (a) hasta que logre regularse, en un lugar seguro y apartado de otros estudiantes, para resguardar tanto su integridad física y la de terceros.
- ✓ Se deberá delegar un encargado (profesor o asistente de la Ed.) acompañante, el cual será responsable de cuidar a los demás estudiantes mientras el profesor a cargo se encuentra con el alumno (a) que necesita contención.

Manejo de conductas disruptivas:

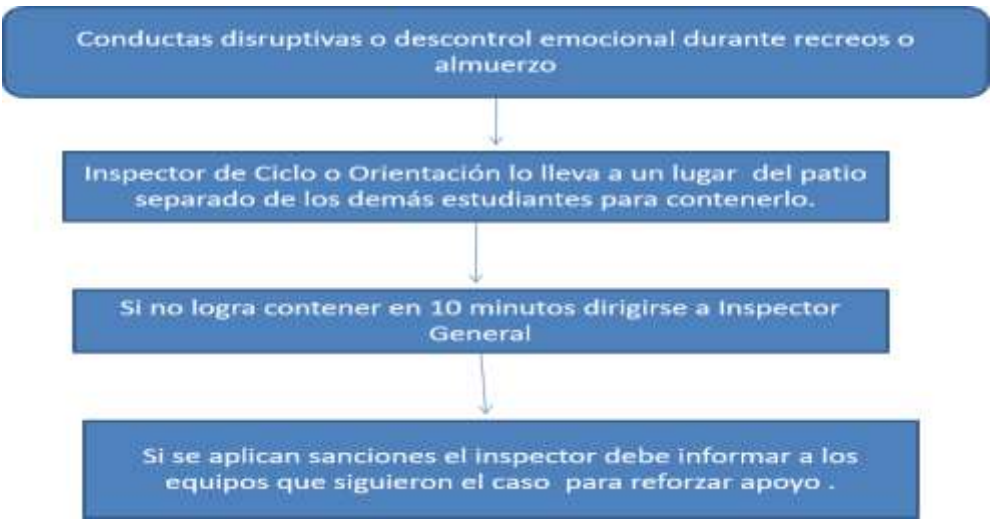


Descontrol emocional:



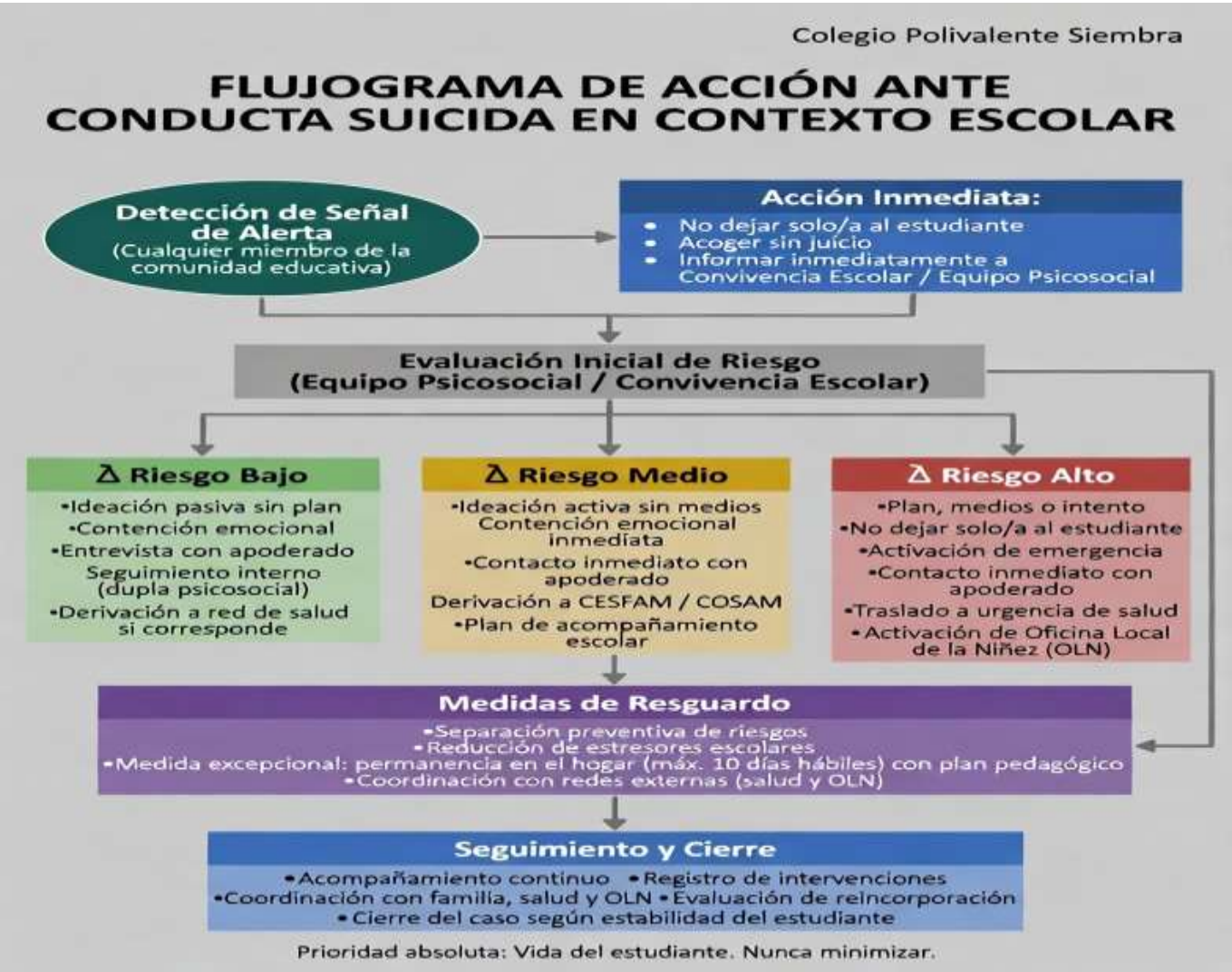


Conductas disruptivas en recreos o almuerzos:



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar conductas suicidas en el contexto escolar, cada caso es único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.





¿Qué es la conducta suicida?

Las conductas suicidas comprenden un **continuo de manifestaciones**, también denominado *suicidalidad*, que incluye desde pensamientos relacionados con la muerte hasta conductas autolesivas con o sin intención de morir. Este continuo abarca la ideación suicida, la planificación, la preparación, el intento suicida y el suicidio consumado (Organización Mundial de la Salud, 2025; Organización Panamericana de la Salud, 2025).

De acuerdo con la evidencia actual, la conducta suicida debe entenderse como una **respuesta a un sufrimiento psicológico intenso**, muchas veces percibido como insoportable y sin alternativas de solución (Colpsic, 2025) . En este sentido, no siempre existe un deseo claro de morir, sino más bien el deseo de **dejar de sufrir**.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (2025) señala que el suicidio es un **problema de salud pública multifactorial**, asociado a variables psicológicas, sociales, culturales y contextuales, y que puede presentarse de manera **impulsiva en situaciones de crisis** .

Es importante considerar que:

- La **intencionalidad suicida es dinámica y fluctuante**, pudiendo variar en cortos periodos de tiempo.
- Puede existir **ambivalencia**, coexistiendo el deseo de vivir y de morir.
- Un **intento previo** constituye el principal factor de riesgo de suicidio (OMS, 2025) .
- Las conductas suicidas son **potencialmente prevenibles** mediante la detección temprana, la contención y el acceso a redes de apoyo (OPS, 2025).

En el contexto educativo, toda manifestación vinculada a la conducta suicida debe ser considerada **grave**, requiriendo una **respuesta inmediata, protectora y articulada**.

Formas de expresión de la conducta suicida

Tipo de conducta	Descripción	Nivel de riesgo referencial	Indicadores frecuentes	Referencia 2025
Ideación suicida pasiva	Deseos de no existir o no despertar	Bajo a moderado	Frases de desaparición, aislamiento	OMS, 2025
Ideación suicida activa	Pensamientos de quitarse la vida	Moderado	Verbalizaciones directas, desesperanza	MSD Manual, 2025
Planificación suicida	Elaboración de un plan concreto	Alto	Definición de método, tiempo o lugar	OMS, 2025
Conductas preparatorias	Acciones previas al intento	Alto a muy alto	Reunir medios, despedidas	Plan Prevención Suicidio 2025–2027
Intento suicida	Conducta con intención de morir	Muy alto	Lesiones, hospitalización	OMS, 2025
Autolesiones no	Daño físico sin intención	Moderado	Cortes, quemaduras,	MSD Manual,



suicidas (ANS)	de morir, pero con riesgo asociado		golpes	2025
----------------	------------------------------------	--	--------	------

Consideraciones para nuestra comunidad educativa

- Todas las manifestaciones deben ser **acogidas sin juicio**, evitando su minimización.
- La conducta suicida es una **señal de alerta crítica de sufrimiento psicológico**.
- Las autolesiones, aunque no impliquen intención de muerte, **aumentan el riesgo suicida**.
- La intervención debe centrarse en:
 - **Protección inmediata del estudiante**
 - **Contención emocional**
 - **Activación de redes internas y externas**

Ideación suicida:

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

Intento de suicidio:

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

Suicidio consumado:

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

1. MOSTRAR INTERÉS Y APOYO

Buscar un espacio que permita conversar con el o la estudiante de forma privada y confidencial, en forma presencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

2. HACER LAS PREGUNTAS CORRECTAS

Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

PREGUNTAS GENERALES sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- ¿Cómo te has sentido?



- ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela)
- ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

PREGUNTAS ESPECÍFICAS sobre pensamientos y planes suicidas

1. ¿Has deseado no seguir viviendo o dormir y no despertar?
2. ¿Has intentado hacerte daño?
3. ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?
4. ¿Qué tan frecuentes son estos pensamientos?
5. ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?
6. ¿Has realizado alguna acción para intentar dejar de existir o hacerte daño?

IMPORTANTE: Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o develación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe al director del Establecimiento y active los “Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil” de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección el/la estudiante y la denuncia correspondiente.

Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA		
Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SI	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	



3. APOYAR, CONTACTAR Y DERIVAR

- Asistentes de la educación: Todos los asistentes de la educación que reciban información sobre algún estudiante que presente conductas suicidas, deberá comunicarlo de forma inmediata al inspector general, el cual brindará el apoyo inicial al estudiante, derivando a orientación donde se realizarán las preguntas correctas y la evaluación del riesgo, según el resultado de la evaluación y el nivel de riesgo, el departamento de orientación informará al director e iniciara la derivación al centro de salud inmediato.
- Asistentes profesionales: Todos los asistentes profesionales de la educación, pueden realizar el apoyo inicial al estudiante, hacer las preguntas correctas, evaluar el riesgo, y derivarán según el nivel de riesgo al departamento de orientación, o directamente al director del colegio.
- Profesores: Todos los profesores jefes, profesores de asignatura y educadores diferenciales, pueden realizar el apoyo inicial al estudiante, las preguntas correctas y la evaluación del riesgo, y derivarán según el nivel de riesgo al departamento de orientación, o directamente al director del colegio.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2	
Bajo Riesgo	Informe al departamento de Orientación, mediante correo institucional a orientacion@csiembra.cl sobre el riesgo detectado. Orientación contactará a los padres o cuidadores y sugerirá acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. Entregue ficha de derivación a los padres para ser presentada en centro de salud para facilitar referencia. Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue SI a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	Informe al director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. Una vez informado, el director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. Orientación deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
Si la respuesta fue SI a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto o inminente	Informe al director (o a quien éste designe). Una vez informado, el director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los



	padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Orientar a los padres a eliminar medios letales del entorno.
--	--

No olvidar

Resguardar la información entregada por el o la estudiante al momento de informar a la familia, dando cuenta sólo de las señales de alerta observadas y la necesidad de atención por riesgo suicida, sin entregar información sensible para él o la estudiante o que este no quiera o tema compartir. Considere que, en algunas situaciones, el develar cierta información puede aumentar el riesgo de suicidabilidad de la mano con un aumento de estrés (ej. estudiantes LGTBI, embarazo, etc.). En este sentido, conviene utilizar intervenciones como la siguiente: "Yo no sé exactamente los que estás experimentando, me imagino que puede ser algo privado y de seguro muy doloroso. Nosotros queremos proteger tu vida, y por eso tenemos y queremos comunicar a tus padres tus pensamientos de hacerte daño. Pero lo que te está pasando más allá de eso y lo que quizá explica que te sientas tan desesperanzado/a, eso es algo que tú tienes que decidir hablar con tu familia, con alguien en el que confíes y con un profesional que te pueda ayudar".

4. Realizar seguimiento

- Realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
- Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
- Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
- Preguntar directamente al estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.
- El equipo de orientación debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.



PROTOCOLO DE VISITAS DOMICILIARIAS

¿Qué es?

La visita domiciliaria es una intervención focalizada que forma parte de las acciones del Plan de Formación y Convivencia Escolar.

Consiste en una actividad definida como la relación que se establece en el lugar de residencia de la familia, entre Trabajadora Social u otro miembro del equipo de Orientación, con uno o más integrantes del grupo familiar.

¿Para qué se realiza?

Para conocer y observar la situación biopsicosocial en que se encuentra el/la estudiante (problemas de salud, familiares, sociales, etc.), que provocan el ausentismo escolar en el niño, niña o joven.

¿Cuándo se realiza?

La visita domiciliaria se realiza cuando un estudiante:

- **Presenta Atrasos reiterados sin la asistencia del apoderado a la citación:** después de 3 atrasos, se citará al apoderado a inspectoría, si el apoderado no asiste se insistirá en 2 ocasiones, posterior a esto se derivará el caso a trabajadora social para realizar visita en terreno.
- **Presenta 3 inasistencias sin justificación del apoderado/a:** se deriva al Trabajador Social para firmar un Compromiso de Asistencia, entregar la citación correspondiente e intervenir.
- **Manifiesta algún indicio de vulneración de derechos:** cuando el/la Docente, Asistente de la Educación, o Inspector/a, visualice algún indicador que deleve una posible vulneración de derechos, que requiera de mayor intervención, ya sea por el equipo de Orientación o por alguna institución de la red de apoyo.

¿Cómo solicitar la visita domiciliaria?

Según los motivos expuestos anteriormente, será posible solicitar Visita Domiciliaria al equipo de Orientación de la siguiente manera:

a. Derivación directa:

- **Convivencia Escolar:** Serán las inspectoras de ciclo quienes harán cierre de libros a las 10 am, corroborando las licencias médicas, posteriormente entregaran a secretaria de dirección nómina de inasistencias para realizar llamados telefónicos (2 inasistencias injustificadas), si no se logra establecer comunicación con el apoderado se procederá a realizar visita domiciliaria para informar de la inasistencia y asumir compromisos.



- En el caso de los atrasos será la inspectora a cargo del registro de los atrasos quien informará diariamente a través de nómina a la secretaria de dirección, quien realizará el seguimiento telefónico, en el caso de acumular 3 atrasos a la semana se citará de inmediato al apoderado con inspectoras de ciclo.

b. Derivación Indirecta:

Ficha Derivación Interna: Cada Profesor/a con Jefatura de curso, podrá solicitar visita domiciliaria por medio de este documento, en casos específicos que requieran de mayor intervención, (por ejemplo, cuando un estudiante presenta algún indicio de vulneración de derechos) especificando motivo de derivación, acciones realizadas y resultados esperados. Esta información la pueden enviar vía correo electrónico orientacion@csiembra.cl

¿Cuándo tendré respuesta de lo realizado en la Visita Domiciliaria?

1. Cuando se trate de Derivación directa, desde el momento de recepción de la solicitud, la Trabajadora Social tendrá un plazo máximo de 4 días hábiles para realizar la visita, y un plazo máximo de 3 días hábiles para realizar la retroalimentación de la información obtenida en dicha intervención. Con todo esto la trabajadora social, previa visita, podrá ponerse en contacto con el profesor jefe para conocer si tiene algún antecedente sobre la inasistencia.
2. En caso de Derivación Indirecta, la realización de la visita dependerá de la urgencia del caso y del plan de intervención individual que establezca el Equipo de Orientación. Sin embargo, desde el momento de recepción de la Ficha de derivación interna, la Trabajadora Social tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para realizar la visita, y el plazo máximo para realizar la retroalimentación, será de 2 semanas, toda información será entregada vía correo electrónico, los jueves, a cada profesor con copia a inspector general.

Nota: En caso de que durante la visita no se encontraran moradores en la residencia, se dejara evidencia de la visita a través de papeleta de comunicación, citando al apoderado al día siguiente para presentarse en inspectoría en los casos de ausencia o atrasos y a orientación en caso de haber sido una visita por condición social. En caso de no presentarse el apoderado el plazo para reagendar una nueva visita se ampliará a 7 días hábiles, hasta que se logre establecer contacto con algún familiar directo del/la estudiante. Ante esta situación, se irá informando según corresponda.

Conjuntamente con lo anterior la Trabajadora Social/Orientadora enviarán un informe a OLN u otro programa de la red; en caso de reiterarse las inasistencia e incumplimiento de los compromisos asumidos, informando posible vulneración de derechos del estudiante



PROTOCOLO USO DE BAÑOS Y CAMARINES

De uso de los baños

Los baños estarán abiertos para los estudiantes en los horarios de recreos y estarán custodiados por los asistentes de la educación o auxiliares quien designe dirección para estos efectos.

Todo asistente de la educación tiene el deber de supervisar los baños desde su exterior, sin ingresar a estos para no interrumpir la privacidad de los estudiantes. Solo podrán ingresar en casos donde la situación lo amerite, informando debidamente al inspector general.

- Un asistente de la educación en los baños de los hombres y/o de las mujeres
- Los baños serán abiertos en el horario de clases para las excepciones que cada uno de los profesores autorice. En el caso de los estudiantes de primer ciclo, estos serán acompañados de la asistente de aula en caso de necesitar ir al baño entre recreos. Si no existiera asistente de aula en alguno de los cursos es deber del docente dejar la puerta abierta de la sala de clases para observar cuando el estudiante entra al baño.

Del uso de camarines

El uso de los camarines y duchas es de uso de las estudiantes desde Sexto básico hasta Cuarto medio, una vez efectuadas las actividades de educación física y/o talleres que ameriten según el criterio del profesor el uso de camarines y/o duchas esto se hará de la siguiente manera.

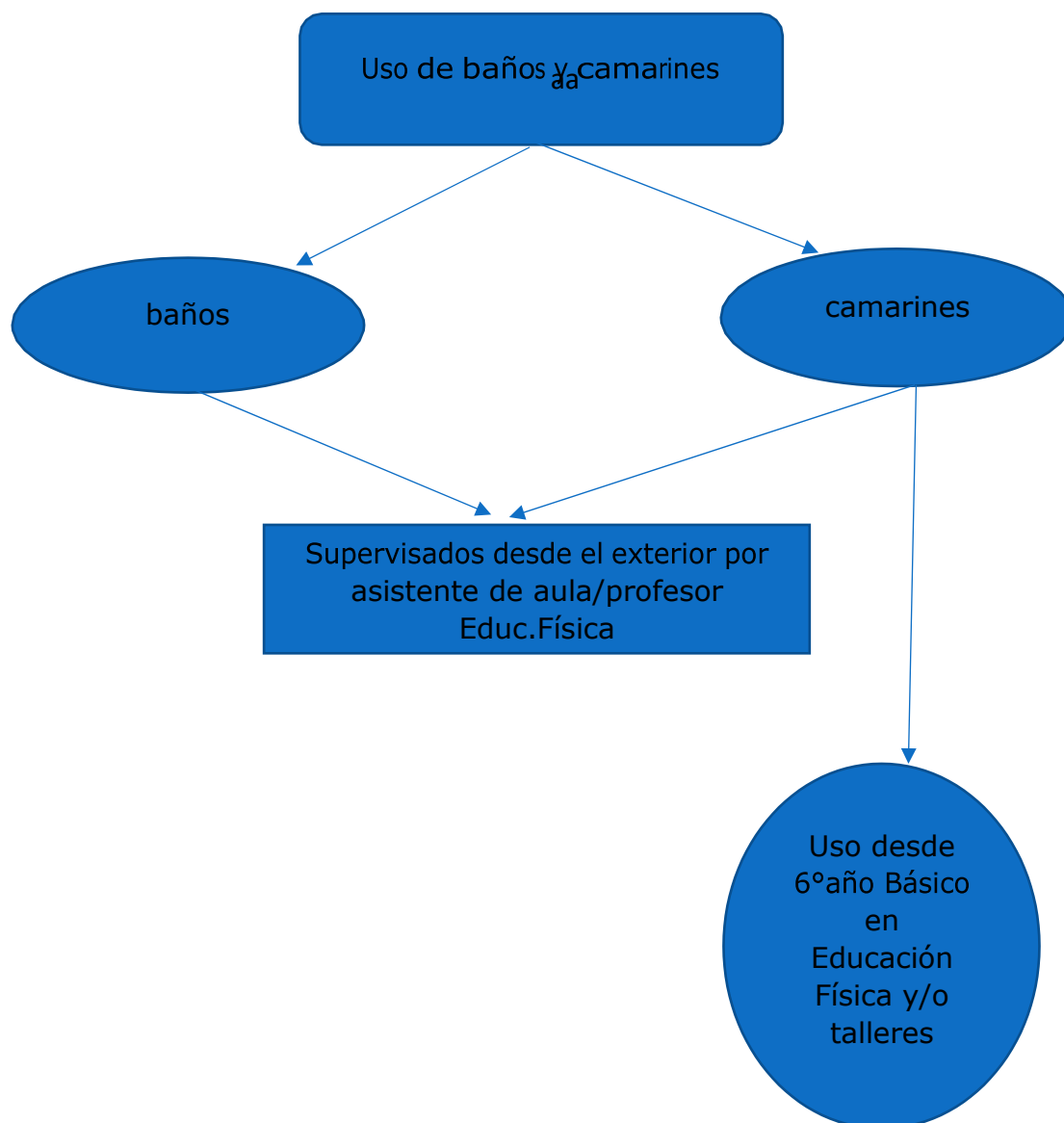
Las puertas se abrirán para el uso de los camarines y posterior uso de las duchas al inicio de cada clase y serán custodiadas por:

- El profesor/a de educación física en los camarines de los hombres o mujeres.
- Un/a asistente de la educación en el otro camarín.

En la ausencia de estos se deberá dar aviso a Inspectoría General quien denominara a las personas que deberán cumplir dichas funciones.

- Queda estrictamente prohibido el ingreso de:

Estudiantes, profesores, estudiantes y/o apoderados no autorizados, como también que los profesores y/o asistentes de la educación ingresen a supervisar un camarín que no corresponda a su género.



PROTOCOLO PARA ABORDAR EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

I. Introducción

El consumo de sustancias lícitas e ilícitas representa un riesgo para la salud y el desarrollo académico y personal de los estudiantes, además de afectar negativamente la convivencia escolar. Por ello, este protocolo busca establecer medidas preventivas y procedimientos claros para abordar casos de consumo, porte o distribución de sustancias dentro del establecimiento educativo, asegurando un ambiente seguro y saludable.

Las acciones estarán alineadas con normativas legales vigentes, como la Ley 20.000, la Ley de Aula Segura, y la Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación, entre otras. Esta última permite suspensiones preventivas de hasta 10 días hábiles en casos graves, como el consumo de drogas, mientras se investiga el hecho. Las sanciones se determinarán según la gravedad del caso, garantizando siempre el debido proceso y el acceso a la educación durante la suspensión.

II. Marco Legal

El marco legal chileno establece un enfoque preventivo e integral frente al consumo de drogas en el entorno escolar, combinando medidas educativas, disciplinarias y judiciales. A continuación, se resumen las principales normas:



1. Enfoque Preventivo Escolar

Se promueve la participación activa de la familia, la escuela y la comunidad en la **prevención, fortaleciendo habilidades personales en los jóvenes como la toma de decisiones, la autoconfianza y la resistencia a presiones externas.**

Nivel de Acción	Rol Específico	Acciones Relevantes
Establecimiento Educativo	Crear entornos seguros, promover el autocuidado y actuar preventivamente.	Promover vínculos respetuosos con estudiantes. Comunicar de forma efectiva con las familias y redes de apoyo. Desarrollar actividades que promuevan estilos de vida saludables. Aplicar protocolos de acción frente a consumo. Activar mecanismos de apoyo oportuno.
Familia	Ser agentes de protección y corresponsables en la prevención.	Observar cambios conductuales. Participar activamente en la vida escolar. Solicitar orientación ante situaciones de riesgo. Fomentar hábitos saludables en el hogar. Mantener contacto constante con el establecimiento.
Estudiantes	Protegerse y actuar con conciencia y responsabilidad.	Informarse sobre riesgos del consumo. Solicitar apoyo cuando sea necesario. Participar de campañas preventivas. Conocer protocolos escolares. Promover el autocuidado entre pares.

2. Normativa Legal Relevante

- Ley N° 20.000 (2005): Sanciona el porte, consumo y tráfico de drogas, incluso dentro de escuelas. Promueve medidas preventivas con SENDA.
- Ley N° 20.084 (2005): Establece responsabilidad penal para adolescentes desde los 14 años en casos de consumo, porte o tráfico de drogas en contextos escolares.
- Ley N° 21.057 (2020) – Aula Segura: Prohíbe el consumo de marihuana en espacios públicos, incluyendo escuelas. Refuerza sanciones disciplinarias en contextos educativos.
- Ley N° 21.130 (2019): Obliga a los establecimientos a implementar protocolos para la prevención, detección y abordaje del consumo de alcohol y drogas.
- Ley N° 19.496 (1997): Protege la salud de los consumidores, incluyendo restricciones al acceso de alcohol y tabaco en ambientes escolares.
- Decreto Exento N° 19 (2003): Define responsabilidades de las escuelas para implementar programas de prevención y educación sobre drogas.
- Circular N° 482/2018: Establece lineamientos para prevenir y actuar frente al consumo o porte de sustancias en los establecimientos. Destaca el rol del equipo educativo y la familia.
- Decreto Supremo N° 867 (2008): Regula la convivencia y disciplina escolar, incluyendo protocolos



frente al consumo de drogas en escuelas.

III. Objetivos del Protocolo

Objetivo General: Prevenir y abordar de manera integral el consumo de sustancias en el ámbito escolar, mediante la creación de un entorno seguro, saludable y de apoyo para todos los estudiantes.

Objetivos Específicos:

- 1. Proteger a los estudiantes mediante la implementación de medidas que promuevan un ambiente escolar libre de sustancias psicoactivas.
- 2. Detectar tempranamente situaciones de consumo, porte o distribución de sustancias, y aplicar protocolos adecuados para su manejo.
- 3. Brindar apoyo psicosocial a los estudiantes involucrados, asegurando orientación, acompañamiento e intervención oportuna.

IV. Estrategias preventivas.

La prevención del consumo de sustancias en el ámbito escolar requiere un enfoque integral, que combine acciones informativas, formativas y participativas. A través de diversas estrategias, se busca fortalecer los factores protectores en los estudiantes y crear una cultura escolar que promueva estilos de vida saludables. Las siguientes estrategias se organizan en dos grandes ejes: información y sensibilización, y participación estudiantil.

Eje Estratégico	Acciones Principales	Objetivo	Responsables
Información y Sensibilización	Talleres preventivos con apoyo de OLN y CESFAM. Charlas educativas para estudiantes y apoderados. Campañas informativas (afiches, videos, folletos).	Sensibilizar a la comunidad educativa sobre los riesgos del consumo de sustancias y promover estilos de vida saludables.	Convivencia escolar
Participación Estudiantil	Actividades recreativas con enfoque preventivo. Brigadas estudiantiles para difusión de mensajes preventivos. Espacios de liderazgo juvenil.	Involucrar a los estudiantes como agentes activos en la promoción de una cultura escolar libre de drogas.	

V. Procedimientos ante Consumo Detectado o Informado

Los procedimientos deben seguir un enfoque estructurado y basado en la legislación vigente, tomando en cuenta la gravedad de la situación y el bienestar del estudiante involucrado.

Cabe señala que a la primera persona de ser informado y que dará seguimiento a este protocolo es por parte de inspección General en la figura del inspector general quien deberá dar las indicaciones y



directrices del proceso de intervención del caso detectado.

Respecto al proceso formativo lo atenderá el equipo de orientación, respecto a derivaciones y en el caso necesario entrevista a los estudiantes y apoderados que estén involucrados.

A continuación, se describen los pasos detallados para cada uno de los escenarios posibles:
A. SI UN ESTUDIANTE ESTÁ BAJO LOS EFECTOS DE UNA SUSTANCIA (LÍCITA O ILÍCITA)

Se considerará sospecha toda acción relacionada con el consumo o comercialización de sustancias lícitas o ilícitas que no haya sido confirmada ni verificada. Esto significa que la situación requiere una intervención cuidadosa y una indagación exhaustiva de antecedentes para clarificar el posible riesgo que enfrenta el o la estudiante.

El colegio deberá actuar con prudencia, respetando siempre los derechos del estudiante, hasta que se confirme o descarte la situación.

Paso	Acción Detallada	Responsable	Observaciones
1. Observación del comportamiento sospechoso	Identificar signos visibles o conductuales como somnolencia, descoordinación, pupilas dilatadas, lenguaje incoherente, agresividad o euforia. Se debe registrar detalladamente la conducta observada, sin emitir juicios sobre el tipo de sustancia.	Docente o asistente de la educación presente.	Registrar hora, lugar, y comportamiento. No se debe diagnosticar ni interrogar al estudiante.
2. Notificación inmediata a Inspectoría General	Comunicar lo observado de manera inmediata al equipo de Inspectoría General o autoridad correspondiente del establecimiento.	Docente o asistente de la educación presente.	Mantener confidencialidad. Informar sin alarmar a otros estudiantes.
3. Separación del estudiante del grupo	Retirar al estudiante del aula o espacio escolar de forma discreta, resguardando su privacidad y evitando la exposición pública.	Inspectoría General / Docente o convivencia escolar	Acompañar al estudiante con respeto, buscando contención emocional.
4. Activación del Seguro Escolar	Si hay signos físicos o conductuales evidentes, se procede a activar el Seguro Escolar y derivar al centro de salud más cercano.	Inspectoría General	El centro de salud determinará si hay consumo de sustancias mediante evaluación clínica.
5. Entrevista inicial con el estudiante	Realizar una conversación inicial con apoyo del inspector y/o profesional de la dupla psicosocial, explicando con claridad el procedimiento y sus derechos.	Inspectoría / Dupla psicosocial	Si tiene 14 años o más, se informa que podrían existir implicancias legales (Ley N° 20.084: responsabilidad penal adolescente). Si es menor de 14 años, se orienta desde un enfoque preventivo, educativo y de protección.
6. Notificación	Contactar al apoderado para que acuda al establecimiento. Informar con claridad	Inspectoría General	Es importante mantener un tono empático y colaborativo.



inmediata al apoderado	sobre la situación, acciones realizadas y próximas etapas.		Informar sobre la activación del seguro escolar.
7. Revisión de pertenencias	Solo se realiza si hay evidencia visible o fuertes sospechas de posesión de sustancias. Debe hacerse con presencia del apoderado o de un adulto responsable del establecimiento.	Inspectoría General / Apoderado / Profesional del establecimiento	Si el estudiante se niega o el apoderado no colabora, se debe notificar a Carabineros. (Ley N° 20.000: ley de drogas)
8. Informe del centro de salud	Si el estudiante fue derivado, se solicita el informe médico que confirme o descarte el consumo de sustancias.	Inspectoría General	Documento clínico clave para orientar las siguientes acciones. Puede requerir consentimiento si es mayor de edad.
9. Intervención psicosocial	Derivar al equipo de la dupla psicosocial para realizar un acompañamiento emocional, evaluar el contexto familiar y generar un plan de apoyo.	Dupla psicosocial	Se privilegia el enfoque formativo, preventivo y de protección de derechos del estudiante.
10. Medidas disciplinarias internas	Se aplican según la edad del estudiante y el reglamento interno del establecimiento.	Dirección / Inspectoría	Menor de 14 años: No se aplica responsabilidad penal. Se priorizan medidas formativas y apoyo (Ley N° 20.084). Mayor de 14 años: Se aplican sanciones reglamentarias. Si hubo consumo de sustancia ilícita, se informa a autoridades si corresponde (Ley N° 20.000 y Ley N° 20.084).
11. Derivación externa	Se evalúa la necesidad de derivar al estudiante a servicios especializados como COSAM u otros centros de salud mental o rehabilitación. También puede evaluarse la notificación al Tribunal de Familia.	Dupla psicosocial / Dirección	Se requiere consentimiento informado y participación del apoderado. Se busca una red de apoyo integral.

B. SI UN ESTUDIANTE ES SORPRENDIDO PORTANDO O CONSUMIENDO SUSTANCIAS

Será considerado consumo toda acción verificada explícitamente respecto al uso de drogas, alcohol o vapors (incluidos aquellos con nicotina u otras sustancias), dentro o fuera del colegio, cuando:

- El estudiante reconoce voluntariamente su consumo ante un miembro del colegio.
- Es sorprendido consumiendo por un integrante de la comunidad educativa.
- Se recibe información confiable que evidencie su consumo.

Ante estos casos, el colegio activará los protocolos de apoyo y prevención, respetando siempre los derechos del estudiante.

Según la Ley N° 20.000 sobre tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas, el establecimiento educativo debe promover acciones preventivas y educativas para evitar el consumo, sin atribuir sanciones penales, las cuales corresponden a la justicia competente.



Paso	Acción Detallada	Responsable	Observaciones
1. Confirmación objetiva de los hechos	Se constata el hecho mediante evidencia clara y directa (testimonios, imágenes, videos, olores, tenencia visible). Se elabora un registro escrito objetivo, indicando hora, lugar, nombres, testigos y hechos observables, sin interpretaciones personales.	Inspectoría General / Asistente de la Educación / Docente	Registrar en el libro de clases, indicando únicamente lo observado (sin juicios de valor ni suposiciones). El registro debe ser firmado por quienes estuvieron presentes. (Ley N° 20.000, art. 4)
2. Retiro inmediato del estudiante	Se retira al estudiante de forma discreta, protegiendo su integridad emocional y física. El procedimiento debe realizarse con al menos dos adultos del establecimiento.	Inspectoría General / Docente / Asistente de la Educación	Dejar constancia escrita del retiro, hora y participantes. También debe anotarse en el libro de clases si corresponde.
3. Revisión de pertenencias personales	Se puede solicitar revisar pertenencias si existe sospecha razonable. Se realiza con consentimiento del estudiante, presencia de un directivo o Inspectoría y un testigo adulto (como Asistente de la Educación). Si el estudiante se niega, se informa de inmediato a Carabineros.	Inspectoría General / Dirección / Asistente de la Educación	Todo el procedimiento debe registrarse por escrito, limitándose a lo observado, y firmado por los presentes. (Ley N° 20.000, art. 4 y Ley N° 20.370, art. 10)
4. Notificación inmediata a Carabineros	Si se confirma porte de sustancias ilícitas o hay	Inspectoría General / Dirección	Obligación legal por ser un hecho de relevancia penal. (Ley N° 20.000, art. 4)



	negativa a la revisión, se realiza denuncia inmediata a Carabineros, sin necesidad de autorización del apoderado.		
5. Activación del Seguro Escolar (si hay signos de consumo)	Ante sospecha de consumo (somnolencia, incoherencia, pupilas dilatadas, etc.), se activa el Seguro Escolar y se deriva al centro de salud, con acompañamiento de un adulto del establecimiento.	Inspectoría General / Asistente de la Educación	Lo observado debe quedar registrado en el libro de clases. El centro asistencial emite diagnóstico.
6. Entrevista con el estudiante (enfoque reparativo-formativo)	Se conversa con el estudiante para explicarle la situación y consecuencias. El proceso se realiza de forma pedagógica y restaurativa, sin vulnerar su dignidad.	Inspectoría General / Convivencia Escolar / Orientación	Menores de 14 años: sin responsabilidad penal. (Ley N° 20.084) Desde los 14 años: se informa de implicancias penales si corresponde. Posible derivación a Fiscalía.
7. Notificación y citación inmediata al apoderado	Se informa formalmente a la familia, citándola a una reunión con Inspectoría, Dirección y Convivencia Escolar para explicar lo sucedido y los pasos tomados.	Inspectoría General / Dirección / Convivencia Escolar	Se entrega copia del registro de hechos y se explican medidas posibles.
8. Aplicación de medidas disciplinarias internas	Se evalúan sanciones según el Reglamento Interno: advertencia, suspensión, condicionalidad,	Inspectoría General / Dirección / Convivencia Escolar	Se emite resolución escrita, firmada por dirección y apoderado. Se respeta el debido proceso.



	derivación a tratamiento, etc.		
9. Derivación a redes de apoyo externas	Se gestiona intervención externa con SENDA, CESFAM, COSAM, OLN u otros según el caso y necesidad.	Inspectoría General / Convivencia Escolar	Debe incluirse en el plan de intervención y con consentimiento informado.
10. Seguimiento psicosocial	Se crea un Plan de Acompañamiento Individual, con objetivos claros, seguimiento periódico y reuniones familiares. Se prioriza la reinserción, prevención de reincidencia y fortalecimiento de factores protectores.	Equipo Psicosocial / Convivencia Escolar / Orientación	El proceso debe ser documentado, evaluado continuamente y registrado en los sistemas escolares internos cuando corresponda.

C. SI UN ESTUDIANTE ES SORPRENDIDO REPARTIENDO O VENDIENDO SUSTANCIAS

Según la Ley N° 20.000, se considera tráfico de sustancias no solo la venta, sino también la entrega, transporte, almacenamiento o distribución de sustancias, aunque sea de forma gratuita. Estas acciones constituyen un delito cuando se realizan sin autorización, y su calificación debe ser determinada por el Ministerio Público y un juez de garantía, no por el establecimiento educacional. Ante cualquier indicio de esta conducta, el colegio debe activar sus protocolos internos y dar aviso a las autoridades competentes.

Paso	Acción Detallada	Responsable	Observaciones
1. Separación inmediata del estudiante	Se aparta al estudiante de forma inmediata, resguardando su integridad física y emocional, así como la seguridad del entorno escolar.	Inspectoría General Dirección Asistente de la Educación	Debe realizarse con respeto, sin exponer al estudiante. Registrar el hecho en el libro de clases, anotando solo lo observado.
2. Notificación inmediata a	El personal que detecta el hecho informa de inmediato a	Docente	Se deja constancia escrita en el libro de novedades y/o sistema de



Inspectoría o Dirección	Inspectoría General o Dirección.	Asistente de la Educación	gestión escolar. Se debe registrar también en el libro de clases solo lo observado.
3. Revisión de pertenencias	Se realiza solo si hay sospecha razonable, y en presencia del estudiante, un adulto responsable (Inspector, Directivo o Asistente de la Educación) y, si es posible, el apoderado.	Inspectoría General Dirección Asistente de la Educación	Si se encuentra evidencia (sustancias, dinero, etc.), se resguarda sin manipular y se notifica de inmediato a Carabineros y Fiscalía. (Ley N° 20.000, art. 4)
4. Entrevista al estudiante	Se realiza en un espacio privado y seguro, por un profesional del área psicosocial o de convivencia escolar. Se informa al estudiante de las consecuencias legales según su edad.	Psicólogo Trabajadora social Orientadora.	Menor de 14 años: No tiene responsabilidad penal (Ley N° 20.084). Se activa ruta de protección. 14 años o más: Tiene responsabilidad penal. Se notifica a Fiscalía y se coordina con Carabineros.
5. Notificación urgente al apoderado	Se contacta de forma inmediata al apoderado o tutor legal para informar lo ocurrido y las medidas tomadas.	Inspectoría General / Dirección / Convivencia Escolar	La reunión debe ser clara, empática y documentada. Incluir orientación sobre los pasos legales y acompañamiento psicosocial.
6. Intervención psicosocial	El equipo psicosocial evalúa al estudiante y su entorno familiar. Se entregan primeros auxilios emocionales y se diseña un plan de apoyo.	Psicólogo/a / Trabajador/a Social / Convivencia Escolar	Puede incluir derivación a SENDA, COSAM, OPD u otras redes de apoyo. Documentar entrevistas y plan.
7. Medidas disciplinarias internas	Se pueden aplicar sanciones según la normativa interna y la Ley Aula Segura.	Consejo de Disciplina / Comité de Convivencia / Dirección	a) Suspensión preventiva inmediata, proporcional y notificada por escrito. b) Evaluación por órganos internos (Consejo, Comité o Consejo de Profesores). c) Aplicación de sanciones posibles: Suspensión hasta 10 días (Circular N° 482) Condicionalidad de matrícula Actividades restaurativas Expulsión en casos graves, con derecho a apelación d) Garantía del debido proceso: Notificación escrita Derecho a defensa



			Resolución fundada e) Continuidad del aprendizaje garantizada durante suspensión.
8. Seguimiento	Se establece un plan de intervención y seguimiento si el estudiante permanece en el establecimiento.	Equipo Psicosocial / Convivencia Escolar / Orientación	Incluir reuniones con la familia, informes de seguimiento, derivaciones externas, y estrategias de reinserción. El proceso debe estar documentado y protegido por confidencialidad.

D. SI EXISTE SOSPECHA FUNDADA DE CONSUMO O PORTE

Paso	Acción Detallada	Responsable	Observaciones
1. Observación e investigación preliminar	Ante cambios de conducta, testimonios o hallazgos, se inicia una observación cuidadosa. Se recopilan antecedentes mediante observación directa, entrevistas y revisión de registros. No se actúa sobre rumores ni suposiciones.	Inspector General / Dirección	Las observaciones deben registrarse en el libro de clases, anotando solo lo objetivamente observado, sin emitir juicios. No se realiza revisión de pertenencias sin consentimiento.
2. Entrevista al estudiante	Se entrevista al estudiante en un espacio seguro, con apoyo emocional. No se busca confesión, sino abrir espacio de contención y diálogo. Se registra actitud del estudiante (negación, disposición, angustia, etc.).	Dupla Psicosocial / Dirección	La conversación se documenta por escrito. No se emiten conclusiones, se respeta la confidencialidad.
3. Activación del Seguro Escolar (si hay signos físicos)	Ante síntomas físicos (ojos rojos, desorientación, incoherencia), se deriva al centro de salud más cercano para descartar o confirmar consumo, protegiendo su salud y los derechos del estudiante.	Inspectoras de Nivel / Asistente de la Educación	El parte médico no se interpreta internamente. Se utiliza como apoyo en derivaciones o medidas futuras.
4. Notificación al apoderado o tutor legal	Se cita al apoderado con carácter urgente y confidencial para exponer lo observado, las acciones realizadas y las alternativas de apoyo disponibles.	Dirección / Convivencia Escolar	Se entrega un resumen por escrito y se deja constancia firmada de lo comunicado. Se mantiene la confidencialidad del estudiante.
5. Derivación a la	Se realiza una	Trabajadora	Para derivaciones externas debe haber



dupla psicosocial	evaluación integral del contexto familiar, escolar y social. Se diseña un plan individualizado que puede incluir orientación, derivación a OLN o programas de salud mental.	Social /Psicólogo	consentimiento informado por escrito del apoderado. Todo queda registrado en ficha psicosocial.
6. Medidas internas formativas o disciplinarias	Según edad y gravedad, se aplican medidas conforme al Reglamento Interno. Siempre se respeta el debido proceso.	Dirección / Inspectoría general / Dupla Psicosocial	Menores de 14 años: Medidas formativas (talleres, tutorías, acciones restaurativas). 14 años o más: Si se comprueba consumo o porte, se aplican sanciones progresivas. Si es ilícito, se deriva a Fiscalía conforme a la Ley N° 20.000. El proceso garantiza defensa, audiencia y resolución escrita.
7. Seguimiento y evaluación del caso	Se da continuidad con reuniones periódicas con el estudiante y su familia. Se ajusta el plan si hay avances o dificultades.	Dupla Psicosocial / Docentes / Convivencia Escolar	El seguimiento busca reintegrar, orientar y prevenir reincidencias. Todo se documenta con resguardo de confidencialidad.
8. Conclusión del proceso	El protocolo tiene como fin prevenir el consumo, proteger al estudiante y promover un ambiente escolar seguro.	Dirección / Comunidad Escolar	Se busca que cada medida sea formativa, proporcional y restaurativa, siempre respetando los derechos del estudiante.

VI. Plan de acompañamiento.

El acompañamiento psicosocial individualizado es una herramienta clave para apoyar a estudiantes que se encuentren en riesgo o que ya hayan estado involucrados en situaciones relacionadas al consumo de sustancias. A través de un proceso estructurado, confidencial y empático, se busca apoyar su desarrollo personal, familiar y académico, promoviendo su reintegración y evitando la reincidencia, este proceso se articula en tres fases esenciales:

Etapas	Acción Detallada	Objetivo / Foco	Responsables
Diagnóstico Inicial y Diseño del Plan	Recolección de antecedentes escolares, familiares, sociales y emocionales. Elaboración del plan con metas y estrategias personalizadas.	Generar una intervención psicosocial adaptada a las necesidades del estudiante.	Psicólogo Trabajadora Social Orientadora
Monitoreo y Evaluación Periódica	Entrevistas individuales y observaciones en aula. Reuniones regulares con la familia.	Asegurar seguimiento efectivo y fomentar la corresponsabilidad entre escuela y	Dupla Psicosocial Docentes jefes Apoderados



	Ajustes al plan según evolución.	familia.	
Reinserción y Prevención de Reincidencia	Fomento del sentido de pertenencia escolar. Refuerzo de habilidades sociales, autoestima y autocuidado. Participación en actividades positivas y redes comunitarias.	Promover la reintegración, reducir el riesgo de reincidencia y fortalecer factores protectores.	Dupla Psicosocial Redes externas

PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE SON MADRES Y PADRES

El Colegio Siembra cuenta con un Protocolo que tiene la función de orientar las acciones y diligencias, que se deberán realizar en torno a la presencia de una estudiante que se encuentre en situación de embarazo, así como también de un Estudiante Padre o madre.

1. DE LA SITUACION DE EMBARAZO.

Entenderemos por situación de embarazo a la estudiante que se encuentre en estado de y/o al estudiante que sea el progenitor de un embarazo.

- 1.1 Será obligación de los estudiantes y sus apoderados indicar su situación de embarazo al Colegio, para estos efectos, directamente con el profesor o profesora jefe, Inspectoría General, quienes entregarán los antecedentes a orientación.
- 1.2 Una vez que la Trabajadora Social u orientadora tomen conocimiento de la situación de embarazo de algún estudiante, deberá realizar la entrevista respectiva tanto a la estudiante como a su adulto responsable, con el fin de recabar la mayor cantidad de antecedentes que permitan un monitoreo del proceso académico en situación de embarazo. Lo mismo acontece si es un estudiante padre.
- 1.3 Orientación deberá generar un registro individual del estudiante, para esto la o el estudiante, como su adulto responsable, deben entregar la información solicitada, la funcionaria podrá solicitar el Carnet de Control por Embarazo del Cesfam del cual se encuentra inscrita la estudiante, esto también aplica para los progenitores hombres, quienes deberán traer igualmente dicho carnet con el fin de ingresar los datos al registro.
- 1.4 A su vez se deberá llevar un monitoreo de todo el proceso de la o el estudiante con el fin de realizar un acompañamiento y atender cualquier situación emergente, así como también mantener una coordinación constante con la unidad técnica y el Profesor Jefe, con el fin de que se puedan realizar adecuaciones correspondientes debido a su condición de embarazo.



2. DE LAS ASISTENCIAS A CONTROLES MEDICOS

Entenderemos por asistencia a controles médicos, los estipulados en el Carnet de Atención del estudiante por concepto de embarazo, formulado por un CESFAM.

- 2.1 Será obligación de La Trabajadora Social u orientadora facilitar que la o el estudiante puedan asistir a los controles médicos que se encuentren registrados en el carnet de Control Médico, en la fecha y hora establecidas, ya sea en calidad de paciente (caso de las mujeres) como en calidad de apoyo y compañía (caso de los varones). Para estos efectos la trabajadora social firmará la salida del Colegio y registrará su reingreso al establecimiento, si el/la estudiante no retornara de su control médico al establecimiento, la Trabajadora Social realizará contacto telefónico con el fin de poder despejar las causales de la falta al compromiso, como medida de seguimiento, el permiso para asistir a un nuevo control estará condicionado a una entrevista con adulto responsable del estudiante.
- 2.2 Para validar la asistencia al Control Médico por parte del estudiante este deberá presentar su Carnet de Control en el cual se verificará el nuevo agendamiento de atención válido para asumir que el estudiante se presentó al control médico.
- 2.3 Será obligación del estudiante asistir al control médico en la fecha y hora establecidas en su Carnet de Control, y retornar a menos que una prescripción médica lo indique, al establecimiento para continuar con sus obligaciones académicas.

3 DE LAS INDICACIONES MEDICAS EN FUNCION DE UN REPOSO ABSOLUTO

Se entenderá por reposo absoluto la prescripción médica indicada a través de una licencia médica o un certificado médico emitido por el CESFAM.

- 3.1 Estando en conocimiento la unidad técnica pedagógica, deberá entregar al Profesor jefe de la estudiante con reposo absoluto, la planificación de los contenidos que deberá rendir y su metodología, así también un resumen de las calificaciones pendientes y las que están ingresadas en el libro de clases al momento de la indicación.
- 3.2 Será obligación del adulto responsable el mantener contacto regular con el colegio con el fin de poder entregar los trabajos realizados por la estudiante y que serán en función de los contenidos entregados en aula y se firmará una carta de compromisos entre el Profesor jefe y el Apoderado sobre las obligaciones académicas de la estudiante en situación de embarazo.
- 3.3 Se podrá contar con las visitas domiciliarias por parte de la trabajadora social, solo si así fuera requerido por la unidad técnica académica, para poder recabar antecedentes sobre la irregularidad o falta de compromisos de parte del apoderado en función de facilitar el proceso evaluativo de la estudiante.
- 3.4 Además, se evaluará si la estudiante cuenta con perfil y adherencia a la Fundación Soy Más que realizan acompañamiento en el embarazo y apego futuro con él bebé. La condición de paternidad ya sea en estado de embarazo de la madre como del padre, no eximen de cumplir con las obligaciones académicas respectivas, si bien se realiza un acompañamiento al proceso de



embarazo, éste tiene directa relación con las adecuaciones curriculares debiendo el o la estudiante cumplir con dichas obligaciones, y calificaciones para ser promovido. La condición de embarazo no implica necesariamente que su curso este aprobado.

El Colegio Siembra entrega todas las posibilidades y comodidades para que la madre adolescente cumpla con su derecho a amamantamiento, ya sea en un espacio cómodo del Establecimiento Educacional o en el domicilio de la estudiante, monitoreada por el Equipo de Orientación. Se facilitará la asistencia a los controles pediátricos del padre y la madre adolescente. Para efecto de inasistencia solo será justificadas si el profesional competente así lo señala a través de un certificado médico o licencia médica



PROTOCOLO DE MEDIDA DE REGULACION Y RESGUARDO DE CLIMA ESCOLAR

La expulsión de un estudiante de la sala de clases constituye una medida de carácter excepcional y de última instancia, aplicable únicamente cuando su conducta interfiera gravemente en el desarrollo normal de la clase y afecte el derecho al aprendizaje del grupo curso.

Esta medida se enmarca en lo establecido por la Ley General de Educación N° 20.370 y la Ley de Inclusión Escolar N° 20.845, las cuales garantizan el derecho a la educación y establecen que las medidas disciplinarias deben ser formativas, proporcionales y previamente reguladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

En este sentido, las faltas deberán ser evaluadas conforme a su gradualidad (leve, grave o gravísima), según lo estipulado en el RICE del establecimiento.

La aplicación de esta medida deberá considerar previamente el uso de estrategias pedagógicas y formativas, tales como advertencias, mediación o contención emocional, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación de Chile respecto a la promoción de una convivencia escolar basada en un enfoque formativo.

En caso de aplicarse la expulsión de la sala, el estudiante deberá ser derivado a un espacio resguardado y supervisado por un adulto responsable, asegurando la continuidad de su proceso formativo y el resguardo de su integridad.

1. PROCEDIMIENTO PREVIO AL RETIRO PEDAGÓGICO

Antes de aplicar la medida, el o la docente deberá implementar estrategias de manejo de aula de manera progresiva, tales como:

- Reorientación verbal de la conducta
- Recordatorio de normas de convivencia
- Cambio de ubicación dentro del aula
- Espacios breves de reflexión en el lugar

En caso de persistir la conducta:

- Se deberá **registrar la situación en el libro de clases**
- Si la conducta continúa afectando el desarrollo de la clase, se podrá aplicar el retiro pedagógico

Esta medida podrá aplicarse de forma inmediata en situaciones que impliquen:

- Agresiones físicas o verbales
- Faltas de respeto graves
- Conductas que pongan en riesgo la integridad física o emocional



2. PROCEDIMIENTO DURANTE EL RETIRO PEDAGÓGICO

- a) El o la docente solicitará apoyo a inspección o a un/a asistente de la educación para el acompañamiento del estudiante.
- b) El estudiante será derivado a un **espacio designado y supervisado** (biblioteca, inspección u otro definido por el establecimiento).
- c) En dicho espacio se desarrollará una intervención formativa que considere:
 - a. Contención emocional (según necesidad)
 - b. Reflexión guiada sobre la conducta
 - c. Identificación de alternativas de acción
 - d. Promoción de responsabilidad y, si corresponde, reparación
- d) El estudiante deberá desarrollar una **actividad pedagógica**, con el fin de dar continuidad a su proceso de aprendizaje.

3. PROCEDIMIENTO POSTERIOR

1. El o la docente registrará los hechos en el libro de clases.
2. Se evaluará la aplicación de medidas según la gravedad de la conducta, conforme al RICE, tales como:
 - Citación de apoderado
 - Derivación a equipo de convivencia escolar
 - Aplicación de medidas formativas o disciplinarias
3. En situaciones de **abandono de sala o negativa a ingresar (fuga interna)**:
 - Se activará el protocolo correspondiente
 - Se informará a inspección
 - Se evaluará la necesidad de contacto con el apoderado
4. El reingreso del estudiante al aula será determinado considerando:
 - Su nivel de regulación emocional
 - Disposición al trabajo
 - Resguardo del clima de aula



PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE CONDUCTA DISRUPTIVA EN EL AULA





PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS

INTRODUCCIÓN

Definición:

Se entiende por Salida Pedagógica, toda aquella actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica una salida de estudiantes fuera del establecimiento educacional, para complementar el desarrollo curricular de una asignatura determinada, con fines educativos y guiados por uno o más profesores responsables. En este mismo sentido, las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes.

Los responsables y sus principales funciones son:

1.- Profesor que propone la salida pedagógica: comunicar al equipo y / o departamento correspondiente, el propósito formativo de la salida pedagógica, planificar las actividades que se realizarán, identificar, el equipo que lo acompañará durante la intervención de la salida, cuidar la integridad física de los estudiantes que asistan, y realizar una previa autorización a la actividad.

2.-Inspectoría General: supervisar que se cumplan todas las acciones o pasos correspondientes previstas en este protocolo, resguardando la integridad y seguridad de los estudiantes.

3.-Coordinación académica: Resguardar que la salida está planificada en el programa anual de cada asignatura y verificar que cumpla con los requisitos formativos de la misma, a su vez, verificar que todos los estudiantes asistentes cuenten con la autorización de los apoderados.

4.- Apoderado: autorizar a su pupilo a asistir al evento por medio de una papeleta de autorización, retirando al estudiante en el establecimiento educacional.

Procedimiento: La salida pedagógica debe estar contemplada en la planificación anual de la asignatura, debiendo estar vinculada con los contenidos y/o aprendizajes esperados.



En el caso de que la salida pedagógica no esté prevista en la planificación anual, deberá ser presentada a Coordinación Pedagógica para su análisis y aprobación con, al menos, un mes de anticipación según planificación de la unidad.

La Coordinación académica elaborará un calendario semestral con las salidas pedagógicas programadas, el que deberá hacer llegar la dirección para su conocimiento y autorización.

1. El docente debe tramitar la salida pedagógica especificando:

- Fecha.
- Lugar.
- Hora de salida y llegada.
- OA, señalando la vinculación con la planificación de la asignatura.
- Condición médica del estudiante.
- Programa de la salida, especificando actividades a desarrollar y los horarios de las mismas.
- Materiales a utilizar como guía de trabajo.
- Forma de evaluación de la salida pedagógica.
- Transporte (en caso necesario), especificando trayecto, identificación de empresa o conductor.
- Equipo que acompañará al docente en caso necesario, con las responsabilidades de cada acompañante.

2. Este formato debe ser entregado a unidad técnico pedagógica para la aprobación en términos formativos con un mes de anticipación.

3. Una vez aprobado en términos técnicos, debe ser entregado a Inspectoría General, quienes supervisarán la elaboración y entrega de los permisos correspondientes a padres y apoderados, los aspectos vinculados a seguridad y las tramitaciones y solicitudes frente al Departamento Provincial de Educación.



4. En el caso que algún estudiante no porte autorización, deberá quedarse en el establecimiento a cargo de docente (Biblioteca) realizando una actividad preparada por el docente a cargo de la salida pedagógica.
5. Ningún estudiante saldrá del establecimiento sin autorización firmada, no se aceptará autorización telefónica.
6. Dentro del establecimiento los estudiantes recibirán instrucciones acerca del lugar donde van y se le entregarán los objetivos de la salida pedagógica, con la debida antelación.
7. EL curso deberá salir correctamente uniformados de acuerdo al lugar donde concurran.
8. Los estudiantes saldrán de forma ordenada hasta tomar el microbús que los conducirá al lugar especificado.
9. EL docente deberá dejar un registro en el libro de salidas, que se encuentra en la entrada del establecimiento, donde está descrito el encargado del curso, el número de estudiantes que asisten a la salida y el número telefónico.
10. El profesor encargado de los estudiantes llevará en su poder una carpeta con la lista de los estudiantes y además de ello, formularios de accidentes escolares en caso de cualquier emergencia.
11. El profesor a cargo de la salida pedagógica y sus ayudantes dejarán en secretaría un número personal, para tener comunicación directa en caso de cualquier situación o contingencia.
 - La institución proveerá para cada salida un botiquín de primeros auxilios.
 - El docente al volver al establecimiento, deberá entregar a la unidad académica un reporte breve sobre el desarrollo de la salida.
 - En caso de que se haya presentado algún tipo de inconveniente disciplinario, se debe dar aviso al Inspector General para que evalúe la situación y analice si es necesario iniciar alguna medida.



Mecanismos de Comunicación con las Familias y la comunidad Escolar. (si corresponde)

- El responsable de la comunicación con las familias de los estudiantes para informar sobre la salida, propósito y programa y posteriormente para la autorización, es el docente a cargo de la actividad.
- Las vías de comunicación apoderados, circular y autorización escrita.

PROTOCOLO DE DERIVACION INTERNA

El presente Protocolo tiene por finalidad regular el procedimiento formal de derivación al

Equipo de Convivencia Escolar, con el propósito de identificar, evaluar y abordar de manera oportuna conductas disruptivas, dificultades emocionales y problemáticas psicosociales que afecten a los estudiantes, tanto dentro como fuera del aula.

Este procedimiento se enmarca en la normativa educacional vigente, particularmente en lo dispuesto por la Ministerio de Educación de Chile, la Superintendencia de Educación, la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), las cuales establecen el deber de los establecimientos educacionales de garantizar un ambiente seguro y protector, así como la obligación de sus funcionarios de prevenir, detectar y actuar frente a situaciones que puedan afectar la integridad física, psicológica o social de los estudiantes.

En este contexto, el docente, en su calidad de funcionario del establecimiento y en ejercicio de su rol pedagógico, detenta una posición de garante respecto del deber de cuidado durante la jornada escolar, lo que implica la obligación de supervisar, intervenir formativamente e informar oportunamente cualquier situación de riesgo o vulneración que detecte, activando los protocolos institucionales correspondientes.

El incumplimiento de este deber puede comprometer la responsabilidad administrativa del funcionario y del establecimiento, conforme a la normativa vigente.

Para efectos de este procedimiento, se utilizará la Ficha de Derivación Interna, la cual deberá contener antecedentes claros, objetivos y verificables que permitan una evaluación técnica y una intervención ajustada a la naturaleza del caso.



II. Casos a Abordar

Serán objeto de derivación las siguientes situaciones:

1. Estudiantes en riesgo de deserción escolar (asistencia irregular o inasistencias reiteradas).
2. Situaciones de gravedad que afecten al estudiante en su entorno familiar (posible vulneración de derechos, violencia intrafamiliar, consumo problemático de drogas, entre otras).
3. Estudiantes y/o familias que carecen de redes de apoyo que favorezcan el proceso educativo.
4. Estudiantes en riesgo o con sospecha de consumo de sustancias ilícitas.
5. Situaciones de acoso escolar o conflicto relacional significativo.
6. Estudiantes que presenten dificultades emocionales o conductuales que impacten su desempeño académico o convivencia.
7. Cursos que requieran abordar temáticas orientadas al fortalecimiento de la convivencia y desarrollo socioemocional.
8. Cursos que requieran orientación en proyecto de vida u orientación vocacional.

III Procedimiento para la Ejecución del Protocolo

1. La derivación deberá ser realizada por el/la Profesor(a) Jefe y/o docente de asignatura que detecte la situación, quien deberá efectuar previamente una intervención inicial (conversación formativa y registro del hecho).
2. La Ficha de Derivación Interna deberá enviarse al correo institucional orientacion@csiembra.cl o entregarse directamente en la oficina de Orientación.
3. Una vez recepcionado el caso, el Equipo de Convivencia Escolar realizará un análisis
4. preliminar para determinar si la situación corresponde a su ámbito de intervención, de acuerdo con el Reglamento Interno y protocolos vigentes.
5. Si la situación no corresponde a Convivencia Escolar, se procederá a derivar formalmente a Inspectoría General y/o al Programa de Integración Escolar (PIE), según la naturaleza del caso.
6. En casos donde esté involucrado un estudiante perteneciente al PIE, se deberá notificar al Coordinador/a del área para evaluar una posible intervención conjunta y verificar si la conducta se relaciona con su diagnóstico, considerando el marco de los DEC vigentes.
7. En intervenciones grupales se seguirá el mismo procedimiento, especificando claramente estudiantes involucrados y descripción de los hechos.
8. Todas las intervenciones deberán quedar registradas y firmadas, asegurando



documentación, trazabilidad y cierre formal del caso.

9. Los casos de mayor complejidad podrán contemplar un Plan de Intervención Individual (PII) o grupal, según corresponda.

VI. Plazos

- En casos ordinarios, la devolución formal al docente derivante se realizará vía correo electrónico institucional en un plazo máximo de 15 días hábiles, o conforme lo establezca el protocolo específico aplicable.
- En situaciones calificadas como de gravedad (especialmente aquellas que impliquen posible vulneración de derechos, riesgo para la integridad del estudiante o consumo problemático de sustancias) el caso deberá ser revisado y activado en un plazo máximo de 48 horas hábiles, sin perjuicio de las acciones inmediatas de resguardo que correspondan.

Consideración Especial:

- En situaciones excepcionales en las que el docente requiera mayor acompañamiento, se podrá realizar una reunión durante su hora de Convivencia Escolar, con el objetivo de analizar conjuntamente el caso y definir estrategias de intervención.



Ficha de Derivación Nro:

Nombre estudiante: Curso: _____

Nombre Profesor jefe: _____ Email: _____

Dirección del estudiante: _____ Fono Ap. _____

Nombre del apoderado: _____ Fecha: _____

1- Motivo de la derivación:

2- Antecedentes relevantes sobre el estudiante: (Familiares, escolares, médicos, etc)

3- Medidas realizadas previa derivación: (marque con una X la que ha realizado)

Registro en libro de clases:

Entrevista con estudiante: _____

Entrevista con apoderado (a): _____

Se ha aplicado reglamento por parte de Inspectoría general: _____ Derivaciones
años anteriores: _____

Firma y nombre de

Profesor que deriva Encargada de convivencia escolar



PROTOCOLO SANITARIO COVID 19

I. ANTECEDENTES GENERALES

En el marco de la alerta sanitaria que vive el país y el cambio en la situación pandémica a nivel mundial y país, es que el Ministerio de Salud estableció una serie de modificaciones a las restricciones sanitarias impuestas desde marzo 2020. En octubre 2022 se produce con una importante sustitución de restricciones por mayores libertades a nivel país en consonancia con el mejoramiento en los indicadores epidemiológicos y los esquemas de vacunación.

El presente documento se basa en el texto Protocolo de vigilancia epidemiológica en establecimientos educacionales en contexto de pandemia COVID-19. Santiago de Chile, 2023 (Versión 2.0) En primer lugar, cabe señalar que la medida de suspensión de clases trajo largos períodos de reversión de logros educativos, limitación en las oportunidades de aprendizaje y las dificultad para socializar que han generado múltiples resultados negativos en el sistema escolar.

La evidencia disponible indica que, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes contagiados de COVID-19 desarrollan síntomas leves asociados a cuadros de fiebre, cefalea, odinofagia, mialgia y congestión nasal de baja duración; mientras que otros cursan cuadros asintomáticos. Es por esto que es importante mantener una vigilancia activa y aplicar medidas preventivas a nivel individual y poblacional. En este documento se presentan procedimientos a nivel institucional y distinciones, según indica la autoridad sanitaria, entre casos de estudiantes contagiados o con síntomas de COVID-19 y, a su vez, la gestión de casos que pueden darse en trabajadores de la institución.

Lo dispuesto en este documento forma parte integrante del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio Siembra, de modo tal que su contenido obliga a los trabajadores del Colegio Siembra, y su infracción podrá ser sancionado conforme a los procedimientos del Reglamento Interno, y con las sanciones establecidas en él, considerándose la infracción a sus disposiciones como de carácter grave, conforme al artículo 30 de dicho Reglamento.

Atentamente,

Jorge Zúñiga S. Director



II. DEFINICIONES OPERACIONALES

Los siguientes conceptos claves permiten bajar la norma técnica y operativa en para el manejo de casos y brotes. Estos definirán los que se indica en este protocolo:

Término	Definición
Aislamiento	Acto de separar a las personas enfermas o infectadas de los demás, para evitar que se propague la infección.
Brote	Dos o más casos de COVID-19 asociados epidemiológicamente entre sí. Los brotes en EE son brotes priorizados de COVID-19.
Caso índice	Primer caso descubierto por el sistema de salud durante un brote que da inicio a la investigación.
Caso primario	Primer caso en una cadena de transmisión que da origen a un brote.
Caso sospechoso, probable, confirmado y contacto estrecho	Según normativa vigente. Para efectos de este protocolo, por "caso sospechoso" se refiere a la sospecha clínica ante síntomas sugerentes de COVID-19. La definición de contacto estrecho se aplica en el contexto de estudio de brotes.
Conglomerados	Dos o más casos relacionados en tiempo y lugar determinado, sin evidencia de nexo epidemiológico entre ellos.
Cuarentena	Acto de restringir el movimiento fuera de un área determinada a las personas sanas que han estado expuestas a un caso de COVID-19 en fase de transmisibilidad.
Población expuesta	Personas pertenecientes a la institución que hayan estado expuestos a uno o



	más casos de COVID-19 durante su período de transmisibilidad. Este grupo será determinado por la autoridad sanitaria durante la investigación epidemiológica.
--	---

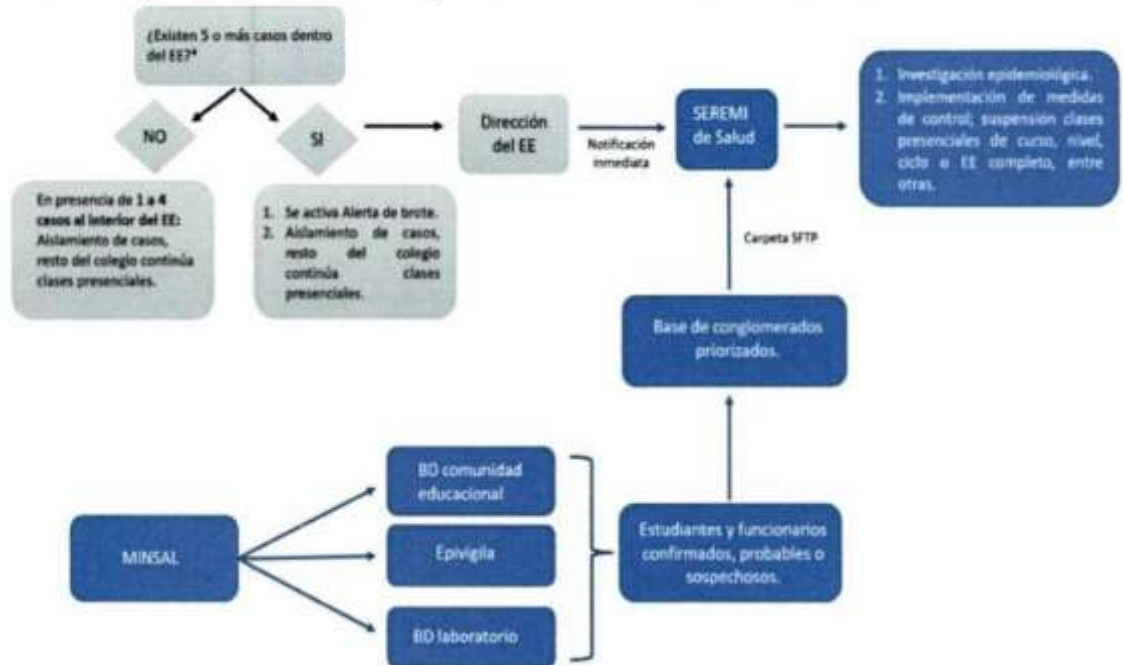
III. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Epidemiología SEREMI Salud	Indicación de testeo o Búsqueda Activa de Casos, investigación de brotes o conglomerados, determinación de medidas preventivas y de control y disposición de aislamiento y cuarentena entre otros. En caso de haber exposición laboral, epidemiología gestiona en conjunto con salud ocupacional del MINSAL.
Dirección Colegio Siembra	Entrega de información del estado de exposición a apoderados, funcionarios y a la SEREMI de Salud. Gestión del traslado a espacio determinado para cuarentena de casos sospechosos, probables y confirmados hasta su retiro del Colegio.

El siguiente esquema muestra los roles de monitoreo entre la Dirección del Colegio Siembra y el Ministerio de Salud para el propósito que se indica.



Figura 1: Flujograma de monitoreo realizado por la dirección del EE y el Ministerio de Salud para la identificación y notificación de casos y brotes de COVID-19 a la SEREMI de Salud.



IV. GESTIÓN DE CASOS SEGÚN SU ESTADO Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL

Estado	Descripción	Medidas
CASO SOSPECHOSO	1 estudiante, párvulo o funcionario sospechoso.	El caso sospechoso por sintomatología o sugere a COVID-19 deberá ser trasladado al espacio destinado para aislamiento hasta que se retire del EE (según protocolo vigente) Debe solicitarse la realización de un test PCR o de antígeno certificado. Solo se puede reincorporar a



		sus actividades dentro del EE si el resultado es negativo. La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso. Además, el Colegio deberá reforzar otras medidas preventivas como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otros.
CASO PROBABLE O CONFIRMADO	1 estudiante, párvulo o funcionario	Aislamiento del caso confirmado o



	confirmado o probable.	probable según normativa vigente. La persona deberá comunicar su condición al
--	------------------------	--



		EE para que este informe a los apoderados y a los trabajadores que hayan estado expuestos. La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso. Refuerzo permanente de las medidas preventivas precedentemente señaladas.
BROTOS O CONGLOMERADOS PRIORIZADOS	5 o más casos de estudiantes, párvulos o funcionarios confirmados o probables con o sin nexo epidemiológico común, con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso	Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente. La Dirección del EE deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan estado expuestos y a la SEREMI de Salud.



	al que pertenezcan estos casos.	La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso. La autoridad sanitaria realizará la investigación epidemiológica y entregará las medidas de Salud Pública para detener la propagación del virus dentro del EE; como la suspensión
--	---------------------------------	--



		de clases presenciales de cursos, niveles, ciclos o del EE completo de acuerdo a la situación epidemiológica encontrada en la investigación. Además, reforzaré otras medidas preventivas en el EE como: ventilación cruzada, lavado frecuente
--	--	--



		de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones entre otras. El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurrido 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.
BROTE O CONGLOMERADO NO PRIORIZADO	<u>2 a 4</u> <u>casos</u> de estudiantes, párvulos o funcionarios confirmados o probables con o sin nexos epidemiológico común, con fecha de inicio (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso al que pertenezcan estos casos.	Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente. La Dirección del EE deberá informar de esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan estado expuestos y a la SEREMI de Salud. La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades



		habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados
--	--	---



		apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso. El EE deberá reforzar otras medidas preventivas como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones entre otras. El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurrido 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.
--	--	--

IV. MEDIDAS PREVENTIVAS EN COLEGIO SIEMBRA

DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El Colegio cuenta con mascarillas para los trabajadores que deseen utilizarlas, en este caso, se entregarán del tipo 3 pliegues. Estas están disponibles para su retiro en Administración del Colegio con registro de firmas.

LAVADO DE MANOS

Todos los miembros de la comunidad escolar deben considerar el lavado de las manos como medida básica de cuidado. Se sugiere lavarse las manos antes y después de



utilizar el baño, antes y después de comer, tocarse la cara, toser, estornudar, recoger algún objeto del suelo y otras que pudieran exponer a patógenos o suciedad.

El Colegio administra jabón y alcohol gel según la normativa sanitaria en distintos espacios debidamente señalados, así como en las salas de clases.

CONCEPTO DE AUTOCUIDADO

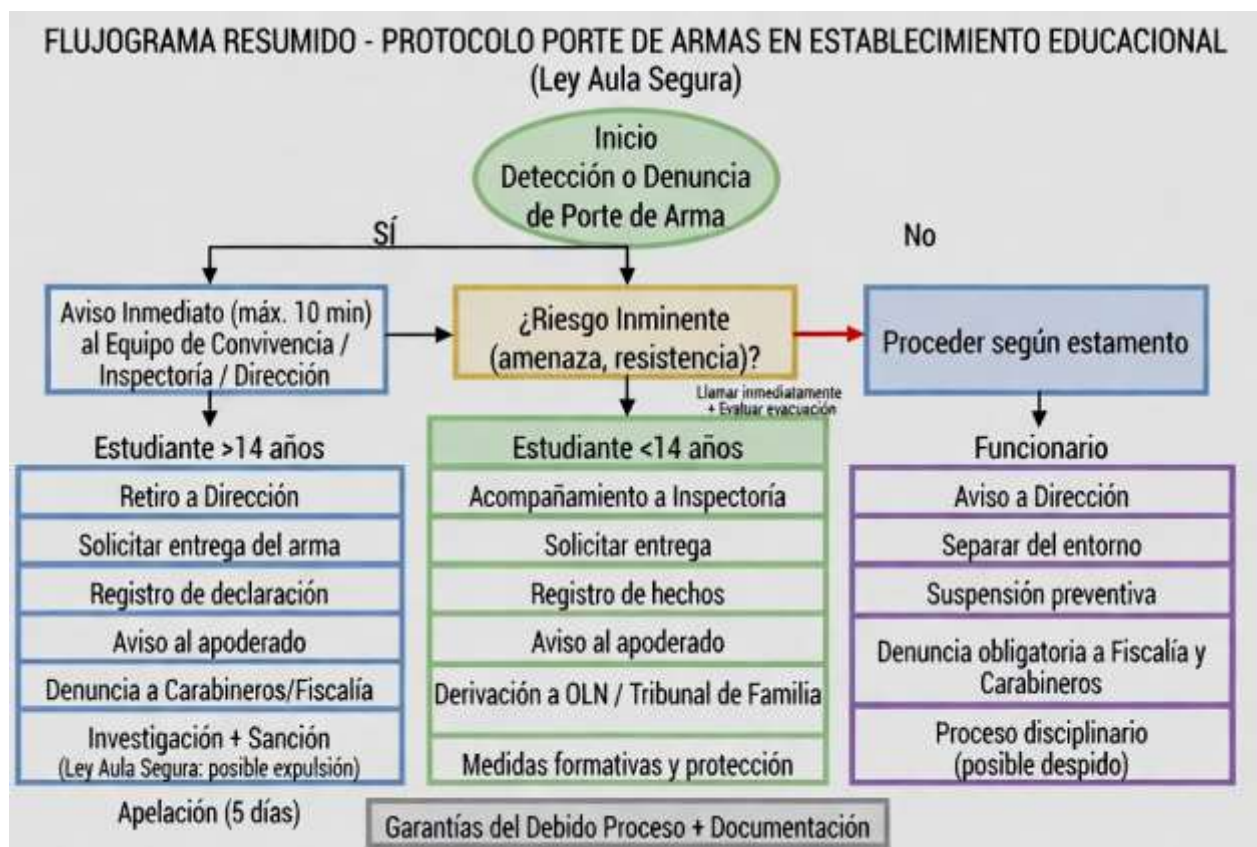
Todos los miembros de la comunidad escolar deben ver el autocuidado como la manera más efectiva de prevenir contagios. Esto se refiere a las medidas que cada uno debe aplicar para evitar contagiarse de COVID. Debido a la naturaleza de la enfermedad, se sugiere usar mascarilla en caso de síntomas de resfrío, así como someterse a PCR o antígeno certificado e informar a la brevedad en caso de ser sospechoso de estar cursando la enfermedad.

V. REFERENCIAS

Ministerio de Salud. Protocolo de vigilancia epidemiológica en establecimientos educacionales en contexto de pandemia COVID-19. Santiago de Chile, 2023.
Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) Guía de Orientaciones y Definiciones para la Confección del Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral COVID-19.



PROTOCOLO PORTE DE ARMA



G. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la normativa legal vigente, el uso y porte de armas está regulado por el Código Penal y por la Ley de Control de Armas, cuyo texto refundido está contenido en el Decreto Supremo N.º 400 del Ministerio de Defensa, del año 1978. En todo establecimiento educacional está estrictamente prohibido portar cualquier tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales (como juguetes), incluso si no se ha hecho uso de ellos.

Asimismo, según la **Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley N.º 20.084)**, todos los adolescentes entre 14 y 18 años son responsables penalmente por sus actos, y en ciertos casos pueden ser objeto de medidas de protección a cargo del Servicio Nacional de Menores (SENAME).



Adicionalmente, la **Ley de Aula Segura (Ley N.º 21.128)** refuerza la autoridad de los directores de establecimientos educacionales, permitiéndoles iniciar procesos de expulsión o cancelación de matrícula en casos graves, como agresiones físicas contra docentes, asistentes de la educación o estudiantes, porte de armas u objetos peligrosos, y cualquier conducta que atente gravemente contra la seguridad o integridad de la comunidad escolar. Esta normativa busca resguardar un ambiente seguro y propicio para el aprendizaje, promoviendo la convivencia escolar y la responsabilidad individual.

II. DEFINICIÓN DE "ARMA" CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 132 DEL CÓDIGO PENAL (Y SU ALCANCE EN CONTEXTO ESCOLAR)

Para efectos de la normativa legal y de la aplicación de medidas disciplinarias dentro del establecimiento educacional, se entenderá por "arma" todo objeto que, por su naturaleza, diseño o uso intencionado, pueda causar daño físico, intimidación o poner en riesgo la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Esta definición se basa en lo establecido en el Artículo 132 del Código Penal, que comprende como arma "toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado con el propósito de matar, herir o golpear".

En el ámbito escolar, esta definición se amplía en virtud de la Ley de Aula Segura (Ley N.º 21.128), la cual faculta a los directivos a actuar preventivamente frente a la posesión o uso de objetos peligrosos, reales o aparentes, dentro del recinto educativo.

Con base en esta normativa, el establecimiento considera las siguientes categorías de armas para efectos de regulación, prevención y sanción:

Categoría	Descripción	Base Legal
Arma (definición general)	Objeto cortante, punzante o contundente tomado con la intención de matar, herir o golpear.	Código Penal, Art. 132
Armas Blancas o Corto-Punzantes	Objetos con filo o punta, como cuchillos, navajas, punzones, tijeras metálicas grandes o herramientas afiladas, que pueden cortar, perforar o causar lesiones.	Código Penal, Art. 132 / DS N.º 400, Ministerio de Defensa
Armas de Fuego	Dispositivos que disparan proyectiles mediante combustión. Incluye armas convencionales, hechizas, de fogueo, de fantasía con apariencia real, municiones y balas no percutadas.	Ley sobre Control de Armas (DS N.º 400)
Otras Armas o Instrumentos	Objetos contundentes (bates, palos metálicos, cadenas), armas de gas o aire comprimido,	Ley de Aula Segura N.º 21.128 / Reglamento



Peligrosos	armas eléctricas, punteros láser de alta potencia, réplicas realistas de armas.	Interno Escolar (RICE).
Tenencia en contextos escolares	La sola posesión o exhibición de cualquiera de los elementos anteriores, aunque no sean utilizados, constituye una falta grave y puede dar lugar a medidas disciplinarias severas.	Ley de Aula Segura N.º 21.128 (Art. 1 y 2).

III. GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO: APLICACIÓN PARA ESTUDIANTES, DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Todo procedimiento disciplinario o administrativo, ya sea por parte del equipo de Convivencia Escolar, Dirección o Sostenedor, debe regirse por los principios del debido proceso, asegurando:

- Presunción de inocencia hasta que se demuestre responsabilidad.
- Derecho a ser escuchado.
- Derecho a presentar descargos y pruebas.
- Derecho a recibir información clara y oportuna.
- Derecho a apelar decisiones que afecten a los involucrados, dentro de los plazos establecidos.

A continuación, se detallan las etapas del proceso, considerando las diferencias de aplicación según el estamento implicado:

ETAPA	APLICACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA SEGÚN EL ESTAMENTO
1. Denuncia Interna	Cualquier miembro de la comunidad puede reportar situaciones sospechosas relacionadas con armas. Quien reciba la denuncia debe remitirla inmediatamente a Dirección. Estudiantes: Se notifica de inmediato al apoderado y se registra formalmente la denuncia. Docentes/Asistentes de la Educación: La Dirección notifica al sostenedor y se registra el hecho en el expediente del trabajador.
2. Indagación (<i>Plazo referencial: 7 días hábiles</i>)	Investigación interna para clarificar hechos y responsabilidades. Incluye entrevistas, revisión de evidencias, testimonios y documentación relevante. Estudiantes: Se asegura acompañamiento del apoderado. Se puede aplicar suspensión preventiva, con seguimiento psicosocial. Funcionarios: Si se configura una infracción grave, puede aplicarse suspensión preventiva conforme al Estatuto Docente (Art. 72) o Código del Trabajo (Art. 160). En ambos casos, se mantiene confidencialidad y se garantiza el derecho a presentar pruebas.
3. Resolución (<i>Plazo</i>)	La Dirección toma una decisión fundada: confirmar o desestimar la



<i>máximo: 5 días hábiles tras cierre de indagación)</i>	denuncia. Si se desestima: Se informa a las partes y se entrega resolución escrita. Se proponen acciones formativas o de cierre. Si se confirma: Estudiantes: Se aplican sanciones según el Reglamento Interno y Ley Aula Segura. Se informa al apoderado. Funcionarios: Se inicia sumario o desvinculación conforme a normativa laboral. En ambos casos, se evalúan atenuantes o agravantes, y se garantiza que el procedimiento haya sido transparente.
4. Apelación (<i>Plazo máximo para apelar: 5 días hábiles</i>)	Derecho de estudiantes (vía apoderado), docentes o asistentes a presentar carta de apelación dirigida a la Dirección. Se debe indicar los fundamentos y documentos de respaldo.
5. Respuesta a la apelación (<i>Plazo máximo: 5 días hábiles</i>)	La Dirección entrega una respuesta escrita con los fundamentos. Esta decisión será final e inapelable a nivel interno, sin perjuicio de otros recursos externos ante Superintendencia de Educación o Tribunal de Familia (en casos de estudiantes).

IV. PROCEDIMIENTO ANTE EL PORTE DE ARMAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

A. Acciones a realizar si el estudiante es mayor de 14 años.

Ante la detección o denuncia del porte de un arma (blanca, de fuego, de fantasía o cualquier objeto considerado peligroso según el reglamento y la legislación vigente) por parte de un estudiante mayor de 14 años, se aplicará el siguiente protocolo:

Paso	Acción	Responsable
1. Aviso inmediato	Cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa que sorprenda o reciba información sobre un estudiante portando un arma deberá informar de inmediato (dentro de los primeros 10 minutos) al Equipo de Convivencia Escolar.	Toda la comunidad escolar
2. Retiro del estudiante	El estudiante será trasladado inmediatamente a la oficina de dirección. Se solicitará la entrega voluntaria del arma. En caso de negativa o resistencia, se deberá suspender la intervención directa y dar aviso inmediato a Carabineros para que actúe según el marco legal.	Inspectoría / Equipo de Convivencia
3. Registro de declaración	Se solicitará al estudiante una declaración voluntaria de los hechos, la cual será registrada por escrito, con fecha, hora y firma. Este documento será incorporado al informe interno.	Dirección/Inspector general / orientadora.
4. Aviso al	Se informará inmediatamente al apoderado o	Inspectoría /



apoderado	adulto responsable del estudiante sobre el hecho ocurrido y las medidas que tomará el establecimiento.	Convivencia Escolar
5. Notificación a Dirección	El Inspector General informará a la directora, quien asumirá la responsabilidad de realizar la denuncia formal ante la autoridad competente (Carabineros, Fiscalía, tribunales de familia o SENAME, según corresponda).	Dirección
6. Denuncia y apoyo externo	Se formalizará la denuncia ante Carabineros. En caso de lesiones u otra situación de riesgo, se solicitará el apoyo de personal médico, bomberos u otra entidad pertinente.	Dirección / Inspectoría
7. Seguridad y evacuación (si aplica)	Si el hecho representa un riesgo mayor, se podrá ordenar una evacuación parcial o total del recinto, priorizando siempre la seguridad de la comunidad. La custodia y requisa del arma quedará a cargo exclusivamente de Carabineros o autoridad policial competente.	Dirección / Inspectoría
8. Sanción disciplinaria	Se aplicará la sanción correspondiente según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.	Dirección/ inspectoría
9. Investigación complementaria	Se llevará a cabo una investigación interna para determinar si existen otros estudiantes implicados directa o indirectamente.	Inspectoría / Convivencia Escolar
10. Coordinación con reglamento interno	Todas las acciones deben estar enmarcadas y coordinadas con lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y protocolos anexos.	Dirección
11. Aplicación Ley Aula Segura	Si se trata de un caso de violencia grave, amenazas o porte de armas, se iniciará proceso sancionatorio de acuerdo con la Ley de Aula Segura (Ley N.º 21.128), lo cual puede derivar en suspensión o expulsión del estudiante.	Dirección / Sostenedor

B. Acciones a realizar si el estudiante es menor de 14 años.

En el caso de un estudiante menor de 14 años, el procedimiento cambia en función de su inimputabilidad penal (según la Ley N.º 20.084), pero no exime al establecimiento de actuar con rapidez, rigor y resguardo de la comunidad escolar. La responsabilidad administrativa y formativa recae principalmente en el establecimiento, el apoderado y, eventualmente, organismos de protección de derechos (como OLN, Tribunal de familia o SENAME).

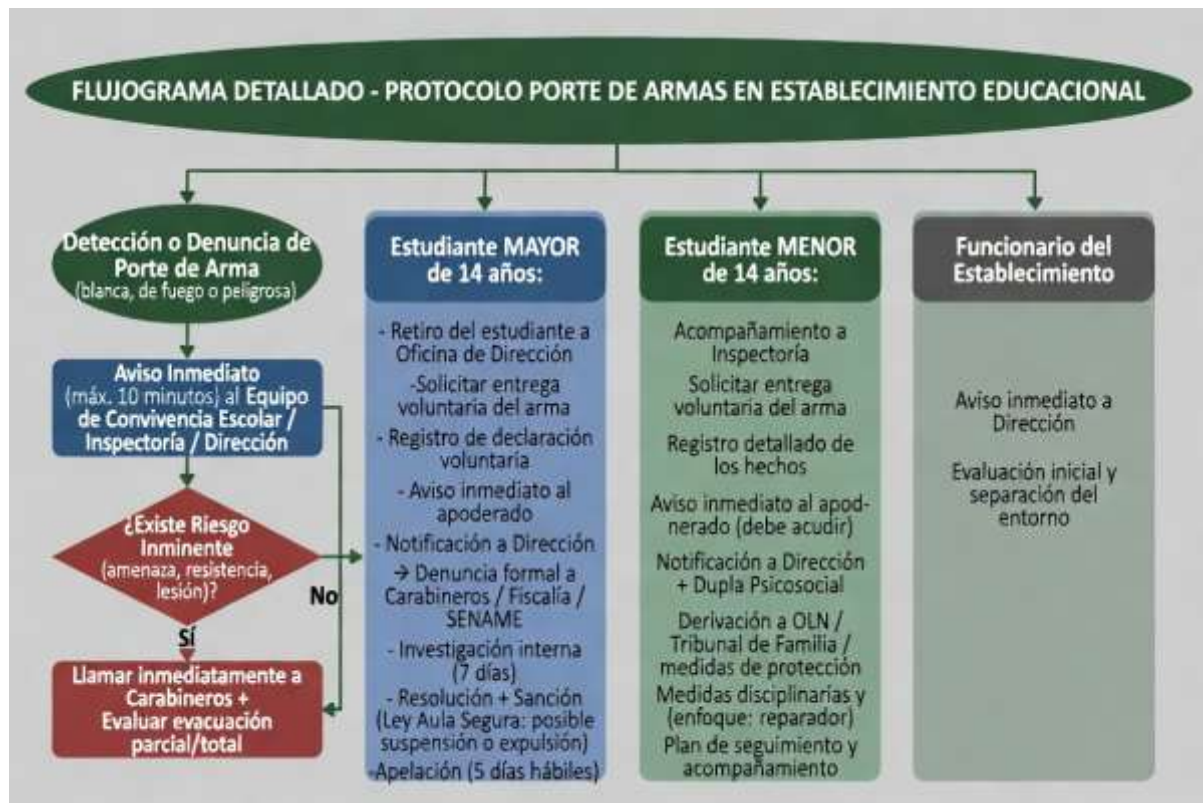
Cuando se detecte o denuncie el porte de un arma por parte de un estudiante menor de 14 años, se activará el siguiente protocolo institucional, ajustado al marco legal vigente y al principio de interés superior del niño, niña o adolescente:



Paso	Acción	Responsable
1. Aviso inmediato	Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o tenga información sobre el porte de un arma debe informar de inmediato (dentro de los primeros 10 minutos) al Equipo de Convivencia Escolar.	Toda la comunidad escolar
2. Retiro del estudiante	El estudiante será acompañado a Inspectoría General. Se solicitará que entregue voluntariamente el arma. En caso de negativa o peligro, se notificará a Carabineros, quienes asumirán el procedimiento según protocolo.	Inspectoría / Convivencia Escolar
3. Registro de los hechos	Se levantará un informe detallado de lo ocurrido, con una declaración del estudiante si corresponde, y se documentará con fecha, hora y firma.	Inspectoría / Convivencia Escolar
4. Aviso al apoderado	Se contactará inmediatamente al apoderado o tutor legal, quien deberá acudir al establecimiento para tomar conocimiento directo de los hechos.	Inspectoría / Dirección
5. Notificación a Dirección	El caso se pondrá en conocimiento a la dirección, quien analizará la gravedad de la situación junto con el Sostenedor y la Dupla Psicosocial del establecimiento.	Dirección / Convivencia Escolar
6. Derivación a organismos competentes	La Dupla Psicosocial, en coordinación con la Dirección y el Sostenedor, elaborará un informe de situación y lo remitirá a la Oficina Local de la Niñez (OLN). Si la gravedad lo amerita, se procederá también	Dirección / Dupla Psicosocial / Sostenedor



	a realizar una derivación directa al Tribunal de Familia, para activar medidas de protección.	
7. Apoyo externo	Si existen lesiones o un riesgo activo, se solicitará asistencia de Carabineros, personal de salud u otras entidades de emergencia según sea necesario.	Dirección
8. Medidas disciplinarias y formativas	Aunque el estudiante no sea imputable penalmente, el establecimiento aplicará medidas disciplinarias y pedagógicas de acuerdo con el Reglamento Interno, enmarcadas en un enfoque reparador y de protección.	Consejo de Convivencia Escolar
9. Evaluación de entorno y otros implicados	Se investigará si existen otros estudiantes involucrados o si el hecho forma parte de un contexto de riesgo social, familiar o comunitario.	Convivencia Escolar / Dupla Psicosocial
10. Coordinación normativa interna	Todo el proceso será desarrollado conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los protocolos institucionales.	Dirección
11. Seguimiento del caso	Se establecerá un plan de seguimiento y acompañamiento del estudiante y su entorno familiar, en conjunto con la OLN y, si aplica, el Tribunal de Familia.	Dupla Psicosocial / Dirección



C. Acciones a realizar en caso de porte de armas por parte de un funcionario del establecimiento educacional

Ante el hallazgo o denuncia de que un funcionario del establecimiento educacional (docente, asistente de la educación, directivo u otro miembro del personal) porte o posea un arma dentro del recinto escolar, se aplicará el siguiente protocolo, orientado a salvaguardar la seguridad de la comunidad y cumplir con el marco legal vigente:

Paso	Acción	Responsable
1. Aviso inmediato	Cualquier integrante de la comunidad educativa que observe o reciba información sobre el porte de un arma por parte de un funcionario deberá notificar de forma inmediata a la Dirección del establecimiento.	Toda la comunidad escolar
2. Evaluación inicial y resguardo de la comunidad	La Dirección procederá a separar del entorno al funcionario involucrado, resguardando la integridad física y emocional de estudiantes y personal. Si hay riesgo evidente o negativa del funcionario a cooperar, se llamará de inmediato a	Dirección



	Carabineros.	
3. Suspensión preventiva	Se podrá aplicar una suspensión inmediata de funciones mientras se investiga la situación, conforme a lo estipulado en el Estatuto Docente (art. 72) o al Código del Trabajo para trabajadores regidos por contrato individual.	Dirección / Sostenedor
4. Denuncia a Fiscalía	Conforme al Artículo 175 del Código Procesal Penal, el Director del establecimiento tiene la obligación de denunciar el hecho al Ministerio Público (Fiscalía) por tratarse de un posible delito que afecta la seguridad pública y a menores de edad.	Dirección
5. Denuncia a Carabineros	Además de Fiscalía, se notificará a Carabineros, quienes realizarán el procedimiento correspondiente de incautación del arma, si fuera necesario.	Dirección
6. Registro del hecho	Se levantará un acta formal con los antecedentes del caso: fecha, hora, testigos, relato de los hechos y copia de la denuncia. Este documento se incorporará al expediente del funcionario.	Dirección / Inspectoría
7. Informe al sostenedor	La Dirección informará por escrito al Sostenedor del establecimiento para activar las acciones administrativas correspondientes, según régimen laboral del funcionario.	Dirección
8. Proceso disciplinario	Según la naturaleza del vínculo contractual: • Si el funcionario está regido por el Estatuto Docente, podrá iniciarse un sumario administrativo según el Art. 72 y siguientes. • Si está regido por el Código del	Dirección / Sostenedor / Asesoría Jurídica



	Trabajo, se podrá aplicar un proceso de investigación interna, conforme a lo establecido en los artículos 154 y siguientes, lo que puede derivar en despido por causal grave (Art. 160 N°1).	
9. Derivación a organismos externos (si aplica)	Si se estima necesario, y si existiera afectación directa a estudiantes, se podrá derivar el caso al Tribunal de Familia, especialmente si el hecho configura una vulneración de derechos.	Dirección / Dupla Psicosocial
10. Comunicación institucional	Se elaborará una comunicación oficial clara y responsable, sin vulnerar el debido proceso ni los derechos del funcionario, pero garantizando la tranquilidad y	

Referencias Bibliográficas:

Congreso Nacional de Chile. (1874). *Código Penal*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>

Ministerio de Defensa Nacional. (1978). *Decreto Supremo N.º 400: Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Control de Armas*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28233>

Congreso Nacional de Chile. (1993). *Ley N.º 19.070: Estatuto Docente*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29740>

Congreso Nacional de Chile. (1995). *Código del Trabajo*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=207436>

Congreso Nacional de Chile. (2005a). *Código Procesal Penal*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=19830>

Congreso Nacional de Chile. (2005b). *Ley N.º 20.084: Establece un sistema de responsabilidad penal para adolescentes por infracción a la ley penal*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>



Congreso Nacional de Chile. (2018). *Ley N.º 21.128: Modifica normas sobre convivencia escolar y permite la expulsión inmediata de estudiantes que cometan actos de violencia grave (Ley Aula Segura)*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1129479>



PROTOCOLO CLASES VIRTUALES

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LA CLASE VIRTUAL

- Respetar la asistencia y la puntualidad, para la adecuada realización de la clase y/o acompañamiento virtual.
- Para una adecuada identificación ingresa a la sesión virtual con la cámara encendida y luego continua según las indicaciones del profesor (a).
- Si tienes dudas levantar manito virtual para esperar turno.
- Si Ingresas atrasado (a), mantén tu micrófono en silencio y escribe tu nombre en el chat para que el profesor (a) te identifique.
- Durante el desarrollo de la sesión virtual deberás mantener tu micrófono en silencio.
- Realiza las consultas durante la sesión según los lineamientos del profesor, profesora.
- El trato debe ser respetuoso y amable entre todos quienes participen.
- Se debe respetar esta instancia virtual, ya que es el espacio de trabajo de los docentes con los estudiantes.



- Los canales formales de comunicación para efectos de contacto de directivos y profesores con estudiantes y/o apoderados, el medio digital de comunicación reconocido por el Colegio es el correo electrónico institucional.

Responsabilidades y deberes de los Estudiantes:

- Se debe ingresar, de acuerdo a horario de cada curso, a la plataforma Classroom para realizar y/o revisar las actividades entregadas por los docentes.
- Los estudiantes deben organizar sus tiempos en forma diaria para el estudio del material y la resolución de tareas entregadas.
- Deben cumplir con los plazos de entrega de trabajos y tareas para ser evaluados.
- Ingresar a la plataforma de estudio y acompañamiento virtual con el correo corporativo (@csiembra.cl).
- El encargado de ingresar a la plataforma es el estudiante y el apoderado (a) para el caso de los cursos menores.
- Al momento de comunicarse con los docentes, se debe respetar los horarios de consultas establecido por el colegio de lunes a viernes según horario indicado
- Deberá estar conectado, a lo menos 5 minutos antes del inicio de la clase, con los materiales necesarios a utilizar. Ejemplo: cuaderno, lápiz, entre otros.
- Deberá asistir a todas las clases programadas, ya que éstas quedarán registradas en control de asistencia por asignatura. Las inasistencias reiteradas, sin justificación, serán informada a inspectoría y al equipo de orientación quienes deberán hacer seguimiento de cada caso además de informar y acordar compromiso con el Apoderado(a).
- Cuidar y no compartir contraseñas e información personal (datos personales, dirección, número de teléfono, entre otros).
- Debe evitar ingerir alimentos y/o bebestibles, durante el desarrollo de la clase.
- Podrá abandonar el sistema sólo cuando el/la docente haya finalizado la clase.
- Debe recordar que el Reglamento Interno del Colegio, tiene plena vigencia y que éste también regula las relaciones interpersonales que se dan en el espacio virtual.



Responsabilidades y deberes de los Apoderados:

El rol del apoderado en este proceso educativo es, proveer los medios, dentro de sus posibilidades, para que el estudiante tenga una participación activa de las clases online, evitando interrupciones, con el fin de favorecer una adecuada concentración para el aprendizaje.

Por lo tanto, el apoderado:

- Debe velar por el adecuado uso de la plataforma virtual, por parte de su pupilo/a.
- Debe promover el buen trato, enmarcado en valores señalados en nuestros PEI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Debe velar para que su pupilo(a) asista a todas las clases programadas, sin excepción.
- Podrá estar presente en la clase, pese a lo anterior, no podrá intervenir mientras ésta se desarrolla.
- Es responsable por la puntualidad en el ingreso a clases de su pupilo(a).
- Deberá cuidar que el estudiante esté preparado, sentado frente al computador o teléfono y con los materiales necesarios para la clase.
- En el caso de clases virtuales del nivel de párvulos o educación básica, el apoderado deberá preocuparse que su pupilo mantenga el micrófono apagado y solo activarlo cuando sea el turno de interacción de su hijo(a) con el docente, para luego volver a desactivarlo.

QUE SE ESPERA DE LOS ESTUDIANTES

1. Que aprovechen al máximo las herramientas actuales para su proceso de aprendizaje.
2. Contribuir activamente a la creación de un ambiente de aprendizaje positivo, siguiendo los acuerdos de convivencia definidos para su sesión y/o acompañamiento en línea, respetando los turnos de palabra, manteniendo un trato respetuoso y una actitud colaborativa.



3. Establecer contacto con sus profesores a través de la plataforma y los medios autorizados por el colegio.
4. Utilizar el chat solo para hacer preguntas relevantes al aprendizaje y a los contenidos de la asignatura correspondiente.
5. Entregar en las fechas establecidas los trabajos o tareas.
6. Comunicar oportunamente al profesor (a) las dificultades que te impidan entregar los trabajos solicitados.
7. Respetar la diversidad de opiniones comprendiendo que todas y todos tienen el mismo valor, sin realizar ni promover comentarios negativos o agresivos.

Acoger estas normas en las aulas virtuales, nos permitirá facilitar el aprendizaje remoto en las circunstancias actuales.

Referencias bibliográficas:

- Congreso Nacional de Chile. (2020). *Código Penal de Chile*, Artículo 20.
<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1984>
- Chile. (2011). Ley N° 20.536 sobre violencia escolar. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023148>
- Chile. (2018). Ley N° 21.128, Aula Segura. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1128346>
- Chile. (2024). Ley N° 21.643, conocida como Ley Karin. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1229139>
- Ministerio de Educación (MINEDUC). (2016). *Manual para la convivencia escolar*.
<https://www.mineduc.cl>
- García, L., & Rodríguez, M. (2018). Estrategias de autocontrol y respuesta defensiva en contextos escolares. *Revista de Psicología Educativa*, 24(2), 135-147.
- Silva, A., & Pérez, J. (2019). La empatía y contención emocional como herramientas en la gestión de conflictos escolares. *Revista Latinoamericana de Educación*, 45(1), 55-70.